

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO III

I P.O.

LXVI LEGISLATURA

TOMO I

NÚMERO 220

Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de la Sexagésima Sexta Legislatura, dentro del tercer año de ejercicio constitucional, la cual, con fundamento en los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, celebrada el día el día 30 de diciembre del 2020, mediante acceso remoto o virtual.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Lista de asistencia. 3.- Orden del día. 4.- Acta número 219. 5.- Correspondencia y turnos de las iniciativas. 6.- Presentación de dictámenes. 7.- Informe Presidenta. 8.- Himno Nacional. 9.- Decreto de Clausura del Primer Periodo Ordinario. 10.- Himno del Estado. 11.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: [Hace sonar la campana].

Buenas tardes.

Se abre la sesión. [17:15 hrs].

Damos inicio a los trabajos de la trigésima tercera sesión ordinaria del primer periodo ordinario dentro del tercer año de ejercicio constitucional, que se realiza en la modalidad de acceso remoto o virtual; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

2.

LISTA DE ASISTENCIA

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Realizamos la presente sesión exclusivamente en la modalidad de acceso remoto o virtual, por lo que la Secretaría de la Mesa Directiva, registrarán el pase de lista de asistencia y las votaciones correspondientes de viva voz de las y los diputados quienes se encuentran conectados a la sesión en esta modalidad.

Con el objeto de verificar la existencia del quórum solicito a la Segunda Secretaria, Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, lleve a cabo el

registro de la asistencia para que las y los diputados confirmen su presencia.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Diputado Rubén Aguilar Jiménez.

- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.: Presente.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Fernando Álvarez Monje.

Diputado Omar Bazán Flores.

Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.: Presente.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: Presente.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** Presente.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.
- **El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** Presente.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.
- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** Presente.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Ana Carmen Estrada García.
- **El C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** Presente.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado René Frías Bencomo.
Diputada Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.
- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:** Presente.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz.
- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** Presente. [Inaudible].
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Alejandro Gloria González.
- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** Presente.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Carmen Rocío González Alonso.
- **El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.:** Diputada, presente.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Con gusto, Diputado René.
Diputada Carmen Rocío González Alonso.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:** Presente.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.
- **La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:** Presente.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz.
- **El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** Presente.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Obed Lara Chávez.
- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** Presente.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.
- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- INDEP:** Presente.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Misael Máynez Cano.
- **El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** Presente.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Janet Francis Mendoza Berber.
- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** Presente.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.

La de la voz, presente.

Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.:** Presente.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Marisela Sáenz Moriel.

Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.:** Presente.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.

- **El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** Presente.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** Presente.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jesús Alberto Valenciano García.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** Presente.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA:** Presente.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.

- **El C. Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina.- P.A.N.:** Presente.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jesús Velázquez Rodríguez.

- **El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.:** Presente.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jesús Villarreal Macías.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N.:** Presente.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** Diputado Álvarez, Secretaria.

Presente.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Sí con gusto, Diputado.

¿El Diputado Omar Bazán, no?

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** ¿Disculpe, si tomó mi asistencia?

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** No, aquí la tomo Diputada Ochoa.

Gracias.

No sé si está el Diputado, nada más me faltó... bueno.

Diputada Presidenta, le informo que se registran 32 [30] diputados de los 33 que integran la Legislatura.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gra... gracias, Diputada Secretaria.

Por tanto, se declara la existencia del quórum para la sesión del Honorable Congreso del Estado del día 30 de diciembre del año 2020, que se realiza en la modalidad de acceso remoto o virtual, por lo que todos los acuerdos que en esta se tomen tendrán validez legal.

[Se encuentran presentes las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (INDEP), Martha Josefina Lemus Gurrola (INDEP), Misael Máynez Cano (INDEP), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.) Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

Se incorporan en el transcurso de la sesión las y los Legisladores: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.).]

3.

ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: A continuación, me voy a permitir poner a consideración de la Asamblea, el

Orden del día:

I.- Lista de presentes.

II.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

III.- Correspondencia:

- Recibida.

IV.- Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V.- Lectura discusión y aprobación en su caso, de los dictámenes que presentan la Comisión:

- De Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

VI.- Informe que rinde la Presidenta del Honorable Congreso del Estado, sobre las actividades realizadas durante el Primer Periodo ordinario de sesiones.

VII.- Entonación del Himno Nacional.

VIII.- Lectura del Decreto de Clausura del Primer Periodo Ordinario de sesiones, dentro del tercer año de ejercicio Constitucional.

IX.- Entonación del Himno del Estado de Chihuahua.

X. Clausura de la sesión.

Chihuahua, Chihuahua, 30 de diciembre de 2020.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Solicito a la Primera Secretaria, Diputada Rocio Sarmiento Rufino, nombre a las y los diputados, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto; es decir, a favor, en contra, o abstención e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Por instrucciones de la Presidencia, procedo a nombrar a las y los diputados para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto; es decir, a favor, en contra, o abstención respecto del contenido del orden del día, para esta sesión.

Diputado Rubén Aguilar Jiménez.

Diputado Rubén Aguilar Jiménez.

- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.: [Inaudible].

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Bien, a lo mejor tiene problemas técnicos.

Diputado Fernando Álvarez Monje.

- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino,

Primera Secretaria.- M.C.: Diputado Omar Bazán Flores.

Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.

- **El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Ana Carmen Estrada García.

- **El C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado René Frías Bencomo.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.:** A favor, Diputada.

Informarle que tengo mala señal, por eso tengo únicamente el audio porque se me... se me va la señal, por eso no tengo la imagen.

Una disculpa.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Gracias, Diputado.

Estaremos pendientes.

Diputada Blanca Gámez Gutiérrez.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:** A favor.

Y también, voy a estar apagando de repente la cámara por que se me va la señal.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Gracias.

Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz.

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** Presente... a favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Alejandro Gloria González.

- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** A favor.

De igual modo la señal, por favor.

Gracias.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Gracias.

Diputada Carmen Rocío González Alonso.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.

- **La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:** A favor.

Y también, me está fallando la señal.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Omar Bazán a favor, perdón me fallo la señal.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Gracias, Diputado.

Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz.

- **El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Obed Lara Chávez.

- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- INDEP:** A favor.

Aguilar a favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Sí Diputado, aquí le tomamos su voto.

Diputado Misael Máñez Cano.

Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Di... Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Marisela Sáenz Moriel.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** La de la voz, Diputada Sarmiento Rufino a favor.

Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.

- **El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Jesús Alberto Valenciano García.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA:** A favor.

Y comentar, que el Diputado Francisco está batallando para conectarse.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Gracias, Diputada.

Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.

- **El C. Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Jesús Velázquez Rodríguez.

- **El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Jesús Villarreal Macías.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Se cierra la votación.

Le informo a la Presidencia, que se han manifestado 30 [31] votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 31 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (INDEP), Martha Josefina Lemus Gurrola (INDEP), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

2 no registrados, de los Legisladores: Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Misael Máynez Cano (INDEP).]

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el orden del día.

4.

ACTA 219

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** A continuación, solicito a la Segunda Secretaria, Diputada Deyanira Ozaeta Díaz, verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada del día 29 de diciembre del año 2020, la cual, con toda oportunidad fue notificada a las compañeras y compañeros legisladores y en caso de no haber objeción se proceda con la votación.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, en primer término si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 29 de diciembre del año 2020, la cual, se hizo de su conocimiento oportunamente, favor de manifestarlo levantando su mano.

[Las y los diputados levantan la mano en señal de aprobación].

Informo a la Diputada Presidenta, que ninguno de las y los legisladores ha manifestado objeción alguna en cuanto al contenido del acta antes mencionadas.

En consecuencia procedo a nombrar a las y los diputados para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto; es decir, a favor, en contra, o abstención, respecto del contenido del acta de la sesión celebrada del día 29 de diciembre del año en curso.

Diputado Rubén Aguilar Jiménez.

- **El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:** ¿Cómo?

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz,**

en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Es referente, al acta celebrado con fecha del día 29 de diciembre del año en curso.

Diputado Rubén Aguilar Jiménez.

- **El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Gracias.

Diputado Fernando Álvarez Monje.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Omar Bazán Flores.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** Presente... presente.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** ¿A favor, Diputado?

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** A favor de la...

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Es del

acta.

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** Sí a favor... a favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.

- **El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Ana Carmen Estrada García.

- **El C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado René Frías Bencomo.

Diputada Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz.

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Alejandro Gloria González.

- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** Leticia Ochoa Martínez.
A favor.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Carmen Rocío González Alonso.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:** A favor.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.
- **La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:** A favor.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz.
- **El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** A favor.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Obed Lara Chávez.
- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.
- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- INDEP:** A favor.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Misael Máynez Cano.
- **El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** A favor.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Janet Francis Mendoza Berber.
- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** A favor.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.
- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** A favor.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** La de la voz, a favor.
Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado.
- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.:** A favor.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Marisela Sáenz Moriel.
- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** A favor.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Gracias, Diputada.
Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.
- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.:** A favor.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jorge Carlos Soto.
- **El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** A favor.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Marisela Terrazas.
- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jesús Alberto Valenciano García.
- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** A favor.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en**

funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.

- El C. Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputado Jesús Velázquez Rodríguez.

- El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.: A favor.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputado Jesús Villarreal Macías.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Gracias.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 33 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones del contenido del acta en mención

[Se manifiestan 33 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (INDEP), Martha Josefina Lemus Gurrola (INDEP), Misael Máñez Cano (INDEP), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia

Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el acta de la sesión celebrada el día 29 de diciembre del año 2020.

[Texto del Acta aprobada]:

[ACTA 219

Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Sexta Legislatura, dentro del tercer año de ejercicio constitucional, celebrada en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y demás preceptos aplicables, el día 29 de diciembre del año 2020.

Presidenta: Diputada Blanca Gámez Gutiérrez.

Primera Secretaria: Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

Segunda Secretaria: Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

Nota: La Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.) ocupa la Segunda Secretaría.

Siendo las once horas con doce minutos del día 29 de diciembre del 2020, la Presidenta declara que se da inicio a la sesión e informa a las y los legisladores que esta se realiza, exclusivamente, en la modalidad de acceso remoto o virtual; por lo tanto, las Secretarías de la Mesa Directiva llevarán a cabo el pase de lista tanto para la asistencia como para cada una de las votaciones correspondientes, a fin de que las diputadas y los diputados se pronuncien de viva voz.

Por instrucciones de la Presidenta, la Primera Secretaria pasa lista de asistencia a las y los legisladores presentes en la sesión de forma virtual o acceso remoto e informa que se encuentran 27 (28) Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura:

Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (INDEP), Martha Josefina Lemus Gurrola (INDEP), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

Se ha autorizado la solicitud de inasistencia presentada por el Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA).

Se incorporan en el transcurso de la sesión las y los Legisladores: Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.).

Se registra la inasistencia del Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.) y la Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.).

La Presidenta, declara la existencia del quórum para la sesión y manifiesta que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

En seguida, da a conocer a la Asamblea el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la sesión:

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 24 de diciembre de 2020.

III. Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo, a cargo de:

1. Diputada Ana Carmen Estrada García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

2. Diputado Benjamín Carrera Chávez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

IV. Clausura de la sesión.

Por instrucciones de la Presidencia, la Segunda Secretaria toma la votación respecto al contenido del orden del día e informa el resultado de la misma:

27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (INDEP), Martha Josefina Lemus Gurrola (INDEP), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.)

6 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Misael Máynez Cano (INDEP), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

La Presidenta informa que se aprueba el orden del día, en forma unánime.

A continuación, la Primera Secretaria, a petición de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 24 de diciembre del año en curso, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente; al no registrarse objeción alguna, la somete a la consideración del Pleno e informa el resultado de la votación:

29 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René

Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (INDEP), Martha Josefina Lemus Gurrola (INDEP), Misael Máynez Cano (INDEP) Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).

4 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

La Presidenta informa que se aprueba, por unanimidad, el acta de la sesión celebrada el día 24 de diciembre del año en curso.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, se concede el uso de la palabra en el siguiente orden:

1.- A la Diputada Ana Carmen Estrada García (MORENA), quien a nombre propio y de las y los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presenta una iniciativa con carácter de decreto, a fin de expedir la Ley de Amnistía del Estado de Chihuahua.

2.- Benjamín Carrera Chávez (MORENA), quien a nombre propio y de las y los legisladores, Miguel Ángel Colunga Martínez, Gustavo De la Rosa Hickerson, Ana Carmen Estrada García, Leticia Ochoa Martínez, Lourdes Beatriz Valle Armendáriz y Francisco Humberto Chávez Herrera, todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presenta una iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del artículo 56 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, relativo al derecho de niñas, niños y adolescentes, de recibir la prestación de servicios de atención médica de calidad, especializada e integral.

La Presidenta informa que recibe las iniciativas planteadas y comunica que se les otorgará el trámite que corresponda.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden de día, la Presidenta cita a las y los integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura, a la próxima sesión que se realizará el día miércoles 30 de diciembre del año en curso, a las 17:00 horas, la cual se llevará a cabo exclusivamente en la modalidad de acceso remoto o virtual.

Siendo las once horas con cincuenta y cuatro minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidenta, Dip. Blanca Gámez Gutiérrez; Primera Secretaria, Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino; Segunda Secretaria, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz].

5.

CORRESPONDENCIA Y TURNOS DE LAS INICIATIVAS

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Para continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día, solicito...

- **El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.:** Podría considerar mi voto Diputada, una disculpa por favor.

Estoy batallando con la conexión, una disculpa.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Sí, ya está contemplado Diputado.

Gracias.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Para continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día, solicito a la Primera Secretaria Diputada Rocio Sarmiento Rufino...

- **El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.:** Gracias, Diputada.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** verifique si las y los diputados han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las legisladoras y

legisladores, si todos han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos y de las iniciativas y demás documentos recibidos, favor de expresarlo levantando su mano.

[Levantando la mano, los legisladores indican contar con los documentos referidos].

Informo a la Presidencia, que las y los diputados han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Le solicito se sirva a otorgarle el trámite respectivo a la correspondencia, asimismo está Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

[CORRESPONDENCIA.

30 de diciembre de 2020

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) Gobierno del Estado

1. Oficio No. FGE-4C/1/536/2020, que envía el Director General Jurídico de la Fiscalía General del Estado, al cual adjunta información sobre los préstamos personales solicitados por los servidores públicos de la Fiscalía General ante Instituciones Financieras; así como, del exhorto a los Fiscales Especializados, Fiscales de Distrito y Directores Generales, a fin de atender al Segundo punto del Acuerdo No. LXVI/URGEN/0664/2020 I P.O., emitido por este H. Congreso del Estado, relativo a crear una campaña permanente de información a los usuarios de servicios financieros, con el personal necesario que brinde asesoría, para el caso de detectar abusos de las instituciones bancarias].

[TURNOS A COMISIONES:

30 de diciembre de 2020

1. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados Ana Carmen Estrada García, Benjamín Carrera

Chávez, Francisco Humberto Chávez Herrera, Gustavo De la Rosa Hickerson, Leticia Ochoa Martínez, Lourdes Beatriz Valle Armendáriz y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), a efecto de expedir la Ley de Amnistía del Estado de Chihuahua.

Se turna a la Comisión de Derechos Humanos.

2. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados Benjamín Carrera Chávez, Ana Carmen Estrada García, Francisco Humberto Chávez Herrera, Gustavo De la Rosa Hickerson, Leticia Ochoa Martínez, Lourdes Beatriz Valle Armendáriz y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), a efecto de reformar el artículo 56 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, relativo al derecho de niñas, niños y adolescentes, de recibir la prestación de servicios de atención médica de calidad, especializada e integral.

Se turna a las Comisiones Unidas de Salud, y de Juventud y Niñez].

6.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Para desahogar el siguiente punto del orden del día relativo a la presentación de dictámenes se concede el uso de la palabra al Diputado Misael Máynez Cano, para que en representación de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, de lectura al primer dictamen que ha preparado.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: Muchas gracias, Presidenta.

Honorable Congreso del Estado:

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción IX, inciso G) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 15, fracción IV, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como por los artículos 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas

y los Municipios, somete a la consideración del Pleno el siguiente dictamen.

Diputada Presidenta, de conformidad a lo dispuesto con el artículo 75, de la Orgánica del Poder Legislativo, le solicito la dispensa de la lectura del dictamen, me permita exponer un resumen en el tendido de que todas y todos los legisladores han tenido previo conocimiento, asimismo que el contenido completo del dictamen sea insertado en el Diario de Debates.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Sí adelante, Diputado.

- El C. Dip. Misael Máñez Cano.- P.E.S.: Gracias, Presidenta.

Con fecha 17 de diciembre del año en curso, el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Licenciado Javier Corral Jurado, presentó ante esta Soberanía, iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual se propone reformar el Artículo Segundo Transitorio, del Decreto Número 397/2019 Primer Periodo ordi... Ordinario, publicado el 30 de octubre de 2019, en el Periódico Oficial del Estado, por el que se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Fiscalía General del Estado, el proyecto para la creación y operación de cuatro Centros Regional para el Desarrollo del Estado de Chihuahua, mediante el esquema de Asociación Público Privada.

El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver la iniciativa mencionada.

Dicho brevemente, la implementación de los cuatro Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo del Estado de Chihuahua, se ha visto afectada con motivo de la pandemia que ha ocasionado el virus SARSCOVID-19, puesto que las autoridades en materia de salud, tanto federal y estatal, han implementado acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, desde el confinamiento y el reducir la movilidad de la población, hasta el establecimiento de medidas

de seguridad sanitaria y de semaforización, que en consecuencia han mermado la actividad productiva en el país, y por ende, en la Entidad, restringiéndose el grado de avance programado para la ejecución y finiquito de los mismos.

En consecuencia, dado que la vigencia de las autorizaciones dispuestas en el referido instrumento jurídico concluirá al término del ejercicio fiscal 2020, es que se pretende reformar el Artículo Segundo Transitorio, del decreto mencionado, con el propósito de ampliar la vigencia hasta el término del ejercicio fiscal 2021, para finiquitar las obras correspondientes a los mencionados Centros Regionales de Seguridad.

En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno, para dar curso a la Iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto:

Artículo Único.- Se reforma el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Número 397/2019 del Primer Periodo Ordinario, publicado el 30 de octubre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado, para quedar redactado de la siguiente manera:

La vigencia de las autorizaciones dispuestas en el presente decreto, concluirán al término del Ejercicio Fiscal 2021.

Transitorio:

Artículo Único.- El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de sesiones del Poder Legislativo, en modalidad virtual en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 30 días del mes de diciembre del año 2020.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en su reunión de fecha 29 de diciembre del año 2020.

Votando a favor; Diputado Jesús Alberto Valenciano García, Diputada Rocío Sarmiento Rufino, Diputado Alejandro Gloria González y el de la voz, Diputado Misael Máñez Cano.

Y en abstención, Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.

Es cuando... es cuanto Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción IX, inciso G) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 15, fracción IV, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como por los artículos 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 17 de diciembre del año en curso, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, presentó ante esta Soberanía, Iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual se propone reformar el Artículo Segundo Transitorio, del Decreto No. LXVI/AUOBF/0397/2019 I.P.O., publicado el 30 de octubre de 2019, en el Periódico Oficial del Estado, por el que se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Fiscalía General del Estado, el proyecto para la creación y operación de cuatro Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo del Estado de Chihuahua, mediante el esquema de Asociación Público Privada.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 17 de diciembre del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar en forma simplificada a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"El 30 de octubre de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. LXVI/AUOBF/0397/2019 I.P.O. por medio del cual se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Fiscalía General del Estado, a que celebre los actos que se requieran para formalizar el contrato de prestación de servicios para la elaboración del proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento, puesta en marcha, mantenimiento, operación, servicios de alimentación y dormitorios, así como la transferencia de infraestructura de cuatro Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo en el Estado de Chihuahua mediante el esquema de Asociación Público Privada, ubicados en las localidades de Guadalupe y Calvo, Guachochi, San Juanito y Praxedis G. Guerrero.

El mencionado Decreto establece, entre otras circunstancias, la autorización al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda y/o de la Fiscalía General del Estado, para celebrar la contratación de la prestación del servicio mediante el esquema de Asociación Público Privada y para tal efecto gestione y formalice con cualquier persona física o moral, legalmente autorizada, de nacionalidad mexicana, por un monto máximo de inversión en los cuatro Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo de hasta \$468'000,000.00 (cuatrocientos sesenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), atendiendo al procedimiento de adjudicación que se establece en el Título Cuarto de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Chihuahua, y de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Acuerdo 79/2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016.

Por otro lado, con fecha 01 de enero del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto

No. LXVI/RFLEY/0641/2019 I P.O., por el que se crea la Secretaría de Seguridad Pública como una dependencia del Poder Ejecutivo encargada de atender asuntos en materia de seguridad pública y prevención del delito, de ejecución de penas y medidas judiciales, entre otros. De conformidad con lo estipulado en el Artículo Noveno Transitorio del citado Decreto, las autorizaciones efectuadas a la Fiscalía General del Estado en el diverso Decreto No. LXVI/AUOBF/0397/2019 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de octubre de 2019, se entenderán efectuadas a la mencionada Secretaría de Seguridad Pública a partir de la entrada en vigor de ese Decreto.

Así pues, desde la fecha de la publicación del ya citado Decreto motivo de la reforma, se han realizado diversas acciones por las dependencias facultadas para dar cumplimiento a las disposiciones de este ordenamiento con el objetivo de avanzar en la implementación de los Centros Regionales de Seguridad, mismos que son necesarios para el adecuado ejercicio de las funciones y el resguardo efectivo del personal, tanto de la Fiscalía General del Estado, como de la Secretaría de Seguridad Pública.

Sin embargo, la debida ejecución de la implementación de dichos Centros Regionales de Seguridad se ha visto afectada con motivo de la enfermedad COVID-19, clasificada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de este año. Al respecto, en México se reconoció a esa epidemia como una enfermedad grave de atención prioritaria desde el 23 de marzo del año en curso.

En ese sentido, el 24 de marzo de este año se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Acuerdo expedido por el Secretario de Salud del Gobierno de la República, en el que se establecieron diversas medidas para la mitigación y el control de los riesgos del virus SARS-CoV2, que deriva en la enfermedad denominada COVID-19, instrumento sancionado por el Presidente de la República mediante Decreto publicado en el órgano de difusión federal en la misma fecha.

En virtud de lo anterior, los gobiernos federal y local han implementado desde entonces una serie de acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, como son la suspensión de labores no esenciales en los sectores público, privado y social. En el caso de nuestra entidad federativa, además, se establecieron mecanismos conducentes a reducir

la movilidad de los habitantes y se diseñó una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones, para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reactivación de los diferentes sectores.

Para ese efecto, por ejemplo, el Ejecutivo del Estado emitió el Acuerdo 102/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de agosto de 2020, reformado mediante los Acuerdos 109/2020, 120/2020, 137/2020, 143/2020, 146/2020, publicados en el órgano oficial de difusión los días 31 de agosto de 2020, 22 de octubre de 2020, 22 y 30 de noviembre de 2020, y 13 de diciembre de 2020, respectivamente. El objeto del Acuerdo 102/2020 radica en establecer un sistema de evaluación y control de actividades mediante la semaforización que identifica con colores las etapas en que deben adoptarse diversas medidas de seguridad sanitaria.

Por estas razones, a pesar de los esfuerzos que se han realizado, a la fecha no se ha concluido gran parte de las obligaciones descritas en el Decreto de referencia, en virtud de múltiples factores, entre los que se encuentran los efectos derivados de la pandemia de COVID-19. Dado que la vigencia de las autorizaciones dispuestas en dicho instrumento jurídico concluirá al término del ejercicio fiscal 2020 es que, mediante la presente iniciativa, se pretende reformar el Artículo Segundo Transitorio con el objetivo de ampliar la vigencia hasta el término del ejercicio fiscal 2021, para finiquitar las obras de los mencionados Centros Regionales de Seguridad.

Con base en lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el Artículo Segundo Transitorio del Decreto No. LXVI/AUOBF/0397/2019 I P.O., publicado el 30 de octubre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado, para quedar redactado de la siguiente manera:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia de las autorizaciones dispuestas en el presente Decreto concluirán al término del

Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado". (Rubricas).

IV.- En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

II.- En cuanto a la Iniciativa, esta encuentra origen en el Decreto No. LXVI/AUOBF/0397/2019 I P.O., por el que se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Fiscalía General del Estado, el proyecto para la creación y operación de cuatro Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo del Estado de Chihuahua, mediante el esquema de Asociación Público Privada; específicamente lo relativo a la vigencia de las autorizaciones dispuestas en el referido Decreto.

Cabe señalar, en cuanto a lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, que en la abrogación, derogación, reforma o adición de cualquier ley o decreto, se observarán los mismos requisitos que para su formación; en tal consideración, la Iniciativa cumple con ello.

III.- Por otro lado, es importante referir que con fecha 01 de enero del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. LXVI/RFLEY/0641/2019 I P.O., por el que se crea la Secretaría de Seguridad Pública, como una dependencia del Poder Ejecutivo, encargada de atender asuntos en materia de seguridad pública y prevención del delito, de ejecución de penas y medidas judiciales, entre otros. Por ello, conforme a lo estipulado en el Artículo Noveno Transitorio del citado Decreto, las autorizaciones efectuadas a la Fiscalía General del Estado en el diverso Decreto No. LXVI/AUOBF/0397/2019 I P.O., por el que nos ocupa

el presente asunto, se entenderán efectuadas a la citada Secretaría de Seguridad Pública, a partir de la entrada en vigor del Decreto por el que se crea.

IV.- Así pues, la implementación en su totalidad de los cuatro Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo del Estado de Chihuahua, se ha visto afectada con motivo de la pandemia que ha ocasionado el virus SARSCOVID-19, puesto que las autoridades en materia de salud, tanto federal y estatal, han implementado acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, desde el confinamiento y el reducir la movilidad de la población, hasta el establecimiento de medidas de seguridad sanitaria y de semaforización, que en consecuencia, han mermado la actividad productiva en el país, y por ende, en la entidad; restringiéndose el grado de avance programado para la ejecución y finiquito de los mismos.

V.- En resumen, dado que la vigencia de las autorizaciones dispuestas en el referido instrumento jurídico concluirá al término del ejercicio fiscal 2020 es que, se pretende reformar el Artículo Segundo Transitorio, del Decreto No. LXVI/AUOBF/0397/2019 I P.O., con el propósito de ampliar la vigencia hasta el término del ejercicio fiscal 2021, para finiquitar las obras correspondientes a los mencionados Centros Regionales de Seguridad.

VI.- En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno, para dar curso a la Iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Segundo Transitorio del Decreto No. LXVI/AUOBF/0397/2019 I P.O., publicado el 30 de octubre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado, para quedar redactado de la siguiente manera:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia de las autorizaciones dispuestas en el presente Decreto, concluirán al término del Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha 29 de diciembre del año dos mil veinte.

INTEGRANTES . DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA, PRESIDENTE; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, SECRETARIO; DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; VOCAL, DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, VOCAL].

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria, Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, nombre a las y los diputados para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, tanto en lo general, como en lo particular e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Por instrucciones de la Presidencia, procedo a nombrar a las y los diputados para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir; a favor, en contra, o abstención, tanto en lo general como en lo particular, respecto al contenido del dictamen antes leído.

Diputado Rubén Aguilar Jiménez.

- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.: Mi voto a favor.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputado Fernando Álvarez Monje.

- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputado Omar Bazán Flores.

Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos.

Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

- El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA: A favor.

A favor, Diputada.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Gracias.

Gracias, Diputado Humberto.

Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: A favor.

Gracias, Diputada.

Diputado Miguel Ángel...

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: Perdón, Diputada...

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Sí, Diputado Omar Bazán.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: Omar Bazán, a favor.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:

Gracias... sí, gracias.

Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.

- **El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** A favor.

Pero para que conste en el acta, que se aprueba exactamente en los términos en que fue aprobado el decreto anterior, sin incrementos presupuestales, aprobados en ese momento.

Esas son mis condiciones, a favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Ana Carmen García... Estrada García -perdón-.

- **El C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado René Frías Bencomo.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz.

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Alejandro Gloria González.

Diputada Carmen Rocío González Alonso.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.

- **La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz.

- **El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Obed Lara Chávez.

- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- INDEP:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Misael Máynez Cano.

- **El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** La de la voz, a favor.

Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Marisela Sáenz Moriel.

Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.

- **El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Gracias.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jesús Alberto Valenciano García.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.

- **El C. Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina.-**

P.A.N.: A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jesús Velázquez Rodríguez.

- **El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jesús Villarreal Macías.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.:** A favor. [Inaudible].

- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** Diputada, Diputado Alejandro Gloria a favor, por favor sí es tan amable.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Gracias.

Diputada Marisela Sáenz Moriel.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** Estoy batallando con mi internet, es en contra.

Quiero decir, que en contra porque están pidiendo cuatro cuarteles y el de Madera ya está hecho, que no están razonando, que ya hay uno... hecho el de madera.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** No sé si algun Diputado, Diputada, falte de emitir su voto.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** ¿Diputada Deyanira, sí me escucha?

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Sí Diputada, su voto en contra.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:**

Gracias.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Sí, para servirle.

Se cierra el sistema de voto.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 31 votos a favor y 1 en contra.

Serían 32, con el de la Diputada Bujanda.

[Se manifiestan 32 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (INDEP), Martha Josefina Lemus Gurrola (INDEP), Misael Máynez Cano (INDEP), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

1 (uno) voto en contra expresado por la Diputada Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.)]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.: Finalmente si voto, usted me nombro, entonces este... si pudiera [...] por favor.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Sí.

Gracias.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presiden-

ta.- P.A.N.: Se aprueba el dictamen tanto en lo general, como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 949/2020 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVI/RFDEC/0949/2020 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Segundo Transitorio del Decreto No. LXVI/AUOBF/0397/2019 I P.O., publicado el 30 de octubre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado, para quedar redactado de la siguiente manera:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia de las autorizaciones dispuestas en el presente Decreto, concluirán al término del Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA, DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ; SECRETARIA, DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ].

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: En seguida se concede el uso de la palabra, al Diputado Misael Máynez Cano, para que en representación de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, de lectura al segundo dictamen que ha preparado.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:

Presidenta, yo nada más tenía un documento, se me hace que es Valenciano.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** No, van... van a participar, Diputada Presidenta.

¿Cual... cuál dictamen es?

Se me hace que es el Diputado...

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Es el decreto 397.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** Permítame un momento, se me hace que es el que trae la Diputada Sarmiento, déjeme revisar aquí en el teléfono celular.

¡Espéreme!

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Sí, como no.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** Cual... ¿Cuál es?

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Decreto 397, Diputado.

- **El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** Acaba de leer el Diputado Misael el 397.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** Es el que acaba de leer, Diputada.

- **El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** Es el que acaba de leer.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** Trae uno el Diputa...

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** Sigue el... el Decreto 57/2010, dictamen.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** ¿Cuál traes tú, Colunga?

- **El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** Yo traigo este, es el que... que acaban de señalar.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** Con su permiso, Presidenta.

H. Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, someto a la consideración del Pleno el presente dictamen.

Diputada Presidenta, de conformidad con el artículo 75, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a usted, autorice la dispensa de la lectura del dictamen y me permita exponer un resumen sobre el mismo, en el entendimiento que todas y todos los... los legisladores han tenido previo conocimiento, asimismo que el contenido completo del dictamen se inserte en el Diario de los Debates de esta sesión.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Con gusto, Diputado.

- **El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** Con fecha 27 de noviembre del año en curso, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Licenciado Javier Corral Jurado, presentó ante esta Soberanía, iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Decreto Número 57/2010 P.O., por el que se expiden las normas básicas que regulan el otor... el otorgamiento de beneficios fiscales en el Estado de Chihuahua.

Número II.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa en mención.

Número III.- En cuanto al fondo de la iniciativa, esta

pretende armonizar las políticas públicas existentes, respecto de las diversas acciones artísticas y culturales en la Entidad, a fin de otorgar estímulos económicos y el facilitar los espacios adecuados y necesarios para que, impulsen el desarrollo ar... artístico de las y los chihuahuenses, se fortalezca la diversidad cultural y se vincule a las partes interesadas con las fuentes de financiamiento, fondos, becas y apoyos que promuevan el desarrollo cultural y artístico.

Número IV.- Ahora bien, cabe precisar que en la actual Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, expedida mediante Decreto Número LXVI/APLIE/0637/2019, se contempla un estímulo fiscal para la cultura y las artes en la Entidad; además, al considerar la existencia de las normas básicas que... que regulan el otorgamiento de beneficios fiscales en el Estado de Chihuahua y el re... Reglamento que regula la aplicación de las mismas; es el sustento que motiva a la presente armonización, primeramente, para instituir el estímulo fiscal en la no... normativa señalada, en función de la evolución cultural que muestra nuestra Entidad; en consecuencia, garantizar la existencia del estímulo fiscal, ya que al establecerse en el contenido de las normas básicas para el otorgamiento de beneficios fiscales, será instituido de manera permanente, logrando fortificar las acciones implementadas para el bienestar de la comunidad.

V.- En resumen, se desprenden de la iniciativa, las siguientes propuestas en cuanto al Artículo Primero del de... del Decreto referido; primeramente, el adicionar un artículo 3A, relativo a establecer un estímulo fiscal a los contribuyentes sujetos del Impuesto Sobre Nómina, que deseen invertir y apoyar económicamente a la cultura chihuahuense; así mismo, reformar los artículos 4 y 5, por un lado, a fin de incluir a la Secretaría de Cultura de Gobierno del Estado, como órgano encargado de la aplicación y vigilancia del decreto; y por otra parte, el exceptuar a los contribuyentes que se sitúen en el supuesto del artículo 3-A, en relación a la obligación de encontrarse inscritos en el

Registro Estatal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda, con seis meses de anticipación a su solicitud respectivamente.

Número VI.- Finalmente, esta Comisión Legislativa, considera de gran valor los alcances que representan el desarrollo artístico y cultural en el Estado, por lo que encuentra oportuno dejar asentadas las disposiciones normativas, que en materia fiscal coadyuvarán a promover y difundir las expresiones artísticas y culturales de la Entidad en el ámbito regional, nacional e internacional.

VII.- En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno, para dar curso a la iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto:

Artículo Único.- Se reforman los artículos 4 y 5; y se adiciona un artículo 3-A; todos del Artículo Primero del Decreto Número 57/2010 I P.O., publicado el 11 de abril de 2012 en el Periódico Oficial del Estado, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo Primero.

Artículo 1, a artículo 3.

Artículo 3-A. Aquellos contribuyentes que inviertan o apoyen económicamente proyectos artísticos y culturales de artistas, creadores y promotores culturales chihuahuenses, podrán gozar de un estímulo fiscal consistente en la reducción en el pago del Impuesto Sobre Nóminas causado, equivalente al monto económico invertido o aportado.

El estímulo fiscal podrá aplicarse respecto a cada uno de los períodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal en que se autorice, que sean cubiertos en tiempo o dentro del plazo establecido para su declaración y entero, siempre y cuando los contribuyentes se encuentren al corriente en el

pago del Impuesto Sobre Nómina.

La Secretaría de Hacienda, en conjunto con la Secretaría de Cultura, emitirá las reglas de operación aplicables para acceder a dicho recurso económico.

El monto del estímulo fiscal que se establece, se dispondrá anualmente en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua.

Artículo 4.- Las Secretarías de Innovación y Desarrollo Económico, de Cultura, y de Hacienda del Gobierno del Estado, de forma colegiada, de acuerdo con su competencia, serán el órgano encargado de la aplicación y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, en los términos del Reglamento que para tal efecto se expida.

Artículo 5.- Los contribuyentes beneficiados en los términos del presente decreto, deberán encontrarse inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda, estar al corriente en el pago de sus obligaciones estatales, municipales y de los impuestos federales administrados por el Estado en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, con seis meses de anticipación a su solicitud; este plazo no será aplicable tratándose de lo dispuesto en el artículo 3-A del presente decreto.

Artículo 6, a artículo 9.

Artículo segundo, artículo tercero.

Transitorios:

Artículo primero.- El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Las modificaciones al Reglamento emitido para mejor proveer al cumplimiento del Decreto Número 57/2010 I P.O., publicado el 11 de abril de 2012 en el Periódico Oficial del Estado, que

en su caso fueran necesarias, así como las reglas de operación aplicables, deberán expedirse dentro de los 90 días siguientes a la publicación del presente decreto.

Económico.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 30 días del mes de diciembre del año 2020.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha 29 de diciembre del año 2020.

Votando a favor y por una... unanimidad, las y los diputados que integramos la Comisión.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 27 de noviembre del año en curso, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, presentó ante esta Soberanía, Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Decreto No. 57/2010 I P.O., por el que se expiden las normas básicas que regulan el otorgamiento de beneficios fiscales en el Estado de Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 27 de noviembre del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar en forma simplificada a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

”El bienestar de las y los chihuahuenses es primacía para la Administración Pública Estatal, la cual tiene como responsabilidad velar e implementar acciones para proteger y reforzar a la comunidad mediante la implementación de diversas políticas públicas, entre las cuales se encuentran las relativas al acceso a la cultura.

Por ello, el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, como parte del Eje 1 denominado Desarrollo Humano y Social, prevé el objetivo de garantizar el acceso a la cultura como un Derecho Humano para la formación integral de la ciudadanía, que permita la cohesión e inclusión social e incentive la igualdad entre mujeres y hombres.

Adicionalmente, el referido plan dispone que, a fin de promover y difundir las expresiones artísticas y culturales de la entidad en el ámbito regional, nacional e internacional, es necesario ampliar la oferta de apoyos económicos para fortalecer, generar y dar acceso a bienes y servicios culturales. Así, una línea de acción para lograr tal objetivo consiste en otorgar estímulos económicos y facilitar los espacios para el impulso del desarrollo artístico y la diversidad cultural, así como vincular a las y los gestores, promotoras y promotores culturales y artistas con las fuentes de financiamiento, fondos, becas y apoyos que promuevan el desarrollo cultural y artístico.

Entonces el quehacer público al compaginar políticas públicas ya establecidas, como las de ejecutar acciones artísticas y culturales; y otorgar estímulos económicos para el impulso del desarrollo artísticos, dan como resultado el Estímulo fiscal para la Cultura y las Artes en el Estado de Chihuahua, el cual tiene vigencia este ejercicio fiscal, pues lo contempla la Ley de Ingresos para el Estado de Chihuahua.

En este sentido, en el contenido normativo específico de carácter tributario expedido mediante Decreto Legislativo No. LXVI/APLIE/0637/2019 I P.O. por el Congreso del Estado, se definió el estimado de las percepciones del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente, siendo imprescindible para la proyección de las erogaciones que se harán en la anualidad

corriente. De ahí, que la elaboración del ordenamiento jurídico observó tanto el contexto tributario como el cultural de la entidad, dicha afirmación deviene de la integración del beneficio fiscal con fines extra fiscales-razonables establecido en el último artículo de Ley de Ingresos, ya que, se tuvo a bien instituir un mecanismo para incentivar la inversión o apoyo económico al sector cultural a cargo de los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas.

Con este esquema, al obligado tributario se le brinda la opción de adecuarse a la hipótesis legal obteniendo un estímulo fiscal consistente en la reducción en el pago del Impuesto sobre Nóminas causado, en lo equivalente al monto económico invertido o aportado a favor de proyectos artísticos y culturales de artistas, creadores y promotores culturales chihuahuenses.

De esta manera en la entidad se propicia el desarrollo de proyectos culturales, dando cumplimiento a lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo y en la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua, creando las condiciones necesarias para que los artistas, creadores y promotores culturales puedan intensificar sus actividades.

En lo que respecta al diseño y la aplicación de esta política pública denominada "Eká Nawéame" (término de origen ralámuli que significa viento que nace desde nuestras raíces), presupone la existencia de un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el programa permitiendo su funcionamiento óptimo.

Es así que conforme a las Reglas de Operación para Acceder a Recursos Económicos derivados del Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas el 29 de enero de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, los proyectos deben versar sobre disciplinas como teatro, danza, música, cine, literatura, artes visuales, arte interdisciplinario, promoción artística y cultural; y conservación y restauración del patrimonio cultural material, inmaterial o biocultural. Dichas reglas contemplan la intervención de dos actores sociales, por un lado el postulante y por otro el contribuyente aportante, que gracias a esta dicotomía conjugan esfuerzos en beneficio de la sociedad chihuahuense, pues los empresarios directamente apoyan los proyectos previamente aprobados por la instancia correspondiente, obteniendo la acreditación en la contribución estatal que grava la realización de pagos de dinero por concepto de remuneraciones al trabajo

personal; y los artistas, creadores o promotores culturales son auspiciados, propiciando condiciones adecuadas para su motivación y seguridad, logrando resultados deseables en sus actividades.

Como antecedente, en 2018 se apoyaron 86 proyectos por un monto de 1 millón 580 mil pesos, con el compromiso de otorgar estímulos económicos y facilitación de espacios para el impulso del desarrollo artístico y la diversidad cultural. En 2019 se reportaron inversiones aproximadas por 10 millones de pesos en apoyos a 2 mil 140 creadores a través de distintos programas.

Al instrumentar esta política se consideró razonable fijar un monto, precisándolo anualmente en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, ya que debe efectuarse una estimación financiera disponible para el estímulo fiscal aplicable.

Son de considerarse viables las condiciones para establecer en el Decreto el estímulo fiscal para la cultura y las artes, toda vez que en el ambiente variopinto de Chihuahua, converge el sector empresarial que busca distinguirse por ser empresas culturalmente responsables; el sector artístico y creativo cultural, participando y destacando a través de sus expresiones; y el sector gubernamental instrumentando políticas públicas pertinentes.

En este contexto, cabe la posibilidad de instituir el estímulo fiscal en la normativa señalada, en función de la evolución cultural que muestra nuestra entidad. Pues no se debe perder de vista la participación de años anteriores, considerando previsible el aumento de participación para esta anualidad, resultando alentador a los proyectos artísticos y culturales de artistas, creadores y promotores culturales chihuahuenses.

Además con esta reforma, se considera fundamental asegurar la existencia del estímulo en mención, pues al transmutar dicho beneficio al cuerpo del instrumento que contiene las normas básicas para el otorgamiento de beneficios fiscales, será instituido de manera permanente, logrando fortificar las acciones implementadas para el bienestar de la comunidad.

En consecuencia, la presente iniciativa plantea lo siguiente en cuanto al Artículo Primero del Decreto de referencia:

1. Adicionar el artículo 3-A, estableciendo un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Sobre Nóminas que deseen

invertir y apoyar económicamente a la cultura chihuahuense;

2. Modificar el artículo 4, incluyendo a la Secretaría de Cultura como órgano encargado de la aplicación y vigilancia del Decreto, y

3. Reformar el artículo 5, en lo relativo a exceptuar a los contribuyentes que se sitúe en el supuesto del artículo 3-A en relación a la obligación de encontrarse inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda con seis meses de anticipación a su solicitud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Representación Popular, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 4 y 5; y se ADICIONA el artículo 3-A; todos del Artículo Primero del Decreto Legislativo No. 57/2010 I P.O., publicado el 11 de abril de 2012 en el Periódico Oficial del Estado, para quedar redactado como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

ARTÍCULO 3-A.- Aquellos contribuyentes que inviertan o apoyen económicamente proyectos artísticos y culturales de artistas, creadores y promotores culturales chihuahuenses, podrán gozar de un estímulo fiscal consistente en la reducción en el pago del Impuesto Sobre Nóminas causado, equivalente al monto económico invertido o aportado.

El estímulo fiscal podrá aplicarse respecto a cada uno de los periodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal en que se autorice, que sean cubiertos en tiempo o dentro del plazo establecido para su declaración y entero, siempre y cuando los contribuyentes se encuentren al corriente en el pago del Impuesto Sobre Nóminas.

La Secretaría de Hacienda, en conjunto con la Secretaría de Cultura, emitirá las reglas de operación aplicables para acceder a dicho recurso económico.

El monto del estímulo fiscal que se establece, se dispondrá anualmente en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 4.- Las Secretarías de Innovación y Desarrollo

Económico, Cultura y de Hacienda del Gobierno del Estado, de forma colegiada, de acuerdo con su competencia, serán el órgano encargado de la aplicación y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, en los términos del Reglamento que para tal efecto se expida.

ARTÍCULO 5.- Los contribuyentes beneficiados en los términos del presente Decreto, deberán encontrarse inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda, estar al corriente en el pago de sus obligaciones estatales, municipales y de los impuestos federales administrados por el Estado en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, con seis meses de anticipación a su solicitud, este plazo no será aplicable tratándose de lo dispuesto en el artículo 3-A del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

ARTÍCULO TERCERO.- ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de las modificaciones al Reglamento del Decreto No. 57/2010 I P.O., publicado el 11 de abril de 2012 en el Periódico Oficial del Estado, requeridas para la debida aplicación y seguimiento del presente instrumento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las modificaciones al Reglamento en mención, así como las reglas de operación aplicables deberán expedirse dentro de los 90 días siguientes a la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado”.

IV.- En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

II.- En cuanto al Iniciador, quien pretende y solicita a esta Soberanía para que, en uso de las atribuciones que la ley le confiere, se lleven a cabo las modificaciones al Artículo

Primero del Decreto No. 57/2010 I P.O., por el que se expiden las normas básicas que regulan el otorgamiento de beneficios fiscales en el Estado de Chihuahua, mismo que fue publicado en el P.O.E. en fecha 11 de abril de 2012.

Por otro lado, con fecha 22 de agosto de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento que regula la aplicación de las disposiciones previstas en el referido Decreto.

III.- Ahora bien, tomando en cuenta lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, que establece que en la abrogación, derogación, reforma o adición de cualquier ley o decreto, se observarán los mismos requisitos que para su formación; en dicho sentido, la Iniciativa cumple con ello.

IV.- En cuanto al fondo de la Iniciativa, esta pretende armonizar las políticas públicas existentes, respecto de las diversas acciones artísticas y culturales en la entidad, a fin de otorgar estímulos económicos y el facilitar los espacios adecuados y necesarios para que, impulsen el desarrollo artístico de las y los chihuahuenses, se fortalezca la diversidad cultural y se vincule a las partes interesadas con las fuentes de financiamiento, fondos, becas y apoyos que promuevan el desarrollo cultural y artístico.

V.- Ahora bien, cabe precisar que en la actual Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, expedida mediante Decreto No. LXVI/APLIE/0637/2019 I P.O., se contempla un estímulo fiscal para la cultura y las artes en la entidad; además, al considerar la existencia de las normas básicas que regulan el otorgamiento de beneficios fiscales en el Estado de Chihuahua y el Reglamento que regula la aplicación de las mismas; es el sustento que motiva a la presente armonización, primeramente, para instituir el estímulo fiscal en la normativa señalada, en función de la evolución cultural que muestra nuestra entidad; en consecuencia, garantizar la existencia del estímulo fiscal, ya que al establecerse en el contenido de las normas básicas para el otorgamiento de beneficios fiscales, será instituido de manera permanente, logrando fortificar las acciones implementadas para el bienestar de la comunidad.

VI.- En resumen, se desprenden de la Iniciativa, las siguientes propuestas en cuanto al Artículo Primero del Decreto referido; primeramente, el adicionar un artículo 3-A, relativo a establecer un estímulo fiscal a los contribuyentes sujetos del Impuesto Sobre Nómina, que deseen invertir y apoyar económicamente

a la cultura chihuahuense; así mismo, reformar los artículos 4 y 5, por un lado, a fin de incluir a la Secretaría de Cultura de Gobierno del Estado, como órgano encargado de la aplicación y vigilancia del Decreto; y por otra parte, el exceptuar a los contribuyentes que se sitúen en el supuesto del artículo 3-A, en relación a la obligación de encontrarse inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda, con seis meses de anticipación a su solicitud, respectivamente.

VII.- Finalmente, esta Comisión Legislativa, considera de gran valor los alcances que representan el desarrollo artístico y cultural en el Estado, por lo que, encuentra oportuno dejar asentadas las disposiciones normativas que, en materia fiscal, coadyuvarán a promover y difundir las expresiones artísticas y culturales de la entidad en el ámbito regional, nacional e internacional.

VIII.- En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno, para dar curso a la Iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 4 y 5; y se adiciona un artículo 3-A; todos del Artículo Primero del Decreto No. 57/2010 I P.O., publicado el 11 de abril de 2012 en el Periódico Oficial del Estado, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.-...

ARTÍCULO 1.- a ARTÍCULO 3.-...

ARTÍCULO 3-A.- Aquellos contribuyentes que inviertan o apoyen económicamente proyectos artísticos y culturales de artistas, creadores y promotores culturales chihuahuenses, podrán gozar de un estímulo fiscal consistente en la reducción en el pago del Impuesto Sobre Nóminas causado, equivalente al monto económico invertido o aportado.

El estímulo fiscal podrá aplicarse respecto a cada uno de los periodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal en que se autorice, que sean cubiertos en tiempo o dentro del plazo establecido para su declaración y entero, siempre y cuando los contribuyentes se encuentren al corriente en el pago del

Impuesto Sobre Nóminas.

La Secretaría de Hacienda, en conjunto con la Secretaría de Cultura, emitirá las reglas de operación aplicables para acceder a dicho recurso económico.

El monto del estímulo fiscal que se establece, se dispondrá anualmente en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 4.- Las Secretarías de Innovación y Desarrollo Económico; de Cultura, y de Hacienda del Gobierno del Estado, de forma colegiada, de acuerdo con su competencia, serán el órgano encargado de la aplicación y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, en los términos del Reglamento que para tal efecto se expida.

ARTÍCULO 5.- Los contribuyentes beneficiados en los términos del presente Decreto, deberán encontrarse inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda, estar al corriente en el pago de sus obligaciones estatales, municipales y de los impuestos federales administrados por el Estado en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, con seis meses de anticipación a su solicitud; este plazo no será aplicable tratándose de lo dispuesto en el artículo 3-A del presente Decreto.

ARTÍCULO 6.- a ARTÍCULO 9.-...

ARTÍCULO SEGUNDO.-...

ARTÍCULO TERCERO.-...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las modificaciones al Reglamento emitido para mejor proveer al cumplimiento del Decreto No. 57/2010 I P.O., publicado el 11 de abril de 2012 en el Periódico Oficial del Estado, que en su caso fueran necesarias, así como las reglas de operación aplicables, deberán expedirse dentro de los 90 días siguientes a la publicación del presente Decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para

que elabore la minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha 29 de diciembre del año dos mil veinte.

INTEGRANTES. DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA, PRESIDENTE; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, SECRETARIO; DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, VOCAL].

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para cual solicito a la Primera Secretaria, Diputada Rocio Sarmiento Rufino, nombre a las y los diputados para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, tanto en lo general como en lo particular e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Yo tengo la votación, podría proceder a pasar lista.

Por instrucciones de la Presidencia, procedo a nombrar a las y los diputados para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir; a favor, en contra, o abstención, tanto en lo general como en lo particular, respecto del contenido del dictamen antes leído.

Diputado Rubén Aguilar Jiménez.

- **El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:** Mi voto a favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Gracias.

Diputado Fernando Álvarez Monje.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Omar Bazán Flores.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos.

¿A favor?

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.:** A veces falla la conexión, a favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Sí.

Ya... ya vi, gracias.

Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.

- **El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en**

funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Ana Carmen García.

- **El C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado René Frías Bencomo.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Blanca Gámez Gutiérrez.

Gracias, Diputado.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Gracias.

Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz.

Diputado Alejandro Gloria González.

- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Carmen Rocío González Alonso.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.

- **La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz.

- **El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Obed Lara Chávez.

- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- INDEP:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Misael Máynez Cano.

- **El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** La de la voz, a favor.

Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Marisela Sáenz Moriel.

Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jorge Carlos Soto.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** A favor.

- **El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** ¿Diputada Sáenz, a favor?

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** Sí, gracias.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Sí.

Diputado Jesús Alberto Valenciano García.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.

- **El C. Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jesús Velázquez Rodríguez.

- **El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jesús Villarreal Macías.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Informo a la Presidencia, que se han manifestado 32 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** Contemple mi voto, por favor Diputada.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** 33, incluyendo el voto de la Diputada Gaytán... Rosa Isela Gaytán Díaz.

33 votos.

[Se manifiestan 33 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán

Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (INDEP), Martha Josefina Lemus Gurrola (INDEP), Misael Máñez Cano (INDEP), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Se aprueba el dictamen tanto en lo general, como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 950/2020 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVI/RFDEC/0950/2020 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 4 y 5; y se adiciona un artículo 3-A; todos del Artículo Primero del Decreto No. 57/2010 I P.O., publicado el 11 de abril de 2012 en el Periódico Oficial del Estado, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.-...

ARTÍCULO 1.- a ARTÍCULO 3.-...

ARTÍCULO 3-A.- Aquellos contribuyentes que inviertan o apoyen económicamente proyectos artísticos y culturales de artistas, creadores y promotores culturales chihuahuenses, podrán gozar de un estímulo fiscal consistente en la reducción en el pago del Impuesto Sobre Nóminas causado, equivalente al monto económico invertido o aportado.

El estímulo fiscal podrá aplicarse respecto a cada uno de los periodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal en que

se autorice, que sean cubiertos en tiempo o dentro del plazo establecido para su declaración y entero, siempre y cuando los contribuyentes se encuentren al corriente en el pago del Impuesto Sobre Nóminas.

La Secretaría de Hacienda, en conjunto con la Secretaría de Cultura, emitirá las reglas de operación aplicables para acceder a dicho recurso económico.

El monto del estímulo fiscal que se establece, se dispondrá anualmente en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 4.- Las Secretarías de Innovación y Desarrollo Económico; de Cultura, y de Hacienda del Gobierno del Estado, de forma colegiada, de acuerdo con su competencia, serán el órgano encargado de la aplicación y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, en los términos del Reglamento que para tal efecto se expida.

ARTÍCULO 5.- Los contribuyentes beneficiados en los términos del presente Decreto, deberán encontrarse inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda, estar al corriente en el pago de sus obligaciones estatales, municipales y de los impuestos federales administrados por el Estado en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, con seis meses de anticipación a su solicitud; este plazo no será aplicable tratándose de lo dispuesto en el artículo 3-A del presente Decreto.

ARTÍCULO 6.- a ARTÍCULO 9.-...

ARTÍCULO SEGUNDO.-...

ARTÍCULO TERCERO.-...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las modificaciones al Reglamento emitido para mejor proveer al cumplimiento del Decreto No. 57/2010 I P.O., publicado el 11 de abril de 2012 en el Periódico Oficial del Estado, que en su caso fueran necesarias, así como las reglas de operación aplicables, deberán expedirse dentro de los 90 días siguientes a la publicación del presente

Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA, DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ; SECRETARIA, DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ].

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: A continuación, se concede el uso de la palabra a la Diputada Rocio Sarmiento Rufino, para que en representación de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, de lectura al tercer dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.: Honorable Congreso del Estado:

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen.

Diputada Presidenta, de conformidad con el artículo 75, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a usted autorice la dispensa del dictamen y me permita exponer un resumen sobre el mismo, en el tendido de que todas y todos los legisladores han tenido previo conocimiento; asimismo, que el contenido completo del dictamen se insertara en el Diario de los Debates de esta sesión.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Con gusto, Diputada.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.: Con fecha 27 de noviembre del año en curso, el Ciudadano Gobernador cons... Constitucional del Estado de Chihuahua, Licenciado Javier Corral

Jurado, presentó ante esta Soberanía, iniciativa con carácter de decreto, a fin de refo... reformar, adicionar y derogar diversos preceptos del Código Fiscal del Estado, de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado y sus Municipios.

El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa en mención.

En cuanto al Iniciador, este propone realizar cambios parciales y fragmentados, mediante reformas, adi... adiciones y derogaciones a normas tributarias del ordenamiento jurídico estatal, específicamente: el Código Fiscal del Estado, la Ley de Hacienda del Estado y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios; las cuales en su conjunto armonizarán y fortalecerán el Sistema Hacendario Estatal.

En términos generales, estas modificaciones en materia fiscal, tienen por objeto metodizar supuestos legales en beneficio de los ciudadanos, los contribuyentes y de la propia autoridad; es decir, conlleva diversas actividades para el perfeccionamiento legislativo, que parten de uniformar parcialmente contenidos, adaptar tiempos legales establecidos, precisar cargas del contribuyente tutelando sus derechos, adecuar y simplificar el proceso jurídico, definir hipótesis legales de procedencia, clarificar definiciones técnicas, eliminar normas en desuso, conciliar textos legales, homologar y replantear pautas para cálculos de distribución y ajuste, entre otras.

De manera puntual, la armonización propuesta evitaría efectos negativos como la generación de lagunas legislativas, falta de certeza de la observancia y aplicación de la norma; de manera que, garantiza legalidad y certeza jurídica a los contribuyentes.

Ahora bien, en cuanto al Código Fiscal del Estado de Chihuahua, se proponen diversas modificaciones, con el propósito de armonizar

en materia del procedimiento de notificación, del requerimiento de pago y embargo, del remate y de las infracciones. Baste, como muestra:

Primero. Del Procedimiento de Notificación: Honorarios de Notificación-Destino, Estrados-Actualización y Simplificación Administrativa.

Segundo. De las Notificaciones: Edictos-Mutabilidad.

Tercero. Del Procedimiento Administrativo de Ejecución, Gasto extraordinario y Armonización.

Cuarto. Del Requerimiento y Pago y Embargo: Diligencia de embargo-Simplificación.

Quinto. Enajenación de bienes embargados: Armonización, Adición e Integración.

Sexto. Infracciones, punto... Puntualización y Pertinencia.

Ahora bien...

Tienen abierto el micrófono, ahí en el Congreso.

Ahora bien, respecto a las modificaciones a la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, particularmente en materia del Impuesto a los Ingresos percibidos por la Organización de Juegos con Apuestas y/o Sorteos, en cuanto a su cálculo y la reducción de los premios efectivamente pagados o entregados y las cantidades efectivamente devueltas a los jugadores, se propone derogar el párrafo cuarto del artículo 19, y efectuar una adición al artículo 20, con el propósito de prevenir ambigüedades e ina... e inexactitudes terminológicas.

En definitiva, al identificarse que los premios efectivamente pagados o entregados y las cantidades efectivamente devueltas a los jugadores, dentro del artículo 19, son consideradas como una reducción del valor total de los ingresos; y, en el artículo 20, se consideran como deducciones, situación que debe adecuarse a fin de precisar su interpretación y aplicación, velando por el respeto al principio de

legalidad.

Finalmente, las modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, tiene por objeto formalizar y conjuntar acciones para fortalecer las haciendas públicas municipales, en materia del sistema estatal de participaciones y fondos de aportaciones; es decir, se anexiona un incentivo económico por la colaboración administrativa en materia fiscal federal relacionado con el Impuesto Sobre la Renta, y partiendo del componente resarcitorio que reviste las aportaciones, al compensar la pérdida por la dimisión a la potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación, es que se participa en este caso a la municipalidad de este estímulo.

Ahora bien, en ese contexto del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, la iniciativa propone acciones que impactarán en el bienestar colectivo de la población; por un lado, se propone una adecuación en el criterio de reparto para sustituir elementos, buscando lograr la mayor certeza al cálculo, identificando que la variable de población proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía es más precisa que la variable proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cuanto a la recaudación de cuotas de gasolina y diésel en relación al consumo efectuado en el territorio del municipio. De esta manera, se alcanza efectividad en los procesos de distribución, calificándose como más equitativa al utilizar la nueva variable en la fórmula de cálculo, puesto que se detalla la totalidad de la información de los 67 municipios.

Por otra parte, se prevé fo... reformar el artículo 34, a fin de armonizar las facultades del Ejecutivo del Estado, a fin de efectuar los ajustes a las participaciones en comento; adicionando reglas específicas, para evitar tergiversación en las interpretaciones de su contenido.

Otro aspecto a considerar, es lo planteado por el Iniciador, respecto a que se establezca una

disposición transitoria, en relación a la Sesión Anual de la Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios, correspondiente al actual ejercicio fiscal 2020, la cual se ha restringido y postergado, por razones obvias, a consecuencia de la pandemia que ha ocasionado el virus covid-19.

En resumen, esta Comisión que dictamina encuentra procedente lo propuesto por el Iniciador, al considerar las reformas y adiciones como medidas, que en su conjunto, armonizan y fortalecen el sin... el Sistema Hacendario Estatal.

En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno, para dar curso a la Iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto:

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 133, cuarto párrafo; 135; 136, tercer y cuarto párrafos; 175, quinto, sexto y séptimo párrafos; 189 primer párrafo; 204, fracción I; y 253, primer párrafo; se adicionan a los artículos 136, primer párrafo, una fracción III; y 204, las fracciones III y IV; y se derogan de los artículos 136, el segundo párrafo; 189, el segundo párrafo; 204, el segundo párrafo; y 255, fracción II, el inciso c); todos del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 133. Los ingresos recaudados por concepto de honorarios de notificación, se destinarán a las autoridades fiscales para: el otorgamiento de incentivos a la productividad; financiar programas de formación de funcionarios fiscales; la adquisición, adecuación y renta de bienes y la contratación servicios destinados a mejorar la administración tributaria y la atención al contribuyente; financiar programas de fomento con el público en general, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales; así mismo para cubrir los gastos de notificación, salvo que por ley estén destinados a otros fines. El destino de

estos ingresos se dará con independencia del presupuesto que para los fines correspondientes tengan asignado las autoridades fiscales estatales.

Artículo 135. Las notificaciones por estrados procederán previo acuerdo de la autoridad competente, se harán fijando durante seis días el documento que se pretenda notificar en un sitio abierto al público de las oficinas de la autoridad que efectúe la notificación, o publicando el documento citado durante el mismo plazo, en el portal electrónico de la Secretaría, dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado o publicado según corresponda; la autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del séptimo día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento.

Artículo 136.

Fracción III. En el portal electrónico de la Secretaría.

Se deroga.

Los plazos establecidos en las fracciones I y II, de este artículo, se computarán todos los días, y las publicaciones correspondientes a dichas fracciones serán válidas aun cuando se realicen en día inhábil.

Se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.

Artículo 175. Asimismo, se pagarán por concepto de gastos de ejecución, los extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven del embargo señalado en la fracción V del artículo 122 de este Código, que comprenderán los de transporte de los bienes embargados, de avalúos, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de investigaciones, de inscripciones, de cancelaciones o de solicitudes de información, en el registro público que corresponda, los erogados por la obtención del certificado de liberación de

gravámenes, los honorarios de los depositarios, de los peritos e interventores, salvo cuando dichos depositarios e interventores renuncien expresamente al cobro de tales honorarios, los devengados por concepto de escrituración y las contribuciones que origine la transmisión de dominio de los bienes inmuebles que sean adjudicados a favor del Estado en los términos de lo previsto por el artículo 221 de este Código, y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen a los bienes que sean objeto de remate, o cualquier otro que no siendo de los previstos dentro del procedimiento aplicable, se eroguen con carácter extraordinario.

Los gastos de ejecución se determinarán por la autoridad ejecutora, debiendo pagarse junto con los demás créditos fiscales, salvo que se interponga el recurso de revocación.

Los ingresos recaudados por concepto de gastos de ejecución, se destinarán a la autoridad fiscal para: el otorgamiento de incentivos a la productividad, financiar programas de formación de funcionarios fiscales; la adquisición, adecuación y renta de bienes y la contratación de servicios destinados a mejorar la administración tributaria y la atención al contribuyente, financiar programas de fomento con el público en general respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales; así mismo, para cubrir los gastos de cobranza, salvo que por ley estén destinados a otros fines. El destino de estos ingresos será con independencia del presupuesto que para los fines correspondientes tengan asignado la... las autoridades fiscales estatales.

Artículo 189. Si durante el desarrollo de la diligencia de embargo, al designarse los bienes que quedarán sujetos a este, se opusiere un tercero fundándose en el dominio de ellos, no se practicará el embargo si se demuestra en el mismo acto la propiedad con prueba documental suficiente a juicio del ejecu... ejecutor. La resolución dictada tendrá el carácter de provisional y deberá ser sometida a ratificación, en todos los casos por la oficina ejecutora, a la que

deberán allegarse los documentos exhibidos en el momento de la oposición. Si a juicio de la ejecutora las pruebas no son suficientes, ordenará al ejecutor que continúe con la diligencia y, de embargarse los bienes, notificará al interesado que puede hacer valer el recurso de revocación en los términos de este Código.

Se deroga.

Artículo 204.

Fracción I. A partir del día siguiente a aquel en que se hubiese fijado la base en los términos del artículo 206 de este Código.

Fracción III. Cuando el embargado no proponga comprador dentro del plazo a que se refiere la fracción I del artículo 224 de este Código.

Fracción IV. En caso de embargo precautorio, cuando los créditos sean exigibles y no se paguen al momento del requerimiento.

Se deroga.

Artículo 253. Tratándose de la omisión de contribuciones por error aritmético en presentación de las declaraciones, se impondrá una multa del 20 por ciento al 75 por ciento de las contribuciones omitidas.

Artículo 255.

Fracción I, II, queda igual.

La c... inciso c). Se deroga.

Artículo...

Fracción III a la VII. Queda igual

Artículo Segundo.- Se reforma el artículo 20, segundo párrafo; y se deroga del artículo 19, párrafo sexto, de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo diez...

Artículo 20. Las dedu...

Artículo 19, al final. Se deroga.

Artículo 20. Las deducciones señaladas en las fracciones anteriores, no deberán incluir las contribuciones que se hubieren retenido o trasladado de... derivadas de contribuciones locales o federales. Así mismo, para que puedan deducirse los valores referidos en las mismas, estos deberán estar registrados en la contabilidad, en el sistema central de apuestas o en el sistema que resulte equivalente.

Artículo Tercero.- Se reforman los artículos 32, primer párrafo en su fórmula referida; y 34, primer párrafo; se adiciona a los artículos 28, una fracción VII; y 34, un segundo y tercer párrafos; y se deroga del artículo 32, el último párrafo; todos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 28.

Fracción VII. El 20 por ciento correspondiente al incentivo referido del artículo párrafo del inciso A, fracción... -perdón-. El 20 por ciento correspondiente al incentivo referido en el último párrafo del inciso A, fracción VI, de la Cláusula Décima Novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, firmado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Estado... y Crédito Público y el Estado de Chihuahua.

Artículo 32. Se coloca una formula, al final se deroga.

Artículo 34. Los ajustes a las participaciones del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y las participaciones al Impuesto sobre Producción y Servicios a los que se refieren los párrafos tercero y cuarto del artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se calcularán con las fórmulas de participaciones que correspondan a los municipios establecidas en los artículos 30 y

31, de esta Ley. Dichos cálculos se determinarán de manera independiente al cálculo mensual que se realice para la distribución de participaciones a municipios.

Los ajustes trimestrales del Fondo de Fiscalización y Recaudación a los que se refiere el párrafo tercero del artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se acumularán al cálculo mensual para la determinación de las participaciones a municipios de acuerdo con la fórmula del artículo 30, de esta Ley. El ajuste definitivo del Fondo de Fiscalización y Recaudación al que se refiere el párrafo cuarto del artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal se determinará con la mecánica descrita en el párrafo anterior.

Cuando haya lugar a compensaciones de las participaciones referenciadas a la Recaudación Federal Participable, RFP, del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, FEIEF, durante el ejercicio fiscal, se entregarán a los municipios de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo y con el coeficiente mensual vigente de esta Ley.

Transitorios:

Artículo Primero.- El presente párrafo... el presente decreto entrará en vigor el día 1o. de enero del año 2021, con excepción de lo previsto en su Artículo Segundo Transitorio, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Las sesiones de la Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios y la Comisión Permanente contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al presente año, quedarán exceptuadas de su celebración en virtud de las medidas establecidas en el Acuerdo Número 49/2020 emitido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y sucesivos.

Artículo Tercero.- Durante el tiempo de vigencia de

las acciones decretadas para combatir la contingencia sanitaria covid-19, se suspenden las sesiones de la Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios y la Comisión Permanente, establecidas en la Ley de Coordinación fes... Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

Artículo Cuarto.- Para los efectos previstos en el presente decreto, en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables, se entiende por correo electrónico oficial de las personas que funjan como autoridades fiscales estatales, aquel que tenga la terminación @chihuahua.gob.mx; las autoridades fiscales estatales podrán comunicarse entre sí, y con las autoridades fiscales federales en materia fiscal federal coordinada, por ese medio electrónico; y se considera este con el mismo valor que un documento físico con firma autógrafa y con sello de la oficina de la autoridad correspondiente, independientemente de sus anexos digitalizados.

En los casos en que las mencionadas autoridades utilicen en sus correos electrónicos una terminación diferente a la referida, bastará con que señalen por oficio presentado físicamente, con firma autógrafa y debidamente sellado, ante la diversa autoridad fiscal ante la cual pretendan actuar por dicha vía electrónica, cuál es la terminación oficial del correo electrónico, así como las direcciones de correo electrónico específicas de los servidores públicos que actuarán en tales términos.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de se... de sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 30 días del mes de diciembre del año 2020.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha 29 de diciembre del año 2020.

Votando a favor y por unanimidad las y los diputados que integramos la Comisión.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 27 de noviembre del año en curso, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, presentó ante esta Soberanía, Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar, adicionar y derogar diversos preceptos del Código Fiscal del Estado, de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado y sus Municipios.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 27 de noviembre del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar en forma simplificada a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"Esta Administración Estatal identifica conveniente formular reformas, adiciones y derogaciones a las porciones normativas estatales de carácter fiscal, planteando a esa Honorable Representación la presente propuesta, misma que tiene como objeto metodizar supuestos legales en beneficio tanto de los ciudadanos, contribuyentes y autoridades. Esta iniciativa supone diversas actividades para el perfeccionamiento legislativo, que parten de uniformar parcialmente contenidos, adaptar tiempos legales establecidos, precisar cargas del contribuyente tutelando sus derechos, adecuar y simplificar el proceso jurídico, definir hipótesis legales de procedencia, clarificar definiciones técnicas, eliminar normas en desuso, conciliar textos legales, homologar conforme modificaciones

de otro nivel, replantear pautas para cálculos de distribución y ajuste, entre otras.

Desde la perspectiva del análisis teórico y estructural, ante imperfecciones terminológicas que hacen imprecisos los preceptos legales, o bien conducen a interpretaciones no acordes al derecho; la actualización legislativa deviene indispensable para garantizar la adecuada aplicación de la norma.

La armonización propuesta evitaría efectos negativos como la generación de lagunas legislativas, falta de certeza en la observancia y aplicación de la norma; entonces esta inclusión satisface las garantías de legalidad y seguridad jurídica de los contribuyentes.

Con esta dimensión objetiva, se plantean en tres apartados las modificaciones a normas tributarias del ordenamiento jurídico estatal, en particular las siguientes:

I. Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

II. Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.

III. Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

I. REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 135, 136, 175, 189, 204 y 253; ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 136 y 204; Y DEROGACIONES A LOS ARTÍCULOS 136, 189, 204 Y 255 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN MATERIA DEL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN, DEL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO, DEL REMATE Y DE LAS INFRACCIONES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Del Procedimiento de Notificación.

Honorarios de Notificación-Destino.

La Iniciativa principia con la materia de honorarios de notificación, los cuales están contemplados en el artículo 133 del Código Fiscal del Estado, pudiendo referirlos como los ingresos causados cuando la notificación tenga por objeto la comunicación de un crédito fiscal o el requerimiento para el cumplimiento de obligaciones no satisfechas dentro de los plazos legales. El mismo ordenamiento establece el destino de estos ingresos a los siguientes conceptos:

- Establecimiento de fondos de productividad.

- Financiamiento de programas de formación de funcionarios fiscales.

- Programas de fomento con el público en general respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales.

- Costeamiento de gastos de notificación.

Del quehacer administrativo-fiscal, deriva la exigencia de potencializar el destino de los honorarios de notificación, pretendiendo incidir de manera indirecta en la operación recaudatoria, ya que al motivar al personal, brindándole incentivos de productividad, así como capacitación y actualización, su servicio alcanza mayor eficiencia y eficacia, que posteriormente se traduce en aumento al erario público, al elevar la recaudación de los recursos económicos.

Entonces, bajo este argumento es imprescindible ajustar el texto normativo, pormenorizando los supuestos autorizados para el destino de esos recursos; reflejando la propuesta elementos integrantes de la estrategia a la modernización de la Hacienda Pública del Estado de Chihuahua. Acorde, se encuentran los gastos de ejecución contemplados en el artículo 175, que de manera semejante autorizan a la autoridad fiscal a destinar los ingresos a los mismos supuestos.

Por lo tanto, con la finalidad de impactar dicha pretensión, es insoslayable actualizar los numerales 133 cuarto párrafo y 175 séptimo párrafo, a efecto de anexionar diversas hipótesis para el destino de los ingresos recaudados por honorarios de notificación y gastos de ejecución.

Del Procedimiento de Notificación.

Estrados-Actualización y Simplificación Administrativa.

Al figurar la notificación como un acto en sentido restringido que da testimonio de una situación de hecho o derecho, advirtiendo aspectos relativos de otros actos administrativos, localizamos la notificación por estrados, que inicia plazos para la realización de actos distintos o bien, la interposición de inconformidades.

Entonces, la notificación por estrados debe justificarse en el supuesto que la autoridad se halla impedida para dar a conocer al gobernado una comunicación por causas impropias

a la propia autoridad, atribuibles al gobernado. En ese sentido, en la legislación estatal, se establece dicha notificación como un acto reglado, ya que se produce con apego a lineamientos puntuales instituidos en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, sin embargo conforme la realidad operativa, se advierte que este tipo de notificación dificulta la prosecución de los procedimientos fiscales, postergando su terminación.

Si bien, las hipótesis legales para practicar esta clase de notificaciones estriban cuando la persona a quien debe notificarse no es localizable en el domicilio, se ignore su domicilio o el de su representante; se opone a la diligencia de notificación o desocupa el local donde tenga su domicilio fiscal, determinadas por la fracción I del artículo 126 del Código Fiscal Estatal, no son el obstáculo procedimental para su operatividad, sino la complicación tiene su origen en los plazos fijados que dilatan el procedimiento.

Tan es así, que en un análisis comparativo del marco jurídico fiscal de las demás entidades federativas, se obtuvo que los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Coahuila, Ciudad de México, Durango, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco y Yucatán, cuentan con distintos plazos que los señalados en el Código Fiscal de la Federación para actualizar la notificación por estrados.

De ahí que, en razón de agilizar los procedimientos fiscales observando invariablemente el principio de seguridad jurídica, se propone la modificación en el artículo 135 en lo relativo al plazo de quince días de la fijación de la notificación por estrados, así como del plazo del décimo sexto día para surtir efectos, para abreviarlos a seis días hábiles y séptimo día, respectivamente.

De las Notificaciones.

Edictos-Mutabilidad.

Paralelamente, en continuidad con las propuestas para optimizar los procedimientos de notificación, se deben contemplar cambios en la notificación por edictos, la cual se actualiza cuando la comunicación se deba realizar a una persona que hubiere fallecido y se desconozca al representante de la sucesión. Entonces, conforme lo previsto por el artículo 136 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, señala la posibilidad de notificar al representante, publicando por tres

días en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua o por un día en un diario de los de mayor circulación en este Estado. Dicho cardinal contempla conjuntamente como obligación a la autoridad fiscal, la publicación por quince días en el portal electrónico de la Secretaría de Hacienda, surtiendo efectos al día hábil siguiente de la notificación electrónica, entendiéndose efectuada hasta el día dieciséis.

En esta tesitura, este plazo tan extenso conculca el principio de continuidad del procedimiento dilatando su conclusión, pretendiendo en esta contemporaneidad, perfilar las normas de carácter general en beneficio del interés público.

La pretensión modificatoria, no implica o no considera descartar la obligación adicional de la autoridad, sino se propone una mutabilidad en las condiciones de la publicación electrónica, es decir, en lugar de ser un deber complementario, sea una opción de formalización para la notificación por edictos.

Del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Gasto extraordinario y Armonización.

La autoridad fiscal ha identificado una cuestión de carácter sistémico que pudiere ocasionar perjuicios a los contribuyentes, por lo tanto de forma preventiva, para evitar la contravención o afectación a un derecho, es de plantearse una enmienda en cuanto al gasto extraordinario derivado del pago de honorarios de las personas que contraten los interventores, contenida en el artículo 175 del Código Fiscal del Estado.

Al respecto, la fracción IX del artículo 2, y el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, su conexo en la fracción XXV del artículo 49 del ordenamiento fiscal estatal, relativos a que las actuaciones de los contribuyentes frente a las autoridades fiscales deben ser lo menos onerosas y gravosas posibles. Bajo este contexto y al no contemplar el Código Fiscal del Estado, la posibilidad que el interventor nombrado por la autoridad, pueda a su vez contratar a terceras personas para el desarrollo de esa función, sobreviene la actualización de la porción normativa, evitando la desproporcionalidad para el cumplimiento de obligaciones fiscales, imposibilitando cobros excesivos e indebidos por concepto de gastos extraordinarios.

Lo apropiado en el caso de embargos de negociaciones, en las que sea necesario el nombramiento de un interventor

administrador o con cargo a caja, el honorario que se cubrirá será el del propio interventor y no el de las personas que éste contrate. Si bien, existen casos en que al interventor administrador designado por la autoridad fiscal le confieren facultades de dueño para la conservación y buena marcha del negocio, no debe considerarse la contratación de personas distintas al interventor como gastos extraordinarios.

Aunado, se proyecta la modificación del quinto párrafo del artículo 175 del Código Fiscal del Estado, teniendo como objeto, limitar el cobro de gastos de ejecución cuando se haya interpuesto por el contribuyente el Recurso de Revocación que prevé el propio Código, pues es ese caso, la autoridad se encuentra impedida incluso, de realizar los actos del procedimiento administrativo de ejecución.

Del Requerimiento y Pago y Embargo.

Diligencia de embargo-Simplificación.

La autoridad fiscal al valerse del instrumento jurídico-administrativo para hacer efectivos los créditos fiscales constituidos a su favor y que no fueron cubiertos en montos y plazos establecidos por la ley, procede a iniciar acciones de requerimiento el pago, embargo y remate.

Bajo estas condiciones, el Procedimiento Administrativo de Ejecución se constituye de disposiciones normativas comprendidas en el Código Fiscal del Estado, que al yuxtaponerlas en la materialidad cotidiana, reflejan una situación regulada exigüamente, que requiere imperiosamente de una actualización legislativa en cuanto al proceso de embargo de bienes sobre los que un tercero reclama su dominio al momento de practicarse la medida fiscal. Esta situación de reajuste, obedece a una razón muy concreta, puesto que en este tipo de diligencias, la resolución que determine la procedencia o improcedencia de la materialización formal del embargo, precisa ser expedita, pues al no revestir esta particularidad, existe la posibilidad que el deudor o tercero, oculten los bienes sobre los que se persigue la afección, imposibilitando así la efectividad del adeudo.

Esta circunstancia ha impulsado el siguiente planteamiento, pues en la búsqueda de eficacia jurídica de la actuación pública, la pretensión es modificar la temporalidad en la obligación que tiene el ministro ejecutor actuante, para presentar las documentales ante la oficina ejecutora,

eliminando el plazo de dos días para mudar la obligación a un quehacer inmediato.

Con base en las consideraciones anteriores, sustancialmente se propone como solución jurídica, el adecuamiento del deber público, matizando y simplificando la estructura de la porción normativa resultando también la derogación del segundo párrafo del artículo 189 del Código de referencia, con ello produciéndose una nueva regla igualmente ajustada a la ley.

Enajenación de bienes embargados.

Armonización, Adición e Integración.

Secundando las presentes reformas, interesa homologar los supuestos legales contenidos en el artículo 204 del Código Fiscal del Estado con lo previsto en el numeral 173 del Código Fiscal de la Federación, pues la enajenación de bienes embargados, no es un procedimiento de libre arbitrio de la autoridad, por el contrario, al ser un acto lastimoso, indiscutiblemente debe realizarse conforme las formalidades de la ley.

Al respecto, es importante señalar que del contenido normativo estatal, se advierten los casos de procedencia de esta actuación recaudatoria para el cobro de la deuda tributaria; sin embargo, de la praxis fiscal surge la necesidad de reproducir los supuestos plasmados en el dispositivo federal, en el caso resulta significativo transcribir lo siguiente:

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

Artículo 173.- La enajenación de bienes embargados, procederá:

I. A partir del día siguiente a aquél en que se hubiese fijado la base en los términos del Artículo 175 de este Código. II. En los casos de embargo precautorio a que se refiere el Artículo 145 de este Código, cuando los créditos se hagan exigibles y no se paguen al momento del requerimiento.

III. Cuando el embargado no proponga comprador dentro del plazo a que se refiere la fracción I del Artículo 192 de este Código.

IV. Al quedar firme la resolución confirmatoria del acto impugnado, recaído en los medios de defensa que se hubieren hecho valer.

De lo representado, se advierte la fracción I que contiene la exigencia previa e indispensable para cualquier enajenación dentro del procedimiento administrativo de ejecución, siendo que las fracciones II y III son condiciones que se rigen por secuencia, considerados momentos procedimentales oportunos para la enajenación; y por último en la fracción IV se establece el principio general de procedencia que repercute directamente en la legalidad del procedimiento.

En tal caso, interesa agregar en la porción normativa el supuesto faltante, relativo a la causal que contempla la procedencia de enajenación, al momento que el embargado no proponga comprador de los bienes que se pretenden rematar, y además precisar como supuesto el último párrafo ya existente, concerniente al aspecto procedimental del embargo precautorio.

Incluso, la modificación sucedería en afinidad con el derecho que tiene el contribuyente deudor a señalar comprador de los bienes que se pretenden rematar, hasta un día antes de la celebración de la audiencia de remate, esto siempre y cuando el comprador cubra el valor de avalúo de los bienes embargados, conforme al artículo 224 del Código Fiscal del Estado.

Infracciones.

Puntualización.

Cualquier acto de autoridad está sujeto a los principios consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dentro de las garantías individuales para no conculcar los derechos de los contribuyentes. Entonces, la potestad sancionadora del Ejecutivo al invadir la esfera jurídica de los particulares debe cumplir con una serie de exigencias constitucionales, dentro de las cuales encontramos la fundamentación legal, que al caso conviene aludir, toda vez que se considera juicioso llevar a cabo una reforma para detallar la redacción normativa en beneficio del ciudadano, pues en la cotidianidad surgen confusiones en cuanto a la imposición de las multas fiscales.

Para una mejor representación de lo expuesto, es conveniente transcribir el texto de los artículos 252 y 253 del Código Fiscal del Estado, que a la letra señala:

Artículo 252. Cuando la comisión de una o varias infracciones

origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales, se aplicará una multa del 55% al 75% de las contribuciones omitidas.

Cuando el infractor pague las contribuciones omitidas junto con sus accesorios después de iniciado el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, y hasta antes de que se le notifique el acta final de la visita domiciliaria o el oficio de observaciones si la revisión se realizó en las oficinas de la autoridad, según sea el caso, la multa será del 30% de las contribuciones omitidas.

Si el infractor paga las contribuciones omitidas junto con sus accesorios, después de que se notifique el acta final de la visita domiciliaria o el oficio de observaciones, según sea el caso, pero antes de la notificación de la resolución que determine el monto de las contribuciones omitidas y la sanción que corresponda, la multa será del 40% de las contribuciones omitidas.

Cuando se den los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, la determinación de las sanciones aplicables estará a cargo del propio infractor considerando el ejercicio de su voluntad para determinar el momento de pago.

Si las autoridades fiscales determinan contribuciones omitidas mayores que las consideradas por el contribuyente para calcular la multa en los términos de los párrafos segundo y tercero de este artículo, aplicarán el porcentaje que corresponda en los términos del primer párrafo de este artículo sobre el remanente no pagado de las contribuciones.

El pago de las multas en los términos de los párrafos segundo y tercero de este artículo, se podrá efectuar por el infractor sin necesidad que las autoridades dicten resolución al respecto, utilizando para ello las formas especiales que apruebe la Secretaría.

También se aplicarán las multas a que se refiere este precepto, cuando las infracciones consistan en devoluciones indebidas o en cantidad mayor de la que corresponda. En estos casos las multas se calcularán sobre el monto del beneficio indebido, si el infractor paga las contribuciones omitidas o devuelve el beneficio indebido con sus accesorios dentro de

los quince días siguientes a la fecha en la que surta efectos la notificación de la resolución respectiva, la multa impuesta por la autoridad se reducirá en un 20% del monto de las contribuciones omitidas. Para aplicar la reducción contenida en este párrafo, no se requerirá modificar la resolución en que se impuso la multa.

Artículo 253. Tratándose de la omisión de contribuciones en las declaraciones, se impondrá una multa del 20% al 75% de las contribuciones omitidas.

En caso que no existan agravantes o reincidencia en la omisión de pago de contribuciones por error aritmético, y dichas contribuciones se paguen junto con sus accesorios, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación de la diferencia respectiva, la multa se reducirá a la mitad, sin que para ello se requiera resolución administrativa.

Disipando el contenido plasmado, se advierte que conforme a lo dispuesto por el artículo 252 del Código Fiscal del Estado, se establece una multa de fondo en el caso de la omisión total o parcial en el pago de contribuciones, que sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación, del 55% al 75% de las contribuciones omitidas.

Ciertamente en dicha normativa estatal, se señalan porcentajes menores de multa sobre la contribución omitida; en caso de corrección hasta antes de notificar la liquidación correspondiente. Por su parte, el artículo 253 del mismo código señala que en caso de omisión de contribuciones en las declaraciones, se impondrá una multa del 20% al 75% de las contribuciones omitidas. Contemplando que cuando no existan agravantes o reincidencia en la omisión de pago de contribuciones por error aritmético, y dichas contribuciones se paguen junto con sus accesorios, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación de la diferencia respectiva, la multa se reducirá a la mitad, sin que para ello se requiera resolución administrativa.

Sentado lo anterior, es posible colegir que lo indicado en el último artículo, genera desorientación al tributario, al no establecer en cual caso aplica, pudiendo ser considerado por los contribuyentes para solicitar la aplicación de dicha multa en actos de fiscalización al no existir alguna excluyente o definición específica. Razón por la cual es de considerarse apropiada

una depuración técnica en la porción normativa adicionando el supuesto de error aritmético, pues la expresión exigua requiere un proceso interpretativo, posibilitando lesividad al principio de seguridad jurídica.

De las infracciones.

Pertinencia.

Constituye parte de esta Iniciativa, el artículo 255 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, únicamente en la eliminación de un supuesto secundario, con la singular pretensión de contrarrestar imprecisiones en la unidad básica de la estructura jurídica, salvaguardando las disposiciones sancionatorias, es decir, derogar el inciso c de la fracción II de dicho numeral.

Se elimina la multa impuesta en razón del tercer requerimiento efectuado al contribuyente al no presentar o hacerlo fuera del plazo señalado, las declaraciones, las solicitudes, documentación, avisos, contratos, información o constancias exigidas. Esta posición, se sostiene ya que la disposición de referencia reviste características de una norma no eficaz, al ser una regla caída en desuso; a efecto de evidenciarlo, es necesario correlacionarla con el contenido del artículo 97 primer párrafo, el cual indica el procedimiento a seguir por parte de las autoridades fiscales, para exigir a los contribuyentes omisos, la presentación de declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales, previendo que para dichos efectos la autoridad podrá imponer la multa que corresponda y requerir hasta en dos ocasiones la presentación del documento omitido al contribuyente.

La justificación se centraliza en la contradicción expuesta, según este contrasentido la autoridad está facultada para exigir el cumplimiento de la obligación en dos ocasiones, sin embargo la normativa extralimita-aventaja-excede-sobrepasa dicha potestad, contemplando un supuesto para la imposición de multa relacionada a un tercer requerimiento.

Por consiguiente, al individualizar el contenido de las unidades básicas, se advierte que el tercer requerimiento no se encuentra contemplado en las disposiciones, razón por la cual se procura dicha eliminación, además de evitar algún error de la autoridad en un ejercicio de ponderación.

Ante lo expuesto, de manera identificable para puntualizar las reformas, adiciones y derogaciones propuestas, se enlistan las

siguientes acciones específicas al Código Fiscal del Estado de Chihuahua:

1. Se incluye en el cuarto párrafo del artículo 133, una salvedad en el destino de los honorarios de notificación.
2. Se abrevian los términos contemplados en el artículo 135, en lo relativo a la fijación y efectos de la notificación por estrados.
3. Se elimina la obligación adicional de fijar por 15 días en el portal electrónico de la Secretaría de forma adicional, prevista en el segundo párrafo del artículo 136.
4. Se agrega una fracción III al primer párrafo del artículo 136, en donde se señale como otro medio de notificación por edictos la de la publicación en el portal electrónico de la Secretaría por un plazo de 6 días.
5. Se adecua el segundo párrafo del artículo 136, para quedar redactado conforme el nuevo esquema de notificación por edictos.
6. Se modifica la redacción del tercer párrafo del artículo 136, sintetizando la hipótesis de la fecha de notificación.
7. Se elimina el cuarto párrafo del artículo 136, toda vez que el contenido parcial se fusionó con la adecuación efectuada al segundo párrafo.
8. Se elimina en el quinto párrafo del artículo 175, un cobro al contribuyente de un gasto extraordinario derivado del pago de honorarios a las personas que contraten los interventores.
9. Se incluye en el sexto párrafo del artículo 175, una salvedad en la determinación de los gastos de ejecución.
10. Se incluye en el séptimo párrafo del artículo 175, una salvedad en el destino de los gastos de ejecución.
11. Se adecua el proceso de embargo de bienes sobre los que un tercero reclama su dominio al momento de practicarse la diligencia, en el primer párrafo del artículo 189.
12. Se deroga el segundo párrafo del artículo 189, toda vez que se adecuó a la estructura del primer párrafo.
13. Se modifica la fracción I del artículo 204, eliminando las palabras "quede firme el avalúo" por "se hubiese fijado la base

en los términos del Artículo 206 de este Código".

14. Se adiciona la fracción III al artículo 204, incluyendo la posibilidad de enajenar bienes al momento en que el embargado no proponga comprador de los bienes que se pretender rematar.
15. Se anexa como fracción IV al artículo 204, el último párrafo del mismo artículo, posibilitando el embargo precautorio como causal de enajenación, por consecuencia se deroga el último párrafo.
16. Se elimina la palabra "contribuciones" en el artículo 253, modificando la redacción con el siguiente texto, "en la presentación de las declaraciones relativas al cumplimiento de obligaciones", puntualizando la hipótesis para la imposición de la multa.
17. Se deroga la multa impuesta por un tercer requerimiento, en las infracciones relacionadas con la obligación de pago de contribuciones contemplada en el inciso c de la fracción II del artículo 255.

II. DEROGACIÓN EN EL ARTÍCULO 19; Y ADICIÓN EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN MATERIA DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LA ORGANIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS Y/O SORTEOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Al considerar la hipótesis legal contemplada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, y particularizar los elementos esenciales de tasa y base del impuesto a los ingresos percibidos por la organización de juegos con apuestas y/o sorteos, se localiza en el último párrafo que para el cálculo del impuesto corresponde reducir los premios efectivamente pagados o entregados y las cantidades efectivamente devueltas a los jugadores.

Consecutivamente en la misma sección del ordenamiento fiscal, el numeral 20 relativo a las deducciones, contempla dos supuestos de deducción, el primero corresponde al valor de los premios efectivamente pagados o entregados, y el segundo a las cantidades devueltas a los participantes, antes de la realización de los juegos o sorteos.

Resultando conveniente representar los conceptos señalados

en las unidades básicas de referencia, en el siguiente cuadro:

Reducción.

Artículo 19. El impuesto se calculará aplicando una tasa del 6% al valor total de los ingresos percibidos por la organización de juegos con apuestas y/o sorteos.

Se considerará como valor el total de las cantidades efectivamente percibidas, a aquellas a la participación de juegos con apuestas y/o sorteos, ya sea que enteren en efectivo, en especie o por cualquier otro medio. En los juegos o sorteos en los que se apueste, se considerará como valor el monto total de las apuestas.

Cuando el pago se realice en especie o por cualquier otro medio, se considerará como valor el total de las cantidades equivalentes en moneda nacional, tomando en consideración el valor de facturación o adjudicación, el de avalúo comercial o, en su caso, el valor que amparen dichos medios.

Cuando en algún sorteo el premio ofrecido se encuentre contenido de manera referenciada y oculta en bienes cuya adquisición otorgue el derecho a participar en dicho sorteo, se considerará como valor el precio en el que la persona que lo realice haya enajenado todos los bienes que participen en ese sorteo.

Tratándose de sorteos en los que los participantes obtengan dicha calidad, incluso a título gratuito, por el hecho de adquirir un bien o contratar un servicio, recibiendo para ello un comprobante, se considerará como valor el monto total nominal por el que se entregue cada comprobante que otorgue el derecho a participar, conforme a las condiciones del sorteo establecidas en el permiso otorgado por la autoridad competente.

Para el cálculo del impuesto a las cantidades antes indicadas, deberán reducirse los premios efectivamente pagados o entregados y las cantidades efectivamente devueltas a los jugadores.

Deducción.

Artículo 20. Las personas que obtengan ingresos a que se refiere esta sección, podrán efectuar las siguientes deducciones:

I. El valor de los premios efectivamente pagados o entregados. En el caso de premios distintos al efectivo, se podrá deducir el valor estipulado en el permiso otorgado o, en su defecto, el valor de facturación o el de avalúo comercial.

II. Las cantidades devueltas a los participantes, antes de la realización de los juegos o sorteos. Para que puedan deducirse los valores referidos en las fracciones anteriores, estos deberán estar registrados en la contabilidad, en el sistema central de apuestas o en el sistema que resulte equivalente.

Para que puedan deducirse los valores referidos en las fracciones anteriores, estos deberán estar registrados en la contabilidad, en el sistema central de apuestas o en el sistema que resulte equivalente.

Esta relación, sin duda es importante para identificar que los premios efectivamente pagados o entregados y las cantidades efectivamente devueltas a los jugadores, dentro del artículo 19 son consideradas como una reducción del valor total de los ingresos y en el artículo 20 se consideran como deducciones, situación que debe atildarse al efecto de prevenir ambigüedades e inexactitudes terminológicas, velando por el respeto al principio de legalidad.

Siendo menester señalar las siguientes variaciones definidas a los artículos mencionados de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua:

1. Se elimina el último párrafo del artículo 19, correspondiente a la reducción contenida para el cálculo del impuesto.
2. Se recorre el cuarto párrafo a quinto párrafo del artículo 20, adicionando un cuarto párrafo con redacción completamente nueva, estableciendo una regla para las deducciones.

III. REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 28, 32 Y 34 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SUS MUNICIPIOS, EN MATERIA DEL SISTEMA ESTATAL DE PARTICIPACIONES Y FONDOS DE APORTACIONES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Inclusión.

En aras de la asiduidad en la coordinación fiscal, esta Administración Estatal con las presentes reformas, pretende cumplimentar a las acciones derivadas del Acuerdo por el

que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes veintiséis del mes de junio del presente año, a través del cual se reformó el párrafo cuarto del inciso A de la fracción VI de la Cláusula Décima Novena, relativo a la obligación de participación del 20% a los municipios, en cuanto a la recaudación total recibida por la entidad respecto a los contribuyentes colocados en la hipótesis del artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La misma cláusula otorga facultades de distribución, pues establece que la legislatura local determinará la asignación, entonces, para incorporar el contenido de la cláusula, es imprescindible adicionar una fracción en el artículo 28 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el cual se establecen los conceptos que integran el Fondo de Participaciones Municipales.

Teniendo presente la significación de las Participaciones Federales para los Municipios, pues tienen una elevada dependencia a esos recursos, representando en ciertos casos desde un 71.2% hasta un 90% de los recursos totales de los municipios, evidenciándose así la relevancia de estos ingresos en el financiamiento de la hacienda pública en este orden de gobierno.

Como consecución de estas modificaciones, en beneficio a los municipios se anexiona un incentivo económico por la colaboración administrativa en materia fiscal federal relacionado con el Impuesto Sobre la Renta, y partiendo del componente resarcitorio que reviste las aportaciones, al compensar la pérdida por la dimisión a la potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación, es que se participa en este caso a la municipalidad de este estímulo.

Recapitulando, en aquiescencia al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, las reformas federales y el objeto de la normativa estatal, la presente iniciativa formaliza y conjunta acciones que fortalecen las haciendas públicas municipales, repercutiendo en el bienestar colectivo de las poblaciones.

Ajuste.

Persistiendo en la coordinación fiscal, los recursos federales que se transfieren a la entidad y los municipios con el propósito

de nivelar su aportación a la economía nacional, se distribuyen con una fórmula de repartición que toma en cuenta variables distintas.

En este sentido, se propone una adecuación en el criterio de reparto para sustituir elementos, buscando lograr la mayor certeza al cálculo, identificando que la variable de población proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía es más precisa que la variable proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público referente a la recaudación de cuotas de gasolina y diésel respecto al consumo efectuado en el territorio del municipio.

De esta manera, se alcanza efectividad en los procesos de distribución, el cambio favorece a aquellos municipios, de los que no se tenía información o registro de litros vendidos de gasolina y diésel, ante dicha situación-en consecuencia ciertos municipios no recibían participación alguna de los recursos recaudados. La distribución se califica más equitativa al utilizar la nueva variable en la fórmula de cálculo, puesto que detalla en totalidad de la información de los 67 municipios.

Puntualización.

El desarrollo de la actividad para efectuar los ajustes a las Participaciones está encomendado al Ejecutivo del Estado, que ejerce su atribución a través de la Secretaría de Hacienda, y derivado del desempeño de esta facultad, es de advertirse lo imprescindible de reformar el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

Partiendo que la composición del Fondo General de Participación Federal es del veinte por ciento de la recaudación obtenida por la Federación en un ejercicio fiscal, dicho fondo se define bajo el principio de la anualidad, efectuando un cálculo mensual tomando en cuenta la recaudación federal obtenida el mes inmediato anterior y la entidad recibe cada mes, como anticipo a cuenta de participaciones una cantidad preliminar, que se liquida según las diferencias, dentro de los dos meses siguientes, de esta manera es como se derivan los ajustes a las participaciones.

Es así que, los recursos recibidos por los Estados y Municipios por concepto de Participaciones Federales, no revisten el carácter de fijo sino son cantidades variables que atienden al porcentaje de recaudación que ciertamente perciba la Federación, siendo únicamente provisional la cantidad mensual

entregada a los Estados, pues el cálculo se presume y cada cuatro y/o tres meses realizan ajustes respecto a las participaciones pagadas provisionalmente, llevando a cabo las compensaciones correspondientes, ya sean positivas o negativas.

Por lo expuesto, procede la facultad local para determinar los ajustes a las participaciones, la cual actualmente se contempla de manera general y sucinta, por lo tanto para evitar tergiversación en las interpretaciones del contenido, se propone adicionar párrafos conteniendo reglas específicas refinando esta actividad coordinada.

Reunión Estatal-Transitorio.

La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios contempla el organismo denominado Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios, integrada por los tesoreros municipales de los sesenta y siete Ayuntamientos del Estado. Dicho organismo sesiona anualmente, y la validez de sus sesiones y decisiones, recae en la asistencia de los integrantes, presuponiendo la mayoría absoluta.

En lo relativo a las actividades de coordinación y colaboración administrativa en materia fiscal, no debe pasar de lado la situación actual de la entidad en relación con la pandemia mundial causada por la enfermedad de COVID-19, toda vez que conforme las estrategias y lineamientos establecidos se deben adoptar diversas medidas de seguridad sanitaria, ante las cuales, según el sistema de evaluación y control de actividades, imposibilita el determinar con certeza una fecha óptima para la celebración de la Sesión Anual de la Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios, así también la semaforización y restricciones, obstaculizan el traslado de los representantes, coexistiendo otro factor con mayor peso, el riesgo de la salud de los participantes, pues su movilidad, permanencia, y contacto social, se contrapondrían con las medidas adoptadas por la autoridades.

Así que, atendiendo las restricciones emitidas por este Poder Ejecutivo en el Acuerdo No. 102/2020 del diez de agosto de dos mil veinte, es necesaria una disposición reservada a regular una situación eventual, proponiendo la adición de artículos transitorios, que regulen la celebración de la referida sesión.

Con el propósito de lograr las modificaciones, la Iniciativa

contiene los siguientes cambios específicos a los artículos 28, 32 y 34 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, en los siguientes términos:

1. Se adiciona la fracción VII al artículo 28, incluyendo un concepto integrador al Fondo de Participaciones Municipales.
2. Se cambia la fórmula de distribución contemplada en el artículo 32, eliminándose la variable proporcionada por la SHCP, intercambiándose por la variable de población entregada por el INEGI.
3. Se modifica el primer párrafo del artículo 34, puntualizando la mecánica para los ajustes de participaciones.
4. Se adicionan un segundo y tercer párrafo en el artículo 34, detallando reglas para la determinación de los ajustes a participaciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Representación Popular, el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS PRECEPTOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SUS MUNICIPIOS.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMA el artículo 133 cuarto párrafo, artículo 135, artículo 136 segundo y tercer párrafo, artículo 175 quinto, sexto y séptimo párrafo, artículo 189 primer párrafo, artículo 204 fracción I, artículo 253 primer párrafo; Se ADICIONA la fracción III y un cuarto párrafo en el artículo 136, tercer y cuarta fracción en el artículo 204; Se DEROGA el cuarto párrafo del artículo 136, segundo párrafo del artículo 189, segundo párrafo del artículo 204, inciso c de la fracción II del artículo 255 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua en materia del procedimiento de notificación, del requerimiento de pago y embargo, del remate, y de las infracciones, para quedar expresado como sigue a continuación:

Artículo 133. (...)

Los ingresos recaudados por concepto de honorarios de notificación, se destinarán a las autoridades fiscales

para: el otorgamiento de incentivos a la productividad; financiar programas de formación de funcionarios fiscales; la adquisición, adecuación y renta de bienes y la contratación servicios destinados a mejorar la administración tributaria y la atención al contribuyente; financiar programas de fomento con el público en general, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales; así mismo para cubrir los gastos de notificación; salvo que por ley estén destinados a otros fines. El destino de estos ingresos se dará con independencia del presupuesto que para los fines correspondientes tengan asignado las autoridades fiscales estatales.

Artículo 135. Las notificaciones por estrados procederán previo acuerdo de la autoridad competente, se harán fijando durante seis días el documento que se pretenda notificar en un sitio abierto al público de las oficinas de la autoridad que efectúe la notificación, o publicando el documento citado durante el mismo plazo, en el portal electrónico de la Secretaría, dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado o publicado según corresponda; la autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del séptimo día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento.

Artículo 136. (...)

I. (...)

II. (...)

III. Durante seis días en el portal electrónico de la Secretaría

En los plazos establecidos en este artículo en las fracciones I y II se computarán todos los días, y las publicaciones correspondientes a dicha fracciones serán válidas aun cuando se realicen en día inhábil.

Se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.

Artículo 175. (...)

I. (...)

II. (...)

III. (...)

Asimismo, se pagarán por concepto de gastos de ejecución, los

extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven del embargo señalado en la fracción V del artículo 122 de este Código, que comprenderán los de transporte de los bienes embargados, de avalúos, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de investigaciones, de inscripciones, de cancelaciones o de solicitudes de información, en el registro público que corresponda, los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes, los honorarios de los depositarios, de los peritos e interventores, salvo cuando dichos depositarios e interventores renuncien expresamente al cobro de tales honorarios, los devengados por concepto de escrituración y las contribuciones que origine la transmisión de dominio de los bienes inmuebles que sean adjudicados a favor del Estado en los términos de lo previsto por el artículo 221 de este Código, y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen a los bienes que sean objeto de remate, o cualquier otro que no siendo de los previstos dentro del procedimiento aplicable, se eroguen con carácter extraordinario.

Los gastos de ejecución se determinarán por la autoridad ejecutora, debiendo pagarse junto con los demás créditos fiscales, salvo que se interponga el recurso de revocación.

Los ingresos recaudados por concepto de gastos de ejecución, se destinarán a la autoridad fiscal para: el otorgamiento de incentivos a la productividad; financiar programas de formación de funcionarios fiscales; la adquisición, adecuación y renta de bienes y la contratación de servicios destinados a mejorar la administración tributaria y la atención al contribuyente; financiar programas de fomento con el público en general respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales; así mismo para cubrir los gastos de cobranza; salvo que por ley estén destinados a otros fines. El destino de estos ingresos será con independencia del presupuesto que para los fines correspondientes tengan asignado las autoridades fiscales estatales.

Artículo 189. Si durante el desarrollo de la diligencia de embargo, al designarse los bienes que quedarán sujetos a este, se opusiere un tercero fundándose en el dominio de ellos, no se practicará el embargo si se demuestra en el mismo acto la propiedad con prueba documental suficiente a juicio del ejecutor. La resolución dictada tendrá el carácter de provisional y deberá ser sometida a ratificación, en todos los

casos por la oficina ejecutora, a la que deberán allegarse los documentos exhibidos en el momento de la oposición. Si a juicio de la ejecutora las pruebas no son suficientes, ordenará al ejecutor que continúe con la diligencia y, de embargarse los bienes, notificará al interesado que puede hacer valer el recurso de revocación en los términos de este Código.

Artículo 204. (...)

I. A partir del día siguiente a aquél en que se hubiese fijado la base en los términos del Artículo 206 de este Código.

II. (...)

III. Cuando el embargado no proponga comprador dentro del plazo a que se refiere la fracción I del Artículo 224 de este Código.

IV. En caso de embargo precautorio, cuando los créditos sean exigibles y no se paguen al momento del requerimiento.

Artículo 253. Tratándose de la omisión de contribuciones por error aritmético en presentación de las declaraciones, se impondrá una multa del 20% al 75% de las contribuciones omitidas.

Artículo 255. (...)

I. (...)

II. (...)

a) (...)

b) (...)

c) Se deroga.

III. a VII. (...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se DEROGA el último párrafo del artículo 19; y ADICIONA un párrafo al artículo 20 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua en materia del impuesto a los ingresos percibidos por la organización de juegos con apuestas y/o sorteos, para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 19. (...)

Se deroga.

Artículo 20. (...)

I. (...)

II. (...)

Las deducciones señaladas en las fracciones anteriores, no deberán incluir las contribuciones que se hubieren retenido o trasladado derivados de contribuciones locales o federales.

ARTÍCULO TERCERO.- Se REFORMA el artículo 28, 32 y 34; se ADICIONA la fracción VII en el artículo 28, el párrafo segundo y tercero del artículo 34; SE DEROGA una variable de la fórmula contemplada en el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios en materia del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, detallando la redacción de la siguiente manera:

ARTÍCULO 28. (...)

I. a VI. (...)

VI. El 20% correspondiente al Incentivo referido en el último párrafo del inciso A, fracción VI de la Cláusula Décima Novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal firmado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 32. (...)

$$PCG_{i,t} = CG_t(0.7C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{ni}{\sum_i ni}$$

$$C2_{i,t} = \frac{ni}{\sum_1 ni}$$

Donde:

PCG(i,t) es el monto de Participación de las Cuotas de Gasolinas que corresponde al municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo, de los recursos a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

CG(i,t) es el monto de los recursos de las Cuotas de Gasolinas a que se refiere el primer párrafo de este artículo, a distribuir entre los municipios en el año t.

C1(i,t) y C2 (i,t) son los coeficientes de distribución de los recursos expresados en el primer párrafo de este artículo, del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

ni, es la última información oficial de población que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i.

CGM(i,t) es la información relativa a la recaudación de las cuotas de gasolinas y diésel respecto al consumo efectuado en el territorio del municipio i en el año t en que se realiza el cálculo, de acuerdo con la información que proporcione la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Estado.

ARTÍCULO 34. Los ajustes a las participaciones del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y las participaciones al Impuesto sobre Producción y Servicios a los que se refieren los párrafos tercero y cuarto del artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se calcularán con las fórmulas de participaciones que correspondan a los municipios establecidas en los artículos 30 y 31, de esta Ley. Dichos cálculos se determinarán de manera independiente al cálculo mensual que se realice para la distribución de participaciones a municipios.

Los ajustes trimestrales del Fondo de Fiscalización y Recaudación a los que se refieren el párrafo tercero del artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal se acumularán al cálculo mensual para la determinación de las participaciones a municipios de acuerdo con la fórmula del artículo 30, de esta Ley. El ajuste definitivo del Fondo de Fiscalización y Recaudación al que se refiere el párrafo cuarto del artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal se determinará con la mecánica descrita en el párrafo anterior.

Cuando haya lugar a compensaciones de las participaciones referenciadas a la Recaudación Federal Participable (RFP) del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) durante el ejercicio fiscal, se entregarán a los municipios de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo y con el coeficiente mensual vigente de esta Ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero del mes de enero del año dos mil veintiuno, con excepción de lo previsto en el artículo siguiente, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las sesiones de la Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios y la Comisión Permanente contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al presente año, quedarán exceptuadas de su celebración en virtud de las medidas establecidas en el Acuerdo No. 049/2020 emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado y sucesivos.

TERCERO.- Durante el tiempo de vigencia de las acciones decretadas para combatir la contingencia sanitaria COVID-19, se suspenden las sesiones de la Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios y la Comisión Permanente, establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

CUARTO.- Se entiende por correo electrónico oficial de las personas que funjan como autoridades fiscales estatales aquel que tenga la terminación @chihuahua.gob.mx ; las autoridades fiscales estatales podrán comunicarse entre sí, y con las autoridades fiscales federales en materia fiscal federal coordinada, por ese medio electrónico; y se considera este con el mismo valor que un documento físico con firma autógrafa y con sello de la oficina de la autoridad correspondiente, independientemente de sus anexos digitalizados. En los casos en que las mencionadas autoridades utilicen en sus correos electrónicos una terminación diferente a la referida, bastara con que señalen por oficio presentado físicamente, con firma autógrafa y debidamente sellado, ante la diversa autoridad fiscal ante la cual pretendan actuar por dicha vía electrónica, cuál es la terminación oficial del correo electrónico, así como las direcciones de correo electrónico específicas de los servidores públicos que actuarán en tales términos.

DADO en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte”. IV.- En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

II.- En cuanto al Iniciador, este propone realizar cambios parciales y fragmentados, mediante reformas, adiciones y derogaciones a normas tributarias del ordenamiento jurídico estatal, específicamente: el Código Fiscal del Estado, la Ley de Hacienda del Estado y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios; las cuales en su conjunto armonizarán y fortalecerán el Sistema Hacendario Estatal.

En términos generales, estas modificaciones en materia fiscal, tienen por objeto metodizar supuestos legales en beneficio de los ciudadanos, los contribuyentes y de la propia autoridad; es decir, conlleva diversas actividades para el perfeccionamiento legislativo, que parten de uniformar parcialmente contenidos, adaptar tiempos legales establecidos, precisar cargas del contribuyente tutelando sus derechos, adecuar y simplificar el proceso jurídico, definir hipótesis legales de procedencia, clarificar definiciones técnicas, eliminar normas en desuso, conciliar textos legales, homologar y replantear pautas para cálculos de distribución y ajuste, entre otras.

III.- Ahora bien, tomando en cuenta lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, que establece que en la abrogación, derogación, reforma o adición de cualquier ley o decreto, se observarán los mismos requisitos que para su formación; en dicha consideración, la Iniciativa cumple con ello.

IV.- De manera puntual, la armonización propuesta evitaría efectos negativos como la generación de lagunas legislativas, falta de certeza en la observancia y aplicación de la norma; de manera que, garantiza legalidad y certeza jurídica a los contribuyentes.

V.- Ahora bien, en cuanto al Código Fiscal del Estado de Chihuahua, se proponen diversas modificaciones, con el propósito de armonizar en materia del procedimiento de notificación, del requerimiento de pago y embargo, del remate y de las infracciones. Baste, como muestra:

1) Del Procedimiento de Notificación: Honorarios de Notificación-Destino, Estrados-Actualización y Simplificación

Administrativa; 2) De las Notificaciones: Edictos-Mutabilidad; 3) Del Procedimiento Administrativo de Ejecución, Gasto extraordinario y Armonización; 4) Del Requerimiento y Pago y Embargo: Diligencia de embargo-Simplificación; 5) Enajenación de bienes embargados: Armonización, Adición e Integración; y, 6) Infracciones: Puntualización y Pertinencia.

De la Iniciativa se desprenden, precisa e identificablemente, las reformas, adiciones y derogaciones propuestas:

1. Se incluye en el cuarto párrafo del artículo 133, una salvedad en el destino de los honorarios de notificación.
2. Se abrevian los términos contemplados en el artículo 135, en lo relativo a la fijación y efectos de la notificación por estrados.
3. Se elimina la obligación adicional de fijar por 15 días en el portal electrónico de la Secretaría de forma adicional, prevista en el segundo párrafo del artículo 136.
4. Se agrega una fracción III al primer párrafo del artículo 136, en donde se señale como otro medio de notificación por edictos la de la publicación en el portal electrónico de la Secretaría por un plazo de 6 días.
5. Se adecua el segundo párrafo del artículo 136, para quedar redactado conforme el nuevo esquema de notificación por edictos.
6. Se modifica la redacción del tercer párrafo del artículo 136, sintetizando la hipótesis de la fecha de notificación.
7. Se elimina el cuarto párrafo del artículo 136, toda vez que el contenido parcial se fusionó con la adecuación efectuada al segundo párrafo.
8. Se elimina en el quinto párrafo del artículo 175, un cobro al contribuyente de un gasto extraordinario derivado del pago de honorarios a las personas que contraten los interventores.
9. Se incluye en el sexto párrafo del artículo 175, una salvedad en la determinación de los gastos de ejecución.
10. Se incluye en el séptimo párrafo del artículo 175, una salvedad en el destino de los gastos de ejecución.
11. Se adecua el proceso de embargo de bienes sobre los que un tercero reclama su dominio al momento de practicarse

la diligencia, en el primer párrafo del artículo 189.

12. Se deroga el segundo párrafo del artículo 189, toda vez que se adecuó a la estructura del primer párrafo.

13. Se modifica la fracción I del artículo 204, eliminando las palabras "quede firme el avalúo" por "se hubiese fijado la base en los términos del Artículo 206 de este Código".

14. Se adiciona la fracción III al artículo 204, incluyendo la posibilidad de enajenar bienes al momento en que el embargado no proponga comprador de los bienes que se pretender rematar.

15. Se anexa como fracción IV al artículo 204, el último párrafo del mismo artículo, posibilitando el embargo precautorio como causal de enajenación, por consecuencia se deroga el último párrafo.

16. Se elimina la palabra "contribuciones" en el artículo 253, modificando la redacción con el siguiente texto, "en la presentación de las declaraciones relativas al cumplimiento de obligaciones", puntualizando la hipótesis para la imposición de la multa.

17. Se deroga la multa impuesta por un tercer requerimiento, en las infracciones relacionadas con la obligación de pago de contribuciones contemplada en el inciso c de la fracción II del artículo 255.

Para comprender mejor lo antes expuesto, obsérvese el siguiente comparativo:

Código Fiscal del Estado de Chihuahua

Artículo 133. ...

Los ingresos recaudados por concepto de honorarios de notificación, se destinarán a las autoridades fiscales para el establecimiento de fondos de productividad; para financiar programas de formación de funcionarios fiscales; para programas de fomento con el público en general respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales; así mismo para cubrir los gastos de notificación; salvo que por ley estén destinados a otros fines. El destino de estos ingresos se dará con independencia del presupuesto que para los fines correspondientes tengan asignado las autoridades fiscales estatales.

Artículo 135. Las notificaciones por estrados procederán previo acuerdo de la autoridad competente, se harán fijando durante quince días el documento que se pretenda notificar en un sitio abierto al público de las oficinas de la autoridad que efectúe la notificación, o publicando el documento citado durante el mismo plazo, en el portal electrónico de la Secretaría, dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado o publicado según corresponda; la autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del décimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento.

Artículo 136. ...

I. ...

II. ...

En ambos casos, deberá siempre realizarse la misma publicación, durante quince días en el portal electrónico de la Secretaría

Se tendrá como fecha de notificación el día hábil siguiente a aquel en que hubiere transcurrido el plazo que corresponda a la publicación realizada en el portal electrónico señalado en el párrafo anterior, o el que corresponda a la última de las publicaciones realizadas sin que sea menor de los quince días que correspondan para la publicación en el portal electrónico de la Secretaría.

En los plazos establecidos en este artículo se computarán todos los días, y las publicaciones correspondientes serán válidas aun cuando se realicen en día inhábil.

Artículo 175. ...

I. ...

II. ...

III. ...

Asimismo, se pagarán por concepto de gastos de ejecución, los extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven del embargo señalado en la fracción V del artículo 122 de este Código, que comprenderán los de transporte de los

bienes embargados, de avalúos, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de investigaciones, de inscripciones, de cancelaciones o de solicitudes de información, en el registro público que corresponda, los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes, los honorarios de los depositarios y de los peritos, así como los honorarios de las personas que contraten los interventores, salvo cuando dichos depositarios renuncien expresamente al cobro de tales honorarios, los devengados por concepto de escrituración y las contribuciones que origine la transmisión de dominio de los bienes inmuebles que sean adjudicados a favor del Estado en los términos de lo previsto por el artículo 221 de este Código, y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen a los bienes que sean objeto de remate, o cualquier otro que no siendo de los previstos dentro del procedimiento aplicable, se eroguen con carácter extraordinario.

Los gastos de ejecución se determinarán por la autoridad ejecutora, debiendo pagarse junto con su correspondiente crédito fiscal.

Los ingresos recaudados por concepto de gastos de ejecución, se destinarán a la autoridad fiscal para el establecimiento de fondos de productividad; para financiar programas de formación de funcionarios fiscales; para programas de fomento con el público en general respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales; así mismo para cubrir los gastos de cobranza; salvo que por ley estén destinados a otros fines. El destino de estos ingresos será con independencia del presupuesto que para los fines correspondientes tengan asignado las autoridades fiscales estatales.

Artículo 189. Si durante el desarrollo de la diligencia de embargo, al designarse los bienes que quedarán sujetos a este, se opusiere un tercero fundándose en el dominio de ellos, no se practicará el embargo si se demuestra en el mismo acto la propiedad con prueba documental suficiente a juicio del ejecutor, lo cual deberá hacerse constar en el acta que al efecto se levante. Esta determinación tomada por el ejecutor tiene el carácter de provisional y la cual deberá ser sometida a ratificación de la oficina ejecutora, en todos los casos, a la que deberán hacerse llegar en el plazo de dos días, los documentos exhibidos en el momento de la oposición.

Si no hubieren existido otros bienes sobre los que se haya

trabado embargo, y no se presentan ante la oficina ejecutora los documentos a que se refiere el párrafo anterior, o a juicio de la ejecutora las pruebas no son suficientes para acreditar la propiedad a favor del tercero opositor, se ordenará la realización de una nueva diligencia de embargo, en la que este podrá ser trabado sobre los bienes materia de oposición, lo cual se notificará al interesado para que pueda hacer valer el recurso de revocación en los términos de este Código.

Artículo 204. ...

I. A partir del día siguiente a aquel en que quede firme el avalúo.

II. ...

En caso de embargo precautorio procederá la enajenación, cuando los créditos sean exigibles y no se paguen al momento del requerimiento.

Artículo 253. Tratándose de la omisión de contribuciones en las declaraciones, se impondrá una multa del 20% al 75% de las contribuciones omitidas.

Artículo 255. ...

I. ...

II. ...

a)...

b)...

c) De 100 a 200 Unidades de Medida y Actualización, para el tercer requerimiento.

III. a VII. ...

Iniciativa

Artículo 133. (...)

Los ingresos recaudados por concepto de honorarios de notificación, se destinarán a las autoridades fiscales para: el otorgamiento de incentivos a la productividad; financiar programas de formación de funcionarios fiscales; la adquisición, adecuación y renta de bienes y la contratación servicios destinados a mejorar la administración tributaria y la atención al contribuyente; financiar programas de fomento

con el público en general, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales; así mismo para cubrir los gastos de notificación; salvo que por ley estén destinados a otros fines. El destino de estos ingresos se dará con independencia del presupuesto que para los fines correspondientes tengan asignado las autoridades fiscales estatales.

Artículo 135. Las notificaciones por estrados procederán previo acuerdo de la autoridad competente, se harán fijando durante seis días el documento que se pretenda notificar en un sitio abierto al público de las oficinas de la autoridad que efectúe la notificación, o publicando el documento citado durante el mismo plazo, en el portal electrónico de la Secretaría, dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado o publicado según corresponda; la autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del séptimo día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento.

Artículo 136. (...)

I. (...)

II. (...)

III. Durante seis días en el portal electrónico de la Secretaría

En los plazos establecidos en este artículo en las fracciones I y II se computarán todos los días, y las publicaciones correspondientes a dicha fracciones serán válidas aun cuando se realicen en día inhábil.

Se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.

Artículo 175. (...)

(...)

I. (...)

II. (...)

III. (...)

(...)

(...)

Asimismo, se pagarán por concepto de gastos de ejecución, los extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven del embargo señalado en la fracción V del artículo 122 de este Código, que comprenderán los de transporte de los bienes embargados, de avalúos, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de investigaciones, de inscripciones, de cancelaciones o de solicitudes de información, en el registro público que corresponda, los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes, los honorarios de los depositarios, de los peritos e interventores, salvo cuando dichos depositarios e interventores renuncien expresamente al cobro de tales honorarios, los devengados por concepto de escrituración y las contribuciones que origine la transmisión de dominio de los bienes inmuebles que sean adjudicados a favor del Estado en los términos de lo previsto por el artículo 221 de este Código, y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen a los bienes que sean objeto de remate, o cualquier otro que no siendo de los previstos dentro del procedimiento aplicable, se eroguen con carácter extraordinario.

Los gastos de ejecución se determinarán por la autoridad ejecutora, debiendo pagarse junto con los demás créditos fiscales, salvo que se interponga el recurso de revocación.

Los ingresos recaudados por concepto de gastos de ejecución, se destinarán a la autoridad fiscal para: el otorgamiento de incentivos a la productividad; financiar programas de formación de funcionarios fiscales; la adquisición, adecuación y renta de bienes y la contratación de servicios destinados a mejorar la administración tributaria y la atención al contribuyente; financiar programas de fomento con el público en general respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales; así mismo para cubrir los gastos de cobranza; salvo que por ley estén destinados a otros fines. El destino de estos ingresos será con independencia del presupuesto que para los fines correspondientes tengan asignado las autoridades fiscales estatales.

Artículo 189. Si durante el desarrollo de la diligencia de embargo, al designarse los bienes que quedarán sujetos a este, se opusiere un tercero fundándose en el dominio de ellos, no se practicará el embargo si se demuestra en el mismo acto la propiedad con prueba documental suficiente a juicio del ejecutor. La resolución dictada tendrá el carácter de

provisional y deberá ser sometida a ratificación, en todos los casos por la oficina ejecutora, a la que deberán allegarse los documentos exhibidos en el momento de la oposición. Si a juicio de la ejecutora las pruebas no son suficientes, ordenará al ejecutor que continúe con la diligencia y, de embargarse los bienes, notificará al interesado que puede hacer valer el recurso de revocación en los términos de este Código.

Artículo 204. ...

I. A partir del día siguiente a aquél en que se hubiese fijado la base en los términos del Artículo 206 de este Código.

II. ...

III. Cuando el embargado no proponga comprador dentro del plazo a que se refiere la fracción I del Artículo 224 de este Código.

IV. En caso de embargo precautorio, cuando los créditos sean exigibles y no se paguen al momento del requerimiento.

Artículo 253. Tratándose de la omisión de contribuciones por error aritmético en presentación de las declaraciones, se impondrá una multa del 20% al 75% de las contribuciones omitidas.

Artículo 255. (...)

I. (...)

II. (...)

a) (...)

b) (...)

c) Se deroga.

III. a VII. (...)

VI.- Ahora bien, respecto a las modificaciones a la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, particularmente en materia del Impuesto a los Ingresos percibidos por la Organización de Juegos con Apuestas y/o Sorteos, en cuanto a su cálculo y la reducción de los premios efectivamente pagados o entregados y las cantidades efectivamente devueltas a los jugadores, se propone derogar el párrafo cuarto del artículo 19, y efectuar una adición al artículo 20, con el propósito de prevenir

ambigüedades e inexactitudes terminológicas.

En definitiva, al identificarse que los premios efectivamente pagados o entregados y las cantidades efectivamente devueltas a los jugadores, dentro del artículo 19, son consideradas como una reducción del valor total de los ingresos; y, en el artículo 20, se consideran como deducciones, situación que debe adecuarse a fin de precisar su interpretación y aplicación, velando por el respeto al principio de legalidad.

En concreto, se propone lo siguiente: 1) Eliminar el último párrafo del artículo 19, correspondiente a la reducción contenida para el cálculo del impuesto; y, 2) Se recorre el cuarto párrafo a quinto párrafo del artículo 20, adicionando como cuarto párrafo, una nueva regla para las deducciones.

Para comprender mejor lo antes expuesto, obsérvese el siguiente comparativo:

Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua

ARTÍCULO 19. ...

Para el cálculo del impuesto a las cantidades antes indicadas, deberán reducirse los premios efectivamente pagados o entregados y las cantidades efectivamente devueltas a los jugadores.

ARTÍCULO 20. ...

I. ...

II. ...

Iniciativa

Artículo 19. (...)

Se deroga.

Artículo 20. (...)

I. (...)

II. (...)

Las deducciones señaladas en las fracciones anteriores, no deberán incluir las contribuciones que se hubieren retenido o trasladado derivados de contribuciones locales o federales.

VII.- Finalmente, las modificaciones a la Ley de Coordinación

Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, tiene por objeto formalizar y conjuntar acciones para fortalecer las haciendas públicas municipales, en materia del sistema estatal de participaciones y fondos de aportaciones; es decir, se anexiona un incentivo económico por la colaboración administrativa en materia fiscal federal relacionado con el Impuesto Sobre la Renta, y partiendo del componente resarcitorio que reviste las aportaciones, al compensar la pérdida por la dimisión a la potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación, es que se participa en este caso a la municipalidad de este estímulo.

Ahora bien, en ese contexto del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, la iniciativa propone acciones que impactarán en el bienestar colectivo de la población; por un lado, se propone una adecuación en el criterio de reparto para sustituir elementos, buscando lograr la mayor certeza al cálculo, identificando que la variable de población proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía es más precisa que la variable proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cuanto a la recaudación de cuotas de gasolina y diésel en relación al consumo efectuado en el territorio del municipio. De esta manera, se alcanza efectividad en los procesos de distribución, calificándose como más equitativa al utilizar la nueva variable en la fórmula de cálculo, puesto que se detalla la totalidad de la información de los 67 municipios.

Por otra parte, se prevé reformar el artículo 34, a fin de armonizar las facultades del Ejecutivo del Estado, a fin de efectuar los ajustes a las participaciones en comento; adicionando reglas específicas, para evitar tergiversación en las interpretaciones de su contenido.

Otro aspecto a considerar, es lo planteado por el Iniciador, respecto a que se establezca una disposición transitoria, en relación a la Sesión Anual de la Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios, correspondiente al actual ejercicio fiscal 2020, la cual se ha restringido y postergado, por razones obvias, a consecuencia de la pandemia que ha ocasionado el virus SARSCOVID-19. Cabe mencionar que, dicho organismo sesiona anualmente, y la validez de sus sesiones y decisiones, recae en la asistencia de sus integrantes, presuponiendo la mayoría absoluta; en ese sentido, en congruencia a las diversas medidas de seguridad sanitaria y de semaforización,

y con la finalidad de evitar mayores riesgos para la salud de sus participantes, pues su movilidad, permanencia y contacto social, se contrapondrían con las medidas adoptadas por las autoridades; es que, se propone dejar asentada la suspensión de las sesiones de la Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios y la Comisión Permanente, establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

En concreto, se proponen las siguientes modificaciones: 1) Adicionar una fracción VII, al artículo 28, relativo a incluir un concepto integrador al Fondo de Participaciones Municipales; 2) Se modifica la fórmula de distribución contemplada en el artículo 32, eliminándose la variable proporcionada por la SHCP, intercambiándose por la variable de población entregada por el INEGI; 3) Se modifica el primer párrafo del artículo 34, puntualizando la mecánica para los ajustes de participaciones; y 4), Se adicionan un segundo y tercer párrafos, al artículo 34, detallando las reglas para la determinación de los ajustes a las participaciones.

Para comprender mejor lo antes expuesto, obsérvese el siguiente comparativo:

Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua
y sus Municipios

ARTÍCULO 28. ...

I. a VI. ...

ARTÍCULO 32. ...

$$PCG_{i,t} = CG_t(0.7C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{ni}{\sum_i ni}$$

$$C2_{i,t} = \frac{ni}{\sum_i ni}$$

Donde:

PCG(i,t) es el monto de Participación de las Cuotas de Gasolinas que corresponde al municipio i en el año t en que

se efectúa el cálculo, de los recursos a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

CG(i,t) es el monto de los recursos de las Cuotas de Gasolinas a que se refiere el primer párrafo de este artículo, a distribuir entre los municipios en el año t.

C1(i,t) y C2(i,t) son los coeficientes de distribución de los recursos expresados en el primer párrafo de este artículo, del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

ni es la última información oficial de población que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i.

CGM(i,t) es la información relativa a la recaudación de las cuotas de gasolinas y diésel respecto al consumo efectuado en el territorio del municipio i en el año t en que se realiza el cálculo, de acuerdo con la información que proporcione la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Estado.

ARTÍCULO 34. Los ajustes a las participaciones a los que se refieren los párrafos tercero y cuarto del artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se integrarán a las participaciones que correspondan a los municipios conforme los artículos 28 y 29, de esta Ley, para los conceptos que resulten afectados.

Iniciativa

ARTÍCULO 28. (...)

I. a VI. (...)

VI. VII. El 20% correspondiente al Incentivo referido en el último párrafo del inciso A, fracción VI de la Cláusula Décima Novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal firmado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 32. (...)

$$PCC_{i,t} = CG_t(0.7 C1_{i,t} + 0.3 C2_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{ni}{\sum_i ni}$$

$$C2_{i,t} = \frac{ni}{\sum_i ni}$$

Donde:

PCG(i,t) es el monto de Participación de las Cuotas de Gasolinas que corresponde al municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo, de los recursos a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

CG(i,t) es el monto de los recursos de las Cuotas de Gasolinas a que se refiere el primer párrafo de este artículo, a distribuir entre los municipios en el año t.

C1(i,t) y C2(i,t) son los coeficientes de distribución de los recursos expresados en el primer párrafo de este artículo, del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

ni es la última información oficial de población que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i.

CGM(i,t) es la información relativa a la recaudación de las cuotas de gasolinas y diésel respecto al consumo efectuado en el territorio del municipio i en el año t en que se realiza el cálculo, de acuerdo con la información que proporcione la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Estado.

ARTÍCULO 34. Los ajustes a las participaciones del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y las participaciones al Impuesto sobre Producción y Servicios a los que se refieren los párrafos tercero y cuarto del artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se calcularán con las fórmulas de participaciones que correspondan a los municipios establecidas en los artículos 30 y 31, de esta Ley. Dichos cálculos se determinarán de manera independiente al cálculo mensual que se realice para la distribución de participaciones a municipios.

Los ajustes trimestrales del Fondo de Fiscalización y Recaudación a los que se refieren el párrafo tercero del artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal se acumularán al cálculo mensual para la determinación de las participaciones a municipios de acuerdo con la fórmula del artículo 30, de esta Ley. El ajuste definitivo del Fondo de Fiscalización y Recaudación al que se refiere el párrafo cuarto del artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal se determinará con la mecánica descrita en el párrafo anterior.

Cuando haya ha lugar a compensaciones de las participaciones

referenciadas a la Recaudación Federal Participable (RFP) del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) durante el ejercicio fiscal, se entregarán a los municipios de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo y con el coeficiente mensual vigente de esta Ley.

VIII.- En resumen, esta Comisión que dictamina encuentra procedente lo propuesto por el Iniciador, al considerar las reformas y adiciones como medidas, que en su conjunto, armonizan y fortalecen el Sistema Hacendario Estatal.

IX.- En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno, para dar curso a la Iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMAN los artículos 133, cuarto párrafo; 135; 136, tercer y cuarto párrafos; 175, quinto, sexto y séptimo párrafos; 189 primer párrafo; 204, fracción I; y 253, primer párrafo; se ADICIONAN a los artículos 136, primer párrafo, una fracción III; y 204, las fracciones III y IV; y se DEROGAN de los artículos 136, el segundo párrafo; 189, el segundo párrafo; 204, el segundo párrafo; y 255, fracción II, el inciso c); todos del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 133. ...

Los ingresos recaudados por concepto de honorarios de notificación, se destinarán a las autoridades fiscales para: el otorgamiento de incentivos a la productividad; financiar programas de formación de funcionarios fiscales; la adquisición, adecuación y renta de bienes y la contratación servicios destinados a mejorar la administración tributaria y la atención al contribuyente; financiar programas de fomento con el público en general, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales; así mismo para cubrir los gastos de notificación; salvo que por ley estén destinados a otros fines. El destino de estos ingresos se dará con independencia del presupuesto que para los fines correspondientes tengan asignado las autoridades fiscales estatales.

Artículo 135. Las notificaciones por estrados procederán previo

acuerdo de la autoridad competente, se harán fijando durante seis días el documento que se pretenda notificar en un sitio abierto al público de las oficinas de la autoridad que efectúe la notificación, o publicando el documento citado durante el mismo plazo, en el portal electrónico de la Secretaría, dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado o publicado según corresponda; la autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del séptimo día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento.

Artículo 136. ...

I. y II. ...

III. Durante seis días en el portal electrónico de la Secretaría.

Se deroga.

Los plazos establecidos en las fracciones I y II, de este artículo, se computarán todos los días, y las publicaciones correspondientes a dichas fracciones serán válidas aun cuando se realicen en día inhábil.

Se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.

Artículo 175. ...

Asimismo, se pagarán por concepto de gastos de ejecución, los extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven del embargo señalado en la fracción V del artículo 122 de este Código, que comprenderán los de transporte de los bienes embargados, de avalúos, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de investigaciones, de inscripciones, de cancelaciones o de solicitudes de información, en el registro público que corresponda, los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes, los honorarios de los depositarios, de los peritos e interventores, salvo cuando dichos depositarios e interventores renuncien expresamente al cobro de tales honorarios, los devengados por concepto de escrituración y las contribuciones que origine la transmisión de dominio de los bienes inmuebles que sean adjudicados a favor del Estado en los términos de lo previsto por el artículo 221 de este Código, y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen a los bienes que

sean objeto de remate, o cualquier otro que no siendo de los previstos dentro del procedimiento aplicable, se eroguen con carácter extraordinario.

Los gastos de ejecución se determinarán por la autoridad ejecutora, debiendo pagarse junto con los demás créditos fiscales, salvo que se interponga el recurso de revocación.

Los ingresos recaudados por concepto de gastos de ejecución, se destinarán a la autoridad fiscal para: el otorgamiento de incentivos a la productividad; financiar programas de formación de funcionarios fiscales; la adquisición, adecuación y renta de bienes y la contratación de servicios destinados a mejorar la administración tributaria y la atención al contribuyente; financiar programas de fomento con el público en general respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales; así mismo para cubrir los gastos de cobranza; salvo que por ley estén destinados a otros fines. El destino de estos ingresos será con independencia del presupuesto que para los fines correspondientes tengan asignado las autoridades fiscales estatales.

Artículo 189. Si durante el desarrollo de la diligencia de embargo, al designarse los bienes que quedarán sujetos a este, se opusiere un tercero fundándose en el dominio de ellos, no se practicará el embargo si se demuestra en el mismo acto la propiedad con prueba documental suficiente a juicio del ejecutor. La resolución dictada tendrá el carácter de provisional y deberá ser sometida a ratificación, en todos los casos por la oficina ejecutora, a la que deberán allegarse los documentos exhibidos en el momento de la oposición. Si a juicio de la ejecutora las pruebas no son suficientes, ordenará al ejecutor que continúe con la diligencia y, de embargarse los bienes, notificará al interesado que puede hacer valer el recurso de revocación en los términos de este Código.

Se deroga.

Artículo 204. ...

I. A partir del día siguiente a aquel en que se hubiese fijado la base en los términos del artículo 206 de este Código.

II. ...

III. Cuando el embargado no proponga comprador dentro del plazo a que se refiere la fracción I del artículo 224 de este

Código.

IV. En caso de embargo precautorio, cuando los créditos sean exigibles y no se paguen al momento del requerimiento.

Se deroga.

Artículo 253. Tratándose de la omisión de contribuciones por error aritmético en presentación de las declaraciones, se impondrá una multa del 20% al 75% de las contribuciones omitidas.

Artículo 255. ...

I. ...

II. ...

a) y b) ...

c) Se deroga.

III. a VII. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMA el artículo 20, segundo párrafo; y se DEROGA del artículo 19, párrafo sexto, de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 19. ...

Se deroga.

ARTÍCULO 20. ...

Las deducciones señaladas en las fracciones anteriores, no deberán incluir las contribuciones que se hubieren retenido o trasladado derivadas de contribuciones locales o federales. Así mismo, para que puedan deducirse los valores referidos en las mismas, estos deberán estar registrados en la contabilidad, en el sistema central de apuestas o en el sistema que resulte equivalente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se REFORMAN los artículos 32, primer párrafo en su fórmula referida; y 34, primer párrafo; se ADICIONA a los artículos 28, una fracción VII; y 34, un segundo y tercer párrafos; y se DEROGA del artículo 32, el último párrafo; todos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, para quedar

redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 28. ...

I. a VI. ...

VII. El 20% correspondiente al Incentivo referido en el último párrafo del inciso A, fracción VI, de la Cláusula Décima Novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, firmado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 32. ...

$$PCG_{i,t} = CG_t (0.7 C1_{i,t} + 0.3 C2_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{ni}{\sum_i ni}$$

$$C2_{i,t} = \frac{ni}{\sum_i ni}$$

Se deroga.

ARTÍCULO 34. Los ajustes a las participaciones del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y las participaciones al Impuesto sobre Producción y Servicios a los que se refieren los párrafos tercero y cuarto del artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se calcularán con las fórmulas de participaciones que correspondan a los municipios establecidas en los artículos 30 y 31, de esta Ley. Dichos cálculos se determinarán de manera independiente al cálculo mensual que se realice para la distribución de participaciones a municipios.

Los ajustes trimestrales del Fondo de Fiscalización y Recaudación a los que se refiere el párrafo tercero del artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se acumularán al cálculo mensual para la determinación de las participaciones a municipios de acuerdo con la fórmula del artículo 30, de esta Ley. El ajuste definitivo del Fondo de Fiscalización y Recaudación al que se refiere el párrafo cuarto del artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal se determinará con la mecánica descrita en el párrafo anterior.

Cuando haya ha lugar a compensaciones de las participaciones referenciadas a la Recaudación Federal Participable (RFP) del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) durante el ejercicio fiscal, se entregarán a los municipios de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo y con el coeficiente mensual vigente de esta Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintiuno, con excepción de lo previsto en su Artículo Segundo Transitorio, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las sesiones de la Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios y la Comisión Permanente contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al presente año, quedarán exceptuadas de su celebración en virtud de las medidas establecidas en el Acuerdo No. 049/2020 emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado y sucesivos.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el tiempo de vigencia de las acciones decretadas para combatir la contingencia sanitaria COVID-19, se suspenden las sesiones de la Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios y la Comisión Permanente, establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

ARTÍCULO CUARTO.- Para los efectos previstos en el presente Decreto, en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables, se entiende por correo electrónico oficial de las personas que funjan como autoridades fiscales estatales, aquel que tenga la terminación @chihuahua.gob.mx; las autoridades fiscales estatales podrán comunicarse entre sí, y con las autoridades fiscales federales en materia fiscal federal coordinada, por ese medio electrónico; y se considera este con el mismo valor que un documento físico con firma autógrafa y con sello de la oficina de la autoridad correspondiente, independientemente de sus anexos digitalizados. En los casos en que las mencionadas autoridades utilicen en sus correos electrónicos una terminación diferente a la referida, bastará con que señalen por oficio presentado físicamente, con firma autógrafa y debidamente sellado, ante la diversa

autoridad fiscal ante la cual pretendan actuar por dicha vía electrónica, cuál es la terminación oficial del correo electrónico, así como las direcciones de correo electrónico específicas de los servidores públicos que actuarán en tales términos.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha 29 de diciembre del año dos mil veinte.

INTEGRANTES. DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA, PRESIDENTE; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, SECRETARIO; DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, VOCAL].

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria, Diputada Deyanira Ozaeta Díaz, nombre a las y los diputados para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto tanto en lo general, como en lo particular e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Por instrucciones de la Presidencia, procedo a nombrar a las y los diputados para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir; a favor, en contra, o abstención, tanto en lo general como en lo particular, respecto del contenido del dictamen antes leído.

Diputado Rubén Aguilar Jiménez.

Diputado Fernando Álvarez Monje.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Omar Bazán Flores.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** En contra.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** Abstención.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** Abstención.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.

- **El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** Abstención.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** Abstención.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en**

funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputada Ana Carmen García.

- **El C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** Abstención.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado René Frías Bencomo.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Blanca Gámez Gutiérrez.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz.

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** [Inaudible].

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Rosa Isela, no le escuche su voto.

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** En contra, Diputada.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Gracias.

Diputado Alejandro Gloria González.

- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Carmen Rocío González Alonso.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en**

funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.

- **La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz.

- **El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Obed Lara Chávez.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- INDEP:** A favor.

- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** Obed Lara, a favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Gracias, Diputado Lara.

Diputado Misael Máñez Cano.

- **El C. Dip. Misael Máñez Cano.- P.E.S.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** Abstención.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** En contra.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:**La de la voz, a favor.

Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Marisela Sáenz Moriel.

Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.

- **El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jesús Alberto Valenciano García.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA:** Abstención.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Gracias.

Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.

- **El C. Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jesús Velázquez Rodríguez.

- **El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jesús Villarreal Macías.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** ¿Falta algún Diputado o Diputada, de emitir su voto?

Solicitamos si nos pueden poner... pasar la pantalla de la votación.

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** Escuchaste a la Diputada Marisela Sáenz, su voto fue en contra.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Marisela Sáenz Moriel, en contra.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 21 votos a favor, 3 en contra y 7 abstenciones.

[Se manifiestan 21 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.),Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.),Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.),Obed Lara Chávez (INDEP), Martha Josefina Lemus Gurrola (INDEP), Misael Máynez Cano (INDEP),Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto

Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

4 votos en contra expresados por las y los Diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA) y Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.).

7 abstenciones emitidas por las y los Legisladores: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).

1 (uno) no registrado del Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.).]

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Se aprueba el dictamen tanto en lo general, como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 951/2020 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVI/RFLYC/0951/2020 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMAN los artículos 133, cuarto párrafo; 135; 136, tercer y cuarto párrafos; 175, quinto, sexto y séptimo párrafos; 189, primer párrafo; 204, fracción I; y 253, primer párrafo; se ADICIONAN a los artículos 136, primer párrafo, una fracción III; y 204, las fracciones III y IV; y se DEROGAN de los artículos 136, el segundo párrafo; 189, el segundo párrafo; 204, el segundo párrafo; y 255, fracción II, el inciso c); todos del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 133. ...

Los ingresos recaudados por concepto de honorarios

de notificación, se destinarán a las autoridades fiscales para: el otorgamiento de incentivos a la productividad; financiar programas de formación de funcionarios fiscales; la adquisición, adecuación y renta de bienes y la contratación servicios destinados a mejorar la administración tributaria y la atención al contribuyente; financiar programas de fomento con el público en general, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales; así mismo para cubrir los gastos de notificación; salvo que por ley estén destinados a otros fines. El destino de estos ingresos se dará con independencia del presupuesto que para los fines correspondientes tengan asignado las autoridades fiscales estatales.

Artículo 135. Las notificaciones por estrados procederán previo acuerdo de la autoridad competente, se harán fijando durante seis días el documento que se pretenda notificar en un sitio abierto al público de las oficinas de la autoridad que efectúe la notificación, o publicando el documento citado durante el mismo plazo, en el portal electrónico de la Secretaría, dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado o publicado según corresponda; la autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del séptimo día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento.

Artículo 136. ...

I. y II. ...

III. Durante seis días en el portal electrónico de la Secretaría.

Se deroga.

Los plazos establecidos en las fracciones I y II, de este artículo, se computarán todos los días, y las publicaciones correspondientes a dichas fracciones serán válidas aun cuando se realicen en día inhábil.

Se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.

Artículo 175. ...

Asimismo, se pagarán por concepto de gastos de ejecución, los extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven del embargo señalado en la fracción V del artículo 122 de este Código, que comprenderán los de transporte de los

bienes embargados, de avalúos, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de investigaciones, de inscripciones, de cancelaciones o de solicitudes de información, en el registro público que corresponda, los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes, los honorarios de los depositarios, de los peritos e interventores, salvo cuando dichos depositarios e interventores renuncien expresamente al cobro de tales honorarios, los devengados por concepto de escrituración y las contribuciones que origine la transmisión de dominio de los bienes inmuebles que sean adjudicados a favor del Estado en los términos de lo previsto por el artículo 221 de este Código, y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen a los bienes que sean objeto de remate, o cualquier otro que no siendo de los previstos dentro del procedimiento aplicable, se eroguen con carácter extraordinario.

Los gastos de ejecución se determinarán por la autoridad ejecutora, debiendo pagarse junto con los demás créditos fiscales, salvo que se interponga el recurso de revocación.

Los ingresos recaudados por concepto de gastos de ejecución, se destinarán a la autoridad fiscal para: el otorgamiento de incentivos a la productividad; financiar programas de formación de funcionarios fiscales; la adquisición, adecuación y renta de bienes y la contratación de servicios destinados a mejorar la administración tributaria y la atención al contribuyente; financiar programas de fomento con el público en general respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales; así mismo para cubrir los gastos de cobranza; salvo que por ley estén destinados a otros fines. El destino de estos ingresos será con independencia del presupuesto que para los fines correspondientes tengan asignado las autoridades fiscales estatales.

Artículo 189. Si durante el desarrollo de la diligencia de embargo, al designarse los bienes que quedarán sujetos a este, se opusiere un tercero fundándose en el dominio de ellos, no se practicará el embargo si se demuestra en el mismo acto la propiedad con prueba documental suficiente a juicio del ejecutor. La resolución dictada tendrá el carácter de provisional y deberá ser sometida a ratificación, en todos los casos por la oficina ejecutora, a la que deberán allegarse los documentos exhibidos en el momento de la oposición. Si a juicio de la ejecutora las pruebas no son suficientes, ordenará al ejecutor que continúe con la diligencia y, de embargarse

los bienes, notificará al interesado que puede hacer valer el recurso de revocación en los términos de este Código.

Se deroga.

Artículo 204. ...

I. A partir del día siguiente a aquel en que se hubiese fijado la base en los términos del artículo 206 de este Código.

II. ...

III. Cuando el embargado no proponga comprador dentro del plazo a que se refiere la fracción I del artículo 224 de este Código.

IV. En caso de embargo precautorio, cuando los créditos sean exigibles y no se paguen al momento del requerimiento.

Se deroga.

Artículo 253. Tratándose de la omisión de contribuciones por error aritmético en la presentación de las declaraciones, se impondrá una multa del 20% al 75% de las contribuciones omitidas.

Artículo 255. ...

I. ...

II. ...

a) y b) ...

c) Se deroga.

III. a VII. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMA el artículo 20, segundo párrafo; y se DEROGA del artículo 19, el párrafo sexto, de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 19. ...

Se deroga.

ARTÍCULO 20. ...

Las deducciones señaladas en las fracciones anteriores, no deberán incluir las contribuciones que se hubieren retenido

o trasladado derivadas de contribuciones locales o federales. Así mismo, para que puedan deducirse los valores referidos en las mismas, estos deberán estar registrados en la contabilidad, en el sistema central de apuestas o en el sistema que resulte equivalente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se REFORMAN los artículos 32, primer párrafo en su fórmula referida; y 34, primer párrafo; se ADICIONA a los artículos 28, una fracción VII; y 34, un segundo y tercer párrafos; y se DEROGA del artículo 32, el último párrafo; todos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 28. ...

I. a VI. ...

VII. El 20% correspondiente al Incentivo referido en el último párrafo del inciso A, fracción VI, de la Cláusula Décima Novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, firmado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 32. ...

$$PCG_{i,t} = CG_t(0.7C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{ni}{\sum_i ni}$$

$$C2_{i,t} = \frac{ni}{\sum_i ni}$$

Se deroga.

ARTÍCULO 34. Los ajustes a las participaciones del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y las participaciones al Impuesto sobre Producción y Servicios a los que se refieren los párrafos tercero y cuarto del artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se calcularán con las fórmulas de participaciones que correspondan a los municipios establecidas en los artículos 30 y 31, de esta Ley. Dichos cálculos se determinarán de manera independiente al cálculo

mensual que se realice para la distribución de participaciones a municipios.

Los ajustes trimestrales del Fondo de Fiscalización y Recaudación a los que se refiere el párrafo tercero del artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se acumularán al cálculo mensual para la determinación de las participaciones a municipios de acuerdo con la fórmula del artículo 30, de esta Ley. El ajuste definitivo del Fondo de Fiscalización y Recaudación al que se refiere el párrafo cuarto del artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal se determinará con la mecánica descrita en el párrafo anterior.

Cuando haya lugar a compensaciones de las participaciones referenciadas a la Recaudación Federal Participable (RFP) del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) durante el ejercicio fiscal, se entregarán a los municipios de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo y con el coeficiente mensual vigente de esta Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintiuno, con excepción de lo previsto en su Artículo Segundo Transitorio, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las sesiones de la Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios y la Comisión Permanente contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al presente año, quedarán exceptuadas de su celebración en virtud de las medidas establecidas en el Acuerdo No. 049/2020 emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado y sucesivos.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el tiempo de vigencia de las acciones decretadas para combatir la contingencia sanitaria COVID-19, se suspenden las sesiones de la Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios y la Comisión Permanente, establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

ARTÍCULO CUARTO.- Para los efectos previstos en el presente Decreto, en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, y demás disposiciones

aplicables, se entiende por correo electrónico oficial de las personas que funjan como autoridades fiscales estatales, aquel que tenga la terminación @chihuahua.gob.mx; las autoridades fiscales estatales podrán comunicarse entre sí, y con las autoridades fiscales federales en materia fiscal federal coordinada, por ese medio electrónico; y se considera este con el mismo valor que un documento físico con firma autógrafa y con sello de la oficina de la autoridad correspondiente, independientemente de sus anexos digitalizados. En los casos en que las mencionadas autoridades utilicen en sus correos electrónicos una terminación diferente a la referida, bastará con que señalen por oficio presentado físicamente, con firma autógrafa y debidamente sellado, ante la diversa autoridad fiscal ante la cual pretendan actuar por dicha vía electrónica, cuál es la terminación oficial del correo electrónico, así como las direcciones de correo electrónico específicas de los servidores públicos que actuarán en tales términos.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA, DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ; SECRETARIA, DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ].

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Acto seguido, se concede la palabra al Diputado Alejandro Gloria González, para que en representación de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, de lectura al cuarto dictamen que ha preparado.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: Gracias, Diputada Presidenta con gusto.

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, Sexagésima Legislatura.

H. Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior

y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen.

Diputada Presidenta, conforme... con el artículo 75, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a usted autorice la dispensa de la lectura del dictamen y me permita exponer un resumen sobre el mismo, en el entendido que todas y todos los legisladores han tenido previo conocimiento de sí mismo, que el contenido completo del dictamen se insertara en el Diario de los Debates de esta sesión.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Con gusto, Diputado.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: Gracias, Presidenta.

Resumen.

I.- Con fecha 27 de noviembre del año en curso, el señor Gobernador... Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, el Licenciado Javier Corral Jurado, presentó iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual remite la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 fracción II y 93 fracciones VI y IX de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

II.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa en mención.

III.- Ahora bien, en cuanto al aspecto jurídico de la propuesta de Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2021, tenemos:

A.- Que las facultades Constitucionales que... que regulan la vida pública, y particularmente, las relativas a la materia hacendaria, al Honorable Congreso del Estado corresponde la emisión de las normas que autorizan el ejercicio del gasto,

bajo los principios de facultades expresas, división de poderes y equilibrio presupuestal, con el sentido de justicia social.

B.- Que del artículo 162 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se desprende que esta Asamblea Legislativa habrá de expedir las disposiciones hacendarias que establezcan las contribuciones necesarias para hacer frente al gasto público.

C.- Que al tenor de las facultades derivadas de nuestra Norma Suprema Estatal, el Ejecutivo del Estado dio inicio al proceso legislativo mediante el documento que hoy se analiza, Proyecto de Decreto que se plantea ante esta Honorable Representación Popular.

D.- Que entre las facultades atribuidas al Poder Legislativo destaca lo establecido en el artículo 64, fracción VI, de la Constitución Local, consistente en examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo y aprobando primero las contribuciones que a su juicio deban decretarse para cubrirlo.

E.- Que bajo este esquema, son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado, presentar anualmente al Congreso del Estado, a más tardar el 30 de noviembre, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año siguiente, según el texto del artículo 93, en su fracción 90... IX, de la Ley Suprema del Estado.

F.- Que en tales circunstancias y atendiendo al principio de facultades expresas para el ejercicio del Poder Público, consignado en el numeral 28 de la Constitución local, hoy se resuelve sobre la Iniciativa de Ley de Ingresos que habrá de normar el ejercicio de la co... de la captación hacendaria durante el año 2020, tomando en consideración diversos factores analizados por esta Comisión de Dictamen Legislativo.

G.- Que a efecto de que las y los legisladores tuvieran mayores elementos de juicio para pronunciarse sobre la iniciativa de mérito, el día

16 de diciembre del año en curso, compareció ante esta Soberanía, el titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, con la finalidad de conocer a detalle los pormenores del Paquete Económico del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021; destacándose aspectos relevantes acerca de la Iniciativa de Ley de Ingresos, la cual presenta una disminución nominal del -6 por ciento respecto al ejercicio fiscal 2020; en otros términos, una reducción de 4 mil 96.3 millones de pesos.

Así mismo, entre otros datos, se dio a conocer la composición de los principales ingresos propios; respecto al rubro de impuestos, por concepto de hospedaje y casinos, disminuyen en un 55 por ciento y 84 por ciento, respectivamente. En cuanto a los derechos, por concepto de control vehicular, se estima un crecimiento de 4 por ciento; en cambio, por los servicios prestados por Gobernación, se observa que disminuye un 5 por ciento. De igual forma, los Incentivos de la Colaboración Fiscal, decrecen en un 18 por ciento.

H.- Que en dichas... en dicha comparecencia, estuvieron presentes las y los legisladores pertenecientes a la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso, quienes tuvieron la oportunidad de realizar diversos planteamientos sobre el contenido de la Iniciativa, los cuales sirvieron de apoyo para elaborar el presente proyecto que hoy se somete a la consideración de este Pleno.

I.- Que una vez que ha quedado descrito el marco constitucional y legal que fundamenta la actuación del H. Congreso del Estado, en el tema que nos ocupa, así como las y los legisladores haber ejercido su derecho de allegarse de la información inherente al Paquete Económico 2021; quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, estimamos pertinente hacer algunas reflexiones generales sobre la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de dos mil... 2021, que permitirán a esta Soberanía contar con elementos para emitir su voto.

En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno, para dar curso a la Iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto:

Artículo Único.- Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, para quedar redactada de la siguiente manera:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Artículo Primero.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2021, la Hacienda Pública Estatal percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en pesos, que a continuación se enumeran:

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

El total en ingresos estimados, es por un monto de 69 mil,362 millones, 3... 757 mil,453 pesos.

Transitorios:

Artículo Primero.- La presente Ley entrará en vigor el día 1o. de enero del año 2021.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones, respecto a personas físicas o morales, tanto de derecho privado como de derecho público, incluyendo a los organismos públicos autónomos, organismos descentralizados y demás entidades de la administración pública descentralizada, que contengan a favor de alguna de estas personas, exenciones totales o parciales, o les consideren como no sujetos de contribuciones estatales, o les otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones locales, o estímulos o beneficios fiscales, exceptuándose de lo anterior las establecidas en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, en las leyes especi...

especiales que regulan cada contribución o en la Ley de Ingresos a que se refiere el presente decreto.

También se exceptúan a la... a lo dispuesto en el párrafo que antecede los estímulos y/o beneficios fiscales conte... contenidos en el Decreto Número 57/2010 I, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 11 de abril de 2012, así como los actos legislativos que contengan modificaciones al mismo.

Artículo Tercero.- Para los efectos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal de 2021, cuando de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad o las exis... existentes o des... o desaparezcan, se entenderá que los ingresos estimados para estas en la presente Ley corresponderán a las dependencias o entidades cuyas denominaciones hayan cambiado o que absorban las facultades de aquellas que desaparezcan, según corresponda.

Artículo Cuarto.- Los Municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios correspondientes al ejercicio fiscal 2021, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría de Hacienda, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado a más tardar el 15 de enero de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021 se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2022; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda, a más tardar dentro de los 15 días naturales

siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generales.

Los organismos paraestatales que tengan etiquetados recursos estatales en términos de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, en reglas de operación, convenidos... convenios o instrumentos jurídicos, con excepción de los contenidos en los Decretos números 2... 266-94-XI, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 30 de abril de 1994, y 842-2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 22 de septiembre de 2012, en relación a su vez con los actos legislativos que contienen las modificaciones a los mismos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2021, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría de Hacienda, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado a más tardar el 15 de enero de 2021.

Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, se destinarán por la Secretaría de Hacienda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables para el saneamiento financiero del Gobierno del Estado.

Asimismo, se faculta a la Secretaría de Hacienda para que los recursos que fueron presupuestados para organismos paraestatales en 2019 y años anteriores, en gasto de operación y gasto corriente, y que por falta de disponibilidad de recursos, no fueron transferidos y que se encuentran constituidos como pasivos y/o adeudos, sean cancelados de los registros contables de las partes involucradas.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Organismo Público Descentralizado, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, para que por conducto de su Director General y representante legal en los términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción oc... VII, de la ley que lo regula, pueda celebrar convenios de res... de reestructuración de adeudos con las instituciones incorporadas a su régimen

de seguridad y/o servicio médico asistencial que proporciona, debiendo apegarse a los siguientes requisitos:

a) La reestructura de adeudos será por los conceptos de cuotas y/o aportaciones de seguridad social y/o servicio médico.

b) El plazo de... de la reestructuración de penderá del adeudo generado, deberá quedar establecido en los convenios, y éste deberá ser mayor a 12 meses y hasta 144 meses, de conformidad con el siguiente esquema, se los leo:

Monto del adeudo, millones de peso, dice: de lado izquierdo, desde 1 año 10, 50 hasta 9... 9, en el primer caso 9, 99 por ciento; 99.99 por ciento y en el último caso, 99.99 por ciento, plazo máximo en meses, así tal cual lo leí 12, 24, 36 meses.

La siguiente tabla marca de 100 a 200, a 500, el primer porcentaje es de 199.999 hasta 499.999 más de 500 y los plazos máximos en meses son 72, 96 y 144.

c) No podrá otorgarse descuento respecto de algún adeudo a cargo de las instituciones afiliadas.

d) Las instituciones afiliadas que celebren convenios de reestructuración, deberán informar de ello a la dependencia o entidad que corresponda, para solicitar apoyo financiero y presupuesta, a fin que una vez efectuada la proyección conducente y de ser autorizado se incluya, en su caso, en el presupuesto respectivo en los ejercicios subsecuentes.

De igual forma, el Director General deberá informar a la Junta Directiva, sobre las instituciones que celebraron convenios de reestructuración con la llamada, Institución Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, de manera permanente sobre el cumplimiento de los mismos, quedando autorizada... -perdón- quedando autorizada dichas juntas para emitir los lineamientos que normen dicho... dicho informe.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, de manera remota a los 30 días del mes de diciembre del año 2020.

Así aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha 29 de diciembre del año 2020.

Votando a favor: Diputado Jesús Alberto Valenciano García, Diputado Misael Máynez Cano, Diputado Rocio... Diputada -perdón- Rocio Sarmiento Rufino y el de la voz, Alejandro Gloria.

En contra: Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.

Es cuanto, Presidenta.

Gracias.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 27 de noviembre del año en curso, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, presentó Iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual remite la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 fracción II y 93 fracciones VI y IX de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 27 de noviembre del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar en forma simplificada a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

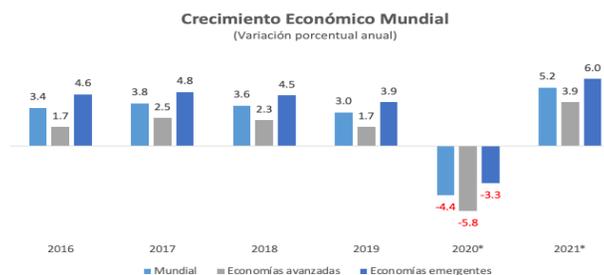
"De acuerdo con información del Fondo Monetario Internacional (FMI), la economía mundial está comenzando a dejar atrás los mínimos en los que cayó durante los meses del confinamiento derivado de la pandemia. Sin embargo, la pandemia de SARS - COVID19 continúa propagándose, por lo que muchos países han disminuido el ritmo de reapertura y algunos han regresado a los confinamientos parciales para proteger a las poblaciones susceptibles.

El FMI proyectó en su último reporte económico una recesión levemente menos grave, pero aun así profunda, en 2020, en relación con el pronóstico que publicó a mediados de 2020. La revisión se debe a las cifras alcanzadas por el Producto Interno Bruto (PIB) en el segundo trimestre en economías avanzadas grandes. Aun así, la economía mundial deberá recorrer un largo camino para retomar los niveles de actividad económica previos a la pandemia con un crecimiento desigual e incierto.

En el caso de México, la información actual publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se ha confirmado que durante el segundo y tercer trimestre la actividad económica de México registró una caída histórica. No obstante, diversos indicadores indican una débil recuperación.

ENTORNO MUNDIAL.

Después del Gran Confinamiento ocasionado por la pandemia del virus SARS-COVID19 la actividad económica mundial comenzó a recuperarse de los mínimos en los que había caído en abril. La estimación de crecimiento para 2020 del FMI en el documento Perspectivas de la Economía Mundial ha sido recortada a -4.4 por ciento. Para 2021, se proyecta por parte del organismo internacional una mejoría del crecimiento a 5.2 por ciento.



El crecimiento en las economías avanzadas disminuiría a -5.8 por ciento en 2020 y se recuperaría en 2021 con un crecimiento de 3.9 por ciento; en tanto que el de las economías de mercados emergentes y en desarrollo presentaría una disminución de -3.3 por ciento en 2020 y un crecimiento de 6.0 por ciento en 2021. Alrededor de la mitad de esa mejora es atribuible a la recuperación de los mercados emergentes.

Las cifras del PIB del segundo trimestre de 2020 sorprendieron favorablemente en China (donde, después del levantamiento parcial del confinamiento a comienzos de abril, la inversión pública contribuyó a estimular la actividad y la llevó de nuevo a un nivel de crecimiento positivo en el segundo trimestre) y Estados Unidos y la zona del euro, esto gracias a las transferencias públicas que ayudaron a los ingresos de los hogares.

En este sentido, la previsión para la economía China en 2020 es de un aumento de 1.9 por ciento, la cual refleja un crecimiento económico mucho más bajo que en 2019. Sin embargo, para 2021, su crecimiento se está estimando en 8.2 por ciento. De igual manera, dicho organismo internacional proyecta para India un decrecimiento en 2020 de -10.3 por ciento.

ESTADOS UNIDOS.

En Estados Unidos, durante el segundo trimestre del año el PIB se contrajo a una tasa trimestral anualizada y ajustada por estacionalidad de 32.9 por ciento, después de caer 5 por ciento en el primero. Esta caída estuvo explicada por una fuerte contracción del consumo privado por el Gran Confinamiento. Cabe destacar que la contracción del consumo privado reflejó principalmente el decremento del consumo en

servicios, mientras que el deterioro que registró el rubro de bienes fue más moderado. Por lo que se refiere al empleo, diversos indicadores presentaron un marcado deterioro en marzo y abril, con cierta mejoría a partir de mayo. En particular, la tasa de desempleo pasó de 4.4 por ciento en marzo a 14.7 por ciento en abril, para posteriormente disminuir a 10.2 por ciento en julio ante el gradual restablecimiento de la actividad económica.

Después de la histórica caída del PIB durante el segundo trimestre, se observó una recuperación mejor de lo esperado, incrementándose en una tasa trimestral anualizada de 33.1 por ciento. Por ello, el FMI, estima un decrecimiento para 2020 de -4.3 por ciento, en tanto que para 2021 el crecimiento sería de 3.1 por ciento.

La combinación de una política monetaria expansiva y las perspectivas de la aprobación, producción y distribución de las vacunas para el virus SARS-COVID19 mejorarán el escenario a mediano plazo en materia económica. Se estima que para fines de 2022 la transmisión local del virus habrá disminuido a niveles bajos en todas partes.

ENTORNO NACIONAL.

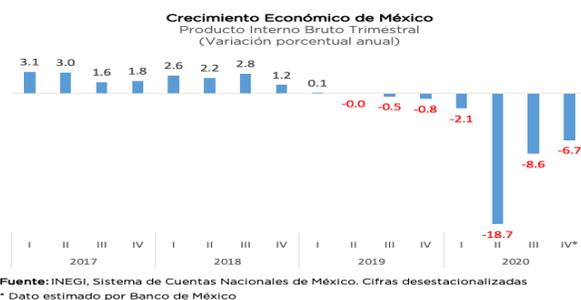
De acuerdo con el Banco de México, según la información del PIB por parte del INEGI, durante el segundo trimestre de 2020 se acentuaron notoriamente las afectaciones a la actividad económica ocasionadas por la pandemia de COVID-19 y las acciones implementadas para su contención. Dichos eventos deterioraron la actividad tanto por el lado de la oferta, ante las restricciones para producir en diversos rubros clasificados como no esenciales por las autoridades, como por el de la demanda, dadas las medidas de confinamiento y distanciamiento social.

El PIB de México durante el segundo trimestre de 2020 presentó una contracción trimestral desestacionalizada de 17.1 por ciento (disminución anual de 18.7 por ciento con cifras originales), que representa la mayor caída trimestral en la historia de este indicador y que se observa luego de reducciones respectivas de 0.8 y 2.1 por ciento en el cuarto trimestre de 2019 y en el primero de 2020. Para el tercer trimestre de 2020, la caída anual del PIB fue de -8.6 por ciento.

Asimismo, según el FMI, en México, la disminución del PIB

será a -9.0 por ciento en 2020 y se estima un crecimiento de 3.5 por ciento en 2021. Este instituto internacional ha revisado a la baja el crecimiento de México porque la pandemia continuó propagándose, además de la debilidad de la demanda externa representó un lastre particularmente pesado para los sectores de exportación, la ejecución deficiente del presupuesto y los crecientes costos de endeudamiento.

Dicho organismo internacional sugiere establecer que el objetivo de la política fiscal debe consistir en situar la relación deuda/PIB en una trayectoria descendente y la política monetaria debería mantener una flexibilidad conforme la inflación converja hacia el nivel fijado como meta.



El panorama económico para 2021 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contenido en los Criterios Generales de Política Económica para 2021 presentado en el Paquete Económico Federal ante el H. Congreso de la Unión se basa en un marco macroeconómico dependiente de la disminución de la pandemia, dada la incertidumbre que prevalece en el entorno económico internacional, como lo muestra el siguiente cuadro:

	Aprobado 2020	Estimado 2020	Estimado 2021
Producto Interno Bruto			
Crecimiento % real (Puntual)	2.0	-8.0	4.6
Crecimiento % real (Rango)	[1.5, 2.5]	[-10.0, -7.0]	[3.6, 5.6]
Nominal (miles de millones de pesos)*	26,254.1	23,094.2	24,983.9
Deflactor del PIB	3.6	3.6	3.4
Inflación (%)			
Dic. / dic.	3.0	3.5	3.0
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)			
Fin de periodo	20.0	22.3	21.9
Promedio	19.9	22.0	22.1
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)			
Nominal fin de periodo	7.1	4.0	4.0
Nominal promedio	7.4	5.3	4.0
Real acumulada	-4.5	1.9	1.0
Cuenta Corriente			
Millones de dólares	-23,272	-6,739	-22,842
% del PIB	-1.8	-0.6	-2.0

Fuente: Criterios Generales de Política Económica 2021.

SHCP
ENTORNO ESTATAL.

De acuerdo con el Reporte sobre las Economías Regionales del periodo abril - junio de 2020, elaborado por el Banco de México y con base en la información disponible, se estima que la actividad económica en el norte durante el segundo trimestre de 2020 se acentuó notoriamente a la baja derivado de las afectaciones ocasionadas por la pandemia de COVID19. Al igual que en el norte, todas las regiones del país mostraron una notable contracción.



Con base en esta información y los datos del INEGI, el Estado de Chihuahua ha disminuido su PIB en un -17.0 por ciento y así como una tasa de crecimiento del 15 por ciento en su PIB per cápita durante el periodo de 2010 - 2020.



Al segundo trimestre de 2020, Chihuahua registra la segunda tasa más baja de informalidad laboral con un 36.2 por ciento, cifra menor en 19.9 puntos porcentuales a la tasa registrada a nivel nacional (56.1 por ciento). Asimismo, la población ocupada en el sector informal fue de 261 mil 962 personas en el trimestre de referencia, lo que representa el 15.3 por ciento

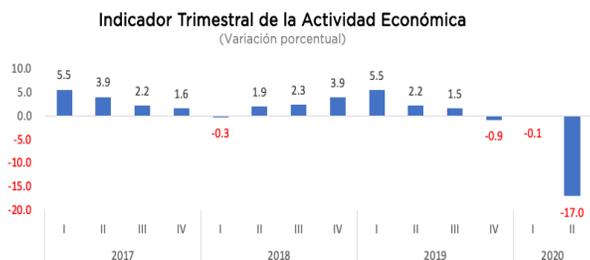
Año III, Chihuahua, Chih., 30 de diciembre del 2020

de la misma. Por ello, Chihuahua ocupa la menor tasa a nivel nacional.

De igual manera, Chihuahua se encuentra en el sexto lugar a nivel nacional en la recepción de Inversión Extranjera Directa acumulada en el periodo 2013 - 2020. En este sentido, dentro del Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), la entidad registra a agosto de 2020, el primer lugar en personal ocupado y el tercer lugar en número de establecimientos.

Durante 2019, Chihuahua creció a una tasa promedio anual de 2.1 por ciento. Asimismo, durante el primero y segundo trimestre de 2020, Chihuahua decreció su actividad económica en -0.1 y 17.0 por ciento, respectivamente, esto de acuerdo con el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE) elaborado por el INEGI.

De acuerdo con los datos antes mencionados, para 2020 se estima que la actividad económica decrezca en un 8.6 por ciento, en tanto que para 2021 se proyecta un crecimiento de 2.5 por ciento.



Fuente: INEGI, Sistemas de Cuentas Nacionales, ITAEE. Series originales.

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS EN 2020.

Durante 2020, el comportamiento de los ingresos correspondientes al Gobierno del Estado de Chihuahua fue negativa en la mayoría de los rubros del Ingreso, sin embargo, existieron ingresos extraordinarios que pudieron compensar la caída en la mayoría de los rubros.

Se estima que los Ingresos Totales (con financiamientos de corto plazo) cierren 2020 en 74 mil 932 millones de pesos, cifra menor en 1 mil 055 millones de pesos de lo recaudado en 2019 (75 mil 988 millones de pesos), es decir, una disminución

real de 5 por ciento.

En lo que respecta a los Ingresos Propios derivado de la crisis económica ocasionada por el virus SARS-COVID19, los Impuestos Estatales se proyectan que cierren en 2020 con un decrecimiento real de 7 por ciento, en comparación a lo recaudado en 2019. Por su parte, los Derechos cobrados por las distintas Dependencias Estatales y por Aprovechamientos de Bienes de Dominio Público se estima que presenten una disminución en términos reales de 13 por ciento al concluir 2020. En lo que respecta a los Productos, estos se estiman que terminen 2020 con un aumento en términos reales de 47 por ciento, derivado de mayores recursos estatales para invertir en la Tesorería. En el rubro de Aprovechamientos, estos cerrarían con un nulo crecimiento, en comparación a lo recaudado en 2019. De igual forma, los Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal fueron menores en un 30 por ciento.

En total, los Ingresos Propios, se proyectan cierren en 2020 con un total de 16 mil 295 millones de pesos, cifra menor 9 por ciento en términos reales a la recaudada en 2019.

Comportamiento de los Ingresos Propios Enero - Diciembre 2020.

Concepto	2019	2020	diferencia	% real
Ingresos Propios	17,225	16,295	-930	-9
Impuestos	5,597	5,422	-175	-7
Derechos	6,000	5,405	-595	-13
Productos	262	400	138	47
Aprovechamientos	3,688	3,841	153	0
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,877	1,227	-650	-30

Nota: Los Ingresos para el cierre de 2020 son estimados. Para ambos años las cifras son en millones de pesos.

Nota: Los Ingresos para el cierre de 2020 son estimados. Para ambos años las cifras son en millones de pesos.

En lo que respecta a los Ingresos Federales, se proyecta que las Participaciones cierren 2020 con un crecimiento real de 1 por ciento, en tanto que las Aportaciones se estima terminen 2020 con una disminución de 1 por ciento, en términos reales. De igual manera, se proyecta que los Convenios Federales presenten al concluir 2020 un decremento real de 15 por ciento, esto por los recortes que tuvo el Estado de Chihuahua en las contrapartes federales sobre los convenios con las distintas dependencias de la Administración Pública Federal y

la eliminación de los recursos del Ramo 23, de saneamiento financiero en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Comportamiento de los Ingresos Federales Enero - Diciembre 2020.

Concepto	2019	2020	diferencia	% real
Recursos Federales	53,480	54,459	979	-2
Participaciones	25,081	26,230	1,149	1
Aportaciones	22,012	22,592	580	-1
Convenios Federales	6,387	5,638	-749	-15

Nota: Los Ingresos para el cierre de 2020 son estimados. Para ambos años las cifras son en millones de pesos.

EXPECTATIVAS FISCALES PARA 2021.

La presente Iniciativa de Ley de Ingresos se construyó en los rubros de Transferencias Federales con el Paquete Económico 2021 entregado al H. Congreso de la Unión y con la aprobación de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 y Presupuesto de Egresos de la Federación 2021.

De igual manera, hay un alto grado de incertidumbre en las Participaciones Federales referente al comportamiento de la Recaudación Federal Participable durante (RFP) 2020, derivado de la crisis económica ocasionada por el virus SARS-COVID19. A octubre, la RFP ha caído un total de 289 mil 005.7 millones de pesos, es decir, 10 por ciento menos de lo estimado por la SHCP. Dicha disminución ha sido compensada con los recursos y la potenciación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

**Recaudación Federal Participable (RFP) 2020
y su comparativo con el calendarizado por la SHCP**
(en miles de pesos)

Periodo	2020		Variaciones		
	Programada ^{1/}	Observada ^{1/}	Nominal		
			Absoluta	Nominal	Relativa %
Enero	245,709,619	246,523,034	813,414		0
Febrero	337,975,011	367,795,319	29,820,309		9
Marzo	273,378,815	247,274,413	-26,104,402		-10
Abril	329,296,934	364,023,575	34,726,640		11
Mayo	295,240,441	241,833,078	-53,407,363		-18
Junio	263,561,086	192,747,538	-70,813,548		-27
Julio	285,307,513	230,733,198	-54,574,315		-19
Agosto	289,546,378	230,466,768	-59,079,610		-20
Septiembre	267,860,136	227,605,210	-40,254,926		-15
Octubre	271,536,064	221,404,153	-50,131,911		-18
Noviembre					
Diciembre					
Total	2,859,411,998	2,570,406,286	-289,005,712		-10

^{1/} Dato preliminar. 1/ Calendario mensual obtenido del Fondo de Fomento Municipal.
Fuente: Elaboración propia con información de la SHCP.

Así pues, el balance de riesgos para la hacienda pública estatal en el ejercicio fiscal 2021 estará sometida a un escenario

nacional muy complicado, económicamente hablando y con elementos que podrían generar incertidumbre. Si bien, la caída en la RFP que deriva en disminuciones en las Participaciones Federales, fueron compensadas por el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es importante señalar que los recursos de la potenciación tal vez no logren cubrir el 100% de las disminuciones que se registren en 2021.

Es por esto que el entorno nacional presenta importantes riesgos de mediano y largo plazo que pueden afectar las posiciones financieras de las entidades federativas y en especial de las que muestran apalancamientos pronunciados sobre las Participaciones Federales.

De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica para 2021 elaborado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estiman que al cierre de 2020 se tendrá un balance público de 0.6 por ciento respecto al PIB (sin inversión) y de 0.7 por ciento para 2021, lo que implica mayor endeudamiento neto del Gobierno Federal.

POLÍTICA FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA 2020.

La presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 sigue una estrategia macroeconómica y fiscal para mantener el objetivo de preservar la estabilidad de las finanzas públicas, impulsar la recuperación económica en un entorno adverso y promover acciones que permitan atenuar los efectos negativos del contexto económico internacional y nacional que tienen impacto en las finanzas públicas.

En este sentido, el ejercicio fiscal 2021 será fundamental para darle sostenibilidad a las finanzas públicas para el cierre de la Administración Estatal y establecer las bases de un cierre fiscalmente ordenado, continuando con el liderazgo en la captación de ingresos propios frente a las demás entidades federativas. De igual manera, la estimación de ingresos propios y federales se basa en supuestos prudentes y realistas para no generar una expectativa falsa en la programación del gasto público estatal.

Por ello, la política fiscal en 2021 estará encaminada en fortalecer los Ingresos Propios apoyándose en las atribuciones aprobadas por el H. Congreso del Estado referentes al nuevo marco jurídico fiscal (Nueva Ley de Hacienda y Nuevo Código

Fiscal del Estado de Chihuahua); la eficiencia recaudatoria; la detección de omisos; ampliación de la base de contribuyentes; programas para aumentar el ingreso por adeudos fiscales e incrementar el uso de medios alternos de pago para generar economías en la recaudación de contribuciones estatales. De igual manera, se busca fortalecer los ingresos realizando ciertos cambios en la estructura de los incentivos fiscales que se otorgan a los distintos contribuyentes, así como manteniendo algunos de los ya establecidos, como a continuación se indica:

Medidas de Ajuste Fiscal:

- Estímulos fiscales en materia del Impuesto sobre Nóminas. Decreto número 57/2010 I P.O (publicado el 11 de abril de 2012)

Se mantienen los estímulos fiscales en materia del Impuesto sobre Nóminas a empresas que empleen a personas discapacitadas y adultos mayores, a las que proporcionen a sus empleados acceso a la educación básica, así como a las que generen nuevos empleos. De igual manera, se incorpora a este Decreto el estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas que inviertan o apoyen económicamente proyectos artísticos y culturales de artistas, creadores y promotores culturales chihuahuenses, consistente en la reducción en el pago del impuesto causado, equivalente al monto económico invertido o aportado.

Estímulo respecto al Número de Empleados.

La estructura de este estímulo contenido en el Artículo Décimo de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos se mantiene en el concepto de Impuesto sobre Nóminas, además se mantuvieron los requisitos para presentar la documentación para la obtención de este beneficio a más tardar el 31 de enero de 2021 en las Oficinas Recaudadoras o por vía electrónica.

- Estímulo al Impuesto Cedular a la Enajenación de Bienes.

Se propone otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Cedular a los Ingresos derivados de la Enajenación de Bienes. Dicho estímulo a aplicar se determinará tomando como base el valor de operación establecido en el acto jurídico a registrar, correspondiente al bien inmueble que se transmite, de acuerdo con la siguiente tabla:

VALOR		Estímulo Fiscal
(pesos)		
Limite Inferior	Limite Superior	
0.00	550,000.00	50%
550,000.01	1,300,000.00	40%
1,300,000.01	2,000,000.00	30%
2,000,000.01	3,800,000.00	20%

- Incentivos al Impuesto sobre Actos Jurídicos.

Se conserva el incentivo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Actos Jurídicos, respecto de los actos tendientes a garantizar obligaciones, tales como fianzas, hipotecas o cualquier otra forma legal, que se celebren con las entidades del Sector Público que promuevan programas de vivienda, así como con las Instituciones de Crédito, Uniones de Crédito, Organizaciones Auxiliares de Crédito, de Seguros y Fianzas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y de Objeto Múltiple, Fideicomisos Públicos, Sociedades Financieras Populares y Sociedades de Ahorro y Préstamo.

El estímulo estará en vigor durante el 2021, consistiendo en la disminución del 100 por ciento del impuesto a pagar, el cual se hará efectivo al presentar la declaración de pago.

Únicamente se podrá gozar de este beneficio cuando el acto jurídico celebrado se inscriba en las oficinas del Registro Público de la Propiedad. Esto con el objetivo de seguir apoyando a las organizaciones auxiliares de crédito que operan en la entidad y facilitar la realización de su cometido social.

- Estímulos al pago sobre los Derechos cobrados por la Dirección del Registro Civil y de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación.

También se propone al H. Congreso del Estado, la condonación del pago de los derechos que se generen por la expedición de los certificados de inexistencia de registro de nacimiento, a todas las personas que se inscriban en el programa "Registro de Nacimiento"; de igual manera, se condona el pago de los derechos de inscripción y de la primera copia certificada del acta de matrimonio, a las personas que se inscriban en el programa "Matrimonios", que al efecto implemente la Dirección del Registro Civil; así mismo, se condona el pago de derechos a las personas que se inscriban en los programas "Correcciones Administrativas" e "Inscripción de Documento Extranjero" que promueva la propia Dirección durante el 2021,

así como el costo de las Correcciones de Actas derivadas de resoluciones judiciales.

Bajo el marco del Convenio de Colaboración para implementar la Campaña Nacional para el Registro Universal y Oportuno, celebrado con el Organismo Público Descentralizado Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estatal), se condona el costo de la primer Acta de Nacimiento a las personas que registren su nacimiento; igualmente se condonan los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil a las personas inscritas en el programa "Amanece para Todos", a los beneficiarios del Fideicomiso "Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen" y del "Centro de Prevención y Atención a Mujeres y Familias en Situación de Violencia" (MUSIVI).

Así mismo, se condona el pago de los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil, a las personas que acrediten pertenecer al Programa Temporal que implemente la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, de la Secretaría de Desarrollo Social.

- Estímulos sobre los Derechos cobrados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado.

Se mantienen los estímulos referidos en el Artículo Decimotercero de la presente Iniciativa, con el fin de incentivar el mercado inmobiliario, apoyar los diversos procesos de regularización de la tenencia de la tierra y promover la ejecución de actos de comercio y de otra índole tendientes a activar la economía del Estado, en aquellos sectores sociales económicamente más vulnerables ante la oferta inmobiliaria, se otorgará un estímulo fiscal a los causantes del pago de derechos, por los servicios prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, referidos en la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley.

De igual manera, se conservan el estímulo referido en el Artículo Decimocuarto de la presente Iniciativa, en el cual, se establece un estímulo fiscal consistente en una reducción del 100 por ciento del monto de los derechos de registro, a que se refiere el Apartado IV numeral 13, de la tarifa anexa a esta Ley, aplicable para quienes registren embargos declarados para garantizar prestaciones de trabajadores, con motivo de juicios laborales, y los declarados para garantizar el pago de alimentos; para quienes registren adjudicaciones

ordenadas mediante laudos a favor de los trabajadores o sus beneficiarios; incluidas las cancelaciones necesarias para su inscripción; el registro o cancelación de inscripciones y notas marginales derivadas de sentencias en juicios de amparo que modifiquen resoluciones penales, civiles o familiares; así como para quienes soliciten la inscripción o cancelación de las fianzas carcelarias y sus anotaciones.

- Estímulos por pronto pago del Derecho de Control Vehicular.

De acuerdo al análisis realizado a esta contribución estatal, se determinó incrementar el costo de la Tarifa del Derecho de Control Vehicular que se aprobó por el H. Congreso del Estado en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020. Sin embargo, con el propósito de apoyar la economía de todos los chihuahuenses y por alto cumplimiento observado de esta contribución se determinó presentar un incentivo fiscal por pronto pago a todos los contribuyentes que realicen el trámite del Derecho de Control Vehicular dentro del primer trimestre de 2021, variable dentro de los primeros tres meses del año y de acuerdo al año modelo del vehículo, como a continuación se presenta:

MODELO	ESTÍMULOS		
	ENERO	FEBRERO	MARZO
2022-2016	450.00	353.85	257.69
2015-2011	642.31	546.15	450.00
2010-2006	786.54	690.38	594.23
2005-2001	930.77	834.62	738.46
2000-1996	1,026.92	930.77	834.62
1995-Anteriores	1,171.15	1,123.08	1,075.00

- Estímulo del Artículo Noveno de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021.

Como ha sido notorio, la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos, al igual que aconteció en los dos ejercicios anteriores, ha estado condicionada por situaciones como la falta de liquidez, el déficit y los compromisos financieros heredados por la administración estatal anterior, así como por la situación social y económica de la población chihuahuense. Estas situaciones, que, si bien han asumido e instaurado para su abatimiento una estrategia integral, aún subsiste para ellas, la necesidad de tomar en cuenta tales factores para lograr un entorno estable y funcional en la interacción del Estado con la sociedad, especialmente, en el aspecto económico, financiero y fiscal.

En la estrategia macroeconómica y fiscal para preservar la estabilidad de las finanzas públicas que ha implementado el Estado, se incluyó la eficiencia y aprovechamiento puntual e inmediato de los recursos con que se cuenta, a fin de fomentar el crecimiento y recuperación económica y evitar situaciones de falta de liquidez y déficit.

Por lo tanto, con la finalidad de no obstaculizar la agilidad con la que la Administración Pública Estatal y Municipal, debe coadyuvar en el fortalecimiento económico estatal, para atender las necesidades colectivas; se incluye el estímulo fiscal previsto en el Artículo Noveno, de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2021, a efecto de que el Estado y los Municipios no deban destinar recursos adicionales a los presupuestos de cada órgano público a que se refiere dicho artículo y posteriormente se vean obligados a recabar de su patrimonio centralizado parte de esos recursos, afectando con ello la efectividad en el destino de los recursos, inversión, el pago a proveedores y a beneficiarios de programas en curso. Es por ello que se establece este artículo, el cual a su vez, evitará que los sujetos de derecho público beneficiarios del estímulo tengan una mayor carga administrativa y financiera, evitando que los recursos asignados deban luego revertirse vía pago de contribuciones, pues ello se contrapone al trazo de metas emergentes que las necesidades colectivas les están demandado para regularizar la funcionalidad del Estado y de los Municipios.

Lo anterior, toda vez que el dotarles de recursos y a la postre considerarlos pagadores de las contribuciones que menciona el artículo en trato, implica un costo operativo, en relación con el tiempo e inversión de insumos operativos que ello requiere, sin poderse disponer efectivamente de los recursos para la apremiante regularización que se les está exigiendo a los órganos, aunado a la pérdida de rendimientos que la dosificación planeada de tales recursos es susceptible de generar desde un origen.

Es por ello por lo que se considera oportuna la inclusión de tal estímulo fiscal en el Artículo Noveno, al compartir todos los entes públicos ahí mencionados, la responsabilidad de enfocarse en la aplicación eficiente de recursos, con respecto a la cual, resulta opuesta y distractora la remisión y reenvío de recursos de un patrimonio oficial a otro.

Por consiguiente, el comentado estímulo permite enfocar de

manera objetiva, razonable y con mayor precisión los esfuerzos y recursos correspondientes a cada sujeto del estímulo desde su origen en la planeación presupuestaria, para resolver las necesidades colectivas, acorde con los retos que se desprenden del Plan Estatal de Desarrollo en vigor, lo que a su vez justifica su establecimiento.

En tal tesitura, las consideraciones que preceden sobre la situación de las finanzas públicas locales y el contexto macroeconómico internacional justifican el estímulo fiscal en trato, especialmente, considerando que tal estímulo permite que las referidas entidades públicas avancen en la consecución de los objetivos que les atañen. Entre ellos: destinar mayores recursos a mejorar la infraestructura en salud, combate a la pobreza, obras públicas o desarrollo social, entre otros. Por ello, distraer recursos asignados para que los organismos públicos paguen contribuciones, derechos y aprovechamientos establecidos en las disposiciones fiscales del Estado, para que nuevamente los ingrese vía recaudación y luego los destine al gasto, genera un retraso no acorde con la apremiante meta de regularizar la dañada situación económica y financiera por la que atraviesa la Entidad Federativa.

Por lo que si la competencia de cada organismo público sujeto del estímulo, es que éstos forman parte de los entes responsables de abatir de manera global la situación negativa que aún se encuentra enfrentando el Estado y a fin de sacarlo totalmente del déficit, es de vital importancia incluir el estímulo en comento, a fin de eslabonar adecuadamente el proceso de mejora que se ha visualizado para el Estado.

Adicionalmente, considerando la situación objetiva de los órganos oficiales sujetos del estímulo fiscal, cabe añadir, que es justificado el trato diferenciado entre estos sujetos de derecho público y el resto de los contribuyentes. Esto, en virtud de que la norma es producto de razones vinculadas con intereses sociales y económicos que no poseen el resto de los contribuyentes, al estar éstas directamente relacionadas con las actividades y funciones públicas a cargo de cada uno de dichos sujetos del estímulo, a fin de cumplir con los objetivos que les corresponden en el marco normativo estatal según su respectivo ramo competencial. Estos elementos son válidamente susceptibles de considerarse en el ejercicio de la potestad tributaria, dentro de la cual se pueden ponderar tanto los elementos de cada contribución como los estímulos fiscales que se consideren aplicables, como en el caso acontece, por

tratarse de sujetos de derecho público beneficiados con la norma, que no están en condiciones iguales frente al resto de los contribuyentes.

Por ende, al perseguir el gasto público como meta sustancial, el brindar atención a las demandas ciudadanas, y considerar que la estimación de ingresos continúa condicionada por el vigente proceso de restauración a mediano plazo en que aún se encuentra el Estado, derivado de la situación en que se recibieron las finanzas en el último cambio de administración estatal, al subsistir problemas de caja o flujo de efectivo y la necesidad de apoyo a los organismos y dependencias que al haber sido recibidas en condiciones financieras negativas, buscan como parte de la estrategia integral, hacer frente en el ramo que les compete, y en beneficio de propulsar la operación normal del gobierno, es que se considera de suma importancia la inclusión de este estímulo fiscal en la ley de ingresos en trato.

En términos generales, cabe destacar que los estímulos otorgados en la presente Ley, no constituyen una exención, pues no representan un desvanecimiento de la obligación tributaria del contribuyente, sino que ésta es absorbida por el Estado, pues este último se encuentra obligado a aceptar la disminución de la contribución causada a cargo de los contribuyentes beneficiados, es decir la causación de cada contribución se configurará, pero se aplicará el estímulo correspondiente al momento de efectuar el pago a que hubiere lugar, sin que exista una eliminación de la contribución pues en el momento en que el estado considere conveniente retirar el estímulo, se tendrá la obligación de pagar la misma.

- Reforzamiento de los Actos de Fiscalización.

De igual manera, se tiene como objetivo tener una mayor labor de fiscalización a través de acciones de revisión, comprobación y control en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mismas que generarán mayores Incentivos por la Fiscalización y Vigilancia en Impuestos Federales Coordinados. No obstante, y con las nuevas facultades de Fiscalización de los Impuestos Estatales en el Nuevo Código Fiscal del Estado, con auditores fiscales que emprendan acciones de revisión y comprobación con el objetivo de reforzar la Hacienda Pública Estatal.

- Programa de Condonación de Créditos Fiscales.

Se presenta también un programa de condonación de créditos

fiscales, con el objetivo de recuperar ingresos de manera inmediata, de difícil fiscalización, o derivados de créditos que aun habiendo sido ganados en juicio o encontrarse firmes para cobro, su cuantía se vuelve imposible pagar para el contribuyente. De igual manera, entre otras ventajas, existe la posibilidad de recibir la recaudación que vendrá asociada a la regularización que realicen los contribuyentes, así como la oportunidad de depurar los expedientes de cartera vencida que obran en los expedientes de las autoridades fiscales y que con el paso del tiempo se han venido acumulando.

Por ello, se pretende que se autorice a la Secretaría de Hacienda a condonar total o parcialmente, créditos fiscales conformados por impuestos, contribuciones extraordinarias o especiales, derechos, así como por multas por incumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad con lo siguiente:

Tratándose de créditos fiscales causados antes del 1o. de enero de 2015, la condonación será:

- Del 80 por ciento de los impuestos, contribuciones extraordinarias o especiales, derechos y multas por incumplimiento de obligaciones fiscales.

- Del 100 por ciento de recargos y gastos de ejecución que deriven de ellos.

INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS ÚLTIMOS CINCO EJERCICIOS FISCALES Y PROYECCIONES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2022 A 2026.

En cumplimiento del Artículo 5, fracción II y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan a continuación:

Formato 7 c) Resultado de Ingresos de los últimos cinco ejercicios fiscales (2015 - 2020).

Año III, Chihuahua, Chih., 30 de diciembre del 2020

Chihuahua						
Resultados de Ingresos - IGF						
PESOS						
Concepto	406-2017	406-2017	406-2017	406-2017	406-2017	406-2020 ¹
1. Ingresos de Libre Disposición (1-A-B-C-D-E-F-G-H-I-K-L)	33,795,800,833	33,723,900,085	33,554,043,707	36,027,738,304	43,788,032,923	43,552,501,863
A. Impuestos	3,515,506,811	3,609,045,369	4,371,470,709	5,087,062,566	5,597,213,709	5,421,819,634
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejora	0	0	0	0	0	0
D. Donaciones	4,337,320,214	3,712,072,562	3,537,720,938	5,703,006,967	5,906,821,062	5,406,623,075
E. Productos	193,033,662	148,481,034	250,894,832	323,712,344	322,197,075	306,873,445
F. Aprovechamientos	7,450,830,456	5,070,446,586	3,138,051,333	3,443,660,172	3,488,361,581	3,845,071,351
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Rendimientos	33,572,762,860	33,585,177,599	33,486,362,094	33,597,876,778	35,082,837,349	34,576,517,239
I. Ingresos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,772,343,052	1,970,762,027	1,300,611,489	1,366,177,056	1,476,938,243	1,227,002,557
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	222,860,309.13	405,732,021	468,225,007	483,284,912	38,309,979
2. Transferencias Federales Equitativas (2-A-B-C-D-E)	26,426,851,332	25,391,412,349	25,573,732,141	26,882,843,830	28,399,341,019	28,229,874,665
A. Aportaciones	18,372,786,291	17,590,361,485	18,878,857,538	20,547,804,725	22,012,002,241	22,582,040,054
B. Convenios	0	0	0	8,338,038,095	6,387,138,778	5,637,638,680
C. Fondos de Fomento de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias de Subsidios Socioeconómicos y Pensiones Jubilaciones	8,054,065,041	7,791,050,864	6,703,884,603	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Equitativas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3-A-B)	1,320,276,000	0	0	0	4,800,000,000	4,128,000,000
A. Ingresos Derivados de Financiamiento	1,320,276,000	0	0	0	4,800,000,000	4,128,000,000
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	61,544,028,167	58,015,312,435	58,127,775,849	62,910,582,134	75,987,374,943	74,910,476,472
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	1,320,276,000	0	0	0	4,800,000,000	4,128,000,000
2. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Equitativas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	1,320,276,000	0	0	0	4,800,000,000	4,128,000,000

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos de cinco años en adición a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 (2021 - 2025).

Supuestos utilizados para las proyecciones de los Ingresos Propios:

- Impuestos.- Crecimiento real del 3 por ciento.
- Derechos.- Crecimiento nominal del 4.5 por ciento en promedio de todos los servicios que prestan las Dependencias del Estado.

- Productos y Aprovechamientos.- Se consideró para la fijación de cuotas por concepto de Productos y Aprovechamientos solo la actualización y el mantenimiento del valor real de las mismas, el cual se proyectó únicamente con la inflación esperada para el período de acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica 2020. (Se excluyen los incentivos económicos del Ramo 28, los cuales se estimarán dentro de las Participaciones Federales).

Criterios utilizados para las proyecciones de las Transferencias Federales:

De acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica 2021 presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en septiembre de 2020 se utilizaron los siguientes supuestos:

- Participaciones Federales (incluidos los Incentivos Económicos).- Las Participaciones Federales muestran un porcentaje del PIB constante de 2021 a 2023 de 3.7 por ciento

del PIB, en tanto que para el año 2024 a 2026 será de 3.8 por ciento. También se tomó en cuenta el incremento en los ingresos tributarios del Gobierno Federal en 0.2 por ciento como proporción del PIB en el periodo de 2021 - 2026 y el incremento de los ingresos petroleros basados en el precio promedio del petróleo y plataforma de producción.

- Aportaciones Federales.- Se contempló la base histórica de las Aportaciones Federales de los últimos 5 años que presentó la SHCP en el Paquete Económico 2021, la cual arrojó un promedio de 3.0 por ciento del PIB, que junto con los supuestos de finanzas públicas de mediano plazo 2020 - 2026 se estimaron las Aportaciones Federales para este período del Estado de Chihuahua hasta 2026.

- Convenios Federales.- Para este rubro, se tomó como base la cifra estimada para la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021 del Estado de Chihuahua, de acuerdo a los montos aprobados por la Cámara de Diputados para el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 y se aplicó una tasa de crecimiento de la inflación estimada por la SHCP en las Perspectivas de Finanzas Públicas 2021 - 2026 de los Criterios Generales de Política Económica 2021.

ESTADO DE CHIHUAHUA							
Proyección de Ingresos - IGF							
PESOS							
(CFRANCACIONALES)							
Concepto (B)	2021	2022	2023	2024	2025	2026	
1. Ingresos de Libre Disposición (1-A-B-C-D-E-F-G-H-I-K-L)	43,074,823,288	44,744,835,155	47,240,844,083	50,778,664,893	53,624,687,790	56,621,055,187	
A. Impuestos	5,822,510,312	6,277,870,470	6,654,542,689	7,053,801,263	7,477,046,176	7,927,066,827	
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	
C. Contribuciones de Mejora	0	0	0	0	0	0	
D. Donaciones	6,081,605,479	6,345,811,356	6,622,272,822	6,911,051,113	7,204,468,263	7,501,348,424	
E. Productos	438,021,142	430,521,576	443,478,629	456,782,869	470,486,478	484,602,072	
F. Aprovechamientos	3,366,531,896	2,858,120,646	2,531,858,236	2,607,803,163	2,686,054,799	2,764,636,483	
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0	
H. Rendimientos	35,824,568,562	37,697,837,036	39,361,213,075	41,063,063,853	42,876,545,853	44,729,330,688	
I. Ingresos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,331,562,896	1,512,719,110	1,693,874,579	1,745,568,682	1,800,068,245	1,860,199,723	
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0	
K. Convenios	0	0	0	0	0	0	
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0	
2. Transferencias Federales Equitativas (2-A-B-C-D-E)	27,287,925,165	27,720,885,612	28,218,946,054	28,818,867,594	29,506,937,617	30,289,1947,206	
A. Aportaciones	22,871,257,990	22,714,550,181	24,218,819,205	25,262,807,940	27,088,212,562	28,884,610,045	
B. Convenios	4,416,267,215	4,966,093,631	4,106,518,234	4,342,799,652	4,503,603,611	4,528,308,161	
C. Fondos de Fomento de Aportaciones	0	0	0	0	0	0	
D. Transferencias de Subsidios Socioeconómicos y Pensiones Jubilaciones	0	0	0	0	0	0	
E. Otras Transferencias Federales Equitativas	0	0	0	0	0	0	
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3-A-B)	0	0	0	0	0	0	
A. Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0	0	
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	69,362,757,453	72,465,720,767	75,459,790,137	80,597,532,487	83,131,625,412	86,910,252,394	
Datos Informativos							
1. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0	
2. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Equitativas	0	0	0	0	0	0	
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	0	0	0	0	0	0	

CONSIDERACIONES SOBRE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

La presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2021 que se somete a la consideración del H. Congreso del Estado, asciende a la cantidad de 69 mil 362.7 millones de pesos, que en comparación a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 por 73 mil 459.1 millones de pesos, representa una disminución real de 9 por ciento, es decir, 4 mil 096.3 millones de pesos menos, provenientes la disminución de los recursos federales e ingresos propios derivado por la

crisis económica ocasionada por el virus SARS-COVID19 y por la no consideración de los recursos de los financiamientos de corto plazo. Ingresos Propios

Para el ejercicio fiscal 2021, se proyectan Ingresos Propios por un total de 16 mil 150 millones de pesos, de los cuales el 37 por ciento son de Impuestos, 38 por ciento de Derechos, 2 por ciento de Productos, 15 por ciento de Aprovechamientos y 8 por ciento de Incentivos Fiscales derivados de la Colaboración Fiscal. El total de Ingresos Propios para 2021 registran un decremento de 5 por ciento en términos reales en comparación a la Ley de Ingresos para 2020.

Los Impuestos Estatales se presentan por un total de 5 mil 922 millones de pesos, que en comparación a lo aprobado en 2020, se registra una disminución de 7 por ciento en términos reales. Cabe destacar que la recaudación por el Impuesto sobre Nóminas, el cual representa el 27 por ciento del total de Ingresos Propios, presenta un decremento real de 3 por ciento.

Los Derechos que cobran todas las Dependencias del Gobierno del Estado de Chihuahua y por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público se presentan en esta Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 por un total de 6 mil 091 millones de pesos, lo que representa el 38 por ciento del total de Ingresos Propios y registra una disminución real de 3 por ciento, esto derivado de la disminución en la Prestación de Servicios, aumento en la recaudación estimada del Derecho de Control Vehicular, y nulo crecimiento de la recaudación de las Cuotas de Peaje de las Carreteras Federales Concesionadas y Carreteras Estatales.

Los Productos estimados en esta Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 se presentan por 418 millones de pesos, que representa un 2 por ciento del total de Ingresos Propios, asimismo este recurso representa un crecimiento real de 47 por ciento, por menores recursos de Rendimientos Financieros.

De igual manera, los Aprovechamientos se estiman en esta Iniciativa por 2 mil 386 millones de pesos, lo que representa un 15 por ciento del total de Ingresos Propios y significa una disminución real de 4 por ciento, respecto a lo autorizado en 2020. Tal disminución se debe a que los Remanentes de Certificados Bursátiles del ISN ya no se consideró en la Iniciativa de Ley de Ingresos para 2020 porque tal Impuesto

se reestructuró y no se encuentra bursatilizado.

Asimismo, los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal se proyectan en la Iniciativa por 1 mil 351 millones de pesos, lo que representa un 8 por ciento del total de Ingresos Propios y significa una disminución real de 21 por ciento. Dicho incremento se debe a los menores Actos de Fiscalización, Actos de Vigilancia de Obligaciones Fiscales e Incentivos del Anexo 19 del Convenio de Colaboración.

Ingresos Federales

Por otra parte, la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020, contempla los montos estimados para el Estado de Chihuahua un total de 53 mil 212 millones de pesos, de los cuales las Participaciones Federales (Ramo 28) aportan un 37 por ciento de los ingresos totales, las Aportaciones Federales (Ramo 33) representan un 33 por ciento y por último los Convenios Federales que significan un 7 por ciento.

Las Participaciones Federales ascienden a 25 mil 924 millones de pesos, los cuales muestran un decrecimiento real de 4 por ciento, en lo que respecta a las Aportaciones Federales, estas se estiman para 2021 en un total de 22 mil 471 millones de pesos, con una disminución real de 3 por ciento. Por último, los Convenios Federales se presentan por un total de 4 mil 816 millones de pesos, los cuales disminuyen en un 10 por ciento en términos reales, en comparación a lo modificado en la Ley de Ingresos de 2020.

PROYECTO

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTÍCULO PRIMERO.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2021, la Hacienda Pública Estatal percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en pesos, que a continuación se enumeran:

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	69,362,757,453

IMPUESTOS.

Corresponde a los ingresos que se recauden de las

Año III, Chihuahua, Chih., 30 de diciembre del 2020

contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

1. IMPUESTOS	5,922,519,312
1.1 Impuestos sobre los Ingresos	41,968,707
1.1.1 Impuesto sobre Actos Jurídicos	15,187,158
1.1.2 Impuesto sobre Ejercicios Lucrativos	0
1.1.3 Impuesto sobre la Obtención de Premios en Loterías, Rifas y Sorteos	23,117,310
1.1.4 Impuesto a los Ingresos Percibidos por la Organización de Juegos con Apostas y Sorteos	3,664,238
1.2 Impuestos sobre el Patrimonio	427,749,372
1.2.1 Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores y Bienes Muebles Usados	221,494,732
1.2.2 Impuesto Cédular	206,254,640
1.2.2.1 Por la Enajenación de Inmuebles	119,958,482
1.2.2.2 Por el Arrendamiento de Inmuebles	86,296,159
1.3 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	48,776,450
1.3.1 Impuesto sobre Hospedaje	48,776,450
1.4 Impuesto al Comercio Exterior	0
1.5 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	4,431,876,487
1.5.1 Impuesto sobre Nóminas	4,431,876,487
1.6 Impuestos Ecológicos	0
1.7 Accesorios	22,374,078
1.8 Otros Impuestos	949,374,217
1.8.1 Contribuciones Extraordinarias	664,664,063
1.8.1.1 Contribución Extraordinaria a cargo de los sujetos que gravan el ISN 10%	385,017,849
1.8.1.2 Contribución Extraordinaria a cargo de los sujetos que gravan el ISN 5%	192,508,824
1.8.1.3 Contribución Extraordinaria para la Cruz Roja	49,830,446
1.8.1.4 Contribución Extraordinaria para el Fideicomiso Expo-Chihuahua	37,327,134
1.8.2 Impuesto adicional del 4% para UACH y UACJ	284,690,164
1.9 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

Recae a los ingresos derivados de contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones, fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2 Cuotas para el Seguro Social	0
2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5 Accesorios de Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este rubro incluye los ingresos que se obtengan de las contribuciones de mejora establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.

3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
3.1 Contribución de Mejora para Obras Públicas	0
3.9 Contribuciones de Mejora no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

DERECHOS.

Los ingresos que se perciban por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Estado, así como por la prestación de los servicios que otorgan las dependencias del Gobierno del Estado, se causarán en la forma y montos que establece la tarifa anexa.

4. DERECHOS	6,091,685,479
4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	3,289,333,936
4.1.1 Uso de Carreteras de Cuota Concesionadas por la Federación	1,920,271,368
4.1.2 Uso de Carreteras de Cuota Estatal	1,349,062,188
4.3 Derechos por Prestación de Servicios	2,748,583,076
4.3.1 Por los Servicios Comunes Prestados por las Dependencias del Poder Ejecutivo	15,751,165
4.3.2 De la Secretaría General de Gobierno	710,782,194
4.3.2.1 Del Departamento de Análisis Jurídico	3,595,475
4.3.2.2 De la Dirección de Gobernanza	175,191,888
4.3.2.3 De la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado	402,903,949
4.3.2.4 De la Dirección del Registro Civil	124,523,352
4.3.2.5 De la Coordinación Estatal de Protección Civil	4,547,619
4.3.3 De la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	6,245,878
4.3.4 De la Fiscalía General del Estado	50,013,486
4.3.5 De la Secretaría de Educación y Deporte	14,855,436
4.3.6 De la Secretaría de Salud	28,897,042
4.3.7 De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	24,843,076
4.3.7.1 Servicios Varios	5,547,274
4.3.7.2 De la Dirección de Transporte	19,095,742
4.3.8 De la Secretaría de Desarrollo Rural	2,064,611
4.3.9 De la Secretaría de Hacienda	4,304,684
4.3.10 De la Secretaría de Cultura	6,000,000
4.3.11 De la Secretaría de Seguridad Pública	1,888,555,441
4.3.11.1 De la Dirección de la División de Policia Vial	1,888,555,441
4.3.11.1.1 Derecho Vehicular	1,850,000,000
4.3.11.1.2 Licencias de conducir	237,201,739
4.3.11.1.3 Varios	1,353,862
4.4 Otros Derechos	0
4.5 Accesorios de Derechos	73,768,868
4.9 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

PRODUCTOS.

Los ingresos que se obtengan por concepto de contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, se fijarán y recaudarán de acuerdo con las reglas que establezcan las leyes o reglamentos respectivos o, en su defecto, conforme a las bases generales establecidas por el Ejecutivo del Estado en las licencias, concesiones o contratos respectivos.

5. PRODUCTOS	418,021,142
5.1 Productos	418,021,142
5.1.1 Explotación de Bienes Patrimoniales	3,443,108
5.1.2 Enajenación de Bienes Inmuebles	6,095,324
5.1.3 Enajenación de Bienes Muebles	3,722,183
5.1.4 Rendimientos Financieros	338,780,628
5.1.5 Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	68,000,000
5.9 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

APROVECHAMIENTOS.

Son los ingresos que percibe el Estado por la realización de funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

6. APROVECHAMIENTOS		2,386,524,899
6.1 Aprovechamientos		2,386,524,899
6.1.1 Multas no Fiscales		250,000,000
6.1.2 Recuperaciones		99,029,956
6.1.3 Aportaciones		189,036,091
6.1.4 Donativos		15,088,982
6.1.5 Recursos y Aportaciones para Obra Pública		163,696
6.1.6 Otros Aprovechamientos		19,119,383
6.1.7 Remanentes del Fld. De Certificados Bursátiles Peaje		1,160,000,000
6.1.8 Mantenimiento y Operación de Carreteras		874,087,711
6.2 Aprovechamientos Patrimoniales		0
6.3 Accesos de Aprovechamientos		0
6.9 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0

INGRESO POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.

En este concepto se consideran los ingresos propios que se obtengan por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y los órganos autónomos estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

7. INGRESO POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS		0
7.1 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social		0
7.2 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Empresas Productivas del Estado		0
7.3 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros		0
7.4 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria		0
7.5 Ingreso por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		0
7.6 Ingreso por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		0
7.7 Ingreso por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria		0
7.8 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de los Poderes Legislativos y judiciales, y de los Organos Autónomos		0
7.9 Otros Ingresos		0

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones. Participaciones.

Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.

Aportaciones.

Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

Convenios.

Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.

Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.

Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES		54,544,006,621
8.1 PARTICIPACIONES		25,924,508,562
8.1.1 Fondo General de Participaciones		19,959,078,671
8.1.2 Fondo de Fomento Municipal		988,355,395
8.1.3 Fondo de Fiscalización y Recaudación		1,266,306,555
8.1.4 Participación en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		476,075,759
8.1.5 Participación en el IEPS de Gasolina y Diesel		672,477,315
8.1.6 0.136% de la RFP (Municipios Fronterizos)		205,246,730
8.1.7 Fondo ISR		2,159,966,547
8.1.7.1 Fondo ISR Estatal		1,859,966,547
8.1.7.2 Fondo ISR Municipal		300,000,000
8.2 APORTACIONES		22,471,727,950
8.2.1 Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo		12,559,714,106
8.2.2 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud		3,030,843,467
8.2.4 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios		2,583,123,769
8.2.7 Fondo de Aportaciones Múltiples		338,173,979
8.2.5.1 Asistencia Social		321,453,527
8.2.5.2 Infraestructura Básica		245,387,030
8.2.5.3 Infraestructura Media Superior		20,107,079
8.2.5.4 Infraestructura Superior		251,229,337
8.2.6 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos		287,925,243
8.2.6.1 Educación Tecnológica (CONALEP)		203,227,764
8.2.6.2 Educación para Adultos (INEA)		84,697,469
8.2.7 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas		1,365,176,427
8.2.8 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública		286,912,061
8.3 CONVENIOS		4,816,207,215
8.3.1 De la Secretaría de Educación Pública		3,306,309,903
8.3.2 De la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales		69,193,516
8.3.3 De la Secretaría de Salud		1,284,126,303
8.3.4 De la Secretaría de Gobernación		18,875,000
8.3.5 De la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural		70,700,000
8.3.6 De la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		24,000,000
8.3.7 De la Secretaría de Cultura		2,925,000
8.3.8 Del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia		2,965,600
8.3.9 Del Instituto Nacional de las Mujeres		24,137,919
8.3.10 De la Secretaría de Trabajo y Previsión Social		8,159,694
8.4 INCENTIVOS DERIVADO DE LA COLABORACIÓN FISCAL		1,331,562,894
8.4.1 Actos de Fiscalización		430,000,000
8.4.2 Actos de Vigilancia de las Obligaciones Fiscales		420,000,000
8.4.3 Adesivo sobre el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos		406,504
8.4.4 Impuesto sobre la Renta de Bienes Inmuebles		93,959,603
8.4.5 Impuestos en Materia de Comercio Exterior		40,000,000
8.4.6 Impuesto sobre Automóviles Nuevos		287,823,713
8.4.7 Fondo de Compensación de Impuestos sobre Automóviles Nuevos		94,374,204
8.4.8 Incentivos Derivados del Anexo 19		171,199,931
8.4.9 Servicios de Vida Silvestre		876,150
8.4.10 Tullas		15,186,963
8.4.11 Caminos y Puentes Federales		2,200,000
8.4.12 Fondo de Compensación Repesos e Intermedios		73,427,547
8.4.13 Incentivos de Bienes Inmuebles por ISR		145,000,000
8.4.14 Cumplimiento VIE por concepto de IVA e ISR		2,326,938

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS

Año III, Chihuahua, Chih., 30 de diciembre del 2020

AYUDAS.

Se refiere a los recursos que reciban en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	
9.1 Transferencias y Asignaciones	0
9.3 Subsidios y Subvenciones	0
9.5 Pensiones y jubilaciones	0
9.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

Contempla los ingresos que se obtengan por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente.

9. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	
9.1 Endeudamiento Interno	0
9.2 Endeudamiento Externo	0
9.3 Financiamiento Interno	0
11. RECURSOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES CON FIN ESPECÍFICO (DEFAS)	
11.1 DEFAS	198,844,256

RESUMEN.

TOTAL DE INGRESOS	69,362,757,453
TOTAL DE INGRESOS DE GESTIÓN	14,818,750,832
PARTICIPACIONES FEDERALES	25,924,508,562
APORTACIONES FEDERALES	22,471,727,850
CONVENIOS FEDERALES	4,818,207,215
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	1,331,562,994

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los ingresos establecidos en esta Ley se causarán y recaudarán conforme a las leyes, decretos, reglamentos, tarifas, contratos, concesiones y demás disposiciones aplicables, incluyendo las contribuciones no comprendidas en la relación precedente, causadas en ejercicios anteriores y pendientes de liquidación y pago.

Los ingresos federales a que se refiere esta ley, así como aquellos que durante el ejercicio fiscal 2021 sean transferidos o asignados al Gobierno del Estado de Chihuahua por parte

de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se captarán en las cuentas bancarias que para este propósito sean aperturadas por la Secretaría de Hacienda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal del año 2021, en los casos de concesión de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos a la tasa del 2 por ciento mensual.

Cuando se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece:

I. Tratándose de pagos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 2.57 por ciento mensual.

II. Tratándose de pagos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 3.14 por ciento mensual.

III. Tratándose de pagos en parcialidades superiores a 24 meses y hasta de 36 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 3.71 por ciento mensual.

Cuando las tasas establecidas en este artículo resulten mayores a las que fije el Congreso de la Unión para estos casos, se aplicarán las que resulten menores.

ARTÍCULO CUARTO.- La cuota que establece el artículo 83-B de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, será de \$40.00 (cuarenta pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2021.

ARTÍCULO QUINTO.- Se otorgará un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Actos Jurídicos, respecto de los actos tendientes a garantizar obligaciones, tales como fianzas, hipotecas o cualquier otra forma legal, que se celebren con las entidades del Sector Público que promuevan programas de vivienda, así como con las Instituciones de Crédito, Uniones de Crédito, Organizaciones Auxiliares de Crédito, de Seguros y Fianzas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y de Objeto Múltiple, Fideicomisos Públicos, Sociedades Financieras Populares y Sociedades de Ahorro y Préstamo.

El estímulo estará en vigor durante el año 2021, consistiendo en la disminución del 100% del impuesto a pagar, el cual se

hará efectivo al presentar la declaración de pago.

Únicamente se podrá gozar de este beneficio cuando el acto jurídico celebrado se inscriba en las oficinas del Registro Público de la Propiedad.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, ejerza la facultad de condonación o de reducción total o parcial de los recargos correspondientes a contribuciones estatales adeudadas en ejercicios anteriores, cuando se considere justo y equitativo, excepto los que se generen durante el ejercicio fiscal del año 2021.

De igual forma se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que, a través de la Subsecretaría de Ingresos, otorgue subsidios de hasta el 100 por ciento, aplicables respecto a multas federales coordinadas con el Estado, así como a multas administrativas no fiscales de carácter estatal. Los subsidios anteriormente mencionados sólo podrán autorizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a dicha Subsecretaría, y nunca con efectos generales; excepto cuando se establezcan programas tendientes a incrementar y ampliar los ingresos del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Cedular a los Ingresos derivados de la Enajenación de Bienes Inmuebles, consistente en una reducción en el pago del impuesto determinado, cuya causación y pago se realice en el año calendario 2021.

El estímulo a aplicar se determinará tomando como base el valor de operación establecido en el acto jurídico a registrar, correspondiente al bien inmueble que se transmite, de acuerdo con la siguiente tabla:

	VALOR		ESTÍMULO FISCAL
	Límite Inferior	Límite Superior	
	0.00	550,000.00	50%
	550,000.01	1,300,000.00	40%
	1,300,000.01	2,000,000.00	30%
	2,000,000.01	3,800,000.00	20%

ARTÍCULO OCTAVO.- Los derechos que se causen por la prestación de los servicios que realice la Dirección de la División de Policía Vial por concepto de Derecho de Control Vehicular deberán pagarse dentro de los primeros tres meses

del año 2021.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que otorgue a los contribuyentes estímulos fiscales sobre los derechos establecidos en el Apartado IX, numeral 7 de la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley, consistentes en la aplicación de las cantidades que se señalan en la siguiente tabla, respectivamente:

MODELO	ESTÍMULOS		
	ENERO	FEBRERO	MARZO
2022-2016	450.00	353.85	257.69
2015-2011	642.31	546.15	450.00
2010-2006	786.54	690.38	594.23
2005-2001	930.77	834.62	738.46
2000-1996	1,026.92	930.77	834.62
1995-Anteriores	1,171.15	1,123.08	1,075.00

Para acceder a los beneficios antes referidos, los contribuyentes deberán realizar el pago en el plazo establecido en el primer párrafo de este artículo y estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en Derecho de Control Vehicular e infracciones impuestas por las autoridades de tránsito, así como tener licencia de conducir vigente. De no ser así, se deberá pagar el costo de los derechos respectivos que establece la Tarifa para el Cobro de Derechos que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO NOVENO.- Se otorga un estímulo fiscal, por el ejercicio fiscal 2021, al Estado y sus Municipios, así como a sus organismos descentralizados y demás entidades paraestatales y entes de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, consistente en el no pago de impuestos estatales, contribuciones extraordinarias o especiales, derechos, aprovechamientos, sus actualizaciones y accesorios, establecidos en las disposiciones fiscales del Estado, exceptuando los derechos de peaje y los derechos establecidos en los numerales 7 y 9 del Apartado III así como los establecidos en el Apartado XVIII de la Tarifa de Derechos de esta Ley.

El estímulo fiscal a que se refiere este artículo, únicamente por lo que respecta al pago del Impuesto sobre Nóminas, no será aplicable tratándose de organismos descentralizados del Estado que reciban de manera parcial o total, recursos federales provenientes de fondos de aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación federales

para el pago de su nómina.

Los períodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2021, que tengan que declararse en el mes de enero de 2022, gozarán del estímulo fiscal antes citado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas, consistente en la reducción en el pago mensual del impuesto causado, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE EMPLEADOS EN EL MES	ESTÍMULO FISCAL MENSUAL
De 1 a 10 empleados	20 %
De 11 a 30 empleados	10 %
De 31 a 50 empleados	5 %

Los contribuyentes interesados en la obtención de este estímulo fiscal deberán presentar, ante la Oficina Recaudadora o a través de los medios electrónicos que mediante su portal electrónico autorice y dé a conocer la Secretaría de Hacienda, a más tardar el 31 de enero de 2021, en original y copia, la siguiente documentación:

1. Escrito libre mediante el cual solicita la aplicación del estímulo fiscal, que contenga los requisitos señalados a continuación:

a) El nombre, la denominación o razón social y firma de quien promueve; el domicilio fiscal manifestado al registro estatal de contribuyentes; su Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, la Clave Única de Registro de Población.

b) En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado y el nombre de la persona autorizada para recibirlas.

2. Cédula de determinación de cuotas del IMSS y su comprobante de pago, correspondientes al mes de diciembre de 2020.

3. Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT.

4. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales y federales coordinadas emitida por la Secretaría de Hacienda del estado.

5. Identificación oficial con fotografía del contribuyente o representante legal.

6. Los documentos que acrediten la personalidad cuando actúe a nombre de otro o de personas morales.

El estímulo fiscal aplicará respecto a cada uno de los períodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2021, que sean cubiertos en tiempo o dentro del plazo establecido para su declaración y entero, siempre y cuando los contribuyentes hayan presentado al 31 de enero de 2021, la documentación a que se refiere este artículo y se encuentren al corriente en el pago del Impuesto sobre Nóminas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Cuando la información que solicite la ciudadanía, y que deba entregarse de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esté disponible en medios distintos a los señalados en la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley, se cobrará por concepto de derecho, el valor comercial que dicho medio tenga en el lugar en que se emita la información.

El pago de los derechos que se generen por la prestación de los servicios correspondientes a los medios por los que se entregue la información en materia de transparencia y acceso a la información, no causará el impuesto adicional a que se refiere la Sección I del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Se condona el pago de los derechos que se generen por la expedición de los certificados de inexistencia de registro de nacimiento, a todas las personas que se inscriban en el programa "Registro de Nacimiento"; de igual manera, se condona el pago de los derechos de inscripción y de la primera copia certificada del acta de matrimonio, a las personas que se inscriban en el programa "Matrimonios", que al efecto implemente la Dirección del Registro Civil; así mismo, se condona el pago de derechos a las personas que se inscriban en los programas "Correcciones Administrativas" e "Inscripción de Documento Extranjero" que promueva la propia Dirección durante el 2021, así como el costo de las Correcciones de Actas derivadas de resoluciones judiciales.

Bajo el marco del Convenio de Colaboración para implementar la Campaña Nacional para el Registro Universal y Oportuno, celebrado con el Organismo Público Descentralizado Desarrollo

Integral de la Familia (DIF Estatal), se condona el costo de la primer Acta de Nacimiento a las personas que registren su nacimiento; igualmente se condonan los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil a las personas inscritas en el programa "Amanece para Todos", a los beneficiarios del Fideicomiso "Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen" y del "Centro de Prevención y Atención a Mujeres y Familias en Situación de Violencia" (MUSIVI).

Así mismo, se condona el pago de los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil, a las personas que acrediten pertenecer al Programa Temporal que implemente la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- A fin de incentivar el mercado inmobiliario, apoyar los diversos procesos de regularización de la tenencia de la tierra y promover la ejecución de actos de comercio y de otra índole, tendientes a activar la economía del Estado, en aquellos sectores sociales económicamente más vulnerables ante la oferta inmobiliaria, se otorgará un estímulo fiscal a los causantes del pago de derechos, por los servicios prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, referidos en la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley dentro del Apartado IV, numerales 11, 11.1; 11.2, inciso a); 11.3, inciso a); 12; 13, por lo que respecta al excedente a que se refieren los últimos cuatro renglones del primer párrafo; 14, 15 y 16, en los siguientes términos:

El estímulo se calculará sobre el valor que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral, siempre y cuando la temporalidad de los mismos no exceda a un año.

En el caso del numeral 11.1, se establece un estímulo del 90%, aplicable sobre la tarifa establecida para dicho numeral.

En lo que respecta al numeral 11.3, inciso a), el estímulo se calculará sobre el 50% del valor que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral, en cuanto a la revocación de la donación, se calculará sobre el 100% del valor más alto entre los citados y en el caso de los arrendamientos y operaciones similares señaladas en el numeral 12, el valor de operación será el monto de las rentas anticipadas, o bien, el monto de la renta por un año.

El estímulo se aplicará sobre la tarifa a pagar por el concepto del numeral del que se trate, bajo el siguiente esquema:

	VALOR		ESTÍMULO FISCAL
	pesos		
	Límite Inferior	Límite Superior	
	0.00	100,000.00	90%
	100,000.01	200,000.00	80%
	200,000.01	400,000.00	60%
	400,000.01	700,000.00	30%

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Se establece un estímulo fiscal consistente en una reducción del 100% del monto de los derechos de registro, a que se refiere el Apartado IV, numeral 12, de la tarifa anexa a esta Ley, aplicable para quienes registren embargos declarados para garantizar prestaciones de trabajadores, con motivo de juicios laborales, y los declarados para garantizar el pago de alimentos; para quienes registren adjudicaciones ordenadas mediante laudos a favor de los trabajadores o sus beneficiarios; incluidas las cancelaciones necesarias para su inscripción; el registro o cancelación de inscripciones y notas marginales derivadas de sentencias en juicios de amparo que modifiquen resoluciones penales, civiles o familiares; así como para quienes soliciten la inscripción o cancelación de las fianzas carcelarias y sus anotaciones; y las cancelaciones derivadas de la declaración de nulidad de procedimientos administrativos de ejecución de autoridades fiscales y de procesos penales de investigación.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- El impuesto adicional destinado al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, se determinará una vez aplicados los estímulos fiscales y condonaciones establecidas en la presente Ley de Ingresos, así como las condonaciones que se autoricen en términos de lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- El estímulo fiscal establecido en el artículo 3-A del Decreto 57/2010 I P.O. relativo a Beneficios Fiscales para los contribuyentes en el Estado de Chihuahua, tendrá un tope de veintiocho millones de pesos.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- Se faculta a las autoridades fiscales estatales para que lleven a cabo la cancelación de los créditos fiscales en materia estatal, cuyo cobro les corresponda efectuar, en los casos en que exista incosteabilidad.

Para que un crédito se considere incosteable, la autoridad

fiscal evaluará los siguientes conceptos: monto del crédito, costo de las acciones de recuperación, antigüedad del crédito y probabilidad en su cobro.

La Secretaría de Hacienda establecerá, con sujeción a los lineamientos establecidos en los párrafos primero, segundo y cuarto de este artículo, el tipo de casos o supuestos en que procederá la cancelación a que se refiere este artículo.

La cancelación de los créditos a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo no libera de su pago.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones, respecto a personas físicas o morales, tanto de derecho privado como de derecho público, incluyendo a los organismos públicos autónomos, organismos descentralizados y demás entidades de la administración pública descentralizada, que contengan a favor de alguna de éstas personas, exenciones totales o parciales, o les consideren como no sujetos de contribuciones estatales, o les otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones locales, o estímulos o beneficios fiscales, exceptuándose de lo anterior las establecidas en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, en las leyes especiales que regulan cada contribución o en la Ley de Ingresos a que se refiere el presente Decreto.

También se exceptúan a lo dispuesto en el párrafo que antecede los estímulos y/o beneficios fiscales contenidos en el Decreto 57/2010 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 11 de abril de 2012, así como los actos legislativos que contengan modificaciones al mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los efectos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal de 2021, cuando de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad o las existentes desaparezcan, se entenderá que los ingresos estimados para éstas en la presente ley corresponderán a las dependencias o entidades cuyas denominaciones hayan cambiado o que absorban las facultades de aquéllas que desaparezcan, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Los municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios correspondientes al ejercicio fiscal 2021, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría de Hacienda, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado a más tardar el 15 de enero de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021 se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2022; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Los organismos paraestatales que tengan etiquetados recursos estatales en términos de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, con excepción de los contenidos en los decretos números 266- 94-XI-P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 30 de abril de 1994, y 842/2012 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 22 de septiembre de 2012, en relación a su vez con los actos legislativos que contienen las modificaciones a los mismos; correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2021, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría de Hacienda, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado a más tardar el 15 de enero de 2021.

Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, se destinarán por la Secretaría de Hacienda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables para el saneamiento financiero del Gobierno del Estado.

Asimismo, se faculta a la Secretaría de Hacienda para que los recursos que fueron presupuestados para organismos paraestatales en 2019 y años anteriores, en gasto de operación y gasto corriente, y que por falta de disponibilidad de recursos,

no fueron transferidos y que se encuentran constituidos como pasivos y/o adeudos, sean cancelados de los registros contables de las partes involucradas.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Organismo Público Descentralizado, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, para que por conducto de su Director General y representante legal en los términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VII, de la ley que lo regula, pueda celebrar convenios de reestructuración de adeudos con las instituciones incorporadas a su régimen de seguridad y/o servicio médico asistencial que proporciona, debiendo apegarse a los siguientes requisitos:

a) La reestructura de adeudos será por los conceptos de cuotas y/o aportaciones de seguridad social y/o servicio médico.

b) El plazo de reestructuración dependerá del adeudo generado, deberá quedar establecido en los convenios, y éste deberá ser mayor a doce meses y hasta ciento cuarenta y cuatro meses, de conformidad con el siguiente esquema:

MONTO DEL ADEUDO (millones de pesos)		PLAZO MÁXIMO EN MESES
Desde	Hasta	
1	9.999	12
10	49.999	24
50	99.999	36
100	199.999	72
200	499.999	96
500	Más de 500	144

c) No podrá otorgarse descuento respecto de algún adeudo a cargo de las instituciones afiliadas.

d) Las instituciones afiliadas que celebren convenios de reestructuración, deberán informar de ello a la dependencia o entidad que corresponda, para solicitar apoyo financiero y presupuesta, a fin que una vez efectuada la proyección conducente y de ser autorizado se incluya, en su caso, en el presupuesto respectivo en los ejercicios subsecuentes.

De igual forma, el Director General deberá informar a la Junta Directiva, sobre las instituciones que celebraron convenios de reestructuración con Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, y de manera permanente sobre el cumplimiento de los mismos, quedando autorizada dicha Junta para emitir los lineamientos que normen dicho informe”.

IV.- En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

II.- Respecto al contenido de la Iniciativa, se desprenden escenarios adversos del entorno económico mundial, nacional y local; por un lado, tomando en cuenta que después del Gran Confinamiento, ocasionado por la pandemia del virus SARS-COVID19, la actividad económica mundial comenzó a recuperarse de los mínimos en los que había caído en abril. Sin embargo, algunos países están volviendo a instituir confinamientos parciales, para proteger a las poblaciones susceptibles, y, aunque la recuperación en algunos países, como en China, que ha ocurrido con más rapidez de lo esperado, el largo camino que deberá recorrer la economía mundial para retomar los niveles de actividad previos a la pandemia sigue siendo susceptible a obstáculos.

Ahora bien, se estima que el crecimiento mundial alcanzará -4.4% para 2020, según se informa en el análisis de Perspectivas de la Economía Mundial⁽¹⁾, del Fondo Monetario Internacional (FMI); y, para 2021, se proyecta una mejoría en el crecimiento de 5.2 por ciento. Desde otra perspectiva, con la contracción de 2020 y la recuperación de 2021, el nivel del PIB mundial en 2021 estaría apenas 0.6% por encima del de 2019. Las proyecciones de crecimiento implican amplias brechas negativas del producto y elevadas tasas de desempleo para los años 2020 y 2021, tanto en las economías avanzadas como en las de mercados emergentes.

En cuanto a las economías avanzadas, su crecimiento disminuiría a -5.8% en 2020 y se estima una recuperación para 2021, con un crecimiento de 3.9%; en tanto las economías de mercados emergentes y en desarrollo, se proyecta una disminución de -3.3% en 2020 y un crecimiento de 6.0% en 2021.

A nivel nacional, de acuerdo con el Banco de México, según la información del PIB por parte del INEGI, durante el segundo trimestre de 2020 se acentuaron notoriamente las afectaciones

a la actividad económica ocasionadas por la pandemia de COVID-19 y las acciones implementadas para su contención. Dichos eventos deterioraron la actividad tanto por el lado de la oferta, ante las restricciones para producir en diversos rubros clasificados como no esenciales por las autoridades, como por el de la demanda, dadas las medidas de confinamiento y distanciamiento social. Por otra parte, según el FMI, en México, la disminución del PIB será de -9.0% en 2020 y se estima un crecimiento de 3.5% en 2021.

Así, por ejemplo, se espera que el PIB de América Latina y el Caribe disminuya un 7.7% en 2020. El PIB retrocede prácticamente en todos los países de la región, y a nivel de agregados se espera una contracción promedio para América del Sur del 7.3%, para Centroamérica y México, del 8.5%, y para el Caribe, del 7.9%

Entre otros datos, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en su edición de diciembre 2020, el "Balance Preliminar de las Economías de América Latina y el Caribe", se desprende que para 2021 la Organización Mundial del Comercio (OMC) espera un rebote del volumen de comercio con un crecimiento del 7.2%, en línea con el repunte esperado de la actividad económica mundial. Sin embargo, esta proyección no permitiría alcanzar los niveles de comercio previos a la crisis. Además, el sesgo de este pronóstico podría ser a la baja, en tanto la recuperación de la actividad y del comercio podría verse afectada por la necesidad de imponer nuevos confinamientos ante rebotes de la enfermedad en los distintos países. En cambio, existe la posibilidad de un mejor desempeño al pronosticado en caso de que las vacunas o tratamientos para el COVID-19 pudieran ser distribuidos con mayor velocidad, aunque, según la OMC, su impacto sobre el comercio no sería inmediato.

En materia de política fiscal, la parálisis de la actividad económica y la fuerte caída del consumo privado repercutieron en la recaudación tributaria. La contracción de los ingresos tributarios ha sido la principal causa de la reducción de los ingresos totales tanto en América Latina como en el Caribe. En cambio, los ingresos provenientes de otras fuentes -ingresos no tributarios, ingresos de capital y otros- han registrado una tendencia dispar entre las subregiones; en algunos países destaca el papel de los ingresos extraordinarios.

A pesar de este difícil contexto, en el segundo semestre

del año la contracción de los ingresos tributarios empezó a suavizarse en la región; a partir de junio la recaudación del IVA comenzó a mostrar señales de recuperación. Este indicador correspondió principalmente a la reactivación del consumo privado como consecuencia de una disminución paulatina de las medidas de confinamiento en algunos países. No obstante, la recaudación del IVA y del impuesto sobre la renta sigue ubicándose muy por debajo del nivel alcanzado en el mismo período del año anterior.

IV.- En cuanto a la Ley de Ingresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2021, se estima percibir un monto total de \$ 6,295,736.2(2) millones de pesos.

Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2021, se proyecta una recaudación federal participable por 3 billones 351 mil 759.7 millones de pesos. Una variación de -1.25% respecto de lo estimado para 2020.

Se estima que durante el ejercicio fiscal de 2021, en términos monetarios, el pago en especie del impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación, previsto en la Ley que establece, reforma y adiciona las disposiciones relativas a diversos impuestos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1968, ascenderá al equivalente de 1 mil 570.6 millones de pesos.

IV.- Ahora bien, en cuanto al aspecto jurídico de la propuesta de Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2021, tenemos:

A).- Que las facultades Constitucionales que regulan la vida pública, y particularmente, las relativas a la materia hacendaria, al Honorable Congreso del Estado corresponde la emisión de las normas que autorizan el ejercicio del gasto, bajo los principios de facultades expresas, división de poderes y equilibrio presupuestal, con el sentido de justicia social.

B).- Que del artículo 162 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se desprende que esta Asamblea Legislativa habrá de expedir las disposiciones hacendarias que establezcan las contribuciones necesarias para hacer frente al gasto público.

C).- Que al tenor de las facultades derivadas de nuestra

Norma Suprema Estatal, el Ejecutivo del Estado dio inicio al proceso legislativo mediante el documento que hoy se analiza, Proyecto de Decreto que se plantea ante esta Honorable Representación Popular.

D).- Que entre las facultades atribuidas al Poder Legislativo destaca lo establecido en el artículo 64, fracción VI, de la Constitución Local, consistente en examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo y aprobando primero las contribuciones que a su juicio deban decretarse para cubrirlo.

E).- Que bajo este esquema, son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado, presentar anualmente al Congreso del Estado, a más tardar el 30 de noviembre, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año siguiente, según el texto del artículo 93, en su fracción IX, de la Ley Suprema del Estado.

F).- Que en tales circunstancias y atendiendo al principio de facultades expresas para el ejercicio del Poder Público, consignado en el numeral 28 de la Constitución local, hoy se resuelve sobre la Iniciativa de Ley de Ingresos que habrá de normar el ejercicio de la captación hacendaria durante el año 2020, tomando en consideración diversos factores analizados por esta Comisión de Dictamen Legislativo.

G).- Que a efecto de que las y los legisladores tuvieran mayores elementos de juicio para pronunciarse sobre la Iniciativa de mérito, el día 16 de diciembre del año en curso, compareció ante esta Soberanía, el titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, con la finalidad de conocer a detalle los pormenores del Paquete Económico del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021; destacándose aspectos relevantes acerca de la Iniciativa de Ley de Ingresos, la cual presenta una disminución nominal de -6% respecto al ejercicio fiscal 2020; en otros términos, una reducción de \$ 4,096.3 millones de pesos.

Así mismo, entre otros datos, se dio a conocer la composición de los principales ingresos propios; respecto al rubro de impuestos, por concepto de hospedaje y casinos, disminuyen en un 55% y 84%, respectivamente. En cuanto a los derechos, por concepto de control vehicular, se estima un crecimiento de 4%; en cambio, por los servicios prestados por Gobernación, se observa que disminuye un 5%. De igual forma, los Incentivos de la Colaboración Fiscal, decrecen en un 18%.

H).- Que en dicha comparecencia, estuvieron presentes las y los legisladores pertenecientes a la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso, quienes tuvieron la oportunidad de realizar diversos planteamientos sobre el contenido de la Iniciativa, los cuales sirvieron de apoyo para elaborar el presente proyecto que hoy se somete a la consideración de este Pleno.

I).- Que una vez que ha quedado descrito el marco constitucional y legal que fundamenta la actuación de este H. Congreso del Estado, en el tema que nos ocupa, así como las y los legisladores haber ejercido su derecho de allegarse de la información inherente al Paquete Económico 2021; quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, estimamos pertinente hacer algunas reflexiones generales sobre la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2021, que permitirán a esta Soberanía contar con elementos para emitir su voto.

En primer término, debemos de tomar en cuenta que la hacienda pública representa el instrumento que el gobierno establecido utiliza para lograr la satisfacción de las necesidades generales de sus gobernados.

V.- En este orden de ideas, la Ley de Ingresos del Estado, es el documento que contiene los diversos conceptos por los cuales la administración pública recaudará sus ingresos durante el ejercicio fiscal, en este caso, el comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2021, como ya quedó precisado en los antecedentes y que asciende a la cantidad de \$ 69,362,757,453 (Sesenta y nueve mil trescientos sesenta y dos millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

Impuestos	5,922,519,312.00
Derechos	6,091,685,479.00
Productos	418,021,142.00
Aprovechamientos	2,386,524,899.00
Participaciones	25,924,508,562.00
Aportaciones	22,471,727,950.00
Convenios	4,816,207,215.00

Incentivos Derivados

de la Colaboración Fiscal 1,331,562,894.00

Como puede apreciarse, las Participaciones y Aportaciones provenientes de recursos federales, representan la fuente principal de financiamiento; ingresos que resultan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de aquellos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

VI.- En ese sentido, esta Comisión más allá de repetir el desglose que viene previsto en el propio Decreto, tiene a bien destacar los ingresos más importantes que el Estado ha proyectado a recaudar.

Así tenemos que la contribución estatal más importante sigue siendo el Impuesto Sobre Nóminas.

Le siguen las Contribuciones Extraordinarias, destinadas:

- a).- A cargo de los sujetos que grava el ISN 10% y 5%.
- b).- Para apoyar a la Delegación Estatal de la Cruz Roja Mexicana.
- c).- Para el Fideicomiso Expo-Chihuahua.
- d).- El Impuesto Adicional Universitario del 4%, para el sustento de la UACH y UACJ.

En cuanto a la tarifa para el cobro de los derechos que la Hacienda Pública del Estado de Chihuahua percibirá en el ejercicio fiscal 2021, por los servicios públicos que prestan las Dependencias e Instituciones de Gobierno del Estado, se observan algunos incrementos a las cuotas; otras más sostienen los mismos costos de 2020 para 2021; así mismo, se identifican partidas exentas, algunas reducciones y eliminación de conceptos; por otra parte, se dan de alta las cuotas por los servicios prestados por las Secretarías de Seguridad Pública y de Innovación y Desarrollo Económico, respectivamente.

Un apartado que merece especial atención y que una vez más se contempla para el 2021, es lo relativo a los estímulos fiscales que se otorgarán durante el referido año, que pretenden incentivar la cultura de pago y a quienes cubran

sus obligaciones fiscales de manera anticipada; tales como, los estímulos al Impuesto sobre Actos Jurídicos, al Impuesto Cedular a los Ingresos derivados de la Enajenación de Bienes Inmuebles, Impuesto Sobre Nóminas; así mismo, por el Derecho de Control Vehicular, entre otros.

Cabe destacar que se contempla en el contenido de la Iniciativa y, con la finalidad de incentivar el mercado inmobiliario y como apoyo a los distintos procesos de regularización de la tenencia de la tierra y promover la ejecución de actos de comercio y de otro índole, que tiendan a activar la economía en el Estado, se otorgará un estímulo fiscal a los causantes del pago de derechos, por los servicios prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y el Notariado, referidos en la Tarifa de Derechos para el Ejercicio Fiscal 2021.

De igual manera, se establece un estímulo fiscal consistente en la reducción del 100% del monto de los derechos de registro, aplicable para quienes registren embargos declarados para garantizar prestaciones de trabajadores, con motivo de juicios laborales, y los declarados para garantizar el pago de alimentos; para quienes registren adjudicaciones ordenadas mediante laudos a favor de los trabajadores o sus beneficiarios; incluidas las cancelaciones necesarias para su inscripción; el registro o cancelación de inscripciones y notas marginales derivadas de sentencias en juicios de amparo que modifiquen resoluciones penales, civiles o familiares; así como para quienes soliciten la inscripción o cancelación de las fianzas carcelarias y sus anotaciones; y las cancelaciones derivadas de la declaración de nulidad de procedimientos administrativos de ejecución de autoridades fiscales y de procesos penales de investigación.

VII.- También es importante comentar que el Estado de Chihuahua, continúa atendiendo lo dispuesto por la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, en materia de armonización contable, en relación a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, es así que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, el Estado incluirá en su respectiva ley de ingresos, apartados específicos por concepto de las fuentes de sus ingresos, sean ordinarios o extraordinarios, las obligaciones de garantía o pago, entre otros, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 128 del citado ordenamiento local.

Respecto a la publicación y difusión de la información relativa a la Iniciativa de ley de ingresos y su correspondiente aprobación, se deberá atender lo dispuesto por los Capítulos Segundo y Tercero, del Título Quinto relativo a la transparencia, difusión y conservación de la información financiera, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

De igual manera, se observa que el Estado de Chihuahua, continúa atendiendo las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas a que se refiere el Capítulo I del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las cuales entraron en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2017, con las salvedades previstas en los transitorios Quinto al Noveno.

VIII.- En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno, para dar curso a la Iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, para quedar redactada de la siguiente manera:

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ARTÍCULO PRIMERO.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2021, la Hacienda Pública Estatal percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en pesos, que a continuación se enumeran:

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO

FISCAL 2021	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	\$69,362,757,453

IMPUESTOS

Corresponde a los ingresos que se recauden de las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación

jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

1. IMPUESTOS	5,922,519,312
1.1 Impuestos sobre los Ingresos	41,968,707
1.1.1 Impuesto sobre Actos Jurídicos	15,187,158
1.1.2 Impuesto sobre Ejercicios Lucrativos	0
1.1.3 Impuesto sobre la Obtención de Premios en Loterías, Rifas y Sorteos	23,117,310
1.1.4 Impuesto a los Ingresos Percibidos por la Organización de Juegos con Apuestas y Sorteos	3,664,238
1.2 Impuestos sobre el Patrimonio	427,749,372
1.2.1 Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores y Bienes Muebles Usados	221,494,732
1.2.2 Impuesto Cedular	206,254,640
1.2.2.1 Por la Enajenación de Inmuebles	119,958,462
1.2.2.2 Por el Arrendamiento de Inmuebles	86,296,179
1.3 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	48,776,450
1.3.1 Impuesto sobre Hospedaje	48,776,450
1.4 Impuesto al Comercio Exterior	0
1.5 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	4,431,676,487
1.5.1 Impuesto sobre Nóminas	4,431,676,487
1.6 Impuestos Ecológicos	0

Año III, Chihuahua, Chih., 30 de diciembre del 2020

1.7 Accesorios	22,974,078	2.2 Cuotas para el Seguro Social	0
1.8 Otros Impuestos	949,374,217	2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
1.8.1 Contribuciones Extraordinarias	664,684,053	2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
1.8.1.1 Contribución Extraordinaria a cargo de los sujetos que grava el ISN 10%	385,017,649	2.5 Accesorios de Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
1.8.1.2 Contribución Extraordinaria a cargo de los sujetos que grava el ISN 5%	192,508,824	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	
1.8.1.3 Contribución Extraordinaria para la Cruz Roja	49,830,446	Este rubro incluye los ingresos que se obtengan de las contribuciones de mejoras establecidas en la ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.	
1.8.1.4 Contribución Extraordinaria para el Fideicomiso Expo-Chihuahua	37,327,134	3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
1.8.2 Impuesto adicional del 4% para UACH y UACJ	284,690,164	3.1 Contribuciones de Mejoras para Obras Públicas	0
1.9 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0	3.2 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		DERECHOS	
Recae a los ingresos derivados de contribuciones establecidas en la ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones, fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.		Los ingresos que se perciban por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Estado, así como por la prestación de los servicios que otorgan las dependencias del Gobierno del Estado, se causarán en la forma y montos que establece la tarifa anexa.	
2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0	4. DERECHOS	6,091,685,479
2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0	4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes	

de Dominio Público	3,269,333,536	4.3.9 De la Secretaría de Hacienda	4,304,564
4.1.1 Uso de Carreteras de Cuota		4.3.10 De la Secretaría de Cultura	5,000,000
Concesionadas por la Federación.	1,920,271,368	4.3.11 De la Secretaría de Seguridad Pública	1,888,555,441
4.1.2 Uso de Carreteras de Cuota Estatal	1,349,062,168	4.3.11.1 De la Dirección de la División	
4.3 Derechos por Prestación de Servicios	2,748,583,076	de Policía Vial	1,888,555,441
4.3.1 Por los Servicios Comunes		4.3.11.1.1 Derecho Vehicular	1,650,000,000
Prestados por las Dependencias		4.3.11.1.2 Licencias de conducir	237,201,779
del Poder Ejecutivo	15,751,516	4.3.4.11.3 Varios	1,353,662
4.3.2 De la Secretaría General de Gobierno	710,762,184	4.4 Otros Derechos	0
4.3.2.1 Del Departamento de Análisis Jurídico	3,595,475	4.5 Accesorios de Derechos	73,768,868
4.3.2.2 De la Dirección de Gobernación	175,191,889	4.9 Derechos no Comprendidos en la Ley	
4.3.2.3 De la Dirección del Registro Público		de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios	
de la Propiedad y del Notariado	402,903,949	Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación	
4.3.2.4 De la Dirección del Registro Civil	124,523,352	o Pago	0
4.3.2.5 De la Coordinación Estatal		PRODUCTOS	
de Protección Civil	4,547,519	Los ingresos que se obtengan por concepto de	
4.3.3 De la Secretaría de Comunicaciones		contraprestaciones por los servicios que preste el Estado	
y Obras Públicas	6,245,878	en sus funciones de derecho privado, así como por el	
4.3.4 De la Fiscalía General del Estado	50,013,486	uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio	
4.3.5 De la Secretaría de Educación		privado, se fijarán y recaudarán de acuerdo con las reglas	
y Deporte	14,655,436	que establezcan las leyes o reglamentos respectivos o, en su	
4.3.6 De la Secretaría de Salud	26,587,042	defecto, conforme a las bases generales establecidas por el	
4.3.7 De la Secretaría de Desarrollo Urbano		Ejecutivo del Estado en las licencias, concesiones o contratos	
y Ecología	24,643,016	respectivos.	
4.3.7.1 Servicios Varios	5,547,274	5. PRODUCTOS	418,021,142
4.3.7.2 De la Dirección de Transporte	19,095,742	5.1 Productos	418,021,142
4.3.8 De la Secretaría de Desarrollo Rural	2,064,511	5.1.1 Explotación de Bienes Patrimoniales	3,443,106
		5.1.2 Enajenación de Bienes Inmuebles	6,065,324
		5.1.3 Enajenación de Bienes Muebles	3,722,183
		5.1.4 Rendimientos Financieros	338,790,528

Año III, Chihuahua, Chih., 30 de diciembre del 2020

5.1.5 Otros Productos que Generan

Pendientes de Liquidación o Pago

0

Ingresos Corrientes 66,000,000

INGRESO POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS

5.9 Productos no Comprendidos en la Ley de

Ingresos Vigentes, Causadas en Ejercicios

En este concepto se consideran los ingresos propios que se obtengan por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y los órganos autónomos estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación

o Pago 0

APROVECHAMIENTOS

Son los ingresos que percibe el Estado por la realización de funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

7. INGRESO POR VENTA DE BIENES,

PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS 0

6. APROVECHAMIENTOS 2,386,524,899

7.1 Ingreso por Venta de Bienes

6.1 Aprovechamientos 2,386,524,899

y Prestación de Servicios de Instituciones

6.1.1 Multas no Fiscales 250,000,000

Públicas de Seguridad Social

0

6.1.2 Recuperaciones 99,029,056

7.2 Ingreso por Venta de Bienes

6.1.3 Aportaciones 169,036,091

y Prestación de Servicios de Empresas

6.1.4 Donativos 15,088,962

Productivas del Estado

0

6.1.5 Recursos y Aportaciones para Obra Pública 163,696

7.3 Ingreso por Venta de Bienes y Prestación

6.1.6 Otros Aprovechamientos 19,119,383

de Servicios de Entidades Paraestatales

6.1.7 Remanentes del Fideicomiso

y Fideicomisos No Empresariales

de Certificados Bursátiles Peaje 1,160,000,000

y No Financieros

0

6.1.8 Mantenimiento y Operación de Carreteras 674,087,711

7.4 Ingreso por Venta de Bienes y Prestación

6.2 Aprovechamientos Patrimoniales 0

de Servicios de Entidades Paraestatales

6.3 Accesorios de Aprovechamientos 0

Empresariales No Financieras con

6.9 Aprovechamientos no Comprendidos

Participación Estatal Mayoritaria

0

en la Ley de Ingresos vigente, Causados

7.5 Ingresos por Venta de Bienes

en Ejercicios Fiscales Anteriores

y Prestación de Servicios de Entidades

Paraestatales Empresariales Financieras		establece la legislación aplicable en la materia.
Monetarias con Participación Estatal	Mayoritaria	0
7.6 Ingresos por Venta de Bienes y		
Prestación de Servicios de Entidades		
Paraestatales Empresariales Financieras		
No Monetarias con Participación Estatal		
Mayoritaria	0	
7.7 Ingresos por Venta de Bienes		
y Prestación de Servicios de		
Fideicomisos Financieros Públicos		
con Participación Estatal Mayoritaria	0	
7.8 Ingreso por Venta de Bienes		
y Prestación de Servicios de los		
Poderes Legislativo y Judicial,		
y de los Órganos Autónomos	0	
7.9 Otros Ingresos	0	
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES		
Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.		
Participaciones. Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.		
Aportaciones. Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación		
8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS		
E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN		
FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES 54,544,006,621		
8.1 PARTICIPACIONES 25,924,508,562		
8.1.1 Fondo General de Participaciones 19,959,078,871		
8.1.2 Fondo de Fomento Municipal 985,355,365		
8.1.3 Fondo de Fiscalización y Recaudación 1,266,306,535		
8.1.4 Participación en el Impuesto		
Especial sobre Producción y Servicios 476,076,799		
8.1.5 Participación en el IEPS		
de Gasolinas y Diésel 872,477,315		
8.1.6 0.136% de la RFP		
(Municipios Fronterizos) 205,246,730		
8.1.7 Fondo ISR 2,159,966,947		
8.1.7.1 Fondo ISR Estatal 1,859,966,947		
8.1.7.2 Fondo ISR Municipal 300,000,000		
8.2 APORTACIONES 22,471,727,950		

Año III, Chihuahua, Chih., 30 de diciembre del 2020

8.2.1 Fondo de Aportaciones para la Nómina		y Recursos Naturales	69,193,516
Educativa y Gasto Operativo	12,559,714,106	8.3.3 De la Secretaría de Salud	1,294,126,303
8.2.2 Fondo de Aportaciones		8.3.4 De la Secretaría de Gobernación	16,675,000
para los Servicios de Salud	3,030,843,457	8.3.5 De la Secretaría de Agricultura y	
8.2.3 Fondo de Aportaciones para		Desarrollo Rural	70,700,000
la Infraestructura Social	1,516,859,915	8.3.6 De la Secretaría de Desarrollo Agrario,	
8.2.3.1 Infraestructura Social Municipal	1,332,997,503	Territorial y Urbano	24,000,000
8.2.3.2 Infraestructura Social Estatal	183,862,412	8.3.7 De la Secretaría de Cultura	2,935,000
8.2.4 Fondo de Aportaciones para		8.3.8 Del Sistema Nacional para el	
el Fortalecimiento de los Municipios	2,583,123,769	Desarrollo Integral de la Familia	2,969,880
8.2.5 Fondo de Aportaciones Múltiples	838,173,973	8.3.9 Del Instituto Nacional de las Mujeres	24,137,919
8.2.5.1 Asistencia Social	321,453,527	8.3.10 De la Secretaría del Trabajo	
8.2.5.2 Infraestructura Básica	245,387,030	y Previsión Social	5,159,694
8.2.5.3 Infraestructura Media Superior	20,107,079	8.4 INCENTIVOS DERIVADOS DE LA	
8.2.5.4 Infraestructura Superior	251,226,337	COLABORACIÓN FISCAL	1,331,562,894
8.2.6 Fondo de Aportaciones para		8.4.1 Actos de Fiscalización	430,000,000
la Educación Tecnológica y de Adultos	287,925,243	8.4.2 Actos de Vigilancia de las	
8.2.6.1 Educación Tecnológica (CONALEP)	203,227,754	Obligaciones Fiscales	4,200,000
8.2.6.2 Educación para Adultos (INEA)	84,697,489	8.4.3 Adeudo sobre el Impuesto sobre	
8.2.7 Fondo de Aportaciones para		Tenencia o Uso de Vehículos	406,504
el Fortalecimiento de las Entidades		8.4.4 Impuesto sobre la Renta de Bienes	
Federativas	1,368,175,427	Inmuebles	93,959,023
8.2.8 Fondo de Aportaciones para		8.4.5 Impuestos en Materia de	
la Seguridad Pública	286,912,061	Comercio Exterior	40,000,000
8.3 CONVENIOS	4,816,207,215	8.4.6 Impuesto sobre Automóviles Nuevos	257,823,713
8.3.1 De la Secretaría de Educación Pública	3,306,309,903	8.4.7 Fondo de Compensación de Impuesto	
8.3.2 De la Secretaría del Medio Ambiente		sobre Automóviles Nuevos	94,974,224

8.4.8 Incentivos Derivados del Anexo 19	171,199,931	0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
8.4.9 Servicios de Vida Silvestre	876,150	0.1 Endeudamiento Interno	0
8.4.10 Multas	15,168,963	0.2 Endeudamiento Externo	0
8.4.11 Caminos y Puentes Federales	2,200,000	0.3 Financiamiento Interno	0
8.4.12 Fondo de Compensación Repecos		11. RECURSOS DE EJERCICIOS FISCALES	
e Intermedios	73,427,547	ANTERIORES CON FIN ESPECÍFICO (EDEFAS)	
8.4.13 Incentivos de Bienes Inmuebles		11.1 EDEFAS	198,844,256
por ISR	145,000,000		
8.4.14 Cumplimiento VIE por concepto		TOTAL DE INGRESOS	69,362,757,453
de IVA e ISR	2,326,838	INGRESOS DE GESTIÓN	14,818,750,832

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Se refiere a los recursos que reciban en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	
9.1 Transferencias y Asignaciones	0
9.3 Subsidios y Subvenciones	0
9.5 Pensiones y jubilaciones	0
9.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

Contempla los ingresos que se obtengan por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente.

RESUMEN

TOTAL DE INGRESOS	69,362,757,453
INGRESOS DE GESTIÓN	14,818,750,832
PARTICIPACIONES FEDERALES	25,924,508,562
APORTACIONES FEDERALES	22,471,727,950
CONVENIOS FEDERALES	4,816,207,215
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	1,331,562,894

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los ingresos establecidos en esta Ley se causarán y recaudarán conforme a las leyes, decretos, reglamentos, tarifas, contratos, concesiones y demás disposiciones aplicables, incluyendo las contribuciones no comprendidas en la relación precedente, causadas en ejercicios anteriores y pendientes de liquidación y pago.

Los ingresos federales a que se refiere esta Ley, así como aquellos que durante el ejercicio fiscal 2021 sean transferidos o asignados al Gobierno del Estado de Chihuahua por parte de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se captarán en las cuentas bancarias que para este propósito sean aperturadas por la Secretaría de Hacienda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal del año 2021, en los casos de concesión de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos a la tasa del 2 por ciento mensual.

Año III, Chihuahua, Chih., 30 de diciembre del 2020

Cuando se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece:

I. Tratándose de pagos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 2.57 por ciento mensual.

II. Tratándose de pagos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 3.14 por ciento mensual.

III. Tratándose de pagos en parcialidades superiores a 24 meses y hasta de 36 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 3.71 por ciento mensual.

Cuando las tasas establecidas en este artículo resulten mayores a las que fije el Congreso de la Unión para estos casos, se aplicarán las que resulten menores.

ARTÍCULO CUARTO.- La cuota que establece el artículo 83-B de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, será de \$40.00 (cuarenta pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2021.

ARTÍCULO QUINTO.- Se otorgará un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Actos Jurídicos, respecto de los actos tendientes a garantizar obligaciones, tales como fianzas, hipotecas o cualquier otra forma legal, que se celebren con las entidades del Sector Público que promuevan programas de vivienda, así como con las Instituciones de Crédito, Uniones de Crédito, Organizaciones Auxiliares de Crédito, de Seguros y Fianzas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y de Objeto Múltiple, Fideicomisos Públicos, Sociedades Financieras Populares y Sociedades de Ahorro y Préstamo.

El estímulo estará en vigor durante el año 2021, consistiendo en la disminución del 100% del impuesto a pagar, el cual se hará efectivo al presentar la declaración de pago.

Únicamente se podrá gozar de este beneficio cuando el acto jurídico celebrado se inscriba en las oficinas del Registro Público de la Propiedad.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, ejerza la facultad de condonación o de reducción total o parcial de los recargos correspondientes a contribuciones estatales adeudadas en

ejercicios anteriores, excepto los que se generen durante el ejercicio fiscal del año 2021.

De igual forma se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que, a través de la Subsecretaría de Ingresos, otorgue subsidios de hasta el 100 por ciento, aplicables respecto a multas federales coordinadas con el Estado, así como a multas administrativas no fiscales de carácter estatal. Los subsidios anteriormente mencionados solo podrán autorizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a dicha Subsecretaría, y nunca con efectos generales; excepto cuando se establezcan programas tendientes a incrementar y ampliar los ingresos del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Cedular a los Ingresos derivados de la Enajenación de Bienes Inmuebles, consistente en una reducción en el pago del impuesto determinado, cuya causación y pago se realice en el año calendario 2021.

El estímulo a aplicar se determinará tomando como base el valor de operación establecido en el acto jurídico a registrar, correspondiente al bien inmueble que se transmite, de acuerdo con la siguiente tabla:

Límite Inferior	VALOR	ESTÍMULO FISCAL
	pesos	
0.00	Límite Superior 550,000.00	50%
550,000.01	1,300,000.00	40%
1,300,000.01	2,000,000.00	30%
2,000,000.01	3,800,000.00	20%

ARTÍCULO OCTAVO.- Los derechos que se causen por la prestación de los servicios que realice la Dirección de la División de Policía Vial, por concepto de Derecho de Control Vehicular, deberán pagarse dentro de los primeros tres meses del año 2021.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que otorgue a los contribuyentes estímulos fiscales sobre los derechos establecidos en el Apartado IX, numeral 7 de la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley, consistentes en la aplicación de las cantidades que se señalan en la siguiente tabla, respectivamente:

MODELO	ESTÍMULOS		
	ENERO	FEBRERO	MARZO
2022-2016	450.00	353.85	257.69

2015-2011	642.31	546.15	450.00		AL
2010-2006	786.54	690.38	594.23		
2005-2001	930.77	834.62	738.46	De 1 a 10 empleados	20 %
2000-1996	1,026.92	930.77	834.62	De 11 a 30 empleados	10 %
1995-Anteriores	1,171.15	1,123.08	1,075.00	De 31 a 50 empleados	5 %

Para acceder a los beneficios antes referidos, los contribuyentes deberán realizar el pago en el plazo establecido en el primer párrafo de este artículo y estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en Derecho de Control Vehicular e infracciones impuestas por las autoridades de tránsito, así como tener licencia de conducir vigente. De no ser así, se deberá pagar el costo de los derechos respectivos que establece la Tarifa para el Cobro de Derechos que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO NOVENO.- Se otorga un estímulo fiscal, por el ejercicio fiscal 2021, al Estado y sus Municipios, así como a sus organismos descentralizados y demás entidades paraestatales y entes de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, consistente en el no pago de impuestos estatales, contribuciones extraordinarias o especiales, derechos, aprovechamientos, sus actualizaciones y accesorios, establecidos en las disposiciones fiscales del Estado, exceptuando los derechos de peaje y los derechos establecidos en los numerales 7 y 9 del Apartado III, así como los establecidos en el Apartado XVIII de la Tarifa de Derechos de esta Ley.

El estímulo fiscal a que se refiere este artículo, únicamente por lo que respecta al pago del Impuesto sobre Nóminas, no será aplicable tratándose de organismos descentralizados del Estado que reciban de manera parcial o total, recursos federales provenientes de fondos de aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación federales para el pago de su nómina.

Los períodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2021, que tengan que declararse en el mes de enero de 2022, gozarán del estímulo fiscal antes citado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas, consistente en la reducción en el pago mensual del impuesto causado, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE EMPLEADOS EN EL MES	ESTÍMULO FISCAL MENSU-
-------------------------------	------------------------

Los contribuyentes interesados en la obtención de este estímulo fiscal deberán presentar, ante la Oficina Recaudadora o a través de los medios electrónicos que mediante su portal electrónico autorice y dé a conocer la Secretaría de Hacienda, a más tardar el 31 de enero de 2021, en original y copia, la siguiente documentación:

- Escrito libre mediante el cual solicita la aplicación del estímulo fiscal, que contenga los requisitos señalados a continuación:
 - El nombre, la denominación o razón social y firma de quien promueve; el domicilio fiscal manifestado al registro estatal de contribuyentes; su Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, la Clave Única de Registro de Población.
 - En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado y el nombre de la persona autorizada para recibirlas.
- Cédula de determinación de cuotas del IMSS y su comprobante de pago, correspondientes al mes de diciembre de 2020.
- Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales y federales coordinadas emitida por la Secretaría de Hacienda del Estado.
- Identificación oficial con fotografía del contribuyente o representante legal.
- Los documentos que acrediten la personalidad cuando actúe a nombre de otro o de personas morales.

El estímulo fiscal aplicará respecto a cada uno de los períodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2021, que sean cubiertos en tiempo o dentro del plazo establecido para su declaración y entero, siempre y cuando los contribuyentes hayan presentado al 31 de enero de 2021, la documentación

a que se refiere este artículo y se encuentren al corriente en el pago del Impuesto sobre Nóminas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Cuando la información que solicite la ciudadanía, y que deba entregarse de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esté disponible en medios distintos a los señalados en la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley, se cobrará por concepto de derecho, el valor comercial que dicho medio tenga en el lugar en que se emita la información.

El pago de los derechos que se generen por la prestación de los servicios correspondientes a los medios por los que se entregue la información en materia de transparencia y acceso a la información, no causará el impuesto adicional a que se refiere la Sección I del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Se condona el pago de los derechos que se generen por la expedición de los certificados de inexistencia de registro de nacimiento, a todas las personas que se inscriban en el programa "Registro de Nacimiento"; de igual manera, se condona el pago de los derechos de inscripción y de la primera copia certificada del acta de matrimonio, a las personas que se inscriban en el programa "Matrimonios", que al efecto implemente la Dirección del Registro Civil; así mismo, se condona el pago de derechos a las personas que se inscriban en los programas "Correcciones Administrativas" e "Inscripción de Documento Extranjero" que promueva la propia Dirección durante el 2021, así como el costo de las Correcciones de Actas derivadas de resoluciones judiciales.

Bajo el marco del Convenio de Colaboración para implementar la Campaña Nacional para el Registro Universal y Oportuno, celebrado con el Organismo Público Descentralizado Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estatal), se condona el costo de la primer Acta de Nacimiento a las personas que registren su nacimiento; igualmente se condonan los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil a las personas inscritas en el programa "Amanece para Todos", a los beneficiarios del Fideicomiso "Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen" y del "Centro de Prevención y Atención a Mujeres y Familias en Situación de Violencia" (MUSIVI).

Así mismo, se condona el pago de los derechos por la

expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil, a las personas que acrediten pertenecer al Programa Temporal que implemente la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- A fin de incentivar el mercado inmobiliario, apoyar los diversos procesos de regularización de la tenencia de la tierra y promover la ejecución de actos de comercio y de otra índole, tendientes a activar la economía del Estado, en aquellos sectores sociales económicamente más vulnerables ante la oferta inmobiliaria, se otorgará un estímulo fiscal a los causantes del pago de derechos, por los servicios prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, referidos en la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley dentro del Apartado IV, numerales 11, 11.1; 11.2, inciso a); 11.3, inciso a); 12; 13, respecto al excedente a que se refieren los últimos cuatro renglones del primer párrafo; 14, 15 y 16, en los siguientes términos:

El estímulo se calculará sobre el valor que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral, siempre y cuando la temporalidad de los mismos no exceda a un año.

En el caso del numeral 11.1, se establece un estímulo del 90%, aplicable sobre la tarifa establecida para dicho numeral.

En lo que respecta al numeral 11.3, inciso a), el estímulo se calculará sobre el 50% del valor que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral, en cuanto a la revocación de la donación, se calculará sobre el 100% del valor más alto entre los citados y en el caso de los arrendamientos y operaciones similares señaladas en el numeral 12, el valor de operación será el monto de las rentas anticipadas, o bien, el monto de la renta por un año.

El estímulo se aplicará sobre la tarifa a pagar por el concepto del numeral del que se trate, bajo el siguiente esquema:

	VALOR		ESTÍMULO FISCAL
	Límite Inferior	Límite Superior	
	0.00	100,000.00	90%
	100,000.01	200,000.00	80%
	200,000.01	400,000.00	60%
	400,000.01	700,000.00	30%

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Se establece un estímulo

fiscal consistente en una reducción del 100% del monto de los derechos de registro, a que se refiere el Apartado IV, numeral 12, de la tarifa anexa a esta Ley, aplicable para quienes registren embargos declarados para garantizar prestaciones de trabajadores, con motivo de juicios laborales, y los declarados para garantizar el pago de alimentos; para quienes registren adjudicaciones ordenadas mediante laudos a favor de los trabajadores o sus beneficiarios; incluidas las cancelaciones necesarias para su inscripción; el registro o cancelación de inscripciones y notas marginales derivadas de sentencias en juicios de amparo que modifiquen resoluciones penales, civiles o familiares; así como para quienes soliciten la inscripción o cancelación de las fianzas carcelarias y sus anotaciones; y las cancelaciones derivadas de la declaración de nulidad de procedimientos administrativos de ejecución de autoridades fiscales y de procesos penales de investigación.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- El impuesto adicional destinado al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, se determinará una vez aplicados los estímulos fiscales y condonaciones establecidas en la presente Ley de Ingresos, así como las condonaciones que se autoricen en términos de lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- El estímulo fiscal establecido en el artículo 3-A del Decreto No. 57/2010 I P.O., relativo a beneficios fiscales para los contribuyentes en el Estado de Chihuahua, tendrá un tope de veintiocho millones de pesos.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- Se faculta a las autoridades fiscales estatales para que lleven a cabo la cancelación de los créditos fiscales en materia estatal, cuyo cobro les corresponda efectuar, en los casos en que exista incosteabilidad.

Para que un crédito se considere incosteable, la autoridad fiscal evaluará los siguientes conceptos: monto del crédito, costo de las acciones de recuperación, antigüedad del crédito y probabilidad en su cobro.

La Secretaría de Hacienda establecerá, con sujeción a los lineamientos establecidos en los párrafos primero, segundo y cuarto de este artículo, el tipo de casos o supuestos en que procederá la cancelación a que se refiere este artículo.

La cancelación de los créditos a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo no libera de su pago.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintiuno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones, respecto a personas físicas o morales, tanto de derecho privado como de derecho público, incluyendo a los organismos públicos autónomos, organismos descentralizados y demás entidades de la administración pública descentralizada, que contengan a favor de alguna de estas personas, exenciones totales o parciales, o les consideren como no sujetos de contribuciones estatales, o les otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones locales, o estímulos o beneficios fiscales, exceptuándose de lo anterior las establecidas en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, en las leyes especiales que regulan cada contribución o en la Ley de Ingresos a que se refiere el presente Decreto.

También se exceptúan a lo dispuesto en el párrafo que antecede los estímulos y/o beneficios fiscales contenidos en el Decreto No. 57/2010 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 11 de abril de 2012, así como los actos legislativos que contengan modificaciones al mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los efectos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal de 2021, cuando de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad o las existentes desaparezcan, se entenderá que los ingresos estimados para estas en la presente Ley corresponderán a las dependencias o entidades cuyas denominaciones hayan cambiado o que absorban las facultades de aquellas que desaparezcan, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios correspondientes al ejercicio fiscal 2021, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría de Hacienda, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado a más tardar el 15 de enero de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales

Año III, Chihuahua, Chih., 30 de diciembre del 2020

etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021 se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2022; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Los organismos paraestatales que tengan etiquetados recursos estatales en términos de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, con excepción de los contenidos en los Decretos números 266-94-XI-P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 30 de abril de 1994, y 842/2012 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 22 de septiembre de 2012, en relación a su vez con los actos legislativos que contienen las modificaciones a los mismos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2021, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría de Hacienda, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado a más tardar el 15 de enero de 2021.

Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, se destinarán por la Secretaría de Hacienda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables para el saneamiento financiero del Gobierno del Estado.

Asimismo, se faculta a la Secretaría de Hacienda para que los recursos que fueron presupuestados para organismos paraestatales en 2019 y años anteriores, en gasto de operación y gasto corriente, y que por falta de disponibilidad de recursos, no fueron transferidos y que se encuentran constituidos como pasivos y/o adeudos, sean cancelados de los registros contables de las partes involucradas.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Organismo Público Descentralizado, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, para que por conducto de su Director General y representante legal en los términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VII, de la ley que lo regula, pueda celebrar convenios de reestructuración de adeudos con las instituciones incorporadas a su régimen de seguridad y/o servicio médico asistencial que

proporciona, debiendo apegarse a los siguientes requisitos:

- La reestructura de adeudos será por los conceptos de cuotas y/o aportaciones de seguridad social y/o servicio médico.
- El plazo de reestructuración dependerá del adeudo generado, deberá quedar establecido en los convenios, y este deberá ser mayor a doce meses y hasta ciento cuarenta y cuatro meses, de conformidad con el siguiente esquema:

MONTO DEL ADEUDO (millones de pesos)		PLAZO MÁXIMO EN MESES
Desde	Hasta	
1	9.999	12
10	49.999	24
50	99.999	36
100	199.999	72
200	499.999	96
500	Más de 500	144

- No podrá otorgarse descuento respecto de algún adeudo a cargo de las instituciones afiliadas.
- Las instituciones afiliadas que celebren convenios de reestructuración, deberán informar de ello a la dependencia o entidad que corresponda, para solicitar apoyo financiero y presupuestal, a fin de que una vez efectuada la proyección conducente y de ser autorizado se incluya, en su caso, en el presupuesto respectivo en los ejercicios subsecuentes.

De igual forma, el Director General deberá informar a la Junta Directiva, sobre las instituciones que celebraron convenios de reestructuración con Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, y de manera permanente sobre el cumplimiento de los mismos, quedando autorizada dicha Junta para emitir los lineamientos que normen dicho informe.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y

Hacienda Pública, en reunión de fecha 29 de diciembre del año dos mil veinte.

INTEGRANTES . DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA, PRESIDENTE; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, SECRETARIO; DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1)Fondo Monetario Internacional - <https://www.imf.org/external/spanish/index.htm>

(2) Fuente: Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lif_2021.htm

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: Pido la Palabra, por favor.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: Presidenta, sí me permite.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Sí mire, este... me pe... me permiten.

Procederemos en primer término, a la votación en lo general antes leído en virtud que se ha recibido una reserva por parte del Diputado Máynez Cano; en este caso, se someterá a consideración del Pleno en lo general el dictamen en su conjunto; posteriormente, se someterá a consideración en lo particular, aquellos artículos que sean reservados y finalmente, se votaran aquellos artículos que no tuvieron reservados.

Yo preguntaría, si... si hay alguna otra reserva a parte de la del Diputado Misael Máynez Cano.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: Yo quisiera expresar...

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Perdón.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: Yo quisiera expresar mi opinión sobre la ley de ingresos, no hacerlo reserva, es una opinión que tengo sobre este tema.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: Y también anóteme Diputada Presidenta, soy Gustavo De la Rosa.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Sí.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: Puedo Tomar la palabra, Presidenta.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Sí, le dije que sí Diputado.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: Miren... miren compañeros, evidentemente ustedes saben que desde 2018, hemos estado planteando desde la Fracción Parlamentaria de MORENA, que se tiene que pensar primero en la gente y después en la burocracia, después en el gobierno, los 3 años que nos ha tocado discutir esta ley de ingresos, un servidor a planteado diversos puntos de acuerdo, con el tema de la revalidación vehicular, el último fue este año lo presentamos y se aprobó... se aprobó ese punto de acuerdo donde yo propuse una disminución de 50 por ciento de la... del tema de la revalidación vehicular y veo con... no con sorpresa y que es la costumbre que tiene el Ejecutivo de no tomar para nada en cuenta las propuestas de los diputados, de no tomar para nada en cuenta los puntos de acuerdo, bueno vaya, ni siquiera cuando se aprobó que compareciera para explicar el tema del Ejecutivo, sobre el covid, se hizo y menos cuando se tiene que hablar de ese tema de la revalidación vehicular.

A mí me parece un acto totalmente insensible en no considerar que los ciudadanos chihuahuense, por el problema de la pandemia por ese frenon grupal que tuvo la economía, vendrán o tendrán como consecuencia una reducción por tanto sus ingresos, pero parece ser que poco importa, lo que importa es sacar dinero de las piedras.

En este sentido, ustedes entenderán que mi voto

será en contra.

Muchas gracias, es todo lo que tenía que decir.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.-

P.A.N.: Nada más quisiera pedir que por cortesía y por mínimo cumplimiento al dictamen, quien haga uso de la voz, dado que tendríamos que tener prendida la siempre, tengan la gentileza de prender la cámara, porque estas sesiones son públicas y abiertas para la ciudadanía.

Se agradecería mucho, esto pues de mínima ética.

Gracias.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Diputado De la Rosa.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: Diputada Presidenta.

Lo que comenta la Diputada Georgina, yo solicite la excepción de no estar de manera digital a través del video, porque me está fallando.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.-

P.A.N.: No es la excepción Alex, hay quienes de manera ordinaria hacen uso de la voz y no tiene la gentileza de prender la cámara, se entiende porque nos ha fallado a todos el internet, pero llama mucho la atención que hay personas que hacen uso constante del uso de la voz y no tienen la gentileza de encender la cámara.

Que entendamos, y creo que la gente lo entiende cuando tenemos problemas de conexión, pero cuando no es el caso, yo creo que podemos encender la cámara.

Un abrazo Alex, hasta Juárez.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Adelante, Diputado De la Rosa.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.-

MORENA: Bien, en el mismo orden de ideas del

Diputado Carrera, quiero señalar los siguientes cuestiones.

Esta Ley de Ingresos, nos solicita que aprobemos ingresos del orden de 69 mil, 400 millones de pesos, pesos más, pesos menos para no perderme en fracciones y en cambio el presupuestos de egresos que vamos a ver más adelante, plantea egresos por el orden de 72 mil, millones de pesos; es decir, estamos teniendo un déficit del orden de 4 mil, 600 millones de pesos, para el... el año fiscal 2020... 2021. Este déficit va acumular con déficit de años anteriores.

Entonces, verdaderamente el... las... las causas de estar llevando una adminis... los efectos -perdón- de llevar una administración deficitaria, es que cuando hay los momentos críticos, cuando hay cualquier desequilibrio social o político, es que el Estado está incapacitado para responder a ello.

Esta Ley de Ingresos, esta plante... está reportándonos lo siguiente, los ingresos que calculan que vamos a tener son alrededor de 69 mil, 400 de estos alrededor de 54 mil 500, vienen de la federación y alrededor de 15 mil, recurso propios que se calcula que va a poder recaudar la administración pública.

Pero estos recursos propios que como señala el compañero Carrera, fundamentalmente son recursos que se fincan sobre el ciudadano... sobre el ciudadano que necesita este... transportarse en un vehículo dado en las malas condiciones de vehículos del transporte público, trasladarse a su trabajo, son impe... impuestos, son servicios que se... se distribuyen a toda la población, pero los ingresos de toda la población no son igual, los ingresos de la población están terriblemente desproporcionados, desde el primer año que nos tocó discutir el primer presupuesto, hemos insistido en que existe un impuesto del Estado, que es el impuesto sobre nómina, el cual se paga los... los patrones a los empleadores a un 3 por ciento de la nómina que... que cubren semana a semana.

La gran mayoría de los trabajadores en el Estado

de Chihuahua, la gran mayoría son trabajadores de ingresos bajos, de ingresos menores a 200 pesos diarios.

En ese sentido, hemos insistido en que el... el Estado debe aumentar su... su recaudación de impuestos de ingresos propios, planteando la necesidad de incrementar el impuesto sobre nómina, mínimamente y debemos insistir, mínimamente debería de aumentar el impuesto so... sobre nómina a un 4 por ciento, un 1 por ciento más en los... en los empleadores en el pago sobre impuesto de su nómina, no significaría ninguna... no le provocaría ninguna crisis, ni lo pondría en una situación difícil adicional a la que ya se encuentra.

En ese sentido, advertimos pues y queremos dejar constancia de que hay una enorme insensibilidad por parte del Poder Ejecutivo, al no comprender que los impuestos que las contribuciones deben aportarse conforme los ingresos y las ganancias y los patrimonios acumulados.

En ese sentido, este... entendemos que esta ley de ingresos tiene 2 grandes defectos, primero; que no contribuye a eliminar la brecha de desigualdad que hay entre los chihuahuenses y segundo; que es deficitario, es decir, vamos a aprobar una ley de ingresos que no nos va a permitir todos los gastos que van a tener que hacer.

En función de eso, yo igual que... que el Diputado Carrera estoy en contra de esta Ley de Ingresos y que si tuviera la mayoría, pues la ley de ingresos debería de regresarse y deberían de trabajar a marca caballo, pero presentarnos una ley de ingresos que pudiera verdaderamente ser superior o por lo menos, igual a los egresos que deben de tenerse.

Muchísimas gracias.

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** Sí me permite, Diputada.

Diputada Presidenta.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Sí como no, adelante Diputada Gaytán.

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Nada más para resaltar que coincido con los argumentos de mis compañeros diputados que han vertido al respecto y que la fracción del P.R.I., se pronuncia en contra de esta Ley y el... el factor fundamental, pues es lo que hemos estado observando, impulsando, señalando, en cuanto al paquete deficitario que presenta esta administración, su mala... su mal eficacia y eficiencia en la administración de los recursos de los chihuahuenses.

Es cuanto, Presidenta.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

En razón de que únicamente existe la reserva del Diputado Máynez, le solicito a la Primera Secretaria, Diputada Rocio Sarmiento Rufino, someta a consideración del Pleno el dictamen en lo general.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Con gusto, Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia, procedo a nombrar a las y los diputados para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto; es decir, a favor, en contra, o abstención respecto al contenido en lo general del dictamen antes leído.

Diputado Rubén Aguilar Jiménez.

- **El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Fernando Álvarez Monje.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino,**

Primera Secretaria.- M.C.: Diputado Omar Bazán Flores.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** En contra... en contra.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Gracias, Diputado.

Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Benjamín Carrera Chávez.

Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** En contra... por favor en contra.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Gracias, Diputado.

Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** En contra.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.

- **El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** En contra.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.-**

MORENA: En contra.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Ana Carmen Estrada García.

- **El C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** En contra.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado René Frías Bencomo.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Blanca Gámez Gutiérrez.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz.

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** [inaudible]. Diputada.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** En contra, Diputada.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Alejandro Gloria González.

- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Carmen Rocío González Alonso.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.: A favor.
- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz.
- El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.: A favor.
- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputado Obed Lara Chávez.
- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.: A favor.
- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.
Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.
- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputado Misael Máñez Cano.
- El C. Dip. Misael Máñez Cano.- P.E.S.: A favor.
- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Janet Francis Mendoza Berber.
- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA: En contra.
- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Leticia Ochoa Martínez.
- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA: En contra.
- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.
- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.: A favor.
- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Di... Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado.
- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.: A favor.
- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Marisela Sáenz Moriel.
- La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.: En contra.
- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: La de la voz, a favor.
Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.
- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: A favor.
- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Marisela Terrazas Muñoz.
- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.
- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputado Jesús Alberto Valenciano García.
- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.: A favor.
- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.
- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA: En contra.
- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.
- El C. Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina.- P.A.N.: A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Jesús Velázquez Rodríguez.

- **El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Jesús Villarreal Macías.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Se cierra la votación.

- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- INDEP:** Diputada, la Diputada Lemus me puede tomar mi voto a favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Con todo gusto, Diputada.

Se cierra el sistema de voto.

Le informo Presidenta, que se han manifestado 22 votos a favor, 11 en contra y cero abstenciones en lo que respecta antes leído en su aspecto en lo general.

[Se manifiestan 22 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (INDEP), Martha Josefina Lemus Gurrola (INDEP), Misael Máynez Cano (INDEP), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

11 votos en contra expresados por las y los Legisladores: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).]

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Se aprueba el dictamen en lo general.

A continuación, procederemos con la... tomando la palabra el Diputado Misael Máynez, para que exprese su reserva.

- **El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** Gracias... gracias, Presidenta.

Misael Máynez Cano, en mi carácter de diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, fracción I de la Constitución Política, 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 82 y 113 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos estos ordenamientos del Estado de Chihuahua; me permito anunciar que se presentará una reserva, misma que expongo por escrito ante el Pleno del Congreso, para que forme parte del dictamen.

Como fue previamente presentada la iniciativa propuesta por el Ejecutivo del Estado la cual fue dictaminada por la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública. Sin embargo el suscrito propone la Eliminación del Artículo Quinto Transitorio de la iniciativa de Ley de Ingresos del Gobierno del Estado para el año 2021, bajo el tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es por todos sabido que diversas instituciones públicas del estado de Chihuahua tienen deuda financiera con Pensiones Civiles de Estado de Chihuahua y esto es debido al mal manejo de

las fianzas públicas y además de que dichas instituciones se niegan a pagar a Pensiones Civiles del Estado dentro de los plazos marcados por la ley.

Es preciso recordarles que dicha deuda pública ha prevalecido durante toda esta administración pública; aun así, en el año 2019 el gobernador del estado presentó una propuesta en la Ley de Ingresos del Estado al Honorable Congreso, para el año fiscal 2020; dentro de la cual, se establecía que el monto total a pagar podría ser entregado en abonos durante los meses del año 2020, pero la Universidad Autónoma de Chihuahua y otras 46 instituciones no han querido aceptar las facilidades de pago para saldar su adeudo con Pensiones Civiles del Estado, pese a reconocer una morosidad por casi mil millones de pesos por concepto de jubilaciones y servicios brindados a los empleados.

A comienzos de año 2020, en el Artículo Sexto de los Transitorios de la Ley de Ingresos 2020 del Estado de Chihuahua, se estableció que Pensiones Civiles del Estado pudiera celebrar convenios de regularizar de adeudos con las dependencias, municipios y organismos que no estuvieran al corriente con sus contribuciones. Por lo que durante los primeros meses del año los distintos deudores recibieron propuestas de regularización.

Dentro de dichas propuestas se establecía que el monto total a pagar podría ser entregado en abonos durante los meses del presente año, siempre y cuando, se aportará cierto porcentaje de la deuda al comienzo del plan de pagos, a la fecha no han sido aceptadas por ninguno de los morosos, y tampoco el ejecutivo ha activado un plan enérgico para exigir el cumplimiento y pago de dicho adeudo a las instituciones deudoras.

De acuerdo con una solicitud de transparencia realizada a Pensiones Civiles del Estado, un total de 47 organismos mantienen una deuda de pago por los servicios de salud y jubilaciones del que gozan sus trabajadores, lo que ocasiona que la cifra de adeudo total sea de 3 mil 620 millones 890

mil pesos, monto con recargos aplicables al mes de enero del 2019.

Y Ahora en el año 2020, la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, propone en la Ley de Ingresos en su Artículo Quinto Transitorio, un esquema mediante el cual los organismos que le debían a Pensiones Civiles del Estado, tuvieran de... hasta 12 años para que liquidaran sus pasivos ante la institución trasladando el adeudo a dos administraciones posteriores y blanqueando o solventando la obligación de ser pagaderas en la presente administración.

Con esto, la actual administración estatal, se vería... se vería beneficiada al pasar la deuda a las siguientes dos administraciones, la cual es de mil 430 millones de pesos, misma que ha crecido a pesar de que se hacen las deducciones a los trabajadores, es decir los usuarios del servicio de pensiones si han pagado sus obligaciones económicas por el servicio, pero las instituciones no han enterado dicho recurso a pensiones sin explicar que han hecho con ese dinero retenido a los trabajadores.

Y para clarificar un poco, me permito señalar que los más endeudados son: la Junta Central de Agua y Saneamiento, junto con sus organismos operadores conocidos como las Juntas Municipales de Agua; Gobierno del Estado, que representa a los grupos magisteriales y burócratas; la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Chihuahuense de la Salud.

Para ser específicos, en el documento enviado al Congreso del Estado para su aprobación como propuesta de Ley de Ingresos para el año 2021, se propone en el Artículo Quinto Transitorio, que Pensiones Civiles del Estado celebre convenios de pago con los organismos que le deben aportaciones y le autoriza al Organismo Público Descentralizado, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, para que por conducto de su Director General y representante legal en los términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VII, de la

ley que lo regula, pueda celebrar convenios de reestructuración de adeudos con las instituciones incorporadas a su régimen de seguridad y/o servicio médico asistencial que proporciona, debiendo apegarse a los siguientes requisitos:

- La reestructura de adeudos será por los conceptos de cuotas y/o aportaciones de seguridad social y/o servicio médico, de acuerdo a la tabla que dio lectura en el dictamen el compañero Gloria.
- Además, el plazo de reestructuración de penderá del adeudo generado, deberá quedar establecido en los convenios, y éste deberá ser mayor a doce meses y hasta ciento cuarenta y cuatro meses, por... de conformidad en el esquema planteado.
- No podrá otorgarse descuento respecto de algún adeudo a cargo de las instituciones afiliadas.
- Las instituciones afiliadas que celebren convenios de reestructuración, deberán informar de ello a la dependencia o entidad que corresponda, para solicitar apoyo financiero y presupuesta, a fin que una vez efectuada la proyección conducente y de ser autorizado se incluya, en su caso, en el presupuesto respectivo en los ejercicios subsecuentes.

De igual forma, el Director General deberá informar a la Junta Directiva, sobre las instituciones que celebraron convenios de reestructuración con Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua y de manera permanente sobre el cumplimiento de los mismos, quedando autorizada dicha junta para emitir lineamientos que normen dicho informe.

Según los plazos que propone la Secretaría de Hacienda, los organismos que deben de 1 a 10 millones, pueden gozar de un plazo para ir pagando el saldo hasta por un año, mientras que los otros segmentos dependiendo del monto, varía hasta los 144 meses.

Actualmente a Pensiones Civiles, le deben 3 mil 950 millones de pesos, de los que mil 423 millones corresponden al Gobierno del Estado, el cual aplica

las deducciones a sus empleados; o sea que simple y sencillamente, no sean entregados las retenciones económicas de sus empleados por concepto de servicio médico y jubilación.

En caso de que se apruebe el esquema planteado, esta ley de ingresos, la Secretaría de Hacienda estaría abonando 9.88 millones de pesos mensuales, por lo que esta administración en los nueve meses que le restan a partir de enero estaría pagando 88.9 millones de pesos, mientras que el resto tendrían que pagarlo las siguientes dos administraciones.

Ahora bien, aparte de la deficiencia del servicio, la deuda y el número creciente de afiliados al servicio médico de Pensiones Civiles, se le suma la afiliación de personal de la Auditoría Superior del Estado en el 2020.

Pension Civiles del Estado se encuentra en una real crisis financiera, al 30 de noviembre, insisto, se le adeudan 3 mil 950 millones de pesos.

Por otra parte tenemos debemos aceptar que la propuesta del Ejecutivo, en el Artículo Quinto Transitorio, genera una incongruencia legislativa, ya que es contrario a la Ley de Pensiones Civiles del Estado, en su estatuto orgánico, el cual, establece que el Director General y representante legal en los términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VII, de la ley que lo regula, pueda celebrar los convenios.

De igual forma, establece que el Director General deberá firmar... informar a la Junta Directiva, sobre las instituciones que celebraron convenios de reestructura; sin embargo, la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, dice en su Capitulo Primero, de su organización y funcionamiento, que la organización de Pensiones Civiles tiene los siguientes órganos:

Número I. La Junta Directiva.

b) El Presidente de la Junta Directiva.

c) Un Director General.

La Junta Directiva, como podemos ver es el órgano máximo de gobierno de la Institución y estará integrada por: El Secretario de Hacienda, quien funge como Presidente, el Secretario de Educación, Cultura y Deporte, el Secretario de Salud, el Secretario General de la Sección XLII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, el Rector de la UACH y el Director General de la Institución.

Los cargos de los miembros de la Junta Directiva serán honorarios, tendrán voz y voto. El Director General designará al funcionario que fungirá como Secretario Técnico de la Junta Directiva.

Ahora bien, en el artículo 7. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones, la Junta Directiva: Acordar lo conducente para el cumplimiento de la Ley.

En el artículo 9, la Junta Directiva se tomaran por mayoría de votos de los miembro presentes, y en ese caso, en el caso de algún empate el Presidente tendría el voto de calidad.

Y en el artículo 10, establece que y los acuerdos de la Junta Directiva, serán ejecutados por el Director General, quien tendrá además atribuciones de someter a la decisión de la Junta Directiva que sean necesarios para competencia de la misma, entre otras atribuciones.

Otorgar y proponer a la Junta Directiva los proyectos de reformas a la presente Ley, en su caso, para hacerlos llegar al titular del Poder Ejecutivo.

Lo que dice: el estatuto orgánico de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en su Título Primero, en las Disposiciones Generales, en el artículo 3o., para el estudio, planeación, atención y ejecución de los asuntos y demás actos de su competencia, la Institución contará con los siguientes órganos de gobierno y Unidades

Administrativas.

Número 1. Órganos de Gobierno:

a) La Junta Directiva.

b) El Presidente de la Junta Directiva.

c) El Director General de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

En su Título Segundo de los Órganos de Gobierno, se establece en el artículo 14, las obligaciones y facultades a que se refiere la Ley de Pensiones Civiles del Estado y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

Número I.- Conducir actividades y en lo general el funcionamiento de la Institución, vigilando en todo momento que se ajuste a los planes y programas establecidos, así como a las instrucciones dictadas por la Junta Directiva.

La organización básica de Gobierno del Estado, es en primer término, la Junta Directiva de quien depende la Dirección de Finanzas, la Dirección de Prestaciones de Administración y la Dirección Médica.

Y aun lado, no dependiendo directamente de él, el Director General de la Institución.

Por lo antes expuesto, debidamente fundado, motivado y apegado al artículos 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 82 y 113 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo y atendiendo, la... la Ley de Pensiones Civiles del Estado y artículos 3 y 14 del Estatuto Orgánico de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, las cua... las cuales rigen a la Institución y que establecen que la Junta Directiva es el máximo Órgano de gobierno, me permito exponer y anexar la presente reserva a fin de que se elimine el Artículo Quinto Transitorio de la iniciativa de Ley de Ingresos del Gobierno del Estado para el año 2021, ya que no solo trastoca diversas leyes y reglamentos estatales, sino que también afecta en

las finanzas y la economía a la institución pública encargada de brindar atención de salud en el Estado de Chihuahua.

Dado en el Poder Legislativo del Estado de Chihuahua por modalidad virtual, a los 30 días del mes de diciembre del año 2020.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: Diputada Presidenta, me permite.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Sí, disculpen que no encienda la cámara pero no los estaba viendo y me tuvieron que mandar mensajito.

Este... primero se concede el uso de la palabra al Diputado René Frías Bencomo, y posteriormente el Diputado Alejandro Gloria.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: Gracias.

- El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.: Quiero pedirle al Diputado Misael Máynez que me permita, adherirme a la reserva que está presentando, coincido totalmente en lo que él está señalando.

Creo que sería evadir la situación que esta vivienda... viviendo el que se programen plazos hasta por 2 años, Pensiones requiere soluciones inmediatas, la situación económica es caótica, jamás había estado la institución de seguridad social, la salud de los trabajadores, de los derechohabientes está en riesgo; por lo tanto, se tiene que buscar un esquema para que a la brevedad pague quien debe, los trabajadores han aportado sus cuotas, han sido retenidas y no han sido enteradas, deben estar en algún lugar, se tiene que investigar en que lugar están y enterarse a Pensiones, para que a su fortalecimiento y viabilidad.

Diputado Máynez, felicidades y si me permite adherirme a su reserva.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: Con mucho gusto Diputado, gracias.

- El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.: Gracias, Presidenta.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Enseguida tiene el uso de la palabra, el Diputado Alejandro Gloria González.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: Me anota por favor, soy Gustavo De la Rosa.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Sí cómo no, Diputado.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: Sí, gracias, Presidenta.

De conformidad con lo que se platicó el día de ayer en la Comisión de Presupuesto, acordamos el Diputado Máynez, subiría esta reserva.

Lo que me queda contextualizado y claro en su totalidad, es que dentro de esta reserva y es pregunta para el Diputado Máynez, a ver si me la puede contestar y después Presidenta, me permite intervenir de nueva cuenta.

Si se deroga el artículo quinto, es el que corresponde totalmente a la posibilidad de establecer, digamos que una reestructura en la deuda que tienen ciertos organismos con Pensiones Civiles del Estado.

Si nosotros lo tras... trasladásemos esta situación, a una homónimo o una homologación en cómo se le da el trato a la industria privada, con respecto al seguro social, pues obviamente ahí podríamos darnos un poquito de luz cuando hay un adeudo mayor, el... el organismo o el... o institución federal lo permite que haya una reestructuración de la deuda, donde se genera un candado inmediato y esos se los digo como propietario de empresa, donde se genera un candado inmediato

es, al permitir la restructuración, se somete a consideración de esta restructura que no puede haber ningún adeudo posterior. Y esto porque se sobre entiende, el patrón retiene la cuota patronal y no la está integrando el pago correspondiente a los servicios de salud del empleado... del empleado.

Quiero yo a entender que esto pudiera ser una salvaguarda para ese artículo parece articulado, porque muchas de las veces resultan que sí efectivamente por malas administraciones no se integran los pagos correspondientes, si se le quita al trabajador la parte que le corresponde, no se paga, no se hace lo debido en el mérito propio por la empresa, pero él... él al que se le debe al finalmente al final del día es a la institución y la institución no presta el servicio adecuado.

Yo creo y a excepción de lo que me dijo el Diputado Máynez, es que pudiéramos agregar un clausulado donde se establezcan en este tipo de condiciones y no eliminarlo por completo.

Es cuanto, Presidenta.

Gracias.

- **El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** Si me permit,e Presidenta.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Se concede la voz a la... Diputado Misael Máynez, para que dé respuesta.

- **El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** Sí, gracias.

Bueno primero me gustaría diferenciar que, en el caso de la empresa cuando no se entera pendienteamente el trabajador no tiene la culpa y la empresa se hace acreedora a una multa, por no haber... enterado las cuotas del trabajador, en el caso que nos ocupa no es una situación similar toda vez que el trabajador hizo su aportación, se le retuvo, pero aquí la irregularidad estriba en que la institución no lo enteró al Organismo de Pensiones

Civiles del Estado.

Entonces hay una actuación fuera de la ley, porque se está reteniendo un recurso que no es de la institución, que no puede hacerse uso en ninguna una otra cosa y que vuelva al no enterarse a Pensiones Civiles del Estado.

Ese recurso se tuvo que haber usado en alguna otra cosa, desconocemos en que, desconocemos por qué hicieron eso.

Esto ha llevado a Pensiones Civiles del Estado, atraviase por una situación financiera terrible que esté una situación vulnerable, para atender en salud y en pensiones a todos sus derechohabientes y el hecho de nosotros dejar esta tabla de convenios por un lado... no creo que sea factible aceptar el convento y simplemente agregar que no lo vuelvan a hacer, porque primero -insisto- es una irregularidad que no debe haberse permitido en cuanto una dependencia no alterará lo que se estaba reteniendo tenía que haberse tomado medidas legales por parte del Ejecutivo para que eso no ocurriese, no se hizo y ahorita lo que se está planteando es darle solución, planteando un esquema de cuotas o de convenios, hasta por 12 años, lo cual el primero no resuelven la problemática de pensiones, segundo no aclara por qué no se enteró el recurso, no aclara qué destino se le dio a este recurso y por consiguiente, nosotros estaríamos de alguna manera... siendo pues a la mejor la palabra es gruesa o complicada pero cómplices, de una irregularidad en el manejo ilegal del recurso que debió haberse enterado a Pensiones Civiles del Estado.

Si nosotros lo dejamos como un convenio y él simplemente anexamos que no se vuelva a hacer, nosotros estaríamos cometiendo, insisto desde el punto de vista una irregularidad porque nuestra responsabilidad es que se recurso se entere, porque ya se retuvo para ese fin, o de no ser así que se haga una investigación y se conozca a dónde fue a dar ese recurso, porque no se enteró y qué responsabilidades puede haber para los servidores

que no hicieron el recurso del manejo adecuado del recurso a Pensiones Civiles del Estado.

Creo que él lo que conduce aquí, es remover este artículo para que el Ejecutivo esté en Facultad de hacer la investigación conducente, de encontrar las causas de los orígenes y el destino del recurso, que debió estar entregado a Pensiones Civiles y bueno de no ser así, pues que se lleven a cabo las investigaciones preminentes.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:
Diputada Presidenta...

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias. No sé si el Diputado Alejandro Gloria... este si quiere participar después de la respuesta del Diputado Máynez.

Si Diputada Rocío González ya también la vi, después del Diputado De la Rosa.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:
Si me lo permite una rapidísima.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Si.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:
Entiendo perfectamente la preocupación del Diputado Máynez, la comparto por supuesto, solo establezco una... una e obligatoriedad que porque tiene, tenemos que ser congruentes, el adeudo existe, el adeudo ahí está, lo único que generaríamos con esto es la imposibilidad de que se requieran de público de reintegrar lo ya adeudado; yo no estoy en ningún momento diciendo que no se vuelva a repetir, no. Lo que deberíamos de agregar en las cláusulas específicas, es que cualquier ente interesado en reestructurar su deuda se... se vería imposibilitado hacerlo si a partir de la firma del convenio se... se genera cualquier otro tipo de deuda.

¿Qué significa esto? Que el ente está obligado a pagar, porque si no la reestructuración en este

momento se cae y se pierde todo lo reestructurado eso es como yo lo articularía, así lo hace inclusive el Seguro Social, cuando llegue con patrón a querer demandar las cuotas, se trata de establecer un mecanismo legal inclusive llegando a... a la expropiación de ciertos bienes de la empresa, pero un ultima es establecer una posibilidad de convenio.

Yo es como lo consideraría que se pudiese hacer, claro que hay que derivar de estos a una investigación a dónde se fueron esos fondos, que fueron retenidos de los empleados y que no se integraron al servicio de salud que les corresponde.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

En seguida se concede el uso de la palabra al Diputado Gustavo De la Rosa.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: Bueno, muchas gracias... Diputada Presidenta.

Yo estoy totalmente de acuerdo con el Diputado Máynez, nosotros no tenemos facultades para conceder... un... una prórroga en el pago de adeudos que ya existen más allá de 8 meses, o sea no... no podemos nosotros facilitar o autorizar o posibilitar que se realicen convenios que vayan más allá de los 8 meses que tiene de vida jurídica esta legislatura... no podemos por lo tanto que extender usar nuestras facultades para extender posibilidades de que están convenios que vayan más allá del 31 de agosto del 2021, entonces en función de eso me parece que no tenemos capacidad, no tengo facultades para... para este... votar el artículo pues de referencia transitorio.

Por otro lado... no... ósea una... una... una... una dependencia que tenga adeudos con Pensiones, cualquier dependencia y que reconozca el adeudo no tiene dificultades para poder llegar a un convenio razonable... jurídicamente válido y poder pagar a pensiones en este... en este periodo fiscal en este

año fiscal, este... lo que requiere pensiones es la... la que se le entreguen los recursos que tienen las dependencias, si las dependencias no pagaron en los recursos de pensiones en 3 años obviamente que este año van a sufrir mucho, van a batallar mucho, bueno pero esa es la los resultados de sus actos, entonces si nosotros aprobamos está... este... este transitorio, estamos... prácticamente estamos desarmando a Pensiones de la mejor de... de... de su mejor arma, de mejor fuerza, de su mejor del este elemento de presión para las negociaciones para que le paguen.

Miren yo tengo muchos años de... de abogado y este es muy difícil que el que no quiere pagar no, de repente... de repente pague, el que no quiere pagar para, paga saben cuándo, cuando se siente presionada, toda esta presión que hemos generado en los últimos 15 años 15 días de diciembre, que hemos logrado ya algo en el Presupuesto de Egresos que algunas cantidades se pasen directamente a pensiones... cuál es la gran arma la gran fuerza que tienen pensiones, bueno pues la gran fuerza que tienen pensiones es este impulsar las denuncias, ante la Fiscalía... de... de Anticorrupción, porque pudiera darse el caso de que algunos de esas omisiones se incurrieran en un delito, pero si nosotros los autorizamos a que celebren convenios automáticamente le estamos abriendo la fuerza la puerta... porque un problema que puede ser de orden penal inmediatamente lo estamos convirtiendo en un conflicto de índole civil administrativo, en donde no hay pues no hay más presión que debo no tengo, debo no niego pago no tengo.

No el funcionario público debe el que está ahorita o el que estuvo y no entrego las y no hizo, la enteró de los de las cuotas y de las pensiones este debe de saber que si no se resuelve ese problema pudiera estar en riesgo su... su libertad, cómo es que han pagado que han devuelto buenas cantidades a la Federación y muy buenos cantidades a Gobierno del Estado, aquellos que se excedieron en sus facultades para no utilizarla adjetivos, pues los han devuelto cuando han vuelto... cuando han visto en

las posibilidades de ser procesados penalmente.

Entonces si nosotros damos la salida convertimos este... está obligación que pudiera ser penal no estoy seguro... yo no hablo de... de resoluciones que es totalmente competen a un juez, pero un juez pudiera considerar que son que es una causa penal y no una causa administrativa.

Entonces si nosotros le quitamos ese argumento esa... esa arma a Pensiones, pues dentro de 12 años van a venir pidiéndonos un... una extensión verdad, bueno... bueno van a venir pidiendo, dudo que yo sea diputado entonces entre 12 años la verdad, pero van... van a estar en estas circunstancias.

En este es el momento de frenar y decirle a todo mundo de aquí para adelante tienes que pagar los recursos de pensiones y tienes que pagarle a pensiones, porque ese es dinero que pues recoges, tienen que saberlo y si no estás en un problema, ese mensaje es el que debemos de enviar y el artículo quinto transitorio, cuando plantea la posibilidad de que se celebren convenios estamos diciéndole puedes quedarte con el dinero y que al cabo que después va a ver otro congreso que te autoriza a celebrar convenios, no, no hay convenios, cuando hay una mala disposición de recursos no hay convenios, hay la obligación de pagar y simplemente pagar, gracias.

Por eso que le pido al Licenciado Máynez, si es tan amable en aceptar que suscriba yo también junto con él esa esa iniciativa, esa si... esa reserva.

Gracias.

- **El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** Claro que sí, Diputado.

Gracias.

- **El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** Si me permites Diputado Máynez.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Perdón, tiene la palabra la Diputada

Carmen Rocío González.

- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA: Okey, gracias Presidencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: Gracias.

Buenas tardes, a reserva de cómo se puede emitir el voto posteriormente con respecto a esta cuestión que plantea el Diputado Máynez.

Yo nada más quiero aclarar una situación que me llama mucho la atención, cuando hablan de que vamos a ser comparsas o vamos a avalar una situación de ilegalidad con la posibilidad de estos convenios.

Yo quiero decirles que las denuncias ya están presentadas he, o sea esa parte de investigar que ustedes están sugiriendo o que hablan de las demandas ya están presentadas debidamente en Fiscalía y en Función Pública, yo... yo advierto que ahí se está llevando el proceso de investigación... para que en su momento pues pueda tener tanto la Fiscalía o la Función Pública o pueda derivar cómo lo dijo bien el Diputado De la Rosa, en un posible delito que ya se siga por la vía penal, pero en ese momento todavía no llega y yo advierto que ese dinero pues es un daño que se le hizo por supuesto que al Estado a través de las diferentes dependencias y al propio Pensiones, pues es un daño patrimonial que se le hace a Pensiones, pero además por supuesto que se incurre en alguna falta.

Sin embargo dejar muy claro que las denuncias ya están, no vamos a ser comparsas de nada porque ese proceso quienes debían de presentar las denuncias lo hicieron en este caso la Junta Municipal de Agua en Chihuahua, lo hizo el propio director o bueno exdirector, o presidente de la Junta Roberto Lara y también el contador Tito Herrera hizo lo propio en Fiscalía.

Entonces eso ya está en curso eso no tenemos competencia los Diputados y eso corre por otras

vías, lo que sí este... me preocupa un poquito es el tema de las... pues de que los convenios estén en la Ley de Ingresos, salvo que sí puede haber ahí también a la mejor un candado adicional y yo lo pongo sobre la mesa y le comentaría también a Chuy Valenciano, este obviamente que esos convenios se cancelarían en el momento en que haya una mora nuevamente con el pago, es decir si bien ese dinero se pudo desviar, o no... o no pagar en otra administración, pues la responsabilidad la adquieren la nueva administración de todas maneras, y tiene que ver la forma de pagar y creo que con los convenios pueden hacer estos esfuerzos docentes para este... pagar y cuando ojalá y así suceda, que se determinen las responsabilidades administrativas o penales a que haya lugar, pues se tenga que recuperar ese dinero y bueno puede volver a estar a las arcas del que estas instituciones que ahorita podrán con este convenio... convenio hacer el esfuerzo de pagar las pensiones y un tanto como decía Alejandro, Alejandro Gloria, pues sanear... sanear esta situación que tenemos en Pensiones, me parece pues una... una buena salida, pero sí dejar muy claro no estamos siendo comparsas de nada ni de nadie, porque las demandas ya están presentadas y esas están en otro lado y no le tocan al Congreso.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias Diputada.

Enseguida tiene el uso de la palabra el Diputado Miguel Ángel Colunga.

- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA: No más comentarle al Diputado Misael Máynez, que tal como lo platicamos ayer en la Comisión de Presupuestos, de que yo estoy de acuerdo en el planteamiento qué está haciendo el, me parece que, más que una reserva debió haber quedado en de origen en... en la ley de ingresos... la ley de ingresos, y ayer yo lo comenté digo yo estoy de acuerdo contigo yo lo apoyaría lo que

estás planteando, porque no lo metieron al acue... al cuerpo de la Ley de Ingresos, hubiera sido... le hubiera dado mucha más fuerza, pero en fin.

Yo le pediría al diputado Misael, dado que es una preocupación de nosotros el caso de pensiones, la situación que se está viviendo y claro nos gustaría que se resolviera la problemática por la que se está atravesando, pues en ese sentido yo le pediría si me si me suscribo en su iniciativa.

Es cuanto, Presidenta.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: Con gusto, Diputado.

Gracias.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias.

Tienes el uso ahora de la voz el Diputado Fernando Álvarez Monje.

- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.: Gracias, Presidenta.

Buenos noches a todas y todos.

Sí para comentar algunas precisiones y respecto de... de lo que está planteándose en efecto como dice la Diputada Rocío González y algunos más lo que tienen que ver con las denuncias penales... y administrativas que se están que se pueden dar o se dieron ya, fueron comentadas por los titulares de las dependencias.

Aquí es importante resaltar que para tranquilidad de los funcionarios que hoy despachan... pues ellos deben de hacer estas denuncias efecto de deslindar la responsabilidad de quien no hizo los pagos en su momento y tienen la responsabilidad de ese uso y manejo de los recursos, para también salvaguardar lo más importante de todo que son las instituciones, al final del día las instituciones no tienen la culpa de lo que los funcionarios hagan en... en o de manera errónea, equivocada e ilegal.

Entonces los que están hoy deben ver, deben de denunciar a los anteriores por ese faltante y en consecuencia las autoridades competentes como ya se dijo pues deberán de actual e informar respecto de esas denuncias del pasado para tratar de restituir ese dinero faltante que no fue enterado.

Luego también ciertamente como ya también lo comentaron los compañeros Diputados pues la necesidad del urgencia, pues a todos nos agobia y debemos de apoyar como podamos en este tipo de reservas, pues que se cumpla lo más pronto posible esos adeudos que están pendientes y que pues al no haber alguna justificación deberán de hacerse en la medida de lo posible.

Yo solamente pediría al Diputado Máynez y a los que suscriben o se adhieren que inclusive podemos ser nosotros mismos también algunos de mis compañeros pues yo mismo... también no forzar que como una camisa de fuerza -vaya- este a rajatabla en una fecha, porque pues todos sabemos que el ingreso y el manejo del recurso no está a disposición como uno quisiera, por el flujo del efectivo y demás de las cuentas para poder pagar.

Entonces no sé si hubiera una flexibi... posible flexibilización, ahí en estos primeros meses que vienen el año que entra en un tiempo razonable a efecto de no... que no es una camisa de fuerza y se llega a un incumplimiento, eso es una propuesta y pregunta sobre todo al Diputado Máynez, y también al Diputado Máynez, es una aclaración y a todos... se habla en lo que, al menos en lo que yo leí, de la de la reserva de que el adeudo Pensiones en total, es hacer cerca de los casi 4000 millones de pesos y 3900, por ahí.

Yo en la última plática que... que sostuve con el director de Pensiones esté, él hablaba de 3800 pero encontramos una ya este clara diferencia y el aceptó de lo que son los recargos y las multas, eso no puede estar incluido ahí porque no tiene una facultad para cobrarse esa cantidad y más o menos eso asciende a 1200 millones de pesos, de ese gran total lo demás es lo que está vivo y habrá

que ver también en la comisión especial que ya el Congreso echó a andar y que somos algunos parte, justamente encontrar los puntos para conciliar las cifras.

Entonces me parece que es importante que ese... ese dato que está ahí en la reserva de 3900 millones de pesos es incorrecto y se debe de eliminar y dejar lo que es en realidad, no se puede cobrar lo que nose está facultado para tal y el concepto y el fundamento jurídico que se usa para esos cobros, ya el propio director aceptó que eso no... no es así, por lo tanto no podrían entrar en ese, no podríamos dejarlo vivo parte de la argumentación de esta... de esta reserva ese dato que me parece que no es apegado a la realidad.

Pero por lo demás y acompañar este pues la propuesta de del Diputado Máynez, en... en... en términos de que, a la brevedad posible se... se lleguen esos recursos tan necesarios.

Solamente también preguntar si pudiera ser de una manera más... más flexible no... no a rajatabla porque a lo mejor podemos nosotros mismos provocar una... una mora, pero bueno pues esta que las del día lo que la mayoría decida.

Es cuanto Presidenta.

- El C. Dip. Francisco Huberto Chávez Herrera.- MORENA: Si me permite, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Sí cómo no. Si adelante Diputado Chávez.

- El C. Dip. Francisco Huberto Chávez Herrera.- MORENA: Sí, gracias.

Mi participación es pedirle al Diputado Máynez... que me suscriba y también que se abran las investigaciones ya no más prórroga, Pensiones no sé es un... es un programa más, pero si necesitamos solución para pensiones, puesto que las cuotas están retenidas por todos los trabajadores, ese dinero hay responsables tienen

nombre y tienen que aparecer responder por la deuda a Pensiones.

Es cuanto, Diputada.

Si me acepta Diputado Máynez suscribirme.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: Con gusto, Diputado. Gracias.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Diputado Máynez, si este le pudiera dar respuesta al Diputado Fernández Álvarez... Fernando Álvarez Monje sobre su propuesta.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: Gracias, Presidenta.

Bueno me gustaría en primera comentar que en la lectura de la reserva, mencioné que el adeudo de los 3900 era nada más porque el director de Pensiones había mencionado los recargos, pero que en términos reales era si mal no recuerdo 3400, o sea hay una diferencia ahí evidentemente por recargos pasible y que evidentemente puede basarse en la cantidad estamos hablando, coincido con él en esa parte es simplemente maneje las dos cifras porque una es el adeudo sin recargo y otro es un adeudo que está considerando, que en su momento presentó el director de Pensiones.

Bueno para no alargar el debate yo simplemente propuse eliminar este transitorio, para que el Congreso no... no sea quién define a esos plazos, creo que la Ley de Pensiones le da las atribuciones a la Junta Directiva para manejar este tipo de situaciones, que la Junta Directiva de Pensiones que está integrada por diversos órganos y particularmente está el Secretario de Hacienda, que conoce plenamente la situación financiera del Estado y del organismo, para que ellos hagan la estrategia, yo no veo la necesidad de incorporar en la Ley de Ingresos y que nosotros avalemos ese tipo de convenios, por eso quise hacer la reserva.

Y en segundo plano, también porque como lo comenté, ese dinero -digo- de alguna manera tuvo

que gastarse, las investigaciones iniciadas pues no han resuelto dónde está ese dinero, cómo fue que se utilizó y la idea era nada más plantear el tema, porque creo que hay una coincidencia generalizada de todos de tomar decisiones para sanear el organismo.

Es cuánto, Presidenta.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** Para cerrar un minuto.

- **El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:** Quisiera hacer una intervención, Diputado Rubén Aguilar.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Sí, Diputado, adelante.

- **El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:** Yo no soy adivino pero sospecho que el dinero que comprobaron que pagaron estos acreedores al Gobierno del Estado, está en Gobierno del Estado, y solamente se requiere pues que se aplique una un requerimiento del Gobierno del Estado, para que le pague a los que el Gobierno le debe ese dinero, que por supuesto... si está ahí puede ser entregado y a mí me parece que de esa forma sencilla se arregle el problema.

Gracias.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** Un minuto nada más Presidenta.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Sí, Diputado, adelante.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:**

Si... si... si ya hay juicios penales abiertos, es más peligroso que autoricemos y celebren convenios.

¿Por qué? Porque los convenios se pueden celebrar ahí en la Fiscalía, hay amplitud para

celebración de convenios reparatorios, puede celebrarlos la dependencia y dejar abierto la acción persecutoria contra el funcionario, e inclusive ahí hay traer al funcionario, y que el funcionario fue básicamente de la anterior administración, pues este... asuma la responsabilidad correspondiente.

Es muy fácil simplemente quitemos ese artículo, no le hacemos daño de verdad no estamos es artículo no está facilitando para nada la recuperación del dinero de Pensiones, no... no... esté... fuera un artículo que estableciera un verdadero camino rápido para la recuperación sería aceptable pero ese no, no... no está facilitándolo y si puede con... generar una situación problemática, y ahí... y ahí en la fiscalía pueden hacer todos los convenios, con... con plazos amplios.

Muchas gracias.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Diputado Máynez, nomás no me quedó claro, entonces cual sería la cantidad correcta de lo que solicitaba el Diputado Fernando Álvarez, para poner como deuda de Pensiones.

- **El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** 3400 millones... 3430 millones.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** Presidenta.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Sí, adelante.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** Si me permite, es para efectos de no caer en una discusión de números, porque además pues ninguno de los dos somos el director y tenemos a la mejor cifras ahí diferenciadas, pero lo que pudiéramos agregar si... si están de acuerdo todos ustedes, es que para no poner cifras exactas es derivado de los de las pensiones que de acuerdo a la ley, los adeudos que de acuerdo a la ley se justifican y se puedan comprobar y conciliar, yo creo que con eso puede ser la cifra que... que sea pero que realmente sea comprobable con fundamento

en la ley, y yo creo que con eso salvamos cualquier cifra no, no sé si le parezca al Diputado Máynez y a todos.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Diputado Máynez, ¿qué le parece?

Diputado Máynez.

Diputado Máynez.

Diputado Máynez.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: No puedo hablar.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Diputado Máynez, si escuchó la propuesta del Diputado Fernando Álvarez.

- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.: Presidenta si... si el Diputado Máynez perdió la conexión...

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: ...es que no mas quería hablar de números...

- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.: Entonces yo nada más pediría que se agregue mi intervención a... en el acta.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Sí, no se encuentra Diputado porque si está ahí... o sea sí está ahí.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: ¿Me escucha Presidenta?

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Si diputado. Si diputado.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: Yo le comentaba que efectivamente no podemos caer en la cifra aquí en la... la reserva, pues simplemente era retirar el... el artículo transitorio y bueno pues yo... yo lo dejaría así como está la reserva y sin debatir estrictamente las cifras y pues respetuosamente pedirle que... que lo votáramos, o lo que se procediera según corresponda.

Gracias.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Si nada más lo que le preguntaba es que si escuchó precisamente la propuesta del Diputado Álvarez, precisamente para no caer en cifras que nada más se pusiera derivado de los adeudos este... de acuerdo a la ley, se... se puedan conciliar o sea creo que eso salvaría el que se pusiera una... una cantidad, entonces ya no más usted este de acuerdo en eso.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: Pero la reserva que yo estoy haciendo fue la solicitud, es en retirar ese transitorio en todo caso...

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Sí, si nos queda muy claro...

- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.: Mire Presidenta para no entrar no... no entrar...

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: Para no entrar en ese debate...

- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.: Presidenta...

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Sí, Diputado Álvarez.

- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.: Si no, nada más para no alargar esto, simplemente entonces que se asiente en el acta mi intervención, sobre el respecto de esa cifra y... y se quede la reserva así si no la acepta el Diputado Máynez, para no meternos en más polémica, ya es pensar que quedó asentado y que se someta a la Comisión especial lo... lo veremos directamente con el titular.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Okey, gracias, Diputado Álvarez.

Entonces le solicitaría a la... a la Primera Secretaria, Diputada Rocio Sarmiento someta a consideración la reserva del Diputado Misael Máynez Sáenz, concerniente a eliminar el artículo quinto transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Por instrucciones de la Presidencia, someto a la consideración la reserva que ha planteado el Diputado Máynez.

Diputado Rubén Aguilar Jiménez.

- **El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:**En contra.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Fernando Álvarez Monje.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** A favor.

Diputado Omar Bazán Flores.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** En contra.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos.

No se escuchó Diputada pero le leí los labios.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Benjamín Carrera Chávez.

Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.

- **El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputada Ana Carmen Estrada García.

- **La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado René Frías Bencomo.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.:** A favor.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** Diputada Sarmiento tiene el micrófono apagado.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** No Diputada, sigues con tu micrófono apagado, la gente de sistemas si puede apoyarla a ver si desde controles en sistemas pueden destrabarle su micrófono, ahí estas, ya parece Diputada, habla a ver si ya se te escucha Diputada Sarmiento.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Diputada Deyanira, si usted pudiera continuar con la votación, o no sé si ya la Diputada...

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** Parece ser que ya tienes audio Diputada Sarmiento, puedes hablar.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Si la retomo yo Diputada Presidenta.

Diputada Blanca Gámez Gutiérrez.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** A favor.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz.
- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** En contra.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Alejandro Gloria González.
- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** Quiero establecer mi voto razonado en relación de la reserva establecida, como lo dije con anterioridad darle esa posibilidad sobre todo a Pensiones Civiles del Estado, que se le pague sería un error, por lo tanto mi voto es en contra.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Muy bien Diputado, en contra.
Diputada Carmen Rocío González Alonso.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:** A favor.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.
- **La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:** A favor.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz.
- **El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** A favor.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Obed Lara Chávez.
- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.
- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- INDEP:** A favor.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Misael Máynez Cano.
- **El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** A favor.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Janet Francis Mendoza Berber.
- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** A favor.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.
- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** A favor, y para pedirle al Diputado que si me puede suscribir por favor al Diputado Misael Máynez.
- **El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** Con gusto, gracias Diputada.
- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** Gracias.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** La de la voz, en contra.
Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado.
- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.:** A favor.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Marisela Sáenz Moriel.
- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** En contra.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino.
 - **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** A favor.
 - **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.
 - **EL C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** A favor.
 - **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Marisela Terrazas Muñoz.
 - **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.
 - **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jesús Alberto Valenciano García.
 - **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** A favor.
 - **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.
 - **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA:** A favor, y por favor pedirle al Diputado Misael si me puede suscribir.
 - **El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** Con mucho gusto.
 - **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.
 - **El C. Dip. Jesús Vázquez Medina.- P.A.N.:** A favor.
 - **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jesús Velázquez Rodríguez.
 - **El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.:** A favor.
 - **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jesús Villareal Macías.
 - **El C. Dip. Jesús Villareal Macías.- P.A.N.:** A favor.
 - **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto.
 - **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor, Diputada Deyanira, adelante Diputado Chávez.
 - **El C. Dip. Francisco Huberto Chávez Herrera.- MORENA:** Si me permite Diputada Deyanira, a favor.
 - **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Muy bien Diputado Chávez.
 - **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** Diputada Deyanira por favor considere mi voto en contra.
 - **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Muy bien Diputado Benjamín Carrera Chávez, en contra.
- Se cierra el sistema de votos.
- Informo a la Presidencia que se manifestaron 26 votos a favor, 7 en contra y cero abstenciones.
- [Se manifiestan 26 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La

Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (INDEP), Martha Josefina Lemus Gurrola (INDEP), Misael Máynez Cano (INDEP), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

7 votos en contra expresados por las y los legisladores; Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.) y Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.).]

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias.

Se aprueba la reserva del Diputado Misael Máynez Cano.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Ahora este solicito a la Secretaría, proceder con la votación en lo particular de aquellos artículos que no fueron reservados.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Por instrucciones de la Presidencia procedo a nombrar a las y los Diputados, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir a favor, en contra o abstención, en lo particular respecto del contenido del dictamen antes leído únicamente con lo que respecta a los artículos que no fueron reservados.

Diputado Rubén Aguilar Jiménez.

- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.: No entendí la votación.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Sería en lo particular respecto del contenido del dictamen antes leído, únicamente por lo que respecta a los

artículos que no fueron reservados.

- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.: A favor del dictamen.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: A favor.

Diputado Fernando Álvarez Monje. Diputado Fernando Álvarez Monje.

- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.: A favor, Secretaria.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputado Omar Bazán Flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: En contra.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: En contra.

Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: A favor. Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: En contra, Diputada.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Muy bien, Diputado.

Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: A favor.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.

- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA: En contra.
- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.: A favor.
- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.
- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz.
- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: En contra.
- El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.: A favor.
- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputada Ana Carmen Estrada García.
- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputado Obed Lara Chávez.
- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: En contra.
- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.: A favor.
- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.
- La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- INDEP: A favor.
- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputada Blanca Gámez Gutiérrez.
- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputado Misael Máynez Cano.
- El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.: A favor.
- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: A favor.
- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: A favor.
- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputada Janet Francis Mendoza Berber.
- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA: En contra.
- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: A favor.
- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputada Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.
- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.: A favor.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: A favor.
- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputada Diputada Marisela Sáenz Moriel.
- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.

- La C. Dip. **Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** En contra.
 - La C. Dip. **Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino.
 - La C. Dip. **Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** A favor.
 - La C. Dip. **Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.
 - EL C. Dip. **Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** A favor.
 - La C. Dip. **Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Marisela Terrazas Muñoz.
 - La C. Dip. **Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.
 - La C. Dip. **Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jesús Alberto Valenciano García.
 - El C. Dip. **Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** A favor.
 - La C. Dip. **Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.
 - La C. Dip. **Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA:** En contra.
 - La C. Dip. **Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.
 - El C. Dip. **Jesús Vázquez Medina.- P.A.N.:** A favor.
 - La C. Dip. **Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jesús Velázquez Rodríguez.
 - El C. Dip. **Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.:** A favor.
 - La C. Dip. **Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jesús Villareal Macías.
 - El C. Dip. **Jesús Villareal Macías.- P.A.N.:** A favor.
 - La C. Dip. **Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Si algún diputado o diputada falte de emitir su voto.
 - El C. Dip. **Francisco Huberto Chávez Herrera.- MORENA:** Si me permite Diputada Deyanira, en contra.
 - La C. Dip. **Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Gaytán.
 - La C. Dip. **Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** Si tomó mi voto en contra, verdad Diputada.
 - La C. Dip. **Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** No, la Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz, en contra y el Diputado Francisco Huberto Chávez, en contra.
- Ahora si cierra la votación.
- La C. Dip. **Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** Ándale no se activa, no se activa...
 - La C. Dip. **Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Ochoa quiere emitir su voto.
 - La C. Dip. **Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** No se activa, no se activa mira...
 - La C. Dip. **Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Informo a la Presidencia que se manifestaron 22 votos a favor, 10 en contra, cero abstenciones.
 - La C. Dip. **Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** Que se comuniquen mi voto...

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Se aprueba en lo particular...

- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA: No puedo abrir, mira Diputada Deyanira, no escuché mi nombre porque este su voz no se escuchaba muy bien, pero mi voto es en contra, por favor.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Gracias. Si nos pueden apoyar para poner el voto de la Diputada Leticia Ochoa Martínez, en contra.

Serian 22 votos a favor, 11 en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 22 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (INDEP), Martha Josefina Lemus Gurrola (INDEP), Misael Máñez Cano (INDEP), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

11 votos en contra expresados por las y los Legisladores: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).]

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Se aprueba en lo particular por lo que respecta a los artículos que no fueron reservados.

En consecuencia, se aprueba el dictamen tanto en

lo general como en lo particular por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio Fiscal 2021.

[Texto íntegro del Decreto No.952/2020 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APLIE/0952/2020 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, para quedar redactada de la siguiente manera:

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ARTÍCULO PRIMERO.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2021, la Hacienda Pública Estatal percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en pesos, que a continuación se enumeran:

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021
INGRESO ESTIMADO TOTAL \$69,362,757,453

IMPUESTOS Corresponde a los ingresos que se recauden de las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

1. IMPUESTOS	5,922,519,312
1.1 Impuestos sobre los Ingresos	41,968,707
1.1.1 Impuesto sobre Actos Jurídicos	15,187,158
1.1.2 Impuesto sobre Ejercicios Lucrativos	0
1.1.3 Impuesto sobre la Obtención	

de Premios en Loterías, Rifas y

Año III, Chihuahua, Chih., 30 de diciembre del 2020

Sorteos	23,117,310	1.8.1.3 Contribución Extraordinaria	
1.1.4 Impuesto a los Ingresos		para la Cruz Roja	49,830,446
Percibidos por la Organización de		1.8.1.4 Contribución Extraordinaria	
Juegos con Apuestas y Sorteos	3,664,238	para el Fideicomiso Expo-Chihuahua	37,327,134
1.2 Impuestos sobre el Patrimonio	427,749,372	1.8.2 Impuesto adicional del 4% para UACH	
1.2.1 Impuesto sobre Adquisición		y UACJ	284,690,164
de Vehículos Automotores y Bienes		1.9 Impuestos no Comprendidos	
Muebles Usados	221,494,732	en la Ley de Ingresos Vigente,	
1.2.2 Impuesto Cedular	206,254,640	Causadas en Ejercicios Fiscales	
1.2.2.1 Por la Enajenación de Inmuebles	119,958,462	Anteriores Pendientes de	
1.2.2.2 Por el Arrendamiento de Inmuebles	86,296,179	Liquidación o Pago	0
1.3 Impuestos sobre la Producción,		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Recae	
el Consumo y las Transacciones	48,776,450	a los ingresos derivados de contribuciones establecidas en la	
1.3.1 Impuesto sobre Hospedaje	48,776,450	ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el	
1.4 Impuesto al Comercio Exterior	0	cumplimiento de obligaciones, fijadas por la ley en materia de	
1.5 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	4,431,676,487	seguridad social o a las personas que se benefician en forma	
1.5.1 Impuesto sobre Nóminas	4,431,676,487	especial por servicios de seguridad social proporcionados por	
1.6 Impuestos Ecológicos	0	el mismo Estado.	
1.7 Accesorios	22,974,078	2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
1.8 Otros Impuestos	949,374,217	2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
1.8.1 Contribuciones Extraordinarias	664,684,053	2.2 Cuotas para el Seguro Social	0
1.8.1.1 Contribución Extraordinaria		2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
a cargo de los sujetos que		2.4 Otras Cuotas y Aportaciones	
grava el ISN 10%	385,017,649	para la Seguridad Social	0
1.8.1.2 Contribución Extraordinaria		2.5 Accesorios de Cuotas y Aportaciones	
a cargo de los sujetos que		para la Seguridad Social	0
grava el ISN 5%	192,508,824	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Este rubro incluye los	
		ingresos que se obtengan de las contribuciones de mejoras	
		establecidas en la ley a cargo de las personas físicas y morales	
		que se benefician de manera directa por obras públicas.	

3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0	4.3.2.3 De la Dirección del Registro Público	
3.1 Contribuciones de Mejoras		de la Propiedad y del Notariado	402,903,949
para Obras Públicas	0	4.3.2.4 De la Dirección del Registro Civil	124,523,352
3.2 Contribuciones de Mejoras		4.3.2.5 De la Coordinación Estatal	
no Comprendidas en la Ley		de Protección Civil	4,547,519
de Ingresos vigente,		4.3.3 De la Secretaría de Comunicaciones	
Causadas en Ejercicios Fiscales		y Obras Públicas	6,245,878
Anteriores Pendientes de Liquidación		4.3.4 De la Fiscalía General del Estado	50,013,486
o Pago	0	4.3.5 De la Secretaría de Educación	
DERECHOS Los ingresos que se perciban por el uso o		y Deporte	14,655,436
aprovechamiento de los bienes de dominio público del Estado,		4.3.6 De la Secretaría de Salud	26,587,042
así como por la prestación de los servicios que otorgan las		4.3.7 De la Secretaría de Desarrollo Urbano	
dependencias del Gobierno del Estado, se causarán en la		y Ecología	24,643,016
forma y montos que establece la tarifa anexa.		4.3.7.1 Servicios Varios	5,547,274
4. DERECHOS	6,091,685,479	4.3.7.2 De la Dirección de Transporte	19,095,742
4.1 Derechos por el Uso, Goce,		4.3.8 De la Secretaría de Desarrollo Rural	2,064,511
Aprovechamiento o Explotación de Bienes		4.3.9 De la Secretaría de Hacienda	4,304,564
de Dominio Público	3,269,333,536	4.3.10 De la Secretaría de Cultura	5,000,000
4.1.1 Uso de Carreteras de Cuota		4.3.11 De la Secretaría de Seguridad Pública	1,888,555,441
Concesionadas por la Federación.	1,920,271,368	4.3.11.1 De la Dirección de la División	
4.1.2 Uso de Carreteras de Cuota Estatal	1,349,062,168	de Policía Vial	1,888,555,441
4.3 Derechos por Prestación de Servicios	2,748,583,076	4.3.11.1.1 Derecho Vehicular	1,650,000,000
4.3.1 Por los Servicios Comunes		4.3.11.1.2 Licencias de conducir	237,201,779
Prestados por las Dependencias		4.3.4.11.3 Varios	1,353,662
del Poder Ejecutivo	15,751,516	4.4 Otros Derechos	0
4.3.2 De la Secretaría General de Gobierno	710,762,184	4.5 Accesorios de Derechos	73,768,868
4.3.2.1 Del Departamento de Análisis Jurídico	3,595,475	4.9 Derechos no Comprendidos en la Ley	
4.3.2.2 De la Dirección de Gobernación	175,191,889		

Año III, Chihuahua, Chih., 30 de diciembre del 2020

de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios		6.1.2 Recuperaciones	99,029,056
Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación		6.1.3 Aportaciones	169,036,091
o Pago	0	6.1.4 Donativos	15,088,962
PRODUCTOS Los ingresos que se obtengan por concepto de contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, se fijarán y recaudarán de acuerdo con las reglas que establezcan las leyes o reglamentos respectivos o, en su defecto, conforme a las bases generales establecidas por el Ejecutivo del Estado en las licencias, concesiones o contratos respectivos.		6.1.5 Recursos y Aportaciones para Obra Pública	163,696
		6.1.6 Otros Aprovechamientos	19,119,383
		6.1.7 Remanentes del Fideicomiso de Certificados Bursátiles Peaje	1,160,000,000
		6.1.8 Mantenimiento y Operación de Carreteras	674,087,711
5. PRODUCTOS	418,021,142	6.2 Aprovechamientos Patrimoniales	0
5.1 Productos	418,021,142	6.3 Accesorios de Aprovechamientos	0
5.1.1 Explotación de Bienes Patrimoniales	3,443,106	6.9 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5.1.2 Enajenación de Bienes Inmuebles	6,065,324		
5.1.3 Enajenación de Bienes Muebles	3,722,183		
5.1.4 Rendimientos Financieros	338,790,528		
5.1.5 Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	66,000,000		
5.9 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigentes, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación			
o Pago	0		
APROVECHAMIENTOS Son los ingresos que percibe el Estado por la realización de funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.		INGRESO POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	
6. APROVECHAMIENTOS	2,386,524,899	En este concepto se consideran los ingresos propios que se obtengan por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y los órganos autónomos estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.	
6.1 Aprovechamientos	2,386,524,899	7. INGRESO POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0
6.1.1 Multas no Fiscales	250,000,000	7.1 Ingreso por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
		7.2 Ingreso por Venta de Bienes	

y Prestación de Servicios de Empresas		7.9 Otros Ingresos	0
Productivas del Estado	0	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	
7.3 Ingreso por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0	Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.	
7.4 Ingreso por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0	Participaciones. Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.	
7.5 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0	Aportaciones. Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.	
7.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0	Convenios. Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.	
7.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal. Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.	
7.8 Ingreso por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0	8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	54,544,006,621
		8.1 PARTICIPACIONES	25,924,508,562
		8.1.1 Fondo General de Participaciones	19,959,078,871
		8.1.2 Fondo de Fomento Municipal	985,355,365

Año III, Chihuahua, Chih., 30 de diciembre del 2020

8.1.3 Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,266,306,535	la Educación Tecnológica y de Adultos	287,925,243
8.1.4 Participación en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	476,076,799	8.2.6.1 Educación Tecnológica (CONALEP)	203,227,754
8.1.5 Participación en el IEPS de Gasolinas y Diésel	872,477,315	8.2.6.2 Educación para Adultos (INEA)	84,697,489
8.1.6 0.136% de la RFP (Municipios Fronterizos)	205,246,730	8.2.7 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,368,175,427
8.1.7 Fondo ISR	2,159,966,947	8.2.8 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	286,912,061
8.1.7.1 Fondo ISR Estatal	1,859,966,947	8.3 CONVENIOS	4,816,207,215
8.1.7.2 Fondo ISR Municipal	300,000,000	8.3.1 De la Secretaría de Educación Pública	3,306,309,903
8.2 APORTACIONES	22,471,727,950	8.3.2 De la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	69,193,516
8.2.1 Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	12,559,714,106	8.3.3 De la Secretaría de Salud	1,294,126,303
8.2.2 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	3,030,843,457	8.3.4 De la Secretaría de Gobernación	16,675,000
8.2.3 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	1,516,859,915	8.3.5 De la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	70,700,000
8.2.3.1 Infraestructura Social Municipal	1,332,997,503	8.3.6 De la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	24,000,000
8.2.3.2 Infraestructura Social Estatal	183,862,412	8.3.7 De la Secretaría de Cultura	2,935,000
8.2.4 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,583,123,769	8.3.8 Del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	2,969,880
8.2.5 Fondo de Aportaciones Múltiples	838,173,973	8.3.9 Del Instituto Nacional de las Mujeres	24,137,919
8.2.5.1 Asistencia Social	321,453,527	8.3.10 De la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	5,159,694
8.2.5.2 Infraestructura Básica	245,387,030	8.4 INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	1,331,562,894
8.2.5.3 Infraestructura Media Superior	20,107,079	8.4.1 Actos de Fiscalización	430,000,000
8.2.5.4 Infraestructura Superior	251,226,337		
8.2.6 Fondo de Aportaciones para			

<p>8.4.2 Actos de Vigilancia de las Obligaciones Fiscales 4,200,000</p> <p>8.4.3 Adeudo sobre el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos 406,504</p> <p>8.4.4 Impuesto sobre la Renta de Bienes Inmuebles 93,959,023</p> <p>8.4.5 Impuestos en Materia de Comercio Exterior 40,000,000</p> <p>8.4.6 Impuesto sobre Automóviles Nuevos 257,823,713</p> <p>8.4.7 Fondo de Compensación de Impuesto sobre Automóviles Nuevos 94,974,224</p> <p>8.4.8 Incentivos Derivados del Anexo 19 171,199,931</p> <p>8.4.9 Servicios de Vida Silvestre 876,150</p> <p>8.4.10 Multas 15,168,963</p> <p>8.4.11 Caminos y Puentes Federales 2,200,000</p> <p>8.4.12 Fondo de Compensación Repecos e Intermedios 73,427,547</p> <p>8.4.13 Incentivos de Bienes Inmuebles por ISR 145,000,000</p> <p>8.4.14 Cumplimiento VIE por concepto de IVA e ISR 2,326,838</p>	<p>9.1 Transferencias y Asignaciones 0</p> <p>9.3 Subsidios y Subvenciones 0</p> <p>9.5 Pensiones y jubilaciones 0</p> <p>9.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 0</p> <p>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS Contempla los ingresos que se obtengan por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente.</p> <p>0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS 0</p> <p>0.1 Endeudamiento Interno 0</p> <p>0.2 Endeudamiento Externo 0</p> <p>0.3 Financiamiento Interno 0</p> <p>11. RECURSOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES CON FIN ESPECÍFICO (EDEFAS)</p> <p>11.1 EDEFAS 198,844,256</p> <p>RESUMEN</p> <p>TOTAL DE INGRESOS 69,362,757,453</p> <p>INGRESOS DE GESTIÓN 14,818,750,832</p> <p>PARTICIPACIONES FEDERALES 25,924,508,562</p> <p>APORTACIONES FEDERALES 22,471,727,950</p> <p>CONVENIOS FEDERALES 4,816,207,215</p> <p>INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL 1,331,562,894</p>
<p>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS Se refiere a los recursos que reciban en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.</p> <p>9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</p>	<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Los ingresos establecidos en esta Ley se causarán y recaudarán conforme a las leyes, decretos, reglamentos, tarifas, contratos, concesiones y demás disposiciones aplicables, incluyendo las contribuciones</p>

no comprendidas en la relación precedente, causadas en ejercicios anteriores y pendientes de liquidación y pago.

Los ingresos federales a que se refiere esta Ley, así como aquellos que durante el ejercicio fiscal 2021 sean transferidos o asignados al Gobierno del Estado de Chihuahua por parte de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se captarán en las cuentas bancarias que para este propósito sean aperturadas por la Secretaría de Hacienda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal del año 2021, en los casos de concesión de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos a la tasa del 2 por ciento mensual.

Cuando se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece:

I. Tratándose de pagos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 2.57 por ciento mensual.

II. Tratándose de pagos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 3.14 por ciento mensual.

III. Tratándose de pagos en parcialidades superiores a 24 meses y hasta de 36 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 3.71 por ciento mensual.

Cuando las tasas establecidas en este artículo resulten mayores a las que fije el Congreso de la Unión para estos casos, se aplicarán las que resulten menores.

ARTÍCULO CUARTO.- La cuota que establece el artículo 83-B de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, será de \$40.00 (cuarenta pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2021.

ARTÍCULO QUINTO.- Se otorgará un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Actos Jurídicos, respecto de los actos tendientes a garantizar obligaciones, tales como fianzas, hipotecas o cualquier otra forma legal, que se celebren con las entidades del Sector Público que promuevan programas de vivienda, así como con las Instituciones de Crédito, Uniones de Crédito, Organizaciones Auxiliares de Crédito, de Seguros y Fianzas, Sociedades Financieras de

Objeto Limitado y de Objeto Múltiple, Fideicomisos Públicos, Sociedades Financieras Populares y Sociedades de Ahorro y Préstamo.

El estímulo estará en vigor durante el año 2021, consistiendo en la disminución del 100% del impuesto a pagar, el cual se hará efectivo al presentar la declaración de pago.

Únicamente se podrá gozar de este beneficio cuando el acto jurídico celebrado se inscriba en las oficinas del Registro Público de la Propiedad.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, ejerza la facultad de condonación o de reducción total o parcial de los recargos correspondientes a contribuciones estatales adeudadas en ejercicios anteriores, excepto los que se generen durante el ejercicio fiscal del año 2021.

De igual forma se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que, a través de la Subsecretaría de Ingresos, otorgue subsidios de hasta el 100 por ciento, aplicables respecto a multas federales coordinadas con el Estado, así como a multas administrativas no fiscales de carácter estatal. Los subsidios anteriormente mencionados solo podrán autorizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a dicha Subsecretaría, y nunca con efectos generales; excepto cuando se establezcan programas tendientes a incrementar y ampliar los ingresos del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Cedular a los Ingresos derivados de la Enajenación de Bienes Inmuebles, consistente en una reducción en el pago del impuesto determinado, cuya causación y pago se realice en el año calendario 2021.

El estímulo a aplicar se determinará tomando como base el valor de operación establecido en el acto jurídico a registrar, correspondiente al bien inmueble que se transmite, de acuerdo con la siguiente tabla:

	VALOR	
	pesos	ESTÍMULO FISCAL
Límite Inferior	Límite Superior	
0.00	550,000.00	50%
550,000.01	1,300,000.00	40%
1,300,000.01	2,000,000.00	30%
2,000,000.01	3,800,000.00	20%

ARTÍCULO OCTAVO.- Los derechos que se causen por la prestación de los servicios que realice la Dirección de la División de Policía Vial, por concepto de Derecho de Control Vehicular, deberán pagarse dentro de los primeros tres meses del año 2021.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que otorgue a los contribuyentes estímulos fiscales sobre los derechos establecidos en el Apartado IX, numeral 7 de la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley, consistentes en la aplicación de las cantidades que se señalan en la siguiente tabla, respectivamente:

MODELO	ESTÍMULOS		
	ENERO	FEBRERO	MARZO
2022-2016	450.00	353.85	257.69
2015-2011	642.31	546.15	450.00
2010-2006	786.54	690.38	594.23
2005-2001	930.77	834.62	738.46
2000-1996	1,026.92	930.77	834.62
1995-Anteriores	1,171.15	1,123.08	1,075.00

Para acceder a los beneficios antes referidos, los contribuyentes deberán realizar el pago en el plazo establecido en el primer párrafo de este artículo y estaral corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en Derecho de Control Vehicular e infracciones impuestas por las autoridades de tránsito, así como tener licencia de conducir vigente. De no ser así, se deberá pagar el costo de los derechos respectivos que establece la Tarifa para el Cobro de Derechos que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO NOVENO.- Se otorga un estímulo fiscal, por el ejercicio fiscal 2021, al Estado y sus Municipios, así como a sus organismos descentralizados y demás entidades paraestatales y entes de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, consistente en el no pago de impuestos estatales, contribuciones extraordinarias o especiales, derechos, aprovechamientos, sus actualizaciones y accesorios, establecidos en las disposiciones fiscales del Estado, exceptuando los derechos de peaje y los derechos establecidos en los numerales 7 y 9 del Apartado III, así como los establecidos en el Apartado XVIII de la Tarifa de Derechos de esta Ley.

El estímulo fiscal a que se refiere este artículo, únicamente por lo que respecta al pago del Impuesto sobre Nóminas,

no será aplicable tratándose de organismos descentralizados del Estado que reciban de manera parcial o total, recursos federales provenientes de fondos de aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación federales para el pago de su nómina.

Los períodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2021, que tengan que declararse en el mes de enero de 2022, gozarán del estímulo fiscal antes citado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas, consistente en la reducción en el pago mensual del impuesto causado, de acuerdo con la siguiente tabla:

Los contribuyentes interesados en la obtención de este estímulo fiscal deberán presentar, ante la Oficina Recaudadora o a través de los medios electrónicos que mediante su portal electrónico autorice y dé a conocer la Secretaría de Hacienda, a más tardar el 31 de enero de 2021, en original y copia, la siguiente documentación:

1. Escrito libre mediante el cual solicita la aplicación del estímulo fiscal, que contenga los requisitos señalados a continuación:
 - a) El nombre, la denominación o razón social y firma de quien promueve; el domicilio fiscal manifestado al registro estatal de contribuyentes; su Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, la Clave Única de Registro de Población.
 - b) En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado y el nombre de la persona autorizada para recibirlas.
2. Cédula de determinación de cuotas del IMSS y su comprobante de pago, correspondientes al mes de diciembre de 2020.
3. Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT.
4. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales y federales coordinadas emitida por la Secretaría de Hacienda del Estado.
5. Identificación oficial con fotografía del contribuyente o representante legal.

6. Los documentos que acrediten la personalidad cuando actúe a nombre de otro o de personas morales.

El estímulo fiscal aplicará respecto a cada uno de los períodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2021, que sean cubiertos en tiempo o dentro del plazo establecido para su declaración y entero, siempre y cuando los contribuyentes hayan presentado al 31 de enero de 2021, la documentación a que se refiere este artículo y se encuentren al corriente en el pago del Impuesto sobre Nóminas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Cuando la información que solicite la ciudadanía, y que deba entregarse de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esté disponible en medios distintos a los señalados en la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley, se cobrará por concepto de derecho, el valor comercial que dicho medio tenga en el lugar en que se emita la información.

El pago de los derechos que se generen por la prestación de los servicios correspondientes a los medios por los que se entregue la información en materia de transparencia y acceso a la información, no causará el impuesto adicional a que se refiere la Sección I del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Se condona el pago de los derechos que se generen por la expedición de los certificados de inexistencia de registro de nacimiento, a todas las personas que se inscriban en el programa "Registro de Nacimiento"; de igual manera, se condona el pago de los derechos de inscripción y de la primera copia certificada del acta de matrimonio, a las personas que se inscriban en el programa "Matrimonios", que al efecto implemente la Dirección del Registro Civil; así mismo, se condona el pago de derechos a las personas que se inscriban en los programas "Correcciones Administrativas" e "Inscripción de Documento Extranjero" que promueva la propia Dirección durante el 2021, así como el costo de las Correcciones de Actas derivadas de resoluciones judiciales.

Bajo el marco del Convenio de Colaboración para implementar la Campaña Nacional para el Registro Universal y Oportuno, celebrado con el Organismo Público Descentralizado Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estatal), se condona el costo de la primer Acta de Nacimiento a las personas que registren su nacimiento; igualmente se condonan los derechos por la

expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil a las personas inscritas en el programa "Amanece para Todos", a los beneficiarios del Fideicomiso "Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen" y del "Centro de Prevención y Atención a Mujeres y Familias en Situación de Violencia" (MUSIVI).

Así mismo, se condona el pago de los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil, a las personas que acrediten pertenecer al Programa Temporal que implemente la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- A fin de incentivar el mercado inmobiliario, apoyar los diversos procesos de regularización de la tenencia de la tierra y promover la ejecución de actos de comercio y de otra índole, tendientes a activar la economía del Estado, en aquellos sectores sociales económicamente más vulnerables ante la oferta inmobiliaria, se otorgará un estímulo fiscal a los causantes del pago de derechos, por los servicios prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, referidos en la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley dentro del Apartado IV, numerales 11, 11.1; 11.2, inciso a); 11.3, inciso a); 12; 13, respecto al excedente a que se refieren los últimos cuatro renglones del primer párrafo; 14, 15 y 16, en los siguientes términos:

El estímulo se calculará sobre el valor que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral, siempre y cuando la temporalidad de los mismos no exceda a un año.

En el caso del numeral 11.1, se establece un estímulo del 90%, aplicable sobre la tarifa establecida para dicho numeral.

En lo que respecta al numeral 11.3, inciso a), el estímulo se calculará sobre el 50% del valor que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral, en cuanto a la revocación de la donación, se calculará sobre el 100% del valor más alto entre los citados y en el caso de los arrendamientos y operaciones similares señaladas en el numeral 12, el valor de operación será el monto de las rentas anticipadas, o bien, el monto de la renta por un año.

El estímulo se aplicará sobre la tarifa a pagar por el concepto del numeral del que se trate, bajo el siguiente esquema:

VALOR

	pesos	ESTÍMULO FISCAL
Límite Inferior	Límite Superior	
0.00	100,000.00	90%
100,000.01	200,000.00	80%
200,000.01	400,000.00	60%
400,000.01	700,000.00	30%

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Se establece un estímulo fiscal consistente en una reducción del 100% del monto de los derechos de registro, a que se refiere el Apartado IV, numeral 12, de la tarifa anexa a esta Ley, aplicable para quienes registren embargos declarados para garantizar prestaciones de trabajadores, con motivo de juicios laborales, y los declarados para garantizar el pago de alimentos; para quienes registren adjudicaciones ordenadas mediante laudos a favor de los trabajadores o sus beneficiarios; incluidas las cancelaciones necesarias para su inscripción; el registro o cancelación de inscripciones y notas marginales derivadas de sentencias en juicios de amparo que modifiquen resoluciones penales, civiles o familiares; así como para quienes soliciten la inscripción o cancelación de las fianzas carcelarias y sus anotaciones; y las cancelaciones derivadas de la declaración de nulidad de procedimientos administrativos de ejecución de autoridades fiscales y de procesos penales de investigación.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- El impuesto adicional destinado al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, se determinará una vez aplicados los estímulos fiscales y condonaciones establecidas en la presente Ley de Ingresos, así como las condonaciones que se autoricen en términos de lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- El estímulo fiscal establecido en el artículo 3-A del Decreto No. 57/2010 I P.O., relativo a beneficios fiscales para los contribuyentes en el Estado de Chihuahua, tendrá un tope de veintiocho millones de pesos.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- Se faculta a las autoridades fiscales estatales para que lleven a cabo la cancelación de los créditos fiscales en materia estatal, cuyo cobro les corresponda efectuar, en los casos en que exista incosteabilidad.

Para que un crédito se considere incosteable, la autoridad fiscal evaluará los siguientes conceptos: monto del crédito, costo de las acciones de recuperación, antigüedad del crédito y probabilidad en su cobro.

La Secretaría de Hacienda establecerá, con sujeción a los lineamientos establecidos en los párrafos primero, segundo y cuarto de este artículo, el tipo de casos o supuestos en que procederá la cancelación a que se refiere este artículo.

La cancelación de los créditos a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo no libera de su pago.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintiuno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones, respecto a personas físicas o morales, tanto de derecho privado como de derecho público, incluyendo a los organismos públicos autónomos, organismos descentralizados y demás entidades de la administración pública descentralizada, que contengan a favor de alguna de estas personas, exenciones totales o parciales, o les consideren como no sujetos de contribuciones estatales, o les otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones locales, o estímulos o beneficios fiscales, exceptuándose de lo anterior las establecidas en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, en las leyes especiales que regulan cada contribución o en la Ley de Ingresos a que se refiere el presente Decreto.

También se exceptúan a lo dispuesto en el párrafo que antecede los estímulos y/o beneficios fiscales contenidos en el Decreto No. 57/2010 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 11 de abril de 2012, así como los actos legislativos que contengan modificaciones al mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los efectos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal de 2021, cuando de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad o las existentes desaparezcan, se entenderá que los ingresos estimados para estas en la presente Ley corresponderán a las dependencias o entidades cuyas denominaciones hayan cambiado o que absorban las facultades de aquellas que desaparezcan, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de

Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios correspondientes al ejercicio fiscal 2021, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría de Hacienda, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado a más tardar el 15 de enero de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021 se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2022; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Los organismos paraestatales que tengan etiquetados recursos estatales en términos de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, con excepción de los contenidos en los Decretos números 266-94-XI-P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 30 de abril de 1994, y 842/2012 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 22 de septiembre de 2012, en relación a su vez con los actos legislativos que contienen las modificaciones a los mismos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2021, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría de Hacienda, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado a más tardar el 15 de enero de 2021.

Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, se destinarán por la Secretaría de Hacienda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables para el saneamiento financiero del Gobierno del Estado.

Asimismo, se faculta a la Secretaría de Hacienda para que los recursos que fueron presupuestados para organismos paraestatales en 2019 y años anteriores, en gasto de operación y gasto corriente, y que por falta de disponibilidad de recursos, no fueron transferidos y que se encuentran constituidos como pasivos y/o adeudos, sean cancelados de los registros contables de las partes involucradas.

D A D Oen el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA, DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ; SECRETARIA, DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ]

[Para ver el anexo y la tarifa de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2021, favor de remitirse a la página del Congreso del Estado de Chihuahua, en la siguiente liga: <http://www.congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/decretos/index.php#Buscador>]

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Acto continuo, se le concede el uso de la palabra al Diputado Jesús Alberto Valenciano García, para que en representación de la Comisión de Programación Presupuesto y Hacienda Pública, de lectura al quinto dictamen que ha preparado.

- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.: Gracias, Diputada Presidenta.

La Comisión de Programación Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen.

Diputada Presidenta de conformidad con el artículo 75, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a usted autorice la dispensa de la lectura del dictamen, y me permita exponer un resumen sobre el mismo en el entendido que todas y todos los Legisladores han tenido previo conocimiento; así mismo, que el contenido completo del dictamen, se inser... se insertará en el Diario de los Debates de esta sesión.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.-
P.A.N.: Gracias.

I.- Con fecha 27 de noviembre del año en curso, el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Javier Corral Jurado, presentó iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual remite el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2021, y sus anexos; en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 fracción II y 93 fracciones VI y IX de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

II.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de dictamen legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa en mención.

III.- En cuanto a la iniciativa, se encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción II y 93, fracción IX de la Constitución Política del Estado y 37 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, relativos a la presentación, y en su caso, aprobación, del Proyecto de Presupuesto de Egresos, en este caso, para el ejercicio fiscal del año 2021.

IV.- Las facultades Constitucionales que regulan la vida pública, y particularmente, las relativas a la materia hacendaria, al Honorable Congreso del Estado corresponde la emisión de las normas que autorizan el ejercicio del gasto, bajo los principios de facultades expresas, división de Poderes y equilibrio presupuestal, con el sentido de justicia social.

Así, y al tenor de las facultades derivadas de una Norma Suprema Estatal, el Ejecutivo del Estado dio inicio al proceso legislativo mediante el documento que hoy se analiza, y del que se desprende el proyecto de Decreto que se plantea ante esta Honorable Representación Popular.

Los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, estimamos pertinente hacer algunas reflexiones generales sobre el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021.

Como todos sabemos, el Estado tiene la responsabilidad de promover el bienestar general de la comunidad, procurando mejorar la calidad de vida de sus habitantes e impulsando el crecimiento equilibrado en todas sus áreas, para ello requiere de allegarse de recursos que provienen de dos grandes apartados. Uno, de la contribución ciudadana por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos por venta de bienes y servicios públicos y, dos, de las participaciones y aportaciones federales, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

Es de destacarse que el proyecto considera poner en práctica una estrategia de desarrollo social que tiene como centro a la persona humana, brindando atención especial a los grupos en condición de vulnerabilidad con un enfoque que asegure el disfrutar de los derechos humanos, económicos, políticos y sociales de las personas, a quienes se identifica como Sujetos Sociales Prioritarios.

Cabe mencionar, que para mejor... mejores resultados se hace necesario que el desempeño de las instituciones sea más eficiente, que se fortalezcan los mecanismos de coordinación entre las áreas de planeación, evaluación, presupuesto, control y vigilancia del gasto público, con los responsables de la ejecución de las actividades y programas presupuestarios y que con el uso de las innovaciones en materia de planeación, análisis y evaluación, se tomen decisiones que permitan alcanzar los objetivos esperados y que la propia ciudadanía observe y llegue a la conclusión de que los recursos públicos son bien utilizados por los responsables de ejercerlos.

En resumen, el Presupuesto de Egresos detalla y especifica el monto y destino de los recursos económicos que el Gobierno ejecutara... ejercerá -perdón- durante un ejercicio fiscal, y así obtener los resultados comprometidos y demandados por los diversos sectores de la sociedad.

Otro aspecto a destacar del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua,

para el ejercicio fiscal 2021, en lo referente a la definición de Zonas de Atención Prioritaria, las cuales son declaradas por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con base en Criterios Generales y Metodología sobre la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2021; en ese sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 13, fracciones I, II, III, XI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, emitió y formalizó la propuesta de Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria, mediante el documento técnico que sometió a la atención y consideración del Ejecutivo del Estado; por otra parte, cabe puntualizar que dicho documento, tiene como finalidad otorgar mayor sustento, articulación y pertinencia a las acciones de gobierno, en favor de los grupos vulnerables de la sociedad, en coordinación y con el apoyo de los sectores social y privado. Por lo anterior, resulta necesario complementar a dichas Zonas proditorias, a través de la focalización de áreas geográficas rurales que, de igual manera, atienden las políticas de desarrollo humano y social, considerando los índices de pobreza y marginación en el Estado, así como los criterios de resultados en... con base a la actividad de evaluación, lineamientos y criterios de identificación y medición de la pobreza; en consecuencia, permite definir y crear Zonas Rurales de Atención Prioritaria en la entidad, facilitando direccionar con mayor grado de eficiencia y eficacia, las acciones más urgentes, con el propósito de superar las marcadas insuficiencias y rezagos exinte... existentes.

En conclusión, forma parte del proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, la solicitud de declaratoria para la definición de las Zonas de Atención Prioritaria y de las Zonas Rurales de Atención Prioritaria en los Municipios de Jiménez; mismas que, son complementarias a las declaradas por el H. Congreso de la Unión, se describen y se identifican en el contenido del referido documento técnico por el que se

da sustento a dicha solicitud, en relación con lo dispuesto por los artículos 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

A efecto de que las y los legisladores tuvieran mayor... tuvieran mayores elementos de juicio para pronunciarse sobre el proyecto de presupuesto, con... en fechas 10, 11, 15 y 16 de diciembre del año en curso, comparecieron ante esta Soberanía, los titulares de las Secretarías de Desarrollo Rural, de Educación y Deporte, de Salud, de Desarrollo Social, de Comunicaciones y Obras Públicas, y de Hacienda, de la Fiscalía General, todas de Gobierno del Estado.

Tales comparecencias se desarrollaron en modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y demás preceptos aplicables; en las cuales, Diputadas y Diputados de los distintos Grupos Parlamentarios e integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso, tuvieron la oportunidad de participar y realizar diversas... diversos planteamientos sobre el contenido del Paquete Económico, para el próximo Ejercicio Fiscal del año 2021, mismas que sirvieron de apoyo para elaborar el presente proyecto que hoy se somete a la consideración de esta Alta Asamblea.

Con fecha 15 de diciembre del año en curso, se tuvo por recibida la petición del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a fin de que se considere como anexo al Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2021, el Tabulador de Plazas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, el cual se encuentra alineado con las áreas técnicas, operativas y administrativas, con las que cuenta para el ejercicio de sus atribuciones, facultades y funciones, así como, para el desahogo de los asuntos de su competencia.

De lo anterior, cabe resaltar que dicho Ente Fiscalizador, recientemente actualizó su estructura

orgánica y Reglamento Interior, este último publicado en el Periódico Oficial del Estado número 99, de fecha 09 de diciembre del año en curso.

Ahora bien, la inclusión del Tabulador de Plazas de la Auditoría Superior del Estado; atiende lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; integrándose para tal efecto, por claves de puesto, percepción ordinaria bruta, por concepto de sueldo base, expresada en pesos moneda nacional, con prioridad de pago mensual y para el personal de base o de confianza.

Con fecha 22 de diciembre del año en curso, la Junta de Coordinación Política, presentó al Pleno del H. Congreso del Estado de Chihuahua, el Dictamen con carácter de acuerdo, referente a los Presupuestos de Egresos del H. Congreso del Estado, así como al de... el de la Auditoría Superior del Estado, ambos para el Ejercicio Fiscal 2021; propuestas que oportunamente fueron presentadas y discutidas en el seno del Comité de Administración y en la Comité de Fiscalización, respectivamente... en la Comisión de Fiscalización respectivamente, perdón.

En cuanto al primero, asciende a un monto de \$ 454,897,481.pesos; y para el segundo, un monto de \$ 162,829.626.99 centavos; finalmente, se acordó integrarse al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal del año 2021, enviado por el Ejecutivo Estatal.

De igual manera, la Junta de Coordinación Política, presentó al Pleno del H. Congreso del Estado de Chihuahua, el Dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se crea la Comisión Especial para el forza... el Fortalecimiento de Pensiones Civiles del Estado; con el propósito de actuar y procurar la funcionalidad de dicho Instituto, ante la difícil situación financiera que enfrenta por la falta de pagos y por la crisis de salud actual; en consecuencia, se ha visto afectada la calidad... la calidad, la atención médica y la cobertura del

servicio; además, al considerar que los asuntos referidos, son de total importancia en materia presupuestal como en salud.

V.- Finalmente, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, consideramos que el documento presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, relativo al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, reúne los requisitos legales exigidos para ello.

VI.- En conclusión, y sabe... sabedores que el ejercicio del gasto se hará bajo criterios de austeridad, racionalidad y eficiencia, que se llevará a cabo teniendo presentes los principios de transparencia y de rendición de cuentas, así como que se tendrá un estricto control y justificación de las erogaciones, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo log... legal alguno, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, se estima un déficit presupuestario \$ 4,862,612,569 pesos, con relación a la Ley de Ingresos de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021; el Presupuesto de Egresos del Estado asciende a \$ 74,225,370,049 pesos, cumpliendo con las normas establecidas por el CONAC.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La reorientación del presupuesto se hará en las sig... en los siguientes términos:

Reducción por Ente Público a razón de: setecientos noventa y dos millones setecientos sesenta mil quinientos ochenta pesos, desglosados de la

siguiente manera:

PODER EJECUTIVO 131,571,460.00

PODER JUDICIAL 521,883,091.00

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
58,000,000.00

ÓRGANOS AUTÓNOMOS 81,306,029.00

Aplicación por ente público a razón de setecientos noventa y dos millones setecientos sesenta mil quinientos ochenta pesos, desglosados de la siguiente manera:

Secretaría de Hacienda 100,000,000.00.

Fondo para la implementación y ejecución de Programas, Proyectos y Acciones, para el Desarrollo Regional, Cultural, Social y Prevención de Adicciones.

Secretaría de Salud, ICHISAL, 200,000,000.00.

Adquisición de medicamentos y materiales médicos, de curación y artículos de protección personal, que se utilizarán para el equipamiento médico y hospitalario, para fortalecer a las Unidades Médicas del Estado, con las que se cuenta para atender la pandemia del COVID, 70,178,294.60.

A efecto de garantizar el surtido de medicamento, el equipamiento para hospitales y clínicas; además, la bonificación que se autorice para el personal médico.

Secretaría de Desarrollo Rural 40,000,000.00.

Proyecto de Fortalecimiento de Zonas Áridas en el Estado, derivado de la sequía.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

Servicios de Salud de Chihuahua; 135,089,147.20
A efecto de garantizar el surtido de medicamento, el equipamiento para hospitales y clínicas; además de la bonificación que se autorice para el personal médico.

Instituto Chihuahuense de las Mujeres, 7,712,450.00, asignación destinada en su totalidad a la... a los Centros de Atención a la Violencia y Refugios Confidenciales de Protección del Instituto.

Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, 135,089,147.20, a efecto de garantizar el surtido de medicamento, el equipamiento para hospitales y clínicas; además, la bonificación que se autorice para el personal médico y pagos a cuenta de servicios subrogados a los diversos hospitales convenidos.

Universidad Tecnológica de Paquimé, 4,260,504.00, asignación para cubrir su operatividad.

Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua, 19,187,134.00, asignación para cubrir su operatividad.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción Comité de Participación Ciudadana, 6,000,000.00. Asignación para cubrir su operatividad.

ÓRGANOS AUTÓNOMOS.

Instituto Estatal Electoral, 20,380,503.00. Asignación que se destina para Boletas y documentos electorales y material electoral.

Fiscalía Anticorrupción, 54,863,400.00. Se reclasifica de la Fiscalía General del Estado, específicamente de las Unidades Responsables de: 1) Departamento Coordinación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y 2) Oficina del fiscalizal... del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, para asignarse a la operatividad de la Fiscalía Anticorrupción; además de garantizar el porcentaje establecido en la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.-Las reducciones que se apliquen en el presente documento y que modifiquen los presupuestos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como el de los

Órganos Autónomos, respectivamente, se aplicarán en primer término a las partidas del rubro de Servicios Personales, en segundo, en el resto de los capítulos del gasto sin afectar la operatividad de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Constitucionalmente Autónomos, podrán hacer erogaciones con cargo a los recursos transferidos no ejercidos, derivados de ejercicios fiscales anteriores, los cuales se consideran como adicionales al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2021 y deberán ser reportados en las cuentas públicas correspondientes, previo registro y cumplimiento de las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- Para los efectos de la transferencia que la Secretaría de Hacienda realiza a los Organismos Descentralizados y Órganos Autónomos, correspondiente al pago de Servicios Personales, proveniente de las administraciones de recursos estatales, se deberá entregar una relación de la nómina y/o del personal al cual se le va efectuar el pago, especificándose monto y concepto de las remuneraciones que correspondan al periodo de pago de que se trate, en relación con lo dispuesto por la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

De igual manera, tratándose de la transferencia para el gasto de operación de los Organismos Descentralizados y Órganos Autónomos, se deberán proporcionar una relación de los trámites que se pretenden cubrir con dicha administración.

Lo anterior, queda sujeto al procedimiento que establezca, de manera oficial, la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO SEXTO.- La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, deberá expedir dentro de los... del mes siguiente a la aprobación del

Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2021, su Manual de Administración de Remuneraciones, mismo que se sujetará a la siguiente:

Los artículos 83 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 5, fracción IV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, otorgan a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, autonomía técnica, presupuestal, orgánica, funcional, normativa y de gestión, la cual en ejercicio de dichas potestades, deberá de expedir un Manual de Administración de Remuneraciones, para asegurar que su organización interna y funcionamiento sea el adecuado para ejercer sus atribuciones de forma eficiente, respetando en todo momento las medidas de protección al salario estipuladas por la normatividad vigente, para promover y estimular el mejor desempeño y el desarrollo profesional de las servidoras y los servidores públicos.

Los principios de igualdad y de proporcionalidad deberán estar inmersos en el contenido del Manual de Administración de Remuneraciones.

El Manual de Administración de Remuneraciones, será público y contendrá las obligaciones de transparencia que se señalan para los sujetos obligados en el artículo 77, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Ninguna servidora o servidor público adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua podrá recibir remuneración igual o superior al monto máximo autorizado en el Manual de Administración de Remuneraciones para su Titular; y la remuneración de éste, a su vez no será igual o superior que la del Gobernador del Estado.

Ninguna persona podrá ser contratada bajo ningún régimen si no se cuenta con la suficiencia presupuestal de recursos correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Entes públicos y los Municipios, de conformidad con lo dispuesto

por la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, deberán publicar su correspondiente Tabulador de Remuneraciones y, en consecuencia, expedir dentro del mes siguiente a la aprobación del Presupuesto de Egresos, el Manual de Administración de Remuneraciones, respectivamente.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los entes públicos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en la formulación de sus anteproyectos y/o proyectos de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, respectivamente, deberán considerar la totalidad de las fuentes de sus ingresos, sean ordinarios o extraordinarios, así como aquellos que resulten de sus funciones, actividades y de fondos especiales establecidos mediante Ley a su favor; en congruencia, con las políticas de gasto público que establezca el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Hacienda, así como en los lineamientos y criterios de gasto que esta fije y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- Los Entes Públicos en su caso... que, en su caso, hayan asignado recursos presupuestarios al grupo de Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias, específicamente en el rubro de provisiones, para pro... prever contingencias futuras de pasivos a corto y largo plazo; y, al representar estas el monto de obligaciones a su cargo, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; deberán estar justificadas y su medición monetaria deberá ser confiable en un plazo menor o igual a doce meses, dando prioridad a obligaciones en materia de seguridad social. Lo anterior, de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda para que, dentro del

presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública, se realicen las adecuaciones y/o las gestiones y/o transferencias y/o asignaciones presupuestales, para otorgar una partida de cuarenta y nueve millones trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N., que se destinará en materia de señalética y pintura vial en la ciudad de Chihuahua capital.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Los Entes Públicos que tengan adeudos de ejercicios anteriores con el Organismo Público Descentralizado denominado Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, deberán formalizar los respectivos convenios de pago a más tardar el 28 de febrero del 2021; para efectuar los pagos convenidos para el ejercicio fiscal 2021, deberán dentro de su presupuesto realizar las adecuaciones y/o transferencias y/o asignaciones presupuestales, a efecto de cubrir las obligaciones convenidas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que, dentro de los primeros 90 días del ejercicio fiscal 2021, con cargo al presupuesto asignado a la Universidad Autónoma de Chihuahua, se cubra a Pensiones Civiles del Estado, la cantidad de ciento cincuenta y cuatro millones, cuatrocientos... ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y cinco pesos con 30 centavos, por concepto de aportaciones, diferencial médico, jubilados y pensionados, del ejercicio fiscal 2021.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que, dentro de los primeros 90 días del ejercicio fiscal 2021, con cargo al presupuesto asignado al Poder Judicial del Estado, se cubra a Pensiones Civiles del Estado, la cantidad de trescientos setecientos seis millones ochocientos ochenta y dos mil ciento treinta pesos, por concepto de aportaciones, diferencial médico, jubilados y pensiones del ejercicio fiscal 2021.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos en que debe aplicarse... publicarse

perdón.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en esta ocasión de forma remota o virtual, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 30 días del mes de diciembre del año 2020.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha 29 de diciembre del año dos mil veinte.

Votando a favor. Diputado Jesús Alberto Valenciano García, Diputado Misael Máynez Cano, Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino y el Diputado Alejandro Gloria González, en contra Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 27 de noviembre del año en curso, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, presentó Iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual remite el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2021, y sus anexos; en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 fracción II y 93 fracciones VI y IX de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 27 de noviembre del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar en forma simplificada a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda

Pública, la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente. III.- La Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

”Considerando los preceptos de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria se presenta el Proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, el cual atiende los principios de austeridad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia, racionalidad, transparencia y rendición de cuentas y garantiza el ejercicio responsable y estratégico de los recursos a cargo del Estado priorizando la atención a las verdaderas necesidades de los habitantes de la entidad.

El año 2020 ha sido particular, el mundo entero se enfrentó a una pandemia de consecuencias insospechadas al principio y de magnitud creciente a medida que pasa el tiempo. La crisis en materia sanitaria tiene un fuerte impacto en la economía de las familias y de los Gobiernos; el reto principal se centra en construir una estrategia para salvaguardar la salud y la vida de las personas a la vez que se mantiene la actividad económica.

Las diversas estrategias que se emprendieron para enfrentar los efectos de la crisis provocada por la pandemia del covid-19 incluyen medidas extraordinarias en los diferentes ámbitos de la vida comunitaria; fue necesario cerrar escuelas e innovar con los métodos educativos para que niñas, niños, adolescentes y jóvenes no perdieran el año escolar; implicó medidas de apoyo económico y en especie para los sectores vulnerables; impulso a la empresa para mantener la planta productiva; reconversión hospitalaria para atender la emergencia en salud; en fin para el mundo ha significado un cambio de paradigma, definitivamente 2020 ha modificado la forma de estar en comunidad y la economía global.

Es evidente que las circunstancias actuales son muy complejas, ya que en un corto periodo de tiempo y de manera imprevista el panorama económico mundial se desordenó de forma significativa; en materia económica, especialmente, las medidas sanitarias necesarias para el control de la pandemia generaron efectos negativos muy fuertes en la actividad económica, cayendo en forma sustancial, provocando incertidumbre a nivel mundial y una gran volatilidad en los mercados financieros.

En este contexto, se han considerado los efectos directos e indirectos de esta pandemia, en los ámbitos social, económico y político, en sus diferentes niveles local, nacional y global,

para presentar un presupuesto que contemple los pronósticos referentes al comportamiento general de la economía, con una visión de lograr eficiencia en el gasto.

El gasto público es considerado un instrumento de política fiscal con el que el gobierno incentiva a los sectores desfavorecidos e impulsa aquellos programas acordes a la satisfacción de las necesidades de la población; la instrumentación de la política fiscal es fundamental en estos momentos de incertidumbre económica.

En ese sentido, para la elaboración de un Presupuesto de Egresos coherente con las expectativas estimadas para 2021, se han tomado en cuenta las situaciones que se presentan en el contexto social y económico mundial, analizando lo relacionado con la situación prevaleciente en Estados Unidos y en el contexto nacional y estatal.

ENTORNO MUNDIAL

A principios de 2020, según el informe de la Situación y Perspectivas de la Economía Mundial (WESP), los prolongados conflictos comerciales provocaron que la economía global experimentara el crecimiento más bajo en una década, se pensaba que uno de cada cinco países sufriría un estancamiento o disminución de los ingresos per cápita durante el año; no obstante, se consideraba que se podría apreciar un repunte en la actividad económica en el mundo si se lograban contener los riesgos.

Pero sucedió lo inesperado, los primeros casos de coronavirus se detectaron en Wuhan, China entre el 12 y el 29 de diciembre de 2019; para el 26 de enero de 2020 el coronavirus ya se presenta en 50 países con más de 2,700 casos confirmados y 80 personas fallecidas. A partir de ahí, la economía tomó un camino muy diferente al trazado al inicio de 2020 y las perspectivas fueron moderándose para los países en desarrollo conforme avanzaba el año, pues en junio se proyectaba un desplome de -5.2 por ciento en la economía a nivel global.

”Aunque la economía mundial se está recuperando, el camino cuesta arriba probablemente será prolongado, desigual e incierto. De hecho, en comparación con el pronóstico de junio, las perspectivas han empeorado significativamente en algunas economías de mercados emergentes y en desarrollo donde las infecciones crecen con rapidez. Por lo tanto, comparadas con las economías avanzadas, proyectamos que las economías

de mercados emergentes y en desarrollo, con la excepción de China, sufrirán una pérdida del producto más fuerte en 2020 - 2021 en relación con la trayectoria proyectada antes de la pandemia. Estas recuperaciones desiguales empeoran significativamente las perspectivas de convergencia mundial de los niveles de ingreso” se afirma en la Introducción del documento Perspectivas de la Economía Mundial publicado por el Fondo Monetario Internacional (FMI) en octubre de 2020. Adicionalmente, en el documento en mención el FMI recomienda que los países no solo deben combatir la recesión a corto plazo, sino que deben buscar llevar sus economías por el camino del aumento de la productividad, asegurando que los beneficios se distribuyan de manera equitativa y se tenga una deuda sostenible.

Para el 10 de octubre de 2020, el Fondo Monetario Internacional matizó su pronóstico sobre la caída del Producto Interno Bruto (PIB) mundial al prever una caída de 4.4% en 2020, considerando que el impulso de la reapertura que experimentaron economías avanzadas en el segundo trimestre y el aumento en la movilidad social favoreció a mejorar el pronóstico. Pero, recortó las expectativas de recuperación para la economía global a 5.2% en 2021, que es inferior al 5.4% previsto en junio.

En este contexto, en el Boletín económico financiero publicado por BANKIA estudios indica que en Alemania la industria mostró en septiembre menos fuerza de lo esperado. Las encuestas del sector sugieren que esta recuperación seguirá, pero no será suficiente para compensar el deterioro que sufrirá el sector servicios por las medidas restrictivas anunciadas posteriormente en donde sectores como el turismo, la hostelería y el ocio recibirán nuevas ayudas del gobierno, por lo que el riesgo de una contracción del PIB en el cuarto trimestre de 2020 es elevado.

Este escenario presente en Alemania se extiende al resto de los principales países de la Unión Europea, los cuales también exhiben un deterioro en sus perspectivas de crecimiento. Solo al comparar las expectativas que se tenían en el verano se ha rebajado la previsión de 2021 para la Unidad Económica y Monetaria (UEM) en -1.9 puntos porcentuales, hasta 4.2% y retrasa la recuperación de los niveles de PIB pre-covid hasta el inicio de 2023, incluso más tarde en países como España e Italia.

Visto así, la recuperación económica depende en gran medida de las condiciones en que se enfrenten los retos impuestos por la pandemia que en 2021 seguirá marcando el rumbo de la economía. En ese sentido, el FMI señala que a corto plazo "tras la contracción de 2020 y la recuperación de 2021, el nivel del PIB mundial en 2021 estaría apenas 0.6% por encima del de 2019. Las proyecciones de crecimiento implican amplias brechas negativas del producto y elevadas tasas de desempleo este año y el próximo, tanto en las economías avanzadas como en las de mercados emergentes".

En lo que respecta a las perspectivas a mediano plazo, las proyecciones del FMI nos indican que después del repunte de 2021, el crecimiento mundial irá disminuyendo hasta rondar 3.5% a mediano plazo. Por lo que se prevé un crecimiento limitado hacia la senda de actividad económica proyectada para 2020 - 2025 antes de la pandemia, tanto en las economías avanzadas como en las de mercados emergentes y en desarrollo.

Quizá lo más serio de considerar es que esta situación plantea que no se presentará la mejora proyectada antes de 2020 en los niveles de vida promedio de todos los grupos de países. Según el FMI: "La pandemia borrarán el progreso realizado desde la década de 1990 hacia la reducción de la pobreza mundial y agudizará la desigualdad. Las personas que dependen de un salario laboral diario y no gozan de la protección de una red de seguridad formal quedaron expuestas a pérdidas repentinas del ingreso cuando se impusieron las restricciones a la movilidad. Entre ellas, los trabajadores migrantes que viven alejados de su país de origen tienen un acceso aún menor a las redes de apoyo tradicionales. Este año, casi 90 millones de personas podrían caer por debajo del umbral de privación extrema de USD 1.90 al día. Además, el cierre de las escuelas durante la pandemia plantea un nuevo reto significativo que podría constituir un grave revés para la acumulación de capital humano".

En cuanto a los riesgos que se enfrentarán en 2021, el FMI señala que "La incertidumbre en torno a la proyección de base es inusualmente aguda". A la vez que advierte que todos los pronósticos se fundamentan en factores económicos y de salud pública que son por sí mismos muy difíciles de predecir. El FMI señala que una parte de esta incertidumbre se relaciona con la trayectoria de la pandemia, la respuesta que se le dé a las cuestiones de salud pública y los problemas que se

relacionen con la actividad interna en los países. Generador de incertidumbre también son los efectos generados por la debilidad de la demanda, la disminución del turismo y de las remesas. Adicionalmente, se deberá considerar el ánimo de los mercados financieros y sus implicaciones para los flujos internacionales de capital.

ESTADOS UNIDOS

Estados Unidos ha vivido en 2020 una elección presidencial atípica. El virtual ganador fue conocido hasta cuatro días después de la jornada electoral; la reacción de Donald Trump de desconocer los resultados generó una mayor incertidumbre económica y social en un ambiente ya de por sí lleno de escepticismo en el futuro.

En el Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que presenta el Ejecutivo federal en México, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se señala con respecto a Estados Unidos que "En julio de 2019 la FED recortó sus tasas de interés por primera vez en más de 10 años un cuarto de punto, hasta el rango de entre 2.0 y 2.25%. En septiembre y octubre repitió el movimiento, tras lo cual el rango objetivo de los Fondos Federales se ubicó al cierre del año entre 1.50 y 1.75%. En la primera reunión de 2020, del 29 de enero, este rango no se modificó y el Comité Federal de Mercados Abiertos (FOMC, por sus siglas en inglés) destacó en su comunicado que hasta esa fecha la postura de la política monetaria en el país era adecuada para mantener la expansión económica, un mercado laboral sólido y la convergencia de la inflación al objetivo de 2.0%, lo que fortaleció la expectativa en los mercados de que la FED mantendría sin cambios su tasa de referencia durante 2020".

Sin embargo, durante dos reuniones extraordinarias realizadas durante el mes de marzo de 2020, la FED redujo en dos ocasiones su tasa de referencia a fin de proteger la economía del impacto del brote del covid-19. Por lo que el rango objetivo de los Fondos Federales se ubicó al cierre de marzo entre 0.00 y 0.25%. Habrá que advertir que el límite superior del objetivo de la tasa de Fondos Federales se situó en su nivel más bajo desde la crisis financiera de 2008 y se mencionó que se espera mantener este rango objetivo hasta que la economía de Estados Unidos haya demostrado haber

superado los eventos recientes y esté en camino de alcanzar sus objetivos de empleo y estabilidad de precios.

Habrà que señalar que, en funci3n de la constante incertidumbre pol3tica, la d3bil confianza empresarial y el decreciente est3mulo fiscal, se proyectaba que el crecimiento del PIB en los Estados Unidos se ralentizar3a del 2.2 % de 2019 al 1.7 % en 2020, seg3n la Organizaci3n de las Naciones Unidas.

Para la Comisi3n Econ3mica para Am3rica Latina y el Caribe (CEPAL), la pandemia por covid-19 cambi3 dr3sticamente la econom3a mundial y la de los Estados Unidos, cont3ndose una gran cantidad de v3ctimas y provocando el cierre de diversos sectores econ3micos. Aunque se reconoce la incertidumbre respecto de las perspectivas de crecimiento econ3mico de los Estados Unidos, el impacto de la pandemia ha sido muy duro. La expansi3n econ3mica r3cord de los Estados Unidos lleg3 a su fin a causa del covid-19, y aunque su crecimiento en el tercer trimestre de 2020 fue alentador, las perspectivas contin3an siendo muy inciertas, ya que resulta dif3cil estimar las repercusiones sociales y econ3micas de la pandemia, que depender3n del 3xito en la contenci3n del brote y de las medidas adoptadas para reiniciar la actividad econ3mica.

En lo econ3mico a finales de 2020, el 3ndice de regreso a la normalidad disminuy3 en los 50 estados la primera semana de noviembre, ya que el clima m3s fr3o y el aumento de las infecciones por covid-19 afectaron los listados de casos nuevos, la actividad de restaurantes y las horas trabajadas en las peque1as empresas.

No cabe duda, que el futuro Presidente de los Estados Unidos enfrentar3 una desaceleraci3n de la recuperaci3n del mercado laboral, pues aunque la econom3a agreg3 638 mil puestos de trabajo en octubre, se percibe una desaceleraci3n con respecto al mes anterior. Estados Unidos ha perdido aproximadamente 10 millones de puestos de trabajo desde febrero de 2020 que apareci3 el primer caso del virus en suelo norteamericano.

La buena noticia es que la tasa de desempleo cay3 a 6.9% desde el 7.9% de septiembre; esto porque se logr3 que m3s trabajadores se unieran a la fuerza laboral y consiguieran trabajo.

Moody's Analytics y CNN Business se han asociado para crear un 3ndice de retorno a la normalidad patentado, compuesto por

37 indicadores nacionales y siete a nivel estatal. De acuerdo con este 3ndice la econom3a de Estados Unidos est3 operando al 80% de donde estaba a principios de marzo.

En 2021 los Estados Unidos pueden tomar un rumbo diferente; el presidente entrante tiene la oportunidad de repensar la pol3tica econ3mica, sanitaria y social; por lo pronto se habla de una manera diferente de enfrentar la pandemia, con un enfoque m3s cient3fico que busque minimizar los contagios, el regreso a las energ3as limpias y una nueva pol3tica de migraci3n. A nivel internacional, este discurso ha sido visto con optimismo, pues representa el regreso de la institucionalidad a una de las potencias econ3micas en el mundo.

ENTORNO NACIONAL

De conformidad con lo establecido en Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el art3culo 42, fracci3n I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mencionado anteriormente, durante 2019 la econom3a de M3xico mantuvo s3lidos fundamentos macroecon3micos y mostr3 resiliencia ante adversidades como un panorama internacional con elevada incertidumbre resultado de los conflictos comerciales y las tensiones geopol3ticas, as3 como una ralentizaci3n de la actividad interna.

En el documento se se1ala que "La conducci3n prudente de las pol3ticas monetaria y fiscal permiti3 mantener la estabilidad macroecon3mica, garantizando la estabilidad de precios y del sistema financiero, as3 como el cumplimiento de las metas fiscales y de los techos de endeudamiento comprometidos en el Paquete Econ3mico 2020. En 2020 la econom3a mexicana se enfrenta a un entorno m3s adverso debido a la propagaci3n del covid-19 y a los efectos colaterales que las medidas aplicadas por los distintos pa3ses para contener su transmisi3n tendr3n sobre la econom3a global y la econom3a mexicana. La guerra de precios del petr3leo, iniciada el 7 de marzo, entre Rusia y Arabia Saudita, representa un factor agravante en el contexto actual. Aunque el balance de riesgos para el crecimiento de la econom3a mexicana en el presente a1o est3 sesgado a la baja, nuestro pa3s cuenta con fundamentos macroecon3micos robustos, as3 como con salvaguardas y diversas opciones de pol3tica p3blica para afrontar un escenario adverso en 2020".

Otras organizaciones como el Banco Mundial afirman que m3s all3 de las consecuencias para la salud y la vida humana, que

son importantes en todos los países del mundo, la pandemia de covid-19 dejó choques de oferta y demanda en la economía mexicana con profundos impactos en las empresas, el empleo y los hogares. En ese sentido el banco Mundial asegura que la combinación de la recesión mundial, en la cual incluye la caída en la producción de Estados Unidos, el principal socio comercial de México, las interrupciones en las cadenas de suministro nacionales e internacionales, las medidas para aplanar la curva de contagio, las interrupciones financieras y la aversión al riesgo de inversión, impactarán fuertemente en los componentes clave de la demanda agregada. Por ello, se espera una contracción significativa de la economía para 2020, y en octubre de este año el Banco de México, situaba el crecimiento del PIB en porcentaje anual en 2020 en -9.82 y para 2021 se tiene la expectativa de que sea de 3.21.

Es importante destacar que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al presentar los resultados de la estimación oportuna del Producto Interno Bruto (PIB) trimestral, señala que este aumentó 12% en términos reales en el trimestre julio-septiembre de 2020 frente al trimestre previo, con cifras ajustadas por estacionalidad. Por componentes, el PIB de las actividades secundarias creció 22%, el de las terciarias 8.6% y el de las actividades primarias 7.4% en el tercer trimestre de 2020 con relación al trimestre que le precede.

Resalta que, de acuerdo con el INEGI, durante los primeros nueve meses de 2020, el PIB oportuno se redujo -9.8% frente a igual periodo de 2019, con cifras desestacionalizadas.

Por otra parte, en enero de 2020, el Indicador Global de la Actividad Económica (IGAE) presentó una caída en el año de 0.8%. A su interior, el sector agropecuario elevó su producción en 1.1% anual; la producción industrial se redujo en 1.6% anualizado, se presentó una disminución de 8.6% en la construcción y de 0.9% en las manufacturas. Contrastando lo anterior, la minería creció un 5.8 % y la electricidad un 0.4% anual y en el primer bimestre de 2020, la producción total de la industria automotriz fue prácticamente nula ya que hablamos de un 0.1%. En tanto que el sector servicios presentó una contracción de 0.5% anual en enero de 2020, debido a las caídas de 2.0% anual del comercio al por mayor, 1.7% en servicios educativos, de salud y asistencia social y 0.3% en los servicios financieros e inmobiliarios.

En cuanto al mercado laboral, para febrero de 2020, se

habían generado 192 mil plazas adicionales respecto al cierre de 2019, lo cual equivale a un crecimiento de 0.9%; en lo referente a la desocupación, continúa en niveles bajos, si bien recientemente se ha incrementado la tasa de desocupación nacional al pasar de 2.9% de la Población Económicamente Activa (PEA) en diciembre de 2019 a 3.6% en febrero de 2020, según datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Según el Banco de México, con datos publicados en la Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado, octubre de 2020, el panorama nacional era que para la inflación general la media de los pronósticos la ubicaba en octubre en 3.92 y para 2021 es de 3.60; el crecimiento del PIB en porcentaje anual en 2020 se espera de -9.82 y para 2021 de 3.21; el tipo de cambio se ubica en 2020 en \$21.74 y en 2021 en \$22.05; la Tasa de fondeo interbancario (cierre del IV trimestre), en 2020 será de 4.09 igual que en 2021.

Siguiendo lo establecido por el gobierno federal en el texto titulado Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las expectativas para México son: "Para 2021 se prevé una disminución de los RFSP a 4.0% del PIB, que el déficit público ascienda a 3.5% del PIB y que el déficit primario se ubique en 0.6% del PIB". Así mismo, la estimación de finanzas públicas para 2021 prevé un crecimiento económico puntual de 2.5% real; un tipo de cambio promedio de 21.30 pesos por dólar; la tasa de interés nominal promedio la ubica en 5.8% (Cetes 28 días); el precio promedio del petróleo lo proyecta en 30 dólares por barril.

De la misma forma, los Ingresos presupuestarios para 2021 se estima sean menores en 405.8 mmp respecto al monto previsto en la LIF 2020; lo anterior, se basa en el resultado de las siguientes variaciones: se proyectan menores ingresos petroleros en 340.4 mmp debido, principalmente por la disminución en el precio del petróleo. Se prevé que habrá Ingresos tributarios inferiores en 64.9 mmp y mayores ingresos no tributarios del Gobierno Federal en 1.6 mmp.

De la misma manera, se consideran menores ingresos propios de las entidades paraestatales distintas de Pemex en 2.1 mmp. En el mismo orden de ideas, se proyecta la meta de un déficit en el balance público de 3.5% del PIB y los ingresos estimados

implican que el gasto neto total pagado para 2021, por lo que disminuirá en 65.4 mmp en pesos de 2021 con respecto al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos Federal 2020, es decir, una reducción real de 1.0%.

Por otra parte, en sus componentes se considera que el gasto no programable disminuya 36.4 mmp debido básicamente a menores participaciones derivadas de la reducción en la recaudación federal participable y el gasto programable pagado se contemplase reduzca en 29.0 mmp respecto a lo aprobado en 2020 (-0.6% real).

ENTORNO ESTATAL

El Reporte acerca de las Economías Regionales del periodo abril - junio de 2020, elaborado por el Banco de México con base en la información disponible, resalta las afectaciones producidas por el covid-19, enfatizando que la actividad económica se deterioró tanto por el lado de la oferta, producto de las restricciones para producir en diversas áreas consideradas no esenciales y como por la parte de la demanda resultado de las medidas de confinamiento y distanciamiento social, agregado a la notoria debilidad de la economía mundial.

Adicionalmente, se hace referencia a que la pandemia de covid-19 no ha afectado de manera similar a las diferentes regiones de México, ya que estas tienen una participación diferenciada en los sectores que mayormente han resentido el impacto de las medidas restrictivas. Específicamente establece que "El norte y las regiones centrales han resentido particularmente la caída en las manufacturas debido a su mayor grado de especialización en ese sector, al tiempo que al interior de este presentan una alta concentración en aquellas declaradas en un inicio como no esenciales, como la industria automotriz".

En el indicador de la inflación, el Reporte del Banco de México reconoce que, en todas las regiones del país, se advirtieron niveles notablemente bajos durante el mes de abril, lo cual lo atribuye a las disminuciones que presentaron los precios de los energéticos y que incidieron a la baja en la inflación no subyacente. Además, en todas las regiones las medidas de distanciamiento social y de menor movilidad implementadas para reducirla propagación del virus indujeron menores tasas de crecimiento en los precios de varios servicios, de manera destacada los turísticos. Sin embargo, el Banco de México indica que, en los meses siguientes, la inflación en todas

estas regiones aumentó a consecuencia de un incremento en los precios de los energéticos, que ha presionado al alza a la inflación no subyacente, al tiempo que la subyacente ha aumentado.

Por otra parte, en el Prontuario Estadístico del Centro de Información Económica y Social de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Gobierno estatal, se registra que durante abril de 2020 se perdieron 13,549 empleos en el estado, un decrecimiento de 1.2% con respecto a abril de 2019, por lo que Chihuahua se ubica en el lugar número veinte a nivel nacional en generación de empleos formales.

En el mismo sentido, el promedio de crecimiento de la economía estatal al cuarto trimestre de 2019 fue de 2.1%, y de 2010 a 2019 el PIB per cápita creció 27% a precios constantes de 2013. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico destaca que el PIB per cápita en Chihuahua, en pesos corrientes es de 198,924, cifra mayor en 10.2% a la nacional.

Por lo que se refiere a la Inversión Extranjera Directa (IED) total, en el primer trimestre de 2020 fue de 268 mdd, 2.6% del nacional, 10° lugar; en tanto que la IED manufacturera es de 182 mdd, 4% del nacional, 9° lugar; a la vez que destaca que Chihuahua es el sexto mayor receptor de IED en el periodo que va de 2013 a 2019 con 13.4 mil mdd.

Por otra parte, el estado presenta una tasa de desocupación de 3.5%; y durante el primer trimestre de 2020, la Población Económicamente Activa (PEA) del estado, se ubicó en 1.78 millones de personas, las que representaron el 61% de la población de 15 años y más, la vez que, en el mismo periodo, un total de 1.72 millones de personas se encontraban ocupadas, tanto en el sector formal como en el informal.

En el Prontuario al que hemos indicado como referencia en este apartado se asegura que, con base en información publicada por el Banco de México en el boletín del mes de abril de 2020, la expectativa de crecimiento del PIB nacional para 2020 es de -7.27% y para 2021 es de 2.52% y que el PIB per cápita del estado de Chihuahua es de 198,924 pesos corrientes.

EGRESOS

ENTORNO NACIONAL

El Proyecto de Presupuesto de la Federación para el año 2021 se presentó a consideración del Congreso de la Unión el 8 de septiembre de 2020 y para su elaboración se consideró que "La coyuntura actual es más compleja que la que podía haberse anticipado en septiembre de 2019, cuando se presentó el Paquete Económico 2020".

En su artículo 2 el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación contempla que el gasto neto total previsto importa la cantidad de \$6,295,736,200,000, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos. Así mismo, prevé en términos del artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que para el presente ejercicio fiscal se presente un déficit presupuestario de \$ 718,193,400,000.

Es importante señalar que de acuerdo con el Proyecto de Presupuesto de Egresos en el artículo 3, fracción XVIII se establece que "Las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 22 de este Decreto. En términos de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría continuará distribuyendo los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de esa Ley, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Por lo anterior, para el cálculo de la distribución deberá considerar la última información trimestral de población por entidad federativa dada a conocer por el Instituto referido, en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo".

Así mismo, en el artículo 7, que se refiere al ejercicio de los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de estas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, en la fracción II se define que "Los recursos federales a que se refiere este artículo, distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, serán ministrados siempre y cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales

de la Ciudad de México, cumplan con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, este Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como, en su caso, los convenios correspondientes".

Frente a este panorama el Gobierno federal ha dejado en claro que la velocidad del restablecimiento de la economía mundial y de la economía mexicana es todavía incierta; ha asegurado que para 2021 se espera una recuperación de los efectos de la pandemia de covid-19, que el crecimiento económico mejore con respecto a 2020 y se ubique entre 1.5 y 3.5%, rango sustentado en la mejoría en la actividad económica que se espera desde el tercer y cuarto trimestres de 2020, una vez que concluya la contingencia sanitaria. En materia de finanzas públicas, en 2021 se prevé una disminución de los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) a 4.0% del PIB, un déficit público de 3.5% del PIB y un déficit primario de 0.6% del PIB.

ENTORNO LOCAL

Esta Administración estatal ha enfrentado los retos que en materia económica se le han presentado instrumentando políticas de eficiencia en el gasto, austeridad rigurosa y priorización de las necesidades de la sociedad.

Para el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 se tiene como base la distribución de los recursos señalados en la Ley de Ingresos del Estado, que es el documento que establece de manera clara la cantidad, la forma de distribución y el destino de los recursos públicos por aplicar.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos se fundamenta en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás normas aplicables.

En este Proyecto de Presupuesto de Egresos se ha puesto especial énfasis en la atención a las necesidades de la población, considerando el gasto público como una de las

palancas para el desarrollo, pero sin perder de vista la difícil situación económica generada por la pandemia, la incertidumbre en la economía nacional y mundial, en fin, se trata de un proyecto resultado del análisis de los entornos económicos y con la mira puesta en el bienestar de los chihuahuenses.

Por ello, y en congruencia entre el decir y el hacer, se continúa y profundiza con las medidas de austeridad adoptadas en la presente administración, prescindiendo de todo aquello que no sea estrictamente necesario para la buena marcha del Gobierno y la atención esmerada y prioritaria de las necesidades de la población.

No es posible soslayar que los efectos de la pandemia provocada por el covid-19 han complicado el panorama económico; por ello, la necesidad de implementar gradualmente medidas de ajuste y de contención del gasto operacional, a fin de contar con ahorros que permitan destinar más recursos hacia el gasto en salud, economía, educación, seguridad pública y saneamiento financiero ha sido imperativo en la construcción de este Proyecto de Presupuesto de Egresos.

Se prevé que los egresos asciendan a \$ 74,225,370,049 millones de pesos, esto es, una disminución del 6%, en comparación con 2020; en esta propuesta de presupuesto se proyecta un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo de 7%, similar a la estimación de este año 2020.

El Gasto Programable para la articulación de las Acciones del Gasto Público 2021 es del orden de \$ 55,856,436,358 millones de pesos, es decir 75%, lo correspondiente al 25% restante se constituyen con partidas de naturaleza no programable.

POLÍTICA DE GASTO

La atención a quienes menos tienen sigue siendo una de las prioridades en nuestro país, objetivo al cual la administración estatal de Chihuahua ha dedicado importantes esfuerzos de diversa índole.

De acuerdo con el Informe de la Pobreza y Evaluación 2020, del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el tomo correspondiente al análisis de los datos del estado de Chihuahua, "De 2008 al 2018, la pobreza en Chihuahua disminuyó 5.8 puntos porcentuales al pasar de 32.1% a 26.3%. Esto se traduce en cerca de 99,400

personas menos en esta situación en un plazo de diez años. En contraste, la pobreza a nivel nacional se redujo 2.4 puntos porcentuales en este periodo, al pasar de 44.4% a 41.9%".

En ese sentido en el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (IEPDS) 2018 indica que la pobreza no es un fenómeno de comportamiento homogéneo, sino una condición marcada por las dimensiones de la etnia, la edad, la discapacidad, el género, entre otras, y a la vez destaca aspectos generales que hay que tomar en cuenta para el diseño y la implementación de la política de desarrollo social. Entre ellos encontramos la importancia de emplear estrategias coordinadas entre dependencias y órdenes de gobierno para reducir la pobreza en el corto plazo y que la política de desarrollo social tenga como hilo conductor el acceso efectivo a los derechos sociales; por lo que el CONEVAL ha destacado que uno de los retos de la política pública es atender las particularidades de los grupos sociales en desventaja para que así puedan ejercer sus derechos sociales con plena libertad.

En lo referente al indicador del rezago educativo en Chihuahua entre 2008 y 2018, se observa una disminución de 3.5 puntos porcentuales en este periodo, lo que representa que, en términos absolutos, se traduce en una disminución de aproximadamente 62,100 personas en esta situación, al pasar de casi 641,100 en 2008 a alrededor de 579,000 en 2018.

En este contexto, la política de gasto promueve la eficiencia y eficacia del quehacer gubernamental a través del mejoramiento e innovación de estrategias y acciones que conjunten esfuerzos para disminuir problemáticas como marginación, rezago social, pobreza extrema, desigualdad, desempleo, entre otros. Es por lo que la política de gasto constituye el principal instrumento para orientar y atender los diversos compromisos, su manejo ordenado contribuye al dinamismo de la economía local y a fortalecer los programas orientados al desarrollo social de manera prioritaria.

Con ese manejo ordenado del gasto, dando atención especial a cada una de las prioridades se logrará avanzar hacia un desarrollo integral, independientemente de las condiciones económicas y la transición difícil que se está viviendo a nivel mundial.

Podemos asegurar que en el ejercicio 2021, el gasto público está encauzado en un escenario de estricta austeridad, en el cual, ha sido importante diseñar estrategias que garanticen

finanzas públicas sanas, mantener la mira puesta en la transparencia y rendición de cuentas y refrendar la posición crediticia que nos avala como un Estado que garantiza solidez financiera y gobernabilidad.

GESTIÓN PARA RESULTADOS (GpR)

Esta administración ha tomado como una de sus estrategias para su política de gasto público estatal el Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual representa un esquema que incluye buenas prácticas que son eficaces con acciones que garanticen el uso racional y óptimo del gasto público; así como resultados efectivos, que conlleven al fortalecimiento de los sectores prioritarios de desarrollo y una rendición de cuentas, más transparente y oportuna.

El principal objetivo del Gobierno es la generación de valor público a fin de crear las condiciones orientadas a que todos los habitantes del estado disfruten de oportunidades para una vida digna, de desarrollo y bienestar, que les garantice el acceso a los derechos sociales fundamentales; en lo esencial se asegura el diseño de programas públicos orientados a resultados y esto se consigue mediante la buena instrumentación de la GpR.

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

Un Estado efectivo demanda una administración pública capaz de contribuir a la mejora del bienestar de los ciudadanos; para ello, entre los instrumentos clave que se ponen en práctica está el Presupuesto Público. En ese sentido, la instrumentación de un proceso presupuestario que satisfaga los objetivos de eficiencia, equidad y estabilidad es una tarea que debe ser permanente en la administración pública.

El Presupuesto basado en Resultados (PpR) pretende articular la gestión presupuestaria en torno a los resultados que requieren y valoran los ciudadanos. Bajo esta estrategia, el presupuesto público, incluyendo las decisiones de asignación y ejecución del gasto público, se realiza progresivamente bajo la lógica de resultados; asimismo, el seguimiento y la evaluación presupuestal se efectúan de manera diferente incorporando una visión gerencial de manejo de recursos. Esta metodología implica un nuevo paradigma en la manera en que se toman las decisiones en materia de gasto público, garantizando su eficiencia y su control, buscando introducir mejoras en todos los espacios y procesos de gestión del Estado, a fin de contribuir a su efectividad al servicio del ciudadano.

El Proyecto de Presupuesto 2021, se encuentra elaborado de conformidad con la técnica presupuestaria del Presupuesto Basado en Resultados (PbR), y tiene como finalidad fortalecer las políticas y programas públicos para la creación de valor público, así como el fortalecimiento al modelo integral del proceso presupuestario con las actividades de planeación, programación y presupuestación, para mejorar la asignación y calidad en la ejecución del gasto, mejorar la eficiencia y eficacia en el desempeño de las dependencias.

De la misma forma, desde el enfoque de PbR se instaura el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) a fin de generar información de retroalimentación para los operadores de los programas públicos, a fin de que tomen decisiones estratégicas bien fundamentadas, una de ellas es la priorización del gasto para asignar los recursos a los programas que brinden mayores beneficios a la población.

Al integrarse el Programa Anual de Evaluación, PAE, se determinan los Programas presupuestarios susceptibles de evaluar a fin de generar observaciones de mejora en aquellos que realmente tengan impacto en la población.

ACCIONES ALINEADAS PARA INCIDIR EN LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

La alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la Agenda 2030, el Gobierno del Estado a través de los Programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades Paraestatales reconoce la importancia de aportar a un entorno global más armónico; admite que la interconectividad y las relaciones entre los seres humanos sin distingo ni distancias es una obligación para los Estados modernos. Así se contribuye al logro de los objetivos mundiales y nacionales en aras de asegurar sociedades sostenibles, inclusivas y equitativas; con el firme compromiso de aportar, en el marco de sus facultades y atribuciones, en la mejora de las condiciones de vida.

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GASTO PÚBLICO

La transparencia y la rendición de cuentas llegaron para quedarse. Y no solo eso, sino que han tenido un rol fundamental en el quehacer gubernamental contemporáneo.

Las nuevas tecnologías de la información y de comunicaciones

han favorecido el goce efectivo del derecho de acceso a la información por parte de la ciudadanía, lo que ha derivado en un mayor conocimiento en el ejercicio de los recursos, a la vez, que han aumentado las peticiones de definiciones en materia presupuestal.

En este contexto, el Presupuesto de Egresos fue elaborado detalladamente, incluyendo todos los aspectos del gasto público que faciliten una apertura total de la información fiscal. Como una muestra del compromiso que se tiene con la ciudadanía, el Gobierno del Estado ha incorporado en datos abiertos la información del Proyecto de Presupuesto de Egresos, poniendo a disposición de la población la información en diferentes portales, y presentando la asignación de los recursos de manera clara y precisa, apoyando la concreción de un modelo de Gobierno Abierto.

En un esfuerzo más de acercamiento con la ciudadanía y con el fin de crear un medio digital que fomente la consulta de información referente al Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, se desarrolló el "Presupuesto ciudadano" y el tablero de control del cumplimiento de objetivos y metas, con los cuales la población tiene a su disposición instrumentos que, en lenguaje sencillo y comprensible, le explican la integración de un Presupuesto ordenado para crear valor para la comunidad.

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES

Las expectativas referentes a la duración de la pandemia se han alargado; el conocimiento acerca de la enfermedad y los efectos de las medidas fiscales se ha incrementado; hoy, quizá como nunca, el mundo depende de una vacuna, de la velocidad con que se desarrolle y se distribuya masivamente. Es indispensable contar con una vacuna segura que posibilite una reapertura amplia, detener la propagación del virus a fin de minimizar los impactos en la salud de la población y la saturación del sistema de salud, pero que, a la vez, permita una reanudación ordenada y cuidadosa de las actividades productivas, que facilite sostener la mayor parte de los ingresos, el consumo y la actividad económica en general.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2021 presenta un déficit del 11.41% lo que representa un riesgo para las entidades federativas de no recibir de manera completa y oportuna las participaciones federales o los recursos convenidos con la federación. Si bien, para el ejercicio 2020

la erogación de las participaciones federales se dio de manera oportuna, el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) ha compensado la recesión económica y el impacto en los ingresos públicos, para el ejercicio 2021 no se tiene la certeza de que se cuenten con los fondos suficientes para compensar pérdida de ingresos.

El pasado 21 de octubre el Senado de la República aprobó la desaparición de 109 fondos y fideicomisos por un valor conjunto de más de 68,000 millones de pesos (unos 3,100 millones de dólares).

Algunos de los fideicomisos que desaparecen son: el Fondo de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología, Fondo de Innovación Tecnológica de la Secretaría de Economía, Fondo Sectorial Conacyt-Secretaría de Energía, Fondo de Desastres Naturales, Fondo de Financiera Rural, Fideicomiso Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (Fideicine), Fondo Sectorial para la Innovación, Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento. De igual manera en el listado figuran: Fondo Institucional del Conacyt, Fondo Sectorial de Investigación Ambiental, Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

La desaparición de estos fondos y fideicomisos representa un riesgo latente ya que en caso de necesitar recursos adicionales para atender los problemas que ya estaban cubiertos con estos recursos, se deberán buscar fuentes alternas que nos permitan superar las condiciones adversas o generar estrategias para apoyar a quienes se dediquen a actividades de investigación y cultura por mencionar algunas.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- El ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público estatal, para el ejercicio fiscal 2021, se efectuará conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

de Chihuahua; las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y otras disposiciones legales aplicables a la materia.

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos por disposición constitucional y Municipios del Estado, que reciban recursos contenidos en el presente Presupuesto deberán observar las disposiciones presupuestarias, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, dar correcta aplicación y cumplido ejercicio a los recursos públicos, así como rendir cuentas por la administración de los mismos en los términos del presente Decreto y demás disposiciones aplicables.

Los ejecutores de gasto deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, perspectiva de género y obtención de resultados, que se deriven de la planeación estratégica, del monitoreo y la evaluación del desempeño de sus programas.

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en este ordenamiento por parte de los ejecutores de gasto y demás sujetos que administren y ejerzan recursos públicos serán sancionados en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

Para estar en condiciones de continuar con el funcionamiento y operación de los Órganos Internos de Control, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán programar el presupuesto adecuado y suficiente para el funcionamiento efectivo de los Órganos Internos de Control, en concordancia a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en su fracción III, párrafo quinto; 4, 26 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 7 fracción XXXIII, 29 y Cuarto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I. Medidas para la Optimización: Medidas para la Optimización de Recursos en el Estado de Chihuahua, según Acuerdo N° 156/2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado el sábado 31 de agosto de 2019;

II. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios de ministraciones presupuestales, las reasignaciones, ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado y las liberaciones anticipadas de gasto público calendarizado, realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Hacienda, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto;

III. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS): Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;

IV. Ahorros Presupuestarios: Los remanentes de recursos generados, una vez que se ha dado cumplimiento a los objetivos y metas de los Programas presupuestarios;

V. Amortización de la Deuda Adquirida y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga o disminuya la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado;

VI. Armonización: La revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas;

VII. Análisis Costo y Beneficio: Evaluación de los programas y proyectos de inversión a que se refiere al artículo 13, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que considera los costos y beneficios directos e indirectos que los programas y proyectos generan para la sociedad, expresada la valoración en términos monetarios de dichos costos y beneficios;

VIII. Ayudas y Subsidios: Las asignaciones de recursos federales o estatales, previstos en los presupuestos de los entes públicos, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general; IX. Balance Presupuestario: La diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos del Estado, con excepción de la amortización de la deuda;

X. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles: La diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

XI. Capítulo del Gasto Público: Es el mayor nivel de agregación del Clasificador por Objeto del Gasto que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos;

XII. Concepto de Gasto Público: Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada Capítulo del Gasto;

XIII. Contrato de Asociación Público Privada: Documento en el que se establecen los mecanismos y condiciones para regular una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermediarios o al usuario final y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado con objetivos que aumenten el bienestar social y los niveles de inversión en el país, a través de proyectos de asociación públicos; XIV. Clasificación Funcional del Gasto Público: Agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;

XV. Clasificador por Objeto del Gasto Público: Permite una

clasificación de las erogaciones, consistente con criterios internacionales y con criterios contables; claros, precisos, integral y útil que posibilita un adecuado registro y exposición de las operaciones y facilita la interrelación con las cuentas patrimoniales. Su propósito es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos;

XVI. Clasificación por Fuente de Financiamiento: Permite identificar, a través del segmento de fuente de financiamiento y sus datos asociados, el origen de los recursos utilizados en el ejercicio del gasto público. Identifica las diferentes fuentes de financiamiento con las que opera el Gobierno del Estado, dependiendo del ámbito de donde procedan (federales, fiscales y otros recursos); XVII. Clasificaciones del Gasto Público e Información Financiera: El Sistema de Contabilidad Gubernamental debe ser capaz de integrar y generar información contable, económica y presupuestaria, considerando, entre otros, los elementos básicos de la estructura contable y presupuestaria con el objeto de atender diferentes enfoques y necesidades de información, tanto en forma analítica como sintética que, en su conjunto, faciliten la toma de decisiones y el ejercicio de la función pública, permitiendo así la administración de los recursos públicos con honradez, eficiencia, economía, eficacia y transparencia;

XVIII. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a estas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general;

XIX. Clasificación Administrativa del Gasto Público: Tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas

y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación, además, permite delimitar con precisión el ámbito de sector público de cada orden de gobierno y, por ende, los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal; XX. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben llevar a cabo en corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables de programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados;

XXI. Criterios Generales de Política Económica: Documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante el cual se explican las medidas de política fiscal que se utilizarán para el logro de los objetivos, las estrategias y metas, así como las acciones que correspondan a otras políticas que impacten directamente en el desempeño de la economía. Asimismo, se deberán exponer los costos fiscales futuros de las iniciativas de ley o decreto relacionadas con las líneas generales de política a que se refiere este artículo, acompañados de propuestas para enfrentarlos;

XXII. Clave Presupuestal: Codificación que ordena, clasifica y sistematiza la información del Presupuesto de Egresos de acuerdo con los componentes o elementos pertenecientes a las clasificaciones administrativa, funcional-programática, económica y geográfica. Asimismo, permite la vinculación entre la planeación, programación y presupuestación con el ejercicio y control de los recursos públicos;

XXIII. Actividad: Segmento de la Clave Presupuestal en la cual se identifica a los sujetos sociales prioritarios y los factores de vulnerabilidad que enfrentan;

XXIV. CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable;

XXV. Dependencias: Las Secretarías, Coordinaciones, Órganos Desconcentrados y demás Unidades Administrativas que dependen directamente del Poder Ejecutivo Estatal;

XXVI. Deuda Pública: Cualquier financiamiento contratado por los entes públicos;

XXVII. Deuda Contingente: Cualquier financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales, y por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria;

XXVIII. Disponibilidad Presupuestaria: Los recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado de los que disponen los ejecutores de gasto, conforme a las ministraciones de los mismos, hasta que son devengados, conforme a los conceptos previstos de gasto correspondiente;

XXIX. Ejes Rectores: Corresponde a los establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, que define en forma vertical los temas o sectores de atención en los que se plantean los objetivos, estrategias y líneas de acción que el gobierno desarrollará para responder a las necesidades que demanda el desarrollo social y económico del Estado;

XXX. Ejes Transversales: Corresponde a los establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 que definen las prioridades de un gobierno centrado en la persona, dando preferencia de atención a las personas en situación de pobreza; el respeto, fomento y protección a los derechos humanos; así como aquellas acciones relacionadas con la transparencia y el combate a la corrupción; fomentando la participación ciudadana, la reforma del poder y la democracia efectiva, que implica una manera distinta de realizar el quehacer gubernamental;

XXXI. Ejercicio Fiscal o Presupuestal: El periodo comprendido del primero de enero al 31 de diciembre de cada año;

XXXII. Enfoque Social: Ubicar a la política social como instrumento de acción para disminuir las brechas de desigualdad, que genere oportunidades de desarrollo a quienes menos tienen, permita atender de manera prioritaria a los grupos más vulnerables de la sociedad y genere las oportunidades de desarrollo para todos, en especial para los grupos cuyo rezago los coloca en vulnerabilidad;

XXXIII. Entes Públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Organismos Autónomos por disposición constitucional; Municipios del Estado; Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Organismos Desconcentrados del Poder Ejecutivo Estatal;

XXXIV. Entes Fiscalizadores: La Auditoría Superior de Estado y la Auditoría Superior de la Federación;

XXXV. Entidades Paraestatales: Los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Empresas de propiedad del Estado y Fideicomisos Públicos y Empresas Públicas que conforman la Administración Pública Paraestatal;

XXXVI. Estructura Orgánica: Este segmento identifica la estructura organizacional autorizada para los diferentes entes públicos que conforman el Gobierno del Estado de Chihuahua. Se integra por siete niveles de agregación que son: el Órgano de Gobierno o Poder, Dependencia, Subsecretaría, Coordinación, Dirección, Departamento y Oficina;

XXXVII. Evaluación: Análisis sistemático y objetivo de los programas del gobierno que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;

XXXVIII. Financiamiento: Toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los entes públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la cual se instrumente;

XXXIX. Financiamiento Neto: La diferencia entre las disposiciones realizadas de un financiamiento y las amortizaciones efectuadas de la Deuda Pública;

XL. Función Pública: La Secretaría de la Función Pública;

XLI. Fuente de pago: Los recursos utilizados por los entes públicos para el pago de cualquier financiamiento u Obligación;

XLII. Igualdad (Principio de...): Posibilidad y capacidad de ser titulares cualitativamente de los mismos derechos, sin importar las diferencias del género al que pertenezcan;

XLIII. Gasto Público: Son erogaciones previstas en el presupuesto de egresos de los entes públicos y municipios, aprobado por concepto de: gasto corriente, inversión física y financiera, pago de pasivos o deuda pública, así como el pago de los daños causados por responsabilidad patrimonial. Asimismo, aquellas erogaciones de recursos públicos que realicen las personas físicas y morales y organizaciones de la sociedad civil;

XLIV. Gasto Corriente: Las erogaciones en bienes y servicios destinados a la ejecución de los Programas presupuestarios y actividades institucionales a cargo de los entes públicos. Incluye los recursos públicos que se ministran como transferencias a los Poderes, Órganos Autónomos y a Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Chihuahua;

XLV. Gasto de Capital: Las erogaciones en programas y proyectos que contribuyan a incrementar y preservar los activos fijos del Gobierno del Estado, necesarios para la prestación de bienes y servicios públicos, incluyendo la construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;

XLVI. Gasto Etiquetado: Las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a las transferencias federales etiquetadas. En el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;

XLVII. Gasto No Etiquetado: Las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a sus ingresos de libre disposición y financiamientos. En el caso de los Municipios se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;

XLVIII. Gasto No Programable: Las erogaciones que derivan del cumplimiento de las obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas presupuestarios para proveer bienes y servicios públicos a la población, donde se incluyen los recursos o pagos que por su naturaleza no financian la operación de las instituciones del Gobierno Estatal, tales como los intereses y gastos de la deuda, participaciones, estímulos fiscales y los ADEFAS. Pertenecen a esta clasificación también los recursos

destinados al saneamiento financiero y apoyos a ahorradores y deudores de la banca y los recursos del Fideicomiso Fondo de Desastres naturales (FONDEN);

XLIX. Gasto Programable: Las erogaciones que realizan los entes públicos en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los Programas presupuestarios para proveer bienes y servicios públicos a la población;

L. Garantía de Pago: Mecanismo que respalda el pago de un financiamiento u obligación contratada por el Estado;

LI. Indicador de Desempeño o Indicador para Resultados: Un indicador de desempeño o para resultados es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del Programa presupuestario, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño o para resultados pueden ser indicadores estratégicos o indicadores de gestión;

LII. Lineamientos de Evaluación: Se refiere a los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal, publicados en el Periódico Oficial del Estado como Anexo número 81/2015, el día 10 de octubre de 2015, conteniendo la siguiente disposición específica:

a. Para el mecanismo de seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de la Administración Pública Estatal;

LIII. Lineamientos de Programación y Presupuestación: Se refiere a los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2021;

a. Disposiciones específicas para regular el Proceso de Reprogramación de Objetivos y Metas de los Programas Operativos Anuales y Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios.

b. Disposiciones específicas para regular la Revisión y Actualización de la Matriz de Marco Lógico, del Programa Operativo Anual y la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios.

c. Disposiciones específicas para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas presupuestarios que otorguen ayudas y/o subsidios, con enfoque social y económico en el Estado de Chihuahua.

d. Disposiciones específicas para la elaboración del Padrón de Beneficiarios de los Programas presupuestarios del Estado de Chihuahua, con enfoque social y económico que entregan ayudas y/o subsidios a la población en forma directa o indirecta y que ejerzan recurso público en el ámbito de su competencia;

LIV. Lineamientos Generales: Se refiere a los documentos que emita la Secretaría de Hacienda para el ejercicio y control de los recursos públicos;

LV. Ingresos Propios: Los recursos públicos que por cualquier concepto obtengan las Entidades Paraestatales, distintos a los previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2021, que reciben por transferencias con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado y que deberán considerarse en sus ingresos y en sus estados financieros;

LVI. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua;

LVII. Ingresos Extraordinarios: Aquellos cuya percepción se establezca excepcionalmente como consecuencia de nuevas disposiciones administrativas, de carácter federal o estatal o, en su caso, los que autorice el Ejecutivo Estatal o la Secretaría de Hacienda; dentro de esta categoría quedan comprendidas las donaciones, reintegros, aportaciones extraordinarias, legados, así como financiamientos que obtenga el Gobierno del Estado y los programas especiales que instrumente el mismo;

LVIII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Herramienta de planeación operativa que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios ofrecidos a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos e incluye supuestos acerca de los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

LIX. Metodología de Marco Lógico: Herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un Programa presupuestario y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al Programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar su desempeño en todas sus etapas;

LX. Matriz de Marco Lógico (MML): Documento generado para cada uno de los Programas presupuestarios que elaboran los entes públicos de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico. Comprende la identificación de los objetivos de un Programa (resumen narrativo), sus relaciones causales (bienes y servicios que entregan, así como de las actividades que se requieren para lograrlos), los indicadores, medios de verificación y los supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o fracaso del mismo;

LXI. Órganos Internos de Control (OIC): Son los encargados de vigilar que la actuación de las y los servidores públicos esté apegada a la legalidad y que coadyuven a los objetivos sustantivos de esas instituciones, así como de investigar, substanciar y calificar las faltas administrativas en la forma y términos que determinen las leyes en la materia. Los órganos internos de control se integrarán en los términos previstos en las leyes y reglamentos respectivos y contarán con las facultades que estos determinen; mismos que dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública del Estado;

LXII. Partida: Es el nivel de agregación más específico del Clasificador por Objeto del Gasto Público en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren;

LXIII. PbR Presupuesto basado en Resultados: Proceso que integra, de forma sistemática en las decisiones correspondientes, consideraciones referentes a los resultados y al impacto de la ejecución de los Programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados a estos, con el objeto de entregar mejores bienes y servicios, mejorar la calidad del gasto público, promover una adecuada rendición de cuentas públicas a la población y transparencia;

LXIV. Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar,

cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres o de los hombres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género;

LXV. Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2017-2021: Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del Estado que aplica en el periodo del 4 de octubre de 2016 al 7 de septiembre de 2021;

LXVI. POA Programa Operativo Anual (POA's en plural): Definidos como de Gasto de Operación y de Inversión Pública. Es un instrumento que convierte los lineamientos de la planeación y programación del desarrollo de mediano y largo plazo en objetivos, acciones y metas concretas de corto plazo; precisa los compromisos a cumplir en el periodo, definiendo concretamente qué se va a hacer, cuándo se va a hacer y de qué recursos se dispone para realizarlo;

LXVII. Poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial;

LXVIII. Política Pública: Es el conjunto de iniciativas, decisiones y acciones del gobierno que proponen adecuar, continuar o generar nuevas realidades para la resolución de los problemas que tiene la sociedad y que, simultáneamente, son competencia del Estado;

LXIX. Presupuestación: Es la acción encaminada a estimar y a cuantificar monetariamente los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con los Programas establecidos en un periodo determinado; comprende las tareas de formulación, discusión, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto que permitan una eficaz y eficiente gestión pública financiera;

LXX. Presupuesto Ciudadano: Es un documento que tiene como finalidad difundir información relacionada con los ingresos y gastos del Gobierno de Chihuahua; el objetivo principal de este documento es explicar a las y los chihuahuenses de forma sencilla, clara y transparente, de dónde provienen los recursos públicos y, primordialmente, dar a conocer el destino de los mismos;

LXXI. Presupuesto de Egresos: Comprende la asignación total de los recursos para un ejercicio fiscal con los que operará el Estado, la cual es aprobada por el Honorable Congreso del Estado; LXXII. Prioridades de Gasto: Esta clasificación pretende reflejar las prioridades de gasto de una manera clara y sencilla; muestra hacia dónde se destinan los recursos públicos con los que cuenta la Entidad;

LXXIII. Programa: Es un conjunto de actividades ordenadas en componentes que persiguen un objetivo o propósito común;

LXXIV. Pp Programa presupuestario (Pp's en plural): Conjunto de acciones afines y coherentes, a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinados por la planeación, en el que se involucran recursos humanos, financieros, tecnológicos, materiales y naturales, se establece un tiempo y espacio para desarrollarlo y se atribuye responsabilidad a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas, como una oferta de solución a un problema que padece una población específica (población objetivo - beneficiarios), de tal forma que se establece como una "unidad básica de gerencia y control de resultados";

LXXV. Proyectos de Inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura, así como la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, las adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos proyectos y las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;

LXXVI. Rendición de Cuentas: Consiste en informar y explicar a las y los ciudadanos las acciones realizadas por el gobierno, de manera transparente y clara, dar a conocer sus estructuras, funcionamiento y, por consecuencia, ser sujeto de la opinión pública;

LXXVII. Reprogramación de Objetivos y Metas: Acción que constituye la verificación y análisis del proceso de programación, que permite la selección adecuada y oportuna de medidas correctivas necesarias, al detectarse los desequilibrios entre las metas programadas y las alcanzadas por cada Programa presupuestario, propiciando un desarrollo adecuado de las actividades conforme a lo programado;

LXXVIII. Secretaría: Secretaría de Hacienda;

LXXIX. Sujetos Sociales Prioritarios: Son personas sujetas de desarrollo social, consideradas prioritarias debido a los diversos factores de vulnerabilidad que enfrentan. Entre estos se encuentran quienes pertenecen a los pueblos indígenas; mujeres; niñas, niños y adolescentes; jóvenes; personas adultas mayores; personas con discapacidad; personas jornaleras y personas migrantes;

LXXX. Transversalidad de Programas: Se refiere a la situación por la cual un mismo tema o contenido puede ser abordado por varios programas e instituciones, logrando plantear de manera integral una problemática específica desde los diferentes ámbitos de competencia de cada institución, alcanzando un mejor y más completo aprovechamiento de los recursos para solucionar dicha problemática. Mediante este proceso se garantiza la incorporación de temas transversales en cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas;

LXXXI. Transparencia: Atributo de la información pública que consiste en que esta sea clara, oportuna, veraz, verificable y completa con perspectiva de género y suficiente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

LXXXII. Unidad Responsable: Áreas administrativas al interior de los entes públicos que deben rendir cuentas acerca de los recursos humanos, materiales y financieros que administran para contribuir al cumplimiento de los Programas presupuestarios comprendidos en la estructura programática que les fue autorizada.

Las definiciones establecidas en el presente artículo son complementarias a las señaladas en el glosario de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y basadas en los criterios emitidos por el CONAC, sin que exista contraposición alguna entre estos.

ARTÍCULO TERCERO.- Respecto a la interpretación del presente Decreto, se estará a los criterios que para efectos administrativos emita la Secretaría. De igual forma, la Secretaría determinará las normas y procedimientos administrativos e impulsará acciones que permitan homogeneizar, desconcentrar, transparentar y racionalizar el gasto, con el propósito de asegurar la eficiencia,

Año III, Chihuahua, Chih., 30 de diciembre del 2020

eficacia, control y disciplina en el ejercicio de los recursos públicos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los pagos o erogaciones que haga la Secretaría respecto del ejercicio presupuestal se realizarán de conformidad con las exigencias de la disciplina hacendaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, conforme al presente Decreto y a los Lineamientos que al efecto fije la Secretaría, con la finalidad de garantizar una gestión eficaz y ordenada delegación y exigencia de responsabilidades en la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- Los titulares de los entes públicos, en el ámbito de su competencia, serán responsables de la aplicación eficiente de los recursos, así como del cumplimiento de objetivos, metas y disposiciones conducentes al ejercicio óptimo y oportuno del gasto público. Por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los previstos en el presupuesto autorizado.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO SEXTO.- Para el presente ejercicio fiscal se estima un déficit público presupuestario de \$ 4,862,612,596, con relación a la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021; el Presupuesto de Egresos del Estado asciende a \$ 74,225,370,049, cumpliendo con las normas establecidas por CONAC y orientado a la obtención de resultados, mismo que se clasifica en los siguientes ejes transversales:

	IMPORTE
T1 OPCIÓN PREFERENCIAL POR LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA	\$4,529,974,486
T2 DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN SOCIAL	\$49,708,774,496
T3 AGENDA TAI: TRANSPARENCIA, COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y A LA IMPUNIDAD	\$18,363,469,303
T4 REFORMA DEL PODER, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRACIA EFECTIVA	\$1,623,151,765
PRESUPUESTO TOTAL	\$74,225,370,049

Para el control de las erogaciones, se consideraron los siguientes ejes rectores:

	IMPORTE
E1 DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	\$34,357,538,436
E2 ECONOMÍA, INNOVACIÓN, DESARROLLO SUSTENTABLE Y	\$685,742,206

EQUILIBRIO REGIONAL	
E3 INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	\$1,930,643,740
E4 JUSTICIA Y SEGURIDAD	\$8,620,263,902
E5 GOBIERNO RESPONSABLE	\$28,631,181,766
PRESUPUESTO TOTAL	\$74,225,370,049

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los recursos destinados a la contribución de cumplimiento de objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en los Ejes Rectores, permiten realizar las funciones inherentes a cada uno de los Entes Públicos, a través de la aplicación de los programas que le corresponden, cuyo alcance se detalla a continuación:

E1 DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	\$34,357,538,436
-------------------------------	------------------

Alcance:

Los programas que se desarrollan de conformidad con este Eje están orientados a impulsar una política pública humana y social que respete los derechos humanos y que combata la pobreza, la desigualdad y la exclusión social.

Se impulsarán acciones para otorgar mayores oportunidades, dignificar la libertad, valorar positivamente el entorno en el que se vive e incrementar el desarrollo del potencial humano, considerando los temas de desarrollo social como la salud, educación, actividades deportivas, culturales y de vivienda.

Unidades que lo integran:	
Secretaría General de Gobierno	5,485,496
Secretaría de Hacienda	183,862,412
Secretaría de Desarrollo Social	416,572,764
Secretaría de Salud	67,741,539
Secretaría de Educación y Deporte	6,506,888,731
Secretaría de Cultura	150,026,341
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	333,448,138
Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas	105,288,231
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua	12,441,298,688
Universidad Tecnológica de Chihuahua	109,837,996
Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez	170,229,147
Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua	786,973,963
Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes	65,072,252
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	423,381,803
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua	257,897,650
Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos	130,444,852

Servicios de Salud de Chihuahua	5,068,689,599
Instituto Chihuahuense de Salud	756,890,589
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua	573,233,028
Instituto Chihuahuense de las Mujeres	38,098,500
Consejo Estatal de Población	10,550,954
Universidad Autónoma de Chihuahua	1,617,095,803
Universidad Autónoma de Cd. Juárez	1,647,573,585
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	1,296,574,557
Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	119,540,467
Instituto Chihuahuense de la Juventud	14,945,726
Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua	8,822,500
El Colegio de Chihuahua	7,853,930
Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa	40,000,000
Universidad Politécnica de Chihuahua	21,858,171
Universidad Tecnológica de la Tarahumara	20,941,362
Universidad Tecnológica de Parral	24,479,047
Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua	130,633,440
Universidad Tecnológica de la Babicora	16,522,176
Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua	50,578,884
Universidad Tecnológica de Paquimé	25,739,496
Universidad Tecnológica de Camargo	25,496,868
Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur	23,063,039
Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua	179,812,866
Universidad Paso del Norte	30,814,488
Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural	6,431,262
Fondo de Apoyo a la Delegación de la Cruz Roja	49,830,446
Fideicomiso Social del Empresariado Chihuahuense	385,017,649
Fideicomiso para dar Cumplimiento al Convenio de fecha 26 de Abril de 2016, entre el Gobierno del Estado y la Comunidad Bosques de San Elías Repechique	12,000,000
E2 ECONOMÍA, INNOVACIÓN, DESARROLLO SUSTENTABLE Y EQUILIBRIO REGIONAL	\$685,742,206

Alcance:

En este Eje de Desarrollo se conjuntan las acciones para incrementar la competitividad y productividad de las empresas y del sector productivo en el Estado, mediante procesos de innovación e integración de tecnologías de avanzada, incrementando la generación, crecimiento y competitividad

de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) chihuahuenses, promoviendo la eficiencia e innovación en la generación y abasto de fuentes de energía para el desarrollo de las actividades productivas y sociales de las y los habitantes del Estado, fortaleciendo el desarrollo turístico de la Entidad , promoviendo el Estado de derecho en los sectores agrícola, pecuario, forestal y agropecuario:

Unidades que lo integran:

Secretaría de Hacienda	50,000,000
Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	84,014,736
Secretaría de Desarrollo Rural	161,310,209
Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico	62,106,428
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua	80,021,707
Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua	7,357,698
Instituto de Innovación y Competitividad	5,322,350
Fideicomiso de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas	46,337,628
Fideicomiso Expo-Chihuahua	35,460,777
Fondo de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE)	118,981,003
Fideicomiso para el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado (FIDEFOSE)	14,829,670
Fondo para el Desarrollo Agropecuario, Agroindustrial, Acuícola y Forestal (FIDEAAF)	20,000,000
E3 INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	\$1,930,643,740

Alcance:

Los programas que se contemplan en este Eje están ligados a mejorar los medios de intercomunicación entre localidades para propiciar el desarrollo económico y social de las distintas regiones del Estado; la ampliación y modernización de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y uso de agua tratada; impulsar una administración eficiente de las reservas territoriales y la gestión urbana, ecológica y ambiental; así como la implementación de acciones y programas de mitigación, adaptación y/o adecuación a los efectos del cambio climático causado por las actividades humanas sociales y productivas.

Unidades que lo integran:

Secretaría de Hacienda	560,479,246
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	652,278,808
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	348,958,162
Coordinación de Política Digital	110,488,831
Parque Cumbres de Majalca	482,640
Junta Central de Agua y Saneamiento	183,856,744

Año III, Chihuahua, Chih., 30 de diciembre del 2020

Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua	9,666,680
Operadora de Transporte	62,232,630
Municipios	2,200,000
E4 JUSTICIA Y SEGURIDAD	\$8,620,263,902

Alcance:

En este Eje se plantean programas y acciones tendientes a mejorar las condiciones de seguridad pública y procuración de justicia para contribuir a la seguridad humana y al desarrollo integral y equitativo de las y los habitantes del Estado; así mismo, considera acciones para la protección civil y para prevenir y enfrentar de manera eficiente los desastres naturales e incluye el mejoramiento de la infraestructura vial y peatonal y la promoción de la educación vial entre la población para prevenir accidentes de tráfico.

Unidades que lo integran:	
Secretaría General de Gobierno	461,755,349
Fiscalía General del Estado	2,539,431,090
Secretaría de Seguridad Pública	2,406,928,820
Tribunal Superior de Justicia	2,828,290,869
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	9,279,819
Fideicomiso Policía Amigo	12,000,000
Fideicomiso Tránsito Amigo	3,000,000
Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen	10,000,000
Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana	192,508,824
Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación a Víctimas del Estado de Chihuahua	10,000,000
Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión FANVIPOL	1,326,000
Comisión Estatal de los Derechos Humanos	78,782,363
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua	66,960,767
E5 GOBIERNO RESPONSABLE	\$ 28,631,181,766

Alcance:

Los programas considerados en este Eje se encuentran enfocados en fortalecer la democracia y la gobernabilidad en el Estado a través de la coordinación entre los Poderes; impulsar la cultura de la legalidad para conformar una estructura social ordenada; combatir la corrupción para que los recursos públicos se apliquen de manera adecuada; impulsar la creación de buenas prácticas y fortalecer las capacidades de los gobiernos municipales; lograr un gobierno abierto que garantice la participación ciudadana; mejorar el acceso a la información para mantener enterada a la población de

los planes, programas, obras, servicios y acciones de la Administración Pública Estatal; impulsar la eficiencia en la atención a la ciudadanía en materia laboral; administrar de forma eficiente, eficaz y dentro de los principios de austeridad los recursos públicos, financieros y humanos.

Unidades que lo integran:

Despacho del Ejecutivo	14,701,444
Secretaría General de Gobierno	240,102,657
Secretaría de Hacienda	5,628,996,200
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	169,698,037
Secretaría de Desarrollo Municipal	84,959,439
Secretaría de la Función Pública	92,171,206
Consejería Jurídica	10,528,549
Coordinación de Comunicación Social	116,606,084
Coordinación de Relaciones Públicas	26,871,525
Representación del Gobierno del Estado en la Cd. de México	9,669,400
Oficinas Estatales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores	24,304,836
Deuda Pública	3,246,824,843
Coordinación de Asesores y Proyectos Especiales	8,168,890
Coordinación Ejecutiva de Gabinete	22,179,882
Congreso del Estado de Chihuahua	454,907,078
Auditoría Superior del Estado de Chihuahua	162,829,627
Instituto Chihuahuense de las Mujeres	20,133,601
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	3,279,841,289
Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua	69,765,736
Fondo de Retiro de los Trabajadores Incorporados a la Sección 42 del SNTE	5,000,000
Fideicomiso del Programa de Carreteras Federales y Estatales	3,253,068,195
Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía de Pago	850,000
Instituto Estatal Electoral	718,508,528
Tribunal Estatal Electoral	58,857,617
Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	55,506,029
Municipios	10,856,131,073

ARTÍCULO OCTAVO.- Respecto de los recursos destinados al gasto de operación, así como de inversión, equipamiento y obra pública, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría podrá realizar las adecuaciones presupuestarias entre sus diferentes Ejes Rectores, Objetos del Gasto y a las categorías programáticas: Funcional, Programa, Ramo, Tipo de Actividad, Sector, Partida Específica, Componente Actividad, Ubicación Geográfica, Fuente de Financiamiento y Clave de proyecto

que corresponda en el ejercicio del gasto, según los entes públicos ejecutores de las acciones del Gobierno del Estado, sin afectar los objetivos y metas que fueron trazadas.

CAPÍTULO III

DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EL SISTEMA ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

ARTÍCULO NOVENO.- El Presupuesto basado en Resultados de los entes públicos que conforman el Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal 2021, asciende a la cantidad de \$ 54,453,443,543.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La instrumentación y ejecución del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Los recursos ejercidos en los Programas presupuestarios basados en Resultados se sujetarán al seguimiento, monitoreo y evaluaciones de desempeño por parte de las instancias competentes, a efecto de que se verifique el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como los resultados de la aplicación de los mismos.

Para ello, se ajustarán a los Lineamientos de Programación y Presupuestación, así como a los Lineamientos de evaluación y demás disposiciones que emita la Secretaría con relación a los procesos del ciclo presupuestario.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Los Programas presupuestarios que se sujetarán a Reglas de Operación son aquellos que en base a la clasificación programática se encuentran identificados como programas de entrega de subsidios, apoyos y ayudas de manera directa o indirecta a la población, en efectivo o en especie, los cuales deberán contar con el debido Padrón de Beneficiarios del programa se trata de los Programas que, de acuerdo a los resultados de la aplicación de la herramienta metodológica denominada "Clasificadores para identificar los Programas presupuestarios con Enfoque Social", hayan obtenido resultado positivo en el apartado de instrumentación de Reglas de Operación, para lo cual la dependencia responsable de la operación de dicho Programa presupuestario elaborará y difundirá el documento correspondiente; el Ejecutivo Estatal, por conducto

de la Secretaría, podrá incluir otros Programas presupuestarios que por razones de su impacto social y/o económico deban sujetarse a Reglas de Operación.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Los Programas presupuestarios que hayan obtenido resultado positivo a la instrumentación de Padrón de Beneficiarios de acuerdo con los resultados de la aplicación de la herramienta metodológica denominada "Clasificadores para identificar los Programas presupuestarios con Enfoque Social", deberán observar la pertinencia de integrar su Padrón de Beneficiarios, considerando las especificaciones establecidas por parte de la Secretaría, la Secretaría de Desarrollo Social y de la Función Pública, quienes en función de sus atribuciones normarán el proceso para la integración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Las Dependencias y Entidades paraestatales, que de acuerdo al análisis de pertinencia y evaluabilidad determinen realizar evaluaciones a uno o varios de sus Programas presupuestarios del ejercicio fiscal anterior incluidos en el Programa Anual de Evaluación 2021, podrán contratar Instancias Técnicas Evaluadoras de conformidad con las disposiciones aplicables, siempre y cuando el ente público requirente considere dentro de su presupuesto los recursos necesarios para la contratación de Instancias Técnicas de Evaluación, en acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal, con el fin de consolidar el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, tanto en el proceso de evaluación como en el seguimiento y atención a las recomendaciones para la mejora en el desempeño y resultados de la ejecución de los Programas presupuestarios.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- Todos los Programas presupuestarios que ejecuten los entes públicos durante el ejercicio fiscal 2021, deberán apegarse a las metodologías que se establecen para el Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, excepto los recursos públicos que se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. Asignaciones a Deuda Pública y Certificados Bursátiles;
- II. Participaciones y Aportaciones a Municipios;
- III. Otras Transferencias a Municipios;

IV. Previsiones de Contingencias para afrontar desastres naturales;

V. Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores;

VI. Órganos Autónomos que aún no incorporan el proceso de Presupuesto basado en Resultados.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- De conformidad a las asignaciones de recursos del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, el monto contemplado en los supuestos del artículo anterior asciende a la cantidad de \$ 21,771,926,506.

CAPÍTULO IV

DEL ANEXO DE ACCIONES Y RECURSOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- En apego a lo establecido en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, el Ejecutivo Estatal impulsa la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres mediante la incorporación transversal de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación y seguimiento de los programas de la Administración Pública Estatal y, para ello, el Presupuesto de Egresos considera en su conformación recursos e indicadores, a través de sus Programas presupuestarios, encaminados a establecer las bases para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres de cualquier edad en el ámbito público o privado; promover el acceso oportuno y eficaz de las mujeres a medidas de protección y procedimientos legales que salvaguarden sus derechos, así como establecer bases de coordinación y cooperación entre las autoridades federales, estatales y municipales, y con los organismos privados, con el fin de que se observen los principios de igualdad jurídica y de equidad entre la mujer y el hombre; el respeto a la dignidad humana de las mujeres; la no discriminación; y la libertad y autonomía de las mujeres; al igual que el establecimiento de acciones afirmativas y mecanismos institucionales a favor de las mujeres.

Para la ejecución y aplicación de los recursos, los entes públicos deberán considerar lo siguiente:

I. Incorporar la perspectiva de género y reflejarla en el seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados de los

Programas presupuestarios bajo su responsabilidad.

II. Identificar y registrar la población objetivo para dichos programas, diferenciada por sexo y cuando sea posible por grupo de edad, municipio y etnia, así como en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda.

III. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de Programas presupuestarios en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se pueda identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y para hombres.

IV. Empezar acciones para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura institucional con perspectiva de género.

V. Identificar y dar seguimiento a la aplicación de los recursos destinados para la igualdad entre mujeres y hombres, a través del segmento de tipo de gasto, así como a los indicadores identificados que abonan a disminuir las brechas de desigualdad.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- Para el ejercicio fiscal 2021, los recursos destinados para la igualdad de mujeres y hombres ascienden a la cantidad de \$ 402,744,053.

CAPÍTULO V

DEL ANEXO DE IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES Y RECURSOS PARA LA ATENCIÓN A SUJETOS SOCIALES PRIORITARIOS DEFINIDOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2021

ARTÍCULO DECIMONOVENO.- En el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 se ha propuesto una conceptualización y metodología de coordinación institucional en la cual se identifican los sujetos prioritarios del desarrollo social, por lo que los entes públicos deben atender las necesidades, intereses y demandas de cada uno de ellos, a través de políticas orientadas a disminuir los desequilibrios a los que estos son susceptibles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para la atención a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a las disposiciones previstas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua y la asignación de recursos presupuestales para asegurar el cumplimiento de

los derechos que permitan a niñas, niños y adolescentes su desarrollo pleno y armónico.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten a las personas jóvenes en sus demandas e intereses, así como apoyarles para su desarrollo pleno, considerando lo establecido en la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten a las personas adultas mayores, considerando lo establecido en la Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten los derechos y el desarrollo pleno de las mujeres en todos los ámbitos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios que promuevan el desarrollo integral de los Pueblos y las comunidades Indígenas, en apego a la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten a las personas que presenten alguna discapacidad, a fin de que puedan lograr su completa realización personal y su total integración social, así como su incorporación a diferentes actividades individuales y colectivas, conforme a lo establecido en la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten a las personas migrantes, considerando lo establecido en la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten a las personas jornaleras.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Con base en la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua se integran indicadores específicos y recursos destinados a la atención de las personas víctimas de algún delito, garantizando la atención de sus necesidades en todos los ámbitos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Para garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en la atención a los sujetos sociales prioritarios: niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas adultas mayores; mujeres; personas de los Pueblos Indígenas; personas con discapacidad; personas migrantes, personas jornaleras; en el diseño e instrumentación de políticas, programas y acciones, los entes públicos atenderán a lo siguiente:

I. Identificación e incorporación en el diseño e instrumentación de programas pertinentes, las observaciones y/o recomendaciones de los Organismos Nacionales e Internacionales acerca de los derechos de los sujetos sociales prioritarios;

II. Definición y seguimiento a los indicadores que reflejen la contribución de las acciones de atención a alguno de los derechos de los sujetos sociales prioritarios contempladas en las leyes correspondientes;

III. Identificación y seguimiento a la aplicación de recursos destinados a la atención de los sujetos sociales prioritarios en alguno de sus derechos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Para el ejercicio fiscal 2021, los recursos destinados a la atención de los sujetos sociales prioritarios en sus derechos, se relacionan de la siguiente forma:

Sujeto Social	Recursos Destinados a la Atención de Sujeto Social
Niñas y Niños	8,204,518,543
Adolescentes	5,165,604,272
Personas Jóvenes	3,604,095,139
Personas Adultas Mayores	179,647,758
Mujeres	377,362,121
Personas de los Pueblos Indígenas	606,294,847
Personas con Discapacidad	786,254,605
Personas Jornaleras	4,818,346
Personas Migrantes	26,828,921
Personas Víctimas del Delito	224,060,685

**CAPÍTULO VI
DE LAS EROGACIONES A MUNICIPIOS**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Las participaciones que de ingresos federales y estatales correspondan a los Municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se integran de la siguiente manera:

I. 20% sobre la Participación Federal del Estado por concepto del Fondo General de Participaciones.

II. 100% del Fondo de Fomento Municipal.

III. 20% sobre los ingresos que obtenga el Estado por concepto del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

IV. 20% sobre los ingresos que obtenga el Estado por concepto del impuesto sobre Automóviles Nuevos.

V. 20% sobre la Participación Federal del Estado en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados.

VI. 20% de las 9/11 partes de la recaudación de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en materia de Gasolinas y Diésel.

VII. 20% del Fondo de Fiscalización de las Entidades Federativas.

VIII. 20% sobre los ingresos que obtenga el Estado por concepto de los Impuestos Estatales.

Las erogaciones previstas para los Municipios del Estado por concepto de participaciones importan la cantidad de \$6,940,009,801 de acuerdo con la siguiente composición:

Participaciones	\$ 6,940,009,801
a) Fondo General de Participaciones	3,991,815,774
b) Fondo de Fomento Municipal	985,355,365
c) Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	81,301
d) Impuesto sobre Automóviles Nuevos	70,559,587
e) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	95,215,360
f) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en Materia de Gasolinas y Diésel	174,495,463

g) Fondo de Fiscalización para Entidades Federativas	253,261,307
h) Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal - FODESEM	863,978,913
i) Impuesto Sobre la Renta Participable	300,000,000
j) 0.136% de la Recaudación Federal Participable (Municipios Fronterizos)	205,246,730

La participación total a que se refiere este artículo se distribuirá entre los Municipios en función de los porcentajes de participación que determine la Secretaría en los términos del artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y los artículos 2 y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal de Estado de Chihuahua y sus Municipios.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Las aportaciones del Ramo 33 que corresponden a los Municipios en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, ascienden a:

Aportaciones	\$3,916,121,272
a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,332,997,503
b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,583,123,769

La distribución de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios a que se refiere este artículo, se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 36 y 38, respectivamente, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

La Secretaría publicará en el Periódico Oficial del Estado, durante el mes de enero de 2021, las cifras definitivas, así como la distribución que corresponda de estos fondos a cada uno de los Municipios del Estado.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD
Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Los Titulares de los entes públicos son responsables de dar cabal cumplimiento al Acuerdo por el que se Implementan las Medidas para la Optimización de Recursos en el Estado de Chihuahua, estas medidas son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos de las Dependencias de la Administración Pública y las Entidades de la Administración

Pública Paraestatal, y tiene por objeto avanzar en el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, además de marcar las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, a través de incrementar la productividad sin afectar el cumplimiento de las metas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- El presupuesto está compuesto por ingresos de gestión, de participaciones, de incentivos derivados de la colaboración fiscal, así como de recursos federales; por lo tanto, todos los entes públicos que reciban recursos establecidos en el presente Decreto serán sujetos de revisión y observación por parte de los entes fiscalizadores, según corresponda.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Es obligación de los entes públicos sujetarse a los criterios, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, a través de la implementación de las medidas tendientes a fomentar el ahorro y la optimización en la aplicación de los recursos. Asimismo, dentro de los criterios de racionalidad y de eficiencia en el ejercicio del gasto público, las entidades paraestatales deberán apegarse a las medidas que establezca la Secretaría, para que aquellos remanentes que no se encuentran comprometidos o destinados a un fin específico en años anteriores, sean otorgados a la Administración Pública Centralizada para el fortalecimiento de las finanzas del Estado a través de los mecanismos que prevea la propia Secretaría; las dependencias cabeza de sector de la Administración Pública Centralizada deberán emitir las indicaciones necesarias para que, en sesión de sus consejos, comités u órganos respectivos, acuerden el reintegro de remanentes a que se refiere este párrafo, a la Secretaría de Hacienda a través de los mecanismos que esta establezca.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Las Entidades Paraestatales, que tengan en sus cuentas bancarias recursos estatales, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2020, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría de Hacienda, incluyendo los rendimientos financieros que se hubieran generado a más tardar el 15 de enero del siguiente año.

Los recursos señalados en el párrafo anterior serán destinados por la Secretaría para contribuir al saneamiento financiero del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Las contrapartes estatales comprometidas en los Convenios Federales que anualmente firma la Secretaría, las entidades paraestatales y las dependencias de la Administración Pública Federal, que no hayan sido transferidas a las entidades paraestatales al 31 de diciembre de 2020 por falta de disponibilidad presupuestaria, serán ajustados atendiendo a las necesidades y posibilidades financieras del Gobierno del Estado y no serán consideradas como adeudos y/o pasivos ni contarán con suficiencia presupuestaria durante el ejercicio fiscal 2021.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- De igual manera, las entidades paraestatales deberán implementar controles internos que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, transparente, que no demerite la calidad ni se propicie la demora para lograr los objetivos, indicadores y metas trazados con la finalidad de dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, los programas estatales, regionales, especiales o institucionales, en su caso.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- En lo que corresponde a las transferencias realizadas a las entidades paraestatales, la Secretaría podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Cuenten con autosuficiencia financiera.
 - II. No cumplan con el objetivo de su otorgamiento.
 - III. No remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias.
 - IV. La información entregada a la Secretaría de Hacienda no cumpla con los requerimientos mensuales necesarios, determinados por la Dirección de Presupuesto (Pólizas de Gasto, Estados Financieros, Formatos de Plan de Austeridad).
- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.-** Los entes públicos, para llevar a cabo la reprogramación o reasignación del gasto público, deberán observar y apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto emitidos por la Secretaría, así como a las demás disposiciones o Lineamientos Generales que se definan.

DE LAS ADQUISICIONES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Para los efectos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el ejercicio fiscal 2021, los entes públicos podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

I. En adjudicaciones directas el monto no podrá exceder la cantidad de 36 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

II. En invitaciones a cuando menos tres proveedores, el monto no podrá exceder la cantidad de 54 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si el monto del pedido o contrato excede del referido en el párrafo que antecede, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por cuanto se refiere al procedimiento de licitación pública.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se determinarán los casos de procedencia para los efectos de este artículo.

**CAPÍTULO III
DE LA OBRA PÚBLICA**

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Para efecto del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2021, los entes públicos bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres contratistas o de adjudicación directa, cuando el importe de las operaciones no exceda los montos establecidos en este artículo.

Por lo que corresponde al Gobierno del Estado, sus organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritarias y a los fideicomisos en los que el Gobierno del Estado tenga el carácter de fideicomitente:

I. Se podrá adjudicar directamente cuando el monto del contrato no exceda de 80 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año.

II. Se podrá adjudicar bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, cuando el monto del contrato se ubique entre más de 80 y hasta 110 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año (Decreto No. LXV/EXLEY/0891/2018 XVIII P.E.).

III. Los montos previstos en las dos fracciones anteriores serán aplicables para los demás entes públicos, con excepción de los Municipios.

IV. Tratándose de los Municipios, sus organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que los Municipios tengan el carácter de Fideicomitentes serán aplicables los siguientes montos:

GRUPO	MUNICIPIOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
I	Juárez y Chihuahua	De una Unidad de Medida y Actualización hasta 85 veces X365	De más de 85 Unidades de Medida y Actualización hasta 90x365
II	Delicias, Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral, Guadalupe y Cavo, Nuevo Casas Grandes, Camargo, Guachochi, Guemero, Madera, Bocoyna, Jiménez, Meoqui y Saucillo	De una Unidad de Medida y Actualización hasta 40 veces X365	De más de 40 Unidades de Medida y Actualización hasta 40x365
III	(Ahumada, Aldama, Asensación, Balleza,) Batopilas de Manuel Gómez Morán, Buenaventura, Santa Bárbara, Ojinaga, Námiquipa, Urique, Coronado, Guadalupe, Morelia, Carichí, Rosales, Uruachi, San Francisco del Oro, Guazapáres, Ocampo, Riva Placido, Altamira, Casas Grandes, Jenes, Terrozacate, Chínipas, Gómez Farías, Praxedis G. Guerrero, Ignacio Zaragoza, Sachiñiva, Cusitlauhachi, Valle de Zaragoza, Aquiles Serdán, Satevó, Moris, López, Santa Isabel, Julimes, Matamoros, Nonsava, San Francisco de Conchos, Matachi, Galeana, La Cruz, Coyame del Soto, Dr. Beltrario Domínguez, Manuel Benavides, Gran Morelia, Rosario, Laguardia, San Francisco de Borja, Huepottán y El Tule	De una Unidad de Medida y Actualización hasta 30 veces X365	De más de 30 Unidades de Medida y Actualización hasta 40x365

Los montos que resulten de las fórmulas anteriores se considerarán sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas no podrán fraccionarse para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a que se refiere este artículo; entendiéndose por fraccionar cuando una obra pública o servicio relacionado con la misma que integre un todo se desintegre en etapas para dividir su costo en montos más pequeños que se ubiquen en la hipótesis de este artículo.

CAPÍTULO IV

DE LOS INCREMENTOS SALARIALES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- La Secretaría, con sujeción a este Decreto, asignará a las Dependencias, Entidades Paraestatales y al Magisterio los recursos públicos correspondientes a la remuneración de las y los servidores públicos que en ellas presten sus servicios, de conformidad con la Plantilla del Poder Ejecutivo y con la Plantilla del Subsistema Estatal de Educación, contenidas en el presente Presupuesto.

La Secretaría, de conformidad con la suficiencia presupuestal que autorice, realizará la actualización de las Plantillas del Poder Ejecutivo y del Subsistema Estatal de Educación que se proponen reciban las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales, de acuerdo con los incrementos que durante el ejercicio fiscal se otorguen al personal, derivados de las negociaciones salariales que se realicen o cualquier otra razón plenamente justificada.

Las Plantillas del Poder Ejecutivo y del Subsistema Estatal de Educación que se proponen perciban las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales aplicarán para todo el Poder Ejecutivo. El número de plazas de la Administración Pública Estatal se desglosan en el Análítico de Plazas de Servidores Públicos, así como del Subsistema de Educación del presente Decreto.

Los incrementos salariales otorgados a las Entidades Paraestatales y provenientes de recursos federales deberán ser aplicados hasta el momento en que exista una autorización por parte del Gobierno Federal, así como la suficiencia presupuestal definida de acuerdo con los convenios celebrados por las partes.

Los entes públicos deberán observar los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, así como a las demás disposiciones que emita la Secretaría.

CAPÍTULO V

DE LA APROBACIÓN DE FIDEICOMISOS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Para efectos de regulación de las entidades paraestatales deberá atenderse lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Chihuahua,

la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, así como lo ordenado por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y a su legislación específica, reconociendo como fideicomisos a la fecha del presente Decreto, entre otros, los contemplados en la Clasificación de Estructura Orgánica.

En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una cuenta específica con el objetivo de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones.

Los fideicomisos a través de su Comité Técnico, deberá informar trimestralmente a la Secretaría, dentro de los quince días siguientes a cada trimestre, el saldo de la cuenta específica a que se refiere el párrafo anterior, adicionalmente la Secretaría podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial y financiera que requiera.

CAPÍTULO VI

DE LA APROBACIÓN DE SUBSIDIOS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- En la aprobación y otorgamiento de subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado se observarán los siguientes criterios:

I. Estarán sujetos a la autorización previa y a la Suficiencia Presupuestal de la Secretaría.

II. Se realizarán con base en criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, perspectiva de derechos humanos y temporalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

III. Apegarse a los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, así como a las demás disposiciones que emita la Secretaría.

IV. Alinearse al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

V. Apegarse al artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**CAPÍTULO VII
DE LAS EROGACIONES ADICIONALES**

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- En caso de existir Ingresos Excedentes durante el ejercicio fiscal se destinarán conforme lo establece el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Las Dependencias que por cualquier concepto obtengan Ingresos Excedentes o Extraordinarios no podrán disponer de ellos ni destinarlos a fines específicos y deberán concentrarlos en la Secretaría, esta a su vez determinará el destino de los ingresos señalados en los artículos anteriores, observando las disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- La Secretaría, con base en las atribuciones conferidas, autorizará adecuaciones presupuestarias cuando exista la disponibilidad presupuestaria y su justificación programática así lo amerite, mismas que procederán siempre y cuando se cuente con certeza de la fuente de financiamiento de conformidad con el marco legal con el que se cubrirá dicha erogación.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- Las Entidades Paraestatales solo podrán programar, presupuestar y ejercer sus Ingresos Propios, Excedentes y Extraordinarios, cuando:

- I. Se encuentren determinados por el Titular de la Entidad.
- II. Cuenten con la autorización previa del Consejo o la Junta de Gobierno correspondiente.
- III. Cuenten con la autorización de la cabeza de sector.
- IV. Se apliquen conforme a los criterios que emita la Secretaría derivado del cumplimiento de la legislación aplicable en la materia.
- V. Justifiquen a la Secretaría la ampliación de los objetivos, metas y resultados que se pretenden lograr con la aplicación de estos recursos públicos.
- VI. Cuenten con la autorización previa de la Secretaría.

En los casos en que pretendan ejercerse en gasto de capital y de operación en aquellas partidas que estén sujetas a medidas de racionalidad y eficiencia en el ejercicio del Presupuesto de

Egresos, tendrán que tramitar ante la Secretaría el oficio de autorización para el ejercicio de los recursos públicos.

La Función Pública verificará el cumplimiento y sancionará la inobservancia del presente artículo, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, sin detrimento de las facultades que le corresponden a la Secretaría.

**CAPÍTULO VIII
DE LOS CONTRATOS EN MATERIA DE
ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y
COMPROMISOS PLURIANUALES**

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO.- En el presente ejercicio fiscal el Poder Ejecutivo no tiene firmado contrato alguno en materia de Asociaciones Público Privadas, por lo que el presente Presupuesto no tiene contemplado recurso para cubrir obligaciones financieras derivadas de dichos tipos de contrato.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- Las erogaciones correspondientes a compromisos plurianuales quedan sujetos a disponibilidad presupuestaria, así como los proyectos de inversión que cuentan con aprobación para realizar erogaciones plurianuales, se incluyen respectivamente:

PROCEDIMIENTO	DEPENDENCIA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
LICITACIÓN PÚBLICA:	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V.	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS	\$ 64,737,280
* LUMO				
SH/LPE/164/2019			ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO	\$ 25,339,170
Vigencia Del 2019 -		EXCEL S.R.L DE C.V.		
Agosto del 2021				
* EXCEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V.	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS	\$ 71,302,416
SH/LPE/163/2019				
Vigencia Del 2019 -		EXCEL S.R.L DE C.V.	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO	\$ 16,113,177
Agosto del 2021				

**CAPÍTULO IX
DE LA DEUDA PÚBLICA**

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- El límite de endeudamiento para el Estado de Chihuahua no deberá exceder, de acuerdo con lo establecido dentro del artículo 46 de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y conforme a la clasificación del Sistema de Alertas, el cual incluye la siguiente clasificación:

I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición.

II. Un endeudamiento en observación tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al cinco por ciento de sus Ingresos de libre disposición; y

III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a cero.

TÍTULO TERCERO
DE LA PRESENTACIÓN, TRANSPARENCIA Y
DIFUSIÓN FINANCIERA

CAPÍTULO I
PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- Forman parte del Presupuesto de Egresos, y por lo tanto de este Decreto, los siguientes apartados:

TOMO I:

- a. Decreto de Presupuesto.
- b. Clasificaciones Presupuestales por Eje Rector.
- c. Plantilla de Servidores Públicos.
- d. Indicadores Financieros.
- e. Clasificaciones Presupuestales.
- f. Clasificaciones Presupuestales Armonizadas.
- g. Clasificaciones Presupuestales Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- h. Otras Clasificaciones Presupuestales específicas.
- i. Ingresos y Gastos realizados, tanto en el último Ejercicio Fiscal como el del año en curso.
- j. Situación de la Deuda Pública.
- k. Principales Programas y Obras a realizar.
- l. Zonas de Atención Prioritaria.

TOMO II:

Presupuesto basado en Resultados (PbR);

- I. Cuadros Estadísticos Alcance PbR;
 - a. Por Clasificación Administrativa.
 - b. Resumen de Programas Presupuestarios e Indicadores PbR.
 - c. Matriz de Distribución de Recursos Eje Rector y Eje Transversal.
- II. Planeación Estratégica y Operativa por Ente Público y Programa Presupuestario;
- III. Recursos e Indicadores con Enfoque Específico;
 - a. Perspectiva de género.
 - b. Niñas-Niños.
 - c. Adolescentes.
 - d. Personas Jóvenes.
 - e. Personas Adultas Mayores.
 - f. Mujeres.
 - g. Personas de los Pueblos Indígenas.
 - h. Personas con Discapacidad.
 - i. Personas Jornaleras.
 - j. Personas Migrantes.
 - k. Personas Víctimas del Delito.

CAPÍTULO II
PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
ESTATAL ARMONIZADO

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO.- Para efecto de dar cumplimiento al artículo 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la "Norma para armonizar la presentación de la información Adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos", el Gobierno del Estado instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el CONAC conforme a los criterios y términos establecidos para este fin, se presentan los siguientes clasificadores:

- I. Clasificación por Objeto del Gasto;
 - a. Clasificador por Objeto del Gasto por Dependencia.
 - b. Clasificación Partida Genérica por Dependencia.
- II. Clasificación Administrativa;
 - a. Clasificación Administrativa por Orden de Gobierno.
 - b. Clasificación Administrativa por Dependencia.
 - c. Clasificación Administrativa por Dependencia - Unidad Responsable.
 - d. Clasificación Administrativa por Entidades Paraestatales.
- III. Clasificación Funcional del Gasto;
 - a. Clasificación Funcional del Gasto por Dependencia.
 - b. Clasificación Funcional del Gasto a nivel SubFunción.
 - c. Clasificación Nivel Función - Programa - Dependencia.
- IV. Clasificación por Tipo de Gasto;
 - a. Clasificador por Tipo de Gasto - Programa.
 - b. Clasificador por Tipo de Gasto - Programa - Dependencia.
- V. Prioridades de Gasto;
- VI. Clasificación Programática;
 - a. Clasificación Programática Nivel Modalidad-Programa.
- VII. Analítico de Plazas;
 - a. Analítico de Plazas Burócratas.
 - b. Subsistema Estatal de Educación por Plazas.
 - c. Subsistema Estatal de Educación por Horas.
- VIII. Clasificación Gasto Programable - No Programable;
- IX. Clasificación Económica;
- X. Clasificación Fuente de Financiamiento;
 - a. Clasificación Fuente Financiamiento - Tipo de Aportación.

- b. Clasificación Fuente de Financiamiento Recurso - LDF.
- c. Clasificación Fuente de Financiamiento - LDF.
- d. Clasificación Fuente Financiamiento - Tipo de Aportación - LDF.

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO ATENDIENDO A LOS CRITERIOS EMITIDOS POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO.- Para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y conforme a los Criterios Generales de Política Económica establecidos para este fin, se presentan los siguientes Clasificadores:

- I. Objetivos y Estrategias Anuales;
- II. Proyecciones de Egresos;
- III. Resultados de Egresos;
- IV. Estudio Actuarial de Pensiones Civiles del Estado;
- V. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado;
 - a. Clasificación por Objeto del Gasto.
 - b. Clasificación Administrativa.
 - c. Clasificación Administrativa por Dependencia.
 - d. Clasificación Funcional.
 - e. Clasificación de Servicios Personales por Categoría.

VI. Recursos Federales;

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO.- Los recursos radicados por la Federación no pierden el carácter de federal y se deben administrar, ejercer y controlar en los términos y plazos convenidos. Es responsabilidad del ente ejecutor del gasto cumplir con las metas y objetivos, así como sujetarse al principio de anualidad que señala el artículo 7º del Presupuesto de Egresos de la Federación.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO.- Los Riesgos

Relevantes de las Finanzas Públicas del Estado son:

I. La situación del mercado económico cambiante, el cual influye en las tasas de interés afectando (incrementado) el pago de las obligaciones financieras del Estado.

II. El elevado apalancamiento y la sostenibilidad de la deuda.

III. El Estado presenta un gasto operacional histórico elevado que limita su flexibilidad financiera; mostrando una tendencia de déficit fiscal.

Las acciones para enfrentarlos son:

I. Mejorar las condiciones contractuales, de mercado y continuar con políticas prudentes de uso de créditos de corto plazo.

II. Seguir en cumplimiento del desempeño financiero de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para la contratación de deuda; de acuerdo con los niveles de endeudamiento establecidos por el Sistema de Alertas a que refiere la misma ley.

III. Continuar con los acuerdos de austeridad para el fortalecimiento y el reordenamiento administrativo para reducir el gasto, lo que permitirá mejorar la liquidez en el mediano y largo plazo para no generar balances deficitarios.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN DE OTRAS CLASIFICACIONES

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO OCTAVO.- Para fines de transparencia fiscal y en cumplimiento a la legislación aplicable, el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, desglosa la siguiente información para atender a la sociedad chihuahuense:

I. Analítico por Tipo de Plazas;

II. Tabulador de Puesto con Desglose de Remuneraciones;

III. Concentrado de Plazas del Sector Educativo;

IV. Clasificación Administrativa - Funcional - Programática;

V. Clasificación por Unidad Responsable;

VI. Clasificación Económica Programática;

VII. Clasificación Económica - Función - Programa -

Dependencia;

VIII. Clasificación por Fuente - Programa;

IX. Clasificación Funcional - Programática;

X. Clasificación de Prerrogativas a Partidos Políticos;

XI. Clasificación de Ayudas Sociales; a. Clasificación de Ayudas Sociales por Beneficiario.

XII. Clasificador de Subsidios y Subvenciones; a. Clasificación de Subsidios y Subvenciones por Beneficiario.

XIII. Clasificación de Fideicomisos Públicos;

XIV. Integración del Gasto Educativo Estatal;

XV. Prioridades del Gasto - Eje Transversal;

XVI. Clasificación de Recursos Federales y Contrapartes Estatales;

XVII. Programas Inversión Pública - Programa - Fuente Financiamiento;

XVIII. Clasificación de Medidas de Mitigación y Adaptación para el Cambio Climático;

XIX. Clasificación de la Instancia en Materia de Conflictos Laborales;

XX. Clasificación de la Unidad Operativa del Sistema Penal Acusatorio, de la Instancia Contenciosa Administrativa y Fiscal y del Centro de Implementación del Sistema de Justicia Penal;

XXI. Clasificación de Participaciones y Colaboración Fiscal;

a. Clasificación de Participaciones y Colaboración Fiscal - Dependencia.

XXII. Clasificación Enfoque Programa;

a. Clasificación Enfoque Programa.

b. Eje Rector - Tema - Eje Transversal.

c. Clasificación Programática - Enfoque.

d. Clasificación Programática - Enfoque- Nivel Programa.

e. Clasificación Programática - Enfoque- Nivel Programa - Dependencia.

f. Clasificación de Subsidios y otras Ayudas.

g. Clasificación de Subsidios y otras Ayudas - Dependencia.

XXIII. Anexo Transversal;

a. Clasificación por Sujeto Social.

b. Clasificación por Sujeto Social - Dependencia.

c. Clasificación Perspectiva de Género.

CAPÍTULO V DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

ARTÍCULO QUINCAGÉSIMO NOVENO.- De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y con el fin de promover la transparencia y rendición de cuentas se da cumplimiento a:

I. Registrar las operaciones derivadas de la gestión pública de manera armonizada.

II. Presentar Informes Trimestrales y la Cuenta Pública Anual observando la misma estructura presupuestal que se establece en el presente Decreto.

III. Transparentar y difundir la información financiera.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO.- Los ejecutores de gasto deberán incorporar en sus portales electrónicos y remitir de manera trimestral a la Secretaría la información relativa al ejercicio de los recursos públicos que reciban, en su caso, los Municipios, provenientes de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, así como los lineamientos que emita la Federación para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de información establecen dichos ordenamientos.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO.- El Ejecutivo Estatal, a

través de la Secretaría, difundirá en los medios oficiales y/o electrónicos la información financiera adicional en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los acuerdos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el CONAC, que establezcan como obligatorios para el Gobierno del Estado, así como los demás criterios y recomendaciones que resulten aplicables para generar una mayor desagregación presupuestal y contable en materia de transparencia en el ejercicio de los recursos.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO.- El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, difundirá en el portal electrónico oficial del Gobierno del Estado el documento denominado Presupuesto Ciudadano en el que se explicarán las asignaciones financieras a los Programas presupuestarios que contiene el presente Decreto, de forma clara y sencilla, para una mejor comprensión de la ciudadanía en cuanto a la integración del Presupuesto de Egresos del Estado.

TÍTULO CUARTO DISPOSICIONES FINALES CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO TERCERO.- Para los efectos del artículo 44, fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se faculta al Ejecutivo Estatal para incorporar al presente Presupuesto de Egresos los Programas presupuestarios, partidas y cuentas necesarias para la operación de aquellos ingresos adicionales o extraordinarios que resulten de la transferencia de fondos realizada por el Gobierno Federal, a través de sus dependencias o entidades, para la instrumentación de programas específicos. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 41 de la citada Ley.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO CUARTO.- Los importes no cobrados por remuneraciones personales, así como por diferencias de cambio, quedarán como economías del presupuesto.

La acción para reclamar a la Hacienda Pública Estatal el pago de las sumas adeudadas por los conceptos anteriores prescribirá en un año contado a partir del momento en que se tenga derecho a percibirlas.

La prescripción solo se interrumpe por gestión de cobro hecha por escrito”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

IV.- En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

II.- En cuanto a la iniciativa, encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción II y 93 fracción IX de la Constitución Política del Estado y 37 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, relativos a la presentación, y en su caso aprobación, del Proyecto de Presupuesto de Egresos, en este caso, para el ejercicio fiscal del año 2021.

Por otro lado, se define como Presupuesto de Egresos, el aprobado por el H. Congreso del Estado, el cual expresará en términos monetarios, las previsiones de gasto público para el ejercicio fiscal correspondiente y las partidas plurianuales necesarias para cubrir las obligaciones derivadas de los Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo.

Por lo que se refiere al ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público estatal, para el Ejercicio Fiscal 2021, se efectuará conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, y otras disposiciones legales aplicables a la materia.

III.- Las facultades Constitucionales que regulan la vida pública, y particularmente, las relativas a la materia hacendaria, al Honorable Congreso del Estado corresponde la emisión de las normas que autorizan el ejercicio del gasto, bajo los principios de facultades expresas, división de Poderes y equilibrio presupuestal, con el sentido de justicia social.

Así, y al tenor de las facultades derivadas de nuestra Norma

Suprema Estatal, el Ejecutivo del Estado dio inicio al proceso legislativo mediante el documento que hoy se analiza, y del que se desprende el proyecto de Decreto que se plantea ante esta Honorable Representación Popular.

IV.- Una vez que ha quedado descrito el marco constitucional que sirve de fundamento para la actuación de este H. Congreso del Estado, en el tema que nos ocupa, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, estimamos pertinente hacer algunas reflexiones generales sobre el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021.

A).- Como todos sabemos, el Estado tiene la responsabilidad de promover el bienestar general de la comunidad, procurando mejorar la calidad de vida de sus habitantes e impulsando el crecimiento equilibrado en todas sus áreas, para ello requiere de allegarse de recursos que provienen de dos grandes apartados. Uno, de la contribución ciudadana por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos por venta de bienes y servicios públicos y, dos, de las participaciones y aportaciones federales, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

Por consiguiente, el Presupuesto de Egresos es el instrumento jurídico financiero que establece las erogaciones que realizará el Gobierno del Estado, durante un período determinado, en este caso, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2021 y, que a su vez, constituye la herramienta y el medio adecuado para lograr alcanzar los objetivos que se propone y cumplir con las responsabilidades referidas anteriormente. Además, es un elemento de planificación y control expresado en términos económicos financieros dentro del marco de un plan estratégico, capaz de ser un instrumento que promueva la integración de las diferentes áreas del sector público. B) Ahora bien, se desprende del contenido normativo del Presupuesto propuesto, que para estar en condiciones de continuar con el funcionamiento y operación de los Órganos Internos de Control, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán programar el presupuesto adecuado y suficiente para el funcionamiento efectivo de los Órganos Internos de Control, en concordancia a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

C).- Es de destacarse que el proyecto considera poner en práctica una estrategia de desarrollo social que tiene como

centro a la persona humana, brindando atención especial a los grupos en condición de vulnerabilidad con un enfoque que asegure el disfrutar de los derechos humanos, económicos, políticos y sociales de las personas, a quienes se identifica como Sujetos Sociales Prioritarios.

Entendiéndose como Sujetos Sociales Prioritarios, a los grupos formados por: niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, personas de los pueblos indígenas, personas con discapacidad, personas jornaleras y personas migrantes, hacia quienes se dirigirán acciones coordinadas entre las diversas dependencias y entidades del Gobierno Estatal que responda a la atención integral de sus necesidades y problemáticas.

En el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2021, se han identificado programas, recursos e indicadores específicos que atenderán problemas concretos de los Sujetos Sociales Prioritarios a fin de atender la defensa, protección, promoción y en su caso restitución de sus derechos, en atención al compromiso establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

D).- Cabe mencionar, que para obtener mejores resultados se hace necesario que el desempeño de las instituciones sea más eficiente, que se fortalezcan los mecanismos de coordinación entre las áreas de planeación, evaluación, presupuesto, control y vigilancia del gasto público, con los responsables de la ejecución de las actividades y programas presupuestarios y que con el uso de las innovaciones en materia de planeación, análisis y evaluación, se tomen decisiones que permitan alcanzar los objetivos esperados y que la propia ciudadanía observe y llegue a la conclusión de que los recursos públicos son bien utilizados por los responsables de ejercerlos.

En resumen, el Presupuesto de Egresos detalla y especifica el monto y destino de los recursos económicos que el Gobierno ejercerá durante un ejercicio fiscal, y así obtener los resultados comprometidos y demandados por los diversos sectores de la sociedad.

E).- Asimismo, observamos que la propuesta toma en cuenta los criterios para formular un "Presupuesto basado en Resultados (PbR)", lo concerniente a la armonización contable y la perspectiva de género.

Es importante comentar que el Estado continúa atendiendo lo

dispuesto por la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, en materia de armonización contable, en relación a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, es así que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, el Iniciador incluye en su Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, apartados específicos por concepto de clasificaciones presupuestales por eje rector, plantillas de servidores públicos, indicadores financieros, transferencias, participaciones y aportaciones a Municipios, prioridades del gasto, objetivos y estrategias anuales, estudio actuarial de Pensiones Civiles del Estado, ingresos y gastos realizados, tanto en el último ejercicio fiscal como en el año en curso, situación de la deuda pública, principales programas y obras a realizar, zonas de atención prioritarias, listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones presupuestales: por objeto del gasto, administrativa, funcional del gasto, tipo de gasto, programática, gasto programable y no programable, económica, fuente de financiamiento, partida genérica, entre otras que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a la publicación y difusión de la información relativa al proyecto de Presupuesto de Egresos y su correspondiente aprobación, se deberá atender lo dispuesto por los Capítulos Segundo y Tercero, del Título Quinto, relativo a la transparencia, difusión y conservación de la información financiera, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Además, el Estado de Chihuahua, continúa atendiendo las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas a que se refiere el Capítulo I del Título Segundo de la Ley

de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las cuales entraron en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2017, con las salvedades previstas en los transitorios Quinto al Noveno.

Con esto se busca integrar la información financiera, de tal suerte que comprenda los elementos básicos y suficientes para conocer qué ha sido de las actividades realizadas por la Administración Pública y que dicha información se presente bajo criterios homologados, que permita que quien así lo desee pueda compararla y consolidarla, lo cual abre la puerta a la transparencia y a la rendición de cuentas, además de hacer más accesible el entendimiento de los quehaceres del Gobierno y de cumplir con lo dispuesto en los citados ordenamientos.

F).- Otro aspecto a destacar del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2021, es lo referente a la definición de Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), las cuales son declaradas por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con base en Criterios Generales y Metodología sobre la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2021; en ese sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 13, fracciones I, II, III, XI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, emitió y formalizó la propuesta de Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria, mediante documento técnico que sometió a la atención y consideración del Ejecutivo del Estado; por otra parte, cabe puntualizar que dicho documento, tiene como finalidad otorgar mayor sustento, articulación y pertinencia a las acciones de gobierno, en favor de los grupos vulnerables de la sociedad, en coordinación y con el apoyo de los sectores social y privado. Por lo anterior, resulta necesario complementar a dichas Zonas (ZAP), a través de la focalización de áreas geográficas rurales que, de igual manera, atienden las Políticas de desarrollo humano y social, considerando los índices de pobreza y marginación en el Estado, así como los criterios de resultados en base a la actividad de evaluación, lineamientos y criterios de identificación y medición de la pobreza; en consecuencia, permite definir y crear Zonas Rurales de Atención Prioritaria en la entidad, facilitando direccionar con mayor grado de eficiencia y eficacia, las acciones más urgentes, con el propósito de superar las marcadas insuficiencias y rezagos existentes.

En conclusión, forma parte del proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, la solicitud de declaratoria para la definición de las "Zonas de Atención Prioritaria" y de las "Zonas Rurales de Atención Prioritaria en el Municipio de Jiménez"; mismas que, son complementarias a las declaradas por el H. Congreso de la Unión, se describen y se identifican en el contenido del referido "Documento Técnico" por el que se da sustento a dicha solicitud, en relación con lo dispuesto por los artículos 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

G).- A efecto de que las y los legisladores tuvieran mayores elementos de juicio para pronunciarse sobre el proyecto de presupuesto, en fechas 10, 11, 15 y 16 de diciembre del año en curso, comparecieron ante esta Soberanía, los titulares de las Secretarías de Desarrollo Rural, de Educación y Deporte, de Salud, de Desarrollo Social, de Comunicaciones y Obras Públicas, de Hacienda y de la Fiscalía General, todas de Gobierno del Estado.

Tales comparecencias se desarrollaron en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y demás preceptos aplicables; en las cuales, Diputadas y Diputados de los distintos Grupos Parlamentarios e integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso, tuvieron la oportunidad de participar y realizar diversos planteamientos sobre el contenido del Paquete Económico, para el próximo Ejercicio Fiscal del año 2021, mismos que sirvieron de apoyo para elaborar el presente proyecto que hoy se somete a la consideración de esta Alta Asamblea.

H).- Con fecha 15 de diciembre del año en curso, se tuvo por recibida la petición del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a fin de que se considere como anexo al Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2021, el Tabulador de Plazas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, el cual se encuentra alineado con las áreas técnicas, operativas y administrativas, con las que cuenta para el ejercicio de sus atribuciones, facultades y funciones, así como, para el desahogo de los asuntos de su competencia.

De lo anterior, cabe resaltar que dicho Ente Fiscalizador, recientemente actualizó su estructura orgánica y Reglamento

Interior, este último publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 99, de fecha 09 de diciembre del año en curso.

Ahora bien, la inclusión del Tabulador de Plazas de la Auditoría Superior del Estado, atiende lo dispuesto por el artículo 77, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; integrándose para tal efecto, por clave(s) de puesto, percepción ordinaria bruta, por concepto de sueldo base, expresada en pesos moneda nacional, con periodicidad de pago mensual y para el personal de base o de confianza.

I) Con fecha 22 de diciembre del año en curso, la Junta de Coordinación Política, presentó al Pleno del H. Congreso del Estado de Chihuahua, el Dictamen con carácter de acuerdo, referente a los Presupuestos de Egresos del H. Congreso del Estado, así como el de la Auditoría Superior del Estado, ambos para el Ejercicio Fiscal 2021; propuestas que oportunamente fueron presentadas y discutidas en el seno del Comité de Administración y en la Comisión de Fiscalización, respectivamente.

En cuanto al primero, asciende a un monto de \$454,897,481.00; y para el segundo, un monto de \$162,829,626.99; finalmente, se acordó integrarse al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal del año 2021, enviado por el Ejecutivo Estatal.

De igual manera, la Junta de Coordinación Política, presentó al Pleno del H. Congreso del Estado de Chihuahua, el Dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se crea la Comisión Especial para el Fortalecimiento de Pensiones Civiles del Estado; con el propósito de actuar y procurar la funcionalidad de dicho Instituto, ante la difícil situación financiera que enfrenta por la falta de pagos y por la crisis de salud actual; en consecuencia, se ha visto afectada la calidad, la atención médica y la cobertura del servicio; además, al considerar que los asuntos referidos, son de total importancia tanto en materia presupuestal como en salud.

V.- Finalmente, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, consideramos que el documento presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, relativo al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, reúne los requisitos legales exigidos para ello.

VI.- En conclusión, y sabedores que el ejercicio del gasto se hará bajo criterios de austeridad, racionalidad y eficiencia, que se llevará a cabo teniendo presentes los principios de transparencia y de rendición de cuentas, así como que se tendrá un estricto control y justificación de las erogaciones, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, para quedar redactado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- El ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público estatal, para el ejercicio fiscal 2021, se efectuará conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y otras disposiciones legales aplicables a la materia.

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos por disposición constitucional y Municipios del Estado, que reciban recursos contenidos en el presente Presupuesto deberán observar las disposiciones presupuestarias, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, dar correcta aplicación y cumplido ejercicio a los recursos públicos, así como rendir cuentas por la administración de los mismos en los términos del presente Decreto y demás disposiciones aplicables.

Los ejecutores de gasto deberán observar que la administración

de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, perspectiva de género y obtención de resultados, que se deriven de la planeación estratégica, del monitoreo y la evaluación del desempeño de sus programas.

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en este ordenamiento por parte de los ejecutores de gasto y demás sujetos que administren y ejerzan recursos públicos serán sancionados en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

Para estar en condiciones de continuar con el funcionamiento y operación de los Órganos Internos de Control, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán programar el presupuesto adecuado y suficiente para el funcionamiento efectivo de los Órganos Internos de Control, en concordancia a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 178, fracción III, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 4, 26 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 7, fracción XXXIII, 29 y Cuarto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I. Medidas para la Optimización: Medidas para la Optimización de Recursos en el Estado de Chihuahua, según Acuerdo N° 156/2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado el sábado 31 de agosto de 2019.

II. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios de ministraciones presupuestales, las reasignaciones, ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado y las liberaciones anticipadas de gasto público calendarizado, realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Hacienda, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto.

III. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS): Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

IV. Ahorros Presupuestarios: Los remanentes de recursos generados, una vez que se ha dado cumplimiento a los objetivos y metas de los Programas presupuestarios.

V. Amortización de la Deuda Adquirida y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga o disminuya la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado.

VI. Armonización: La revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

VII. Análisis Costo y Beneficio: Evaluación de los programas y proyectos de inversión a que se refiere al artículo 13, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que considera los costos y beneficios directos e indirectos que los programas y proyectos generan para la sociedad, expresada la valoración en términos monetarios de dichos costos y beneficios.

VIII. Ayudas y Subsidios: Las asignaciones de recursos federales o estatales, previstos en los presupuestos de los entes públicos, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

IX. Balance Presupuestario: La diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos del Estado, con excepción de la amortización de la deuda.

X. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles: La diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en

la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.

XI. Capítulo del Gasto Público: Es el mayor nivel de agregación del Clasificador por Objeto del Gasto que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

XII. Concepto de Gasto Público: Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada Capítulo del Gasto.

XIII. Contrato de Asociación Público Privada: Documento en el que se establecen los mecanismos y condiciones para regular una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermediarios o al usuario final y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado con objetivos que aumenten el bienestar social y los niveles de inversión en el país, a través de proyectos de asociación públicos.

XIV. Clasificación Funcional del Gasto Público: Agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

XV. Clasificador por Objeto del Gasto Público: Permite una clasificación de las erogaciones, consistente con criterios internacionales y con criterios contables; claros, precisos, integral y útil que posibilita un adecuado registro y exposición de las operaciones y facilita la interrelación con las cuentas patrimoniales. Su propósito es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios

que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

XVI. Clasificación por Fuente de Financiamiento: Permite identificar, a través del segmento de fuente de financiamiento y sus datos asociados, el origen de los recursos utilizados en el ejercicio del gasto público. Identifica las diferentes fuentes de financiamiento con las que opera el Gobierno del Estado, dependiendo del ámbito de donde procedan (federales, fiscales y otros recursos).

XVII. Clasificaciones del Gasto Público e Información Financiera: El Sistema de Contabilidad Gubernamental debe ser capaz de integrar y generar información contable, económica y presupuestaria, considerando, entre otros, los elementos básicos de la estructura contable y presupuestaria con el objeto de atender diferentes enfoques y necesidades de información, tanto en forma analítica como sintética que, en su conjunto, faciliten la toma de decisiones y el ejercicio de la función pública, permitiendo así la administración de los recursos públicos con honradez, eficiencia, economía, eficacia y transparencia.

XVIII. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a estas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

XIX. Clasificación Administrativa del Gasto Público: Tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación, además, permite delimitar con precisión el ámbito de sector público de cada orden de gobierno y, por ende, los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

XX. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más

que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben llevar a cabo en corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables de programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

XXI. Criterios Generales de Política Económica: Documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante el cual se explican las medidas de política fiscal que se utilizarán para el logro de los objetivos, las estrategias y metas, así como las acciones que correspondan a otras políticas que impacten directamente en el desempeño de la economía. Asimismo, se deberán exponer los costos fiscales futuros de las iniciativas de ley o decreto relacionadas con las líneas generales de política a que se refiere este artículo, acompañados de propuestas para enfrentarlos.

XXII. Clave Presupuestal: Codificación que ordena, clasifica y sistematiza la información del Presupuesto de Egresos de acuerdo con los componentes o elementos pertenecientes a las clasificaciones administrativa, funcional-programática, económica y geográfica. Asimismo, permite la vinculación entre la planeación, programación y presupuestación con el ejercicio y control de los recursos públicos.

XXIII. Actividad: Segmento de la Clave Presupuestal en la cual se identifica a los sujetos sociales prioritarios y los factores de vulnerabilidad que enfrentan.

XXIV. CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.

XXV. Dependencias: Las Secretarías, Coordinaciones, Órganos Desconcentrados y demás Unidades Administrativas que dependan directamente del Poder Ejecutivo Estatal.

XXVI. Deuda Pública: Cualquier financiamiento contratado por los entes públicos.

XXVII. Deuda Contingente: Cualquier financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de

participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales, y por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.

XXVIII. Disponibilidad Presupuestaria: Los recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado de los que disponen los ejecutores de gasto, conforme a las ministraciones de los mismos, hasta que son devengados, conforme a los conceptos previstos de gasto correspondiente.

XXIX. Ejes Rectores: Corresponde a los establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, que define en forma vertical los temas o sectores de atención en los que se plantean los objetivos, estrategias y líneas de acción que el gobierno desarrollará para responder a las necesidades que demanda el desarrollo social y económico del Estado.

XXX. Ejes Transversales: Corresponde a los establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, que definen las prioridades de un gobierno centrado en la persona, dando preferencia de atención a las personas en situación de pobreza; el respeto, fomento y protección a los derechos humanos; así como aquellas acciones relacionadas con la transparencia y el combate a la corrupción; fomentando la participación ciudadana, la reforma del poder y la democracia efectiva, que implica una manera distinta de realizar el quehacer gubernamental.

XXXI. Ejercicio Fiscal o Presupuestal: El periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.

XXXII. Enfoque Social: Ubicar a la política social como instrumento de acción para disminuir las brechas de desigualdad, que genere oportunidades de desarrollo a quienes menos tienen, permita atender de manera prioritaria a los grupos más vulnerables de la sociedad y genere las oportunidades de desarrollo para todos, en especial para los grupos cuyo rezago los coloca en vulnerabilidad.

XXXIII. Entes Públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Organismos Autónomos por disposición constitucional; Municipios del Estado; Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Organismos Desconcentrados del Poder Ejecutivo Estatal.

XXXIV. Entes Fiscalizadores: La Auditoría Superior de Estado

y la Auditoría Superior de la Federación.

XXXV. Entidades Paraestatales: Los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Empresas de propiedad del Estado y Fideicomisos Públicos y Empresas Públicas que conforman la Administración Pública Paraestatal.

XXXVI. Estructura Orgánica: Este segmento identifica la estructura organizacional autorizada para los diferentes entes públicos que conforman el Gobierno del Estado de Chihuahua. Se integra por siete niveles de agregación que son: el Órgano de Gobierno o Poder, Dependencia, Subsecretaría, Coordinación, Dirección, Departamento y Oficina.

XXXVII. Evaluación: Análisis sistemático y objetivo de los programas del gobierno que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

XXXVIII. Financiamiento: Toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los entes públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la cual se instrumente.

XXXIX. Financiamiento Neto: La diferencia entre las disposiciones realizadas de un financiamiento y las amortizaciones efectuadas de la Deuda Pública.

XL. Función Pública: La Secretaría de la Función Pública.

XLI. Fuente de pago: Los recursos utilizados por los entes públicos para el pago de cualquier financiamiento u obligación.

XLII. Igualdad (Principio de...): Posibilidad y capacidad de ser titulares cualitativamente de los mismos derechos, sin importar las diferencias del género al que pertenezcan.

XLIII. Gasto Público: Son erogaciones previstas en el presupuesto de egresos de los entes públicos y Municipios, aprobado por concepto de: gasto corriente, inversión física y financiera, pago de pasivos o deuda pública, así como el pago de los daños causados por responsabilidad patrimonial. Asimismo, aquellas erogaciones de recursos públicos que realicen las personas físicas y morales y organizaciones de la

sociedad civil.

XLIV. Gasto Corriente: Las erogaciones en bienes y servicios destinados a la ejecución de los Programas presupuestarios y actividades institucionales a cargo de los entes públicos. Incluye los recursos públicos que se ministran como transferencias a los Poderes, Órganos Autónomos y a Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Chihuahua.

XLV. Gasto de Capital: Las erogaciones en programas y proyectos que contribuyan a incrementar y preservar los activos fijos del Gobierno del Estado, necesarios para la prestación de bienes y servicios públicos, incluyendo la construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

XLVI. Gasto Etiquetado: Las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a las transferencias federales etiquetadas. En el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.

XLVII. Gasto No Etiquetado: Las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a sus ingresos de libre disposición y financiamientos. En el caso de los Municipios se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.

XLVIII. Gasto No Programable: Las erogaciones que derivan del cumplimiento de las obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas presupuestarios para proveer bienes y servicios públicos a la población, donde se incluyen los recursos o pagos que por su naturaleza no financian la operación de las instituciones del Gobierno Estatal, tales como los intereses y gastos de la deuda, participaciones, estímulos fiscales y los ADEFAS. Pertenecen a esta clasificación también los recursos destinados al saneamiento financiero y apoyos a ahorradores y deudores de la banca y los recursos del Fideicomiso Fondo de Desastres naturales (FONDEN).

XLIX. Gasto Programable: Las erogaciones que realizan los entes públicos en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los Programas presupuestarios para proveer bienes y servicios

públicos a la población.

L. Garantía de Pago: Mecanismo que respalda el pago de un financiamiento u obligación contratada por el Estado.

LI. Indicador de Desempeño o Indicador para Resultados: Un indicador de desempeño o para resultados es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del Programa presupuestario, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño o para resultados pueden ser indicadores estratégicos o indicadores de gestión.

LII. Lineamientos de Evaluación: Se refiere a los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal, publicados en el Periódico Oficial del Estado como Anexo número 81/2015, el día 10 de octubre de 2015, conteniendo la siguiente disposición específica:

a. Para el mecanismo de seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de la Administración Pública Estatal.

LIII. Lineamientos de Programación y Presupuestación: Se refiere a los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal, para regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2021.

a. Disposiciones específicas para regular el Proceso de Reprogramación de Objetivos y Metas de los Programas Operativos Anuales y Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios.

b. Disposiciones específicas para regular la Revisión y Actualización de la Matriz de Marco Lógico, del Programa Operativo Anual y la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios.

c. Disposiciones específicas para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas presupuestarios que otorguen ayudas y/o subsidios, con enfoque social y económico en el Estado de Chihuahua.

d. Disposiciones específicas para la elaboración del Padrón de Beneficiarios de los Programas presupuestarios del Estado

de Chihuahua, con enfoque social y económico que entregan ayudas y/o subsidios a la población en forma directa o indirecta y que ejerzan recurso público en el ámbito de su competencia.

LIV. Lineamientos Generales: Se refiere a los documentos que emita la Secretaría de Hacienda, para el ejercicio y control de los recursos públicos.

LV. Ingresos Propios: Los recursos públicos que por cualquier concepto obtengan las Entidades Paraestatales, distintos a los previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2021, que reciben por transferencias con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado y que deberán considerarse en sus ingresos y en sus estados financieros.

LVI. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua.

LVII. Ingresos Extraordinarios: Aquellos cuya percepción se establezca excepcionalmente como consecuencia de nuevas disposiciones administrativas, de carácter federal o estatal o, en su caso, los que autorice el Ejecutivo Estatal o la Secretaría de Hacienda; dentro de esta categoría quedan comprendidas las donaciones, reintegros, aportaciones extraordinarias, legados, así como financiamientos que obtenga el Gobierno del Estado y los programas especiales que instrumente el mismo.

LVIII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Herramienta de planeación operativa que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios ofrecidos a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos e incluye supuestos acerca de los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

LIX. Metodología de Marco Lógico: Herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un Programa presupuestario y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar

su desempeño en todas sus etapas.

LX. Matriz de Marco Lógico (MML): Documento generado para cada uno de los programas presupuestarios que elaboran los entes públicos de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico. Comprende la identificación de los objetivos de un programa (resumen narrativo), sus relaciones causales (bienes y servicios que entregan, así como de las actividades que se requieren para lograrlos), los indicadores, medios de verificación y los supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o fracaso del mismo.

LXI. Órganos Internos de Control (OIC): Son los encargados de vigilar que la actuación de las y los servidores públicos este apegada a la legalidad y que coadyuven a los objetivos sustantivos de esas instituciones, así como de investigar, substanciar y calificar las faltas administrativas en la forma y términos que determinen las leyes en la materia. Los Órganos Internos de Control se integrarán en los términos previstos en las leyes y reglamentos respectivos y contarán con las facultades que estos determinen; mismos que dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública del Estado.

LXII. Partida: Es el nivel de agregación más específico del Clasificador por Objeto del Gasto Público, en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren.

LXIII. PbR Presupuesto basado en Resultados: Proceso que integra, de forma sistemática en las decisiones correspondientes, consideraciones referentes a los resultados y al impacto de la ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados a estos, con el objeto de entregar mejores bienes y servicios, mejorar la calidad del gasto público, promover una adecuada rendición de cuentas públicas a la población y transparencia.

LXIV. Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres o de los hombres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

LXV. Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2017-2021: Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del Estado que aplica en el periodo del 4 de octubre de 2016 al 7 de septiembre de 2021.

LXVI. POA Programa Operativo Anual (POA's en plural): Definidos como de Gasto de Operación y de Inversión Pública. Es un instrumento que convierte los lineamientos de la planeación y programación del desarrollo de mediano y largo plazo en objetivos, acciones y metas concretas de corto plazo; precisa los compromisos a cumplir en el periodo, definiendo concretamente qué se va a hacer, cuándo se va a hacer y de qué recursos se dispone para realizarlo.

LXVII. Poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

LXVIII. Política Pública: Es el conjunto de iniciativas, decisiones y acciones del gobierno que proponen adecuar, continuar o generar nuevas realidades para la resolución de los problemas que tiene la sociedad y que, simultáneamente, son competencia del Estado.

LXIX. Presupuestación: Es la acción encaminada a estimar y a cuantificar monetariamente los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con los programas establecidos en un periodo determinado; comprende las tareas de formulación, discusión, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto que permitan una eficaz y eficiente gestión pública financiera.

LXX. Presupuesto Ciudadano: Es un documento que tiene como finalidad difundir información relacionada con los ingresos y gastos del Gobierno de Chihuahua; el objetivo principal de este documento es explicar a las y los chihuahuenses de forma sencilla, clara y transparente, de dónde provienen los recursos públicos y, primordialmente, dar a conocer el destino de los mismos.

LXXI. Presupuesto de Egresos: Comprende la asignación total de los recursos para un ejercicio fiscal con los que operará el Estado, la cual es aprobada por el Honorable Congreso del Estado.

LXXII. Prioridades de Gasto: Esta clasificación pretende reflejar las prioridades de gasto de una manera clara y sencilla;

muestra hacia dónde se destinan los recursos públicos con los que cuenta la Entidad.

LXXIII. Programa: Es un conjunto de actividades ordenadas en componentes que persiguen un objetivo o propósito común.

LXXIV. Pp Programa presupuestario (Pp's en plural): Conjunto de acciones afines y coherentes, a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinados por la planeación, en el que se involucran recursos humanos, financieros, tecnológicos, materiales y naturales, se establece un tiempo y espacio para desarrollarlo y se atribuye responsabilidad a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas, como una oferta de solución a un problema que padece una población específica (población objetivo - beneficiarios), de tal forma que se establece como una "unidad básica de gerencia y control de resultados".

LXXV. Proyectos de Inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura, así como la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, las adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos proyectos y las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

LXXVI. Rendición de Cuentas: Consiste en informar y explicar a las y los ciudadanos las acciones realizadas por el gobierno, de manera transparente y clara, dar a conocer sus estructuras, funcionamiento y, por consecuencia, ser sujeto de la opinión pública.

LXXVII. Reprogramación de Objetivos y Metas: Acción que constituye la verificación y análisis del proceso de programación, que permite la selección adecuada y oportuna de medidas correctivas necesarias, al detectarse los desequilibrios entre las metas programadas y las alcanzadas por cada Programa presupuestario, propiciando un desarrollo adecuado de las actividades conforme a lo programado.

LXXVIII. Secretaría: Secretaría de Hacienda.

LXXIX. Sujetos Sociales Prioritarios: Son personas sujetas de desarrollo social, consideradas prioritarias debido a los diversos factores de vulnerabilidad que enfrentan. Entre estos se encuentran quienes pertenecen a los pueblos indígenas; mujeres; niñas, niños y adolescentes; jóvenes; personas

adultas mayores; personas con discapacidad; personas jornaleras y personas migrantes.

LXXX. Transversalidad de Programas: Se refiere a la situación por la cual un mismo tema o contenido puede ser abordado por varios programas e instituciones, logrando plantear de manera integral una problemática específica desde los diferentes ámbitos de competencia de cada institución, alcanzando un mejor y más completo aprovechamiento de los recursos para solucionar dicha problemática. Mediante este proceso se garantiza la incorporación de temas transversales en cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

LXXXI. Transparencia: Atributo de la información pública que consiste en que esta sea clara, oportuna, veraz, verificable y completa con perspectiva de género y suficiente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LXXXII. Unidad Responsable: Áreas administrativas al interior de los entes públicos que deben rendir cuentas acerca de los recursos humanos, materiales y financieros que administran para contribuir al cumplimiento de los Programas presupuestarios comprendidos en la estructura programática que les fue autorizada.

Las definiciones establecidas en el presente artículo son complementarias a las señaladas en el glosario de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y basadas en los criterios emitidos por el CONAC, sin que exista contraposición alguna entre estos.

ARTÍCULO TERCERO.- Respecto a la interpretación del presente Decreto, se estará a los criterios que para efectos administrativos emita la Secretaría. De igual forma, la Secretaría determinará las normas y procedimientos administrativos e impulsará acciones que permitan homogeneizar, desconcentrar, transparentar y racionalizar el gasto, con el propósito de asegurar la eficiencia, eficacia, control y disciplina en el ejercicio de los recursos públicos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los pagos o erogaciones que haga la Secretaría respecto del ejercicio presupuestal se realizarán de

Año III, Chihuahua, Chih., 30 de diciembre del 2020

conformidad con las exigencias de la disciplina hacendaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, conforme al presente Decreto y a los Lineamientos que al efecto fije la Secretaría, con la finalidad de garantizar una gestión eficaz y ordenada delegación y exigencia de responsabilidades en la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- Los titulares de los entes públicos, en el ámbito de su competencia, serán responsables de la aplicación eficiente de los recursos, así como del cumplimiento de objetivos, metas y disposiciones conducentes al ejercicio óptimo y oportuno del gasto público. Por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los previstos en el presupuesto autorizado.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO SEXTO.- Para el presente ejercicio fiscal se estima un déficit público presupuestario de \$ 4,862,612,596, con relación a la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021; el Presupuesto de Egresos del Estado asciende a \$ 74,225,370,049, cumpliendo con las normas establecidas por CONAC y orientado a la obtención de resultados, mismo que se clasifica en los siguientes ejes transversales:

	IMPORTE
T1 OPCIÓN PREFERENCIAL POR LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA	\$4,529,974,486
T2 DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN SOCIAL	\$49,708,774,496
T3 AGENDA TAI: TRANSPARENCIA, COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y A LA IMPUNIDAD	\$18,363,469,303
T4 REFORMA DEL PODER, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRACIA EFECTIVA	\$1,623,151,765
PRESUPUESTO TOTAL	\$74,225,370,049

Para el control de las erogaciones, se consideraron los siguientes ejes rectores:

	IMPORTE
E1 DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	\$34,357,538,436
E2 ECONOMÍA, INNOVACIÓN, DESARROLLO SUSTENTABLE Y EQUILIBRIO REGIONAL	\$685,742,206
E3 INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	\$1,930,643,740
E4 JUSTICIA Y SEGURIDAD	\$8,620,263,902
E5 GOBIERNO RESPONSABLE	\$28,631,181,766

PRESUPUESTO TOTAL \$74,225,370,049

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los recursos destinados a la contribución de cumplimiento de objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en los Ejes Rectores, permiten realizar las funciones inherentes a cada uno de los Entes Públicos, a través de la aplicación de los programas que le corresponden, cuyo alcance se detalla a continuación:

E1 DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL \$34,357,538,436

Alcance:

Los programas que se desarrollan de conformidad con este Eje están orientados a impulsar una política pública humana y social que respete los derechos humanos y que combata la pobreza, la desigualdad y la exclusión social.

Se impulsarán acciones para otorgar mayores oportunidades, dignificar la libertad, valorar positivamente el entorno en el que se vive e incrementar el desarrollo del potencial humano, considerando los temas de desarrollo social como la salud, educación, actividades deportivas, culturales y de vivienda.

Unidades que lo integran:

Secretaría General de Gobierno	5,485,496
Secretaría de Hacienda	183,862,412
Secretaría de Desarrollo Social	416,572,764
Secretaría de Salud	67,741,539
Secretaría de Educación y Deporte	6,506,888,731
Secretaría de Cultura	150,026,341
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	333,448,138
Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas	105,288,231
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua	12,441,298,688
Universidad Tecnológica de Chihuahua	109,837,996
Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez	170,229,147
Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua	786,973,963
Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes	65,072,252
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	423,381,803
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua	257,897,650
Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos	130,444,852
Servicios de Salud de Chihuahua	5,068,689,599
Instituto Chihuahuense de Salud	756,890,589
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua	573,233,028
Instituto Chihuahuense de las Mujeres	38,098,500

Consejo Estatal de Población	10,550,954
Universidad Autónoma de Chihuahua	1,617,095,803
Universidad Autónoma de Cd. Juárez	1,647,573,585
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	1,296,574,557
Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	119,540,467
Instituto Chihuahuense de la Juventud	14,945,726
Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua	8,822,500
El Colegio de Chihuahua	7,853,930
Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa	40,000,000
Universidad Politécnica de Chihuahua	21,858,171
Universidad Tecnológica de la Tarahumara	20,941,362
Universidad Tecnológica de Parral	24,479,047
Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua	130,633,440
Universidad Tecnológica de la Babicora	16,522,176
Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua	50,578,884
Universidad Tecnológica de Paquimé	25,739,496
Universidad Tecnológica de Camargo	25,496,868
Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur	23,063,039
Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua	179,812,866
Universidad Paso del Norte	30,814,488
Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural	6,431,262
Fondo de Apoyo a la Delegación de la Cruz Roja	49,830,446
Fideicomiso Social del Empresariado Chihuahuense	385,017,649
Fideicomiso para dar Cumplimiento al Convenio de fecha 26 de Abril de 2016, entre el Gobierno del Estado y la Comunidad Bosques de San Elías Repechique	12,000,000
E2 ECONOMÍA, INNOVACIÓN, DESARROLLO SUSTENTABLE Y EQUILIBRIO REGIONAL	\$685,742,206

Alcance:

En este Eje de Desarrollo se conjuntan las acciones para incrementar la competitividad y productividad de las empresas y del sector productivo en el Estado, mediante procesos de innovación e integración de tecnologías de avanzada, incrementando la generación, crecimiento y competitividad de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) chihuahuenses, promoviendo la eficiencia e innovación en la generación y abasto de fuentes de energía para el desarrollo de las actividades productivas y sociales de las y los habitantes del Estado, fortaleciendo el desarrollo turístico de la Entidad ,

promoviendo el Estado de derecho en los sectores agrícola, pecuario, forestal y agropecuario:

Unidades que lo integran:	
Secretaría de Hacienda	50,000,000
Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	84,014,736
Secretaría de Desarrollo Rural	161,310,209
Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico	62,106,428
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua	80,021,707
Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua	7,357,698
Instituto de Innovación y Competitividad	5,322,350
Fideicomiso de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas	46,337,628
Fideicomiso Expo-Chihuahua	35,460,777
Fondo de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE)	118,981,003
Fideicomiso para el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado (FIDEFOSE)	14,829,670
Fondo para el Desarrollo Agropecuario, Agroindustrial, Acuícola y Forestal (FIDEAAF)	20,000,000
E3 INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	\$1,930,643,740

Alcance:

Los programas que se contemplan en este Eje están ligados a mejorar los medios de intercomunicación entre localidades para propiciar el desarrollo económico y social de las distintas regiones del Estado; la ampliación y modernización de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y uso de agua tratada; impulsar una administración eficiente de las reservas territoriales y la gestión urbana, ecológica y ambiental; así como la implementación de acciones y programas de mitigación, adaptación y/o adecuación a los efectos del cambio climático causado por las actividades humanas sociales y productivas.

Unidades que lo integran:	
Secretaría de Hacienda	560,479,246
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	652,278,808
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	348,958,162
Coordinación de Política Digital	110,488,831
Parque Cumbres de Majalca	482,640
Junta Central de Agua y Saneamiento	183,856,744
Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua	9,666,680
Operadora de Transporte	62,232,630
Municipios	2,200,000
E4 JUSTICIA Y SEGURIDAD	\$8,620,263,902

Año III, Chihuahua, Chih., 30 de diciembre del 2020

Alcance:

En este Eje se plantean programas y acciones tendientes a mejorar las condiciones de seguridad pública y procuración de justicia para contribuir a la seguridad humana y al desarrollo integral y equitativo de las y los habitantes del Estado; así mismo, considera acciones para la protección civil y para prevenir y enfrentar de manera eficiente los desastres naturales e incluye el mejoramiento de la infraestructura vial y peatonal y la promoción de la educación vial entre la población para prevenir accidentes de tráfico.

Unidades que lo integran:

Secretaría General de Gobierno	461,755,349
Fiscalía General del Estado	2,539,431,090
Secretaría de Seguridad Pública	2,406,928,820
Tribunal Superior de Justicia	2,828,290,869
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	9,279,819
Fideicomiso Policía Amigo	12,000,000
Fideicomiso Tránsito Amigo	3,000,000
Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen	10,000,000
Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana	192,508,824
Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación a Víctimas del Estado de Chihuahua	10,000,000
Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión FANVIPOL	1,326,000
Comisión Estatal de los Derechos Humanos	78,782,363
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua	66,960,767
E5 GOBIERNO RESPONSABLE	\$ 28,631,181,766

Alcance:

Los programas considerados en este Eje se encuentran enfocados en fortalecer la democracia y la gobernabilidad en el Estado a través de la coordinación entre los Poderes; impulsar la cultura de la legalidad para conformar una estructura social ordenada; combatir la corrupción para que los recursos públicos se apliquen de manera adecuada; impulsar la creación de buenas prácticas y fortalecer las capacidades de los gobiernos municipales; lograr un gobierno abierto que garantice la participación ciudadana; mejorar el acceso a la información para mantener enterada a la población de los planes, programas, obras, servicios y acciones de la Administración Pública Estatal; impulsar la eficiencia en la atención a la ciudadanía en materia laboral; administrar de forma eficiente, eficaz y dentro de los principios de austeridad los recursos públicos, financieros y humanos.

Unidades que lo integran:

Despacho del Ejecutivo	14,701,444
Secretaría General de Gobierno	240,102,657
Secretaría de Hacienda	5,628,996,200
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	169,698,037
Secretaría de Desarrollo Municipal	84,959,439
Secretaría de la Función Pública	92,171,206
Consejería Jurídica	10,528,549
Coordinación de Comunicación Social	116,606,084
Coordinación de Relaciones Públicas	26,871,525
Representación del Gobierno del Estado en la Cd. de México	9,669,400
Oficinas Estatales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores	24,304,836
Deuda Pública	3,246,824,843
Coordinación de Asesores y Proyectos Especiales	8,168,890
Coordinación Ejecutiva de Gabinete	22,179,882
Congreso del Estado de Chihuahua	454,907,078
Auditoría Superior del Estado de Chihuahua	162,829,627
Instituto Chihuahuense de las Mujeres	20,133,601
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	3,279,841,289
Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua	69,765,736
Fondo de Retiro de los Trabajadores Incorporados a la Sección 42 del SNTE	5,000,000
Fideicomiso del Programa de Carreteras Federales y Estatales	3,253,068,195
Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía de Pago	850,000
Instituto Estatal Electoral	718,508,528
Tribunal Estatal Electoral	58,857,617
Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	55,506,029
Municipios	10,856,131,073

ARTÍCULO OCTAVO.- Respecto de los recursos destinados al gasto de operación, así como de inversión, equipamiento y obra pública, el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, podrá realizar las adecuaciones presupuestarias entre sus diferentes Ejes Rectores, Objetos del Gasto y a las categorías programáticas: Funcional, Programa, Ramo, Tipo de Actividad, Sector, Partida Específica, Componente Actividad, Ubicación Geográfica, Fuente de Financiamiento y Clave de proyecto que corresponda en el ejercicio del gasto, según los entes públicos ejecutores de las acciones del Gobierno del Estado, sin afectar los objetivos y metas que fueron trazadas.

CAPÍTULO III DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y

EL SISTEMA ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

ARTÍCULO NOVENO.- El Presupuesto basado en Resultados de los entes públicos que conforman el Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal 2021, asciende a la cantidad de \$ 54,453,443,543.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La instrumentación y ejecución del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Los recursos ejercidos en los Programas presupuestarios basados en Resultados se sujetarán al seguimiento, monitoreo y evaluaciones de desempeño por parte de las instancias competentes, a efecto de que se verifique el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como los resultados de la aplicación de los mismos.

Para ello, se ajustarán a los Lineamientos de Programación y Presupuestación, así como a los Lineamientos de evaluación y demás disposiciones que emita la Secretaría con relación a los procesos del ciclo presupuestario.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Los Programas presupuestarios que se sujetarán a Reglas de Operación son aquellos que en base a la clasificación programática se encuentran identificados como programas de entrega de subsidios, apoyos y ayudas de manera directa o indirecta a la población, en efectivo o en especie, los cuales deberán contar con el debido Padrón de Beneficiarios del programa se trata de los Programas que, de acuerdo a los resultados de la aplicación de la herramienta metodológica denominada "Clasificadores para identificar los Programas presupuestarios con Enfoque Social", hayan obtenido resultado positivo en el apartado de instrumentación de Reglas de Operación, para lo cual la dependencia responsable de la operación de dicho Programa presupuestario elaborará y difundirá el documento correspondiente; el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros Programas presupuestarios que por razones de su impacto social y/o económico deban sujetarse a Reglas de Operación.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Los Programas presupuestarios que hayan obtenido resultado positivo a la instru-

mentación de Padrón de Beneficiarios de acuerdo con los resultados de la aplicación de la herramienta metodológica denominada "Clasificadores para identificar los Programas presupuestarios con Enfoque Social", deberán observar la pertinencia de integrar su Padrón de Beneficiarios, considerando las especificaciones establecidas por parte de la Secretaría, la Secretaría de Desarrollo Social y de la Función Pública, quienes en función de sus atribuciones normarán el proceso para la integración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Las Dependencias y Entidades paraestatales, que de acuerdo al análisis de pertinencia y evaluabilidad determinen realizar evaluaciones a uno o varios de sus Programas presupuestarios del ejercicio fiscal anterior incluidos en el Programa Anual de Evaluación 2021, podrán contratar Instancias Técnicas Evaluadoras de conformidad con las disposiciones aplicables, siempre y cuando el ente público requirente considere dentro de su presupuesto los recursos necesarios para la contratación de Instancias Técnicas de Evaluación, en acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal, con el fin de consolidar el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, tanto en el proceso de evaluación como en el seguimiento y atención a las recomendaciones para la mejora en el desempeño y resultados de la ejecución de los Programas presupuestarios.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- Todos los Programas presupuestarios que ejecuten los entes públicos durante el ejercicio fiscal 2021, deberán apegarse a las metodologías que se establecen para el Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, excepto los recursos públicos que se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. Asignaciones a Deuda Pública y Certificados Bursátiles;
- II. Participaciones y Aportaciones a Municipios;
- III. Otras Transferencias a Municipios;
- IV. Previsiones de Contingencias para afrontar desastres naturales;
- V. Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores;

VI. Órganos Autónomos que aún no incorporan el proceso de Presupuesto basado en Resultados.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- De conformidad a las asignaciones de recursos del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, el monto contemplado en los supuestos del artículo anterior asciende a la cantidad de \$ 21,771,926,506.

CAPÍTULO IV DEL ANEXO DE ACCIONES Y RECURSOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- En apego a lo establecido en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, el Ejecutivo Estatal impulsa la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres mediante la incorporación transversal de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación y seguimiento de los programas de la Administración Pública Estatal y, para ello, el Presupuesto de Egresos considera en su conformación recursos e indicadores, a través de sus Programas presupuestarios, encaminados a establecer las bases para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres de cualquier edad en el ámbito público o privado; promover el acceso oportuno y eficaz de las mujeres a medidas de protección y procedimientos legales que salvaguarden sus derechos, así como establecer bases de coordinación y cooperación entre las autoridades federales, estatales y municipales, y con los organismos privados, con el fin de que se observen los principios de igualdad jurídica y de equidad entre la mujer y el hombre; el respeto a la dignidad humana de las mujeres; la no discriminación; y la libertad y autonomía de las mujeres; al igual que el establecimiento de acciones afirmativas y mecanismos institucionales a favor de las mujeres.

Para la ejecución y aplicación de los recursos, los entes públicos deberán considerar lo siguiente:

I. Incorporar la perspectiva de género y reflejarla en el seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios bajo su responsabilidad.

II. Identificar y registrar la población objetivo para dichos programas, diferenciada por sexo y cuando sea posible por

grupo de edad, municipio y etnia, así como en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda.

III. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de Programas presupuestarios en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se pueda identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y para hombres.

IV. Empezar acciones para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura institucional con perspectiva de género.

V. Identificar y dar seguimiento a la aplicación de los recursos destinados para la igualdad entre mujeres y hombres, a través del segmento de tipo de gasto, así como a los indicadores identificados que abonan a disminuir las brechas de desigualdad.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- Para el ejercicio fiscal 2021, los recursos destinados para la igualdad de mujeres y hombres ascienden a la cantidad de \$ 402,744,053.

CAPÍTULO V DEL ANEXO DE IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES Y RECURSOS PARA LA ATENCIÓN A SUJETOS SOCIALES PRIORITARIOS DEFINIDOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2021

ARTÍCULO DECIMONOVENO.- En el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 se ha propuesto una conceptualización y metodología de coordinación institucional en la cual se identifican los sujetos prioritarios del desarrollo social, por lo que los entes públicos deben atender las necesidades, intereses y demandas de cada uno de ellos, a través de políticas orientadas a disminuir los desequilibrios a los que estos son susceptibles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para la atención a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a las disposiciones previstas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua y la asignación de recursos presupuestales para asegurar el cumplimiento de los derechos que permitan a niñas, niños y adolescentes su desarrollo pleno y armónico.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Se incorporan acciones y

recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten a las personas jóvenes en sus demandas e intereses, así como apoyarles para su desarrollo pleno, considerando lo establecido en la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten a las personas adultas mayores, considerando lo establecido en la Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten los derechos y el desarrollo pleno de las mujeres en todos los ámbitos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios que promuevan el desarrollo integral de los Pueblos y las comunidades Indígenas, en apego a la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten a las personas que presenten alguna discapacidad, a fin de que puedan lograr su completa realización personal y su total integración social, así como su incorporación a diferentes actividades individuales y colectivas, conforme a lo establecido en la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten a las personas migrantes, considerando lo establecido en la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten a las personas jornaleras.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Con base en la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua se integran indicadores específicos y recursos destinados a la atención de las personas víctimas de algún delito, garantizando la atención de sus

necesidades en todos los ámbitos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Para garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en la atención a los sujetos sociales prioritarios: niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas adultas mayores; mujeres; personas de los Pueblos Indígenas; personas con discapacidad; personas migrantes, personas jornaleras; en el diseño e instrumentación de políticas, programas y acciones, los entes públicos atenderán a lo siguiente:

I. Identificación e incorporación en el diseño e instrumentación de programas pertinentes, las observaciones y/o recomendaciones de los Organismos Nacionales e Internacionales acerca de los derechos de los sujetos sociales prioritarios.

II. Definición y seguimiento a los indicadores que reflejen la contribución de las acciones de atención a alguno de los derechos de los sujetos sociales prioritarios contempladas en las leyes correspondientes.

III. Identificación y seguimiento a la aplicación de recursos destinados a la atención de los sujetos sociales prioritarios en alguno de sus derechos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Para el ejercicio fiscal 2021, los recursos destinados a la atención de los sujetos sociales prioritarios en sus derechos, se relacionan de la siguiente forma:

Sujeto Social	Recursos Destinados a la Atención de Sujeto Social
Niñas y Niños	8,204,518,543
Adolescentes	5,165,604,272
Personas Jóvenes	3,604,095,139
Personas Adultas Mayores	179,647,758
Mujeres	377,362,121
Personas de los Pueblos Indígenas	606,294,847
Personas con Discapacidad	786,254,605
Personas Jornaleras	4,818,346
Personas Migrantes	26,828,921
Personas Víctimas del Delito	224,060,685

**CAPÍTULO VI
DE LAS EROGACIONES A MUNICIPIOS**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Las participaciones que

Año III, Chihuahua, Chih., 30 de diciembre del 2020

de ingresos federales y estatales correspondan a los Municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se integran de la siguiente manera:

I. 20% sobre la Participación Federal del Estado por concepto del Fondo General de Participaciones.

II. 100% del Fondo de Fomento Municipal.

III. 20% sobre los ingresos que obtenga el Estado por concepto del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

IV. 20% sobre los ingresos que obtenga el Estado por concepto del impuesto sobre Automóviles Nuevos.

V. 20% sobre la Participación Federal del Estado en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados.

VI. 20% de las 9/11 partes de la recaudación de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en materia de Gasolinas y Diésel.

VII. 20% del Fondo de Fiscalización de las Entidades Federativas.

VIII. 20% sobre los ingresos que obtenga el Estado por concepto de los Impuestos Estatales.

Las erogaciones previstas para los Municipios del Estado por concepto de participaciones importan la cantidad de \$ 6,940,009,801 de acuerdo con la siguiente composición:

Participaciones	\$ 6,940,009,801
a) Fondo General de Participaciones	3,991,815,774
b) Fondo de Fomento Municipal	985,355,365
c) Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	81,301
d) Impuesto sobre Automóviles Nuevos	70,559,587
e) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	95,215,360
f) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en Materia de Gasolinas y Diésel	174,495,463
g) Fondo de Fiscalización para Entidades Federativas	253,261,307
h) Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal - FODESEM	863,978,913
i) Impuesto Sobre la Renta Participable	300,000,000
j) 0.136% de la Recaudación Federal Participable	205,246,730

(Municipios Fronterizos)

La participación total a que se refiere este artículo se distribuirá entre los Municipios en función de los porcentajes de participación que determine la Secretaría en los términos del artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y los artículos 2 y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal de Estado de Chihuahua y sus Municipios.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Las aportaciones del Ramo 33 que corresponden a los Municipios en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, ascienden a:

Aportaciones	\$3,916,121,272
a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,332,997,503
b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,583,123,769

La distribución de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios a que se refiere este artículo, se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 36 y 38, respectivamente, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

La Secretaría publicará en el Periódico Oficial del Estado, durante el mes de enero de 2021, las cifras definitivas, así como la distribución que corresponda de estos fondos a cada uno de los Municipios del Estado.

TÍTULO SEGUNDO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Los Titulares de los entes públicos son responsables de dar cabal cumplimiento al Acuerdo por el que se Implementan las Medidas para la Optimización de Recursos en el Estado de Chihuahua, estas medidas son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos de las Dependencias de la Administración Pública y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, y tiene por objeto avanzar en el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, además de marcar las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, a través de incrementar la

productividad sin afectar el cumplimiento de las metas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- El presupuesto está compuesto por ingresos de gestión, de participaciones, de incentivos derivados de la colaboración fiscal, así como de recursos federales; por lo tanto, todos los entes públicos que reciban recursos establecidos en el presente Decreto serán sujetos de revisión y observación por parte de los entes fiscalizadores, según corresponda.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Es obligación de los entes públicos sujetarse a los criterios, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, a través de la implementación de las medidas tendientes a fomentar el ahorro y la optimización en la aplicación de los recursos. Asimismo, dentro de los criterios de racionalidad y de eficiencia en el ejercicio del gasto público, las entidades paraestatales deberán apegarse a las medidas que establezca la Secretaría, para que aquellos remanentes que no se encuentran comprometidos o destinados a un fin específico en años anteriores, sean otorgados a la Administración Pública Centralizada para el fortalecimiento de las finanzas del Estado a través de los mecanismos que prevea la propia Secretaría; las dependencias cabeza de sector de la Administración Pública Centralizada deberán emitir las indicaciones necesarias para que, en sesión de sus consejos, comités u órganos respectivos, acuerden el reintegro de remanentes a que se refiere este párrafo, a la Secretaría de Hacienda a través de los mecanismos que esta establezca.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Las Entidades Paraestatales, que tengan en sus cuentas bancarias recursos estatales, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2020, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría de Hacienda, incluyendo los rendimientos financieros que se hubieran generado a más tardar el 15 de enero del siguiente año.

Los recursos señalados en el párrafo anterior, serán destinados por la Secretaría para contribuir al saneamiento financiero del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Las contrapartes estatales comprometidas en los Convenios Federales que anualmente firma la Secretaría, las entidades paraestatales y las dependencias de la Administración Pública Federal,

que no hayan sido transferidas a las Entidades Paraestatales al 31 de diciembre de 2020 por falta de disponibilidad presupuestaria, serán ajustados atendiendo a las necesidades y posibilidades financieras del Gobierno del Estado y no serán consideradas como adeudos y/o pasivos ni contarán con suficiencia presupuestaria durante el ejercicio fiscal 2021.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- De igual manera, las Entidades Paraestatales deberán implementar controles internos que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, transparente, que no demerite la calidad ni se propicie la demora para lograr los objetivos, indicadores y metas trazados con la finalidad de dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, los programas estatales, regionales, especiales o institucionales, en su caso.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- En lo que corresponde a las transferencias realizadas a las Entidades Paraestatales, la Secretaría podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Cuenten con autosuficiencia financiera.
- II. No cumplan con el objetivo de su otorgamiento.
- III. No remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias.
- IV. La información entregada a la Secretaría de Hacienda no cumpla con los requerimientos mensuales necesarios, determinados por la Dirección de Presupuesto (Pólizas de Gasto, Estados Financieros, Formatos de Plan de Austeridad).

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- Los entes públicos, para llevar a cabo la reprogramación o reasignación del gasto público, deberán observar y apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto emitidos por la Secretaría, así como a las demás disposiciones o Lineamientos Generales que se definan.

CAPÍTULO II DE LAS ADQUISICIONES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Para los efectos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Año III, Chihuahua, Chih., 30 de diciembre del 2020

Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el ejercicio fiscal 2021, los entes públicos podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

I. En adjudicaciones directas el monto no podrá exceder la cantidad de 36 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

II. En invitaciones a cuando menos tres proveedores, el monto no podrá exceder la cantidad de 54 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si el monto del pedido o contrato excede del referido en el párrafo que antecede, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por cuanto se refiere al procedimiento de licitación pública.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se determinarán los casos de procedencia para los efectos de este artículo.

**CAPÍTULO III
DE LA OBRA PÚBLICA**

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Para efecto del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2021, los entes públicos bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres contratistas o de adjudicación directa, cuando el importe de las operaciones no exceda los montos establecidos en este artículo.

Por lo que corresponde al Gobierno del Estado, sus organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritarias y a los fideicomisos en los que el Gobierno del Estado tenga el carácter de fideicomitente:

I. Se podrá adjudicar directamente cuando el monto del contrato no exceda de 80 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año.

II. Se podrá adjudicar bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, cuando el monto del contrato se ubique entre más de 80 y hasta 110 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año (Decreto No. LXV/EXLEY/0891/2018 XVIII P.E.).

III. Los montos previstos en las dos fracciones anteriores serán aplicables para los demás entes públicos, con excepción de los Municipios.

IV. Tratándose de los Municipios, sus organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que los Municipios tengan el carácter de Fideicomitentes serán aplicables los siguientes montos:

GRUPO	MUNICIPIOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
I	Juárez y Chihuahua	De una Unidad de Medida y Actualización hasta 55 veces X365	De más de 55 Unidades de Medida y Actualización hasta 90X365
II	Delicias, Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral, Guadalupe y Calvo, Nuevo Casas Grandes, Camargo, Guachochi, Guerrero, Madera, Bocoyna, Jiménez, Meoqui y Saucillo	De una Unidad de Medida y Actualización hasta 40 veces X365	De más de 40 Unidades de Medida y Actualización hasta 50X365
III	(Ahumada, Aldama, Assensio, Balleza,) (Batopilas de Manuel Gómez Morin, Buenaventura, Santa Bárbara, Ciénega, Námiquipa, Urique, Coronado, Guadalupe, Morelos, Cacchi, Rosales, Uruachi, San Francisco del Oro, Guazapares, Coahuila, Riva Palacio, Allende, Casas Grandes, Jemes, Temósacnic, Chínipas, Gómez Peñas, Praxedis G. Guerrero, Ignacio Zaragoza, Bachiriva, Custitziñachi, Valle de Zaragoza, Aquiles Serdán, Salcedo, Moris, López, Santa Isabel, Julimes, Matamoros, Nonsava, San Francisco de Conchos, Matacani, Galeana, La Cruz, Coyame del Soto, Dr. Belisario Domínguez, Manuel Benavides, Gran Morelos, Robano, Maguarichi, San Francisco de Borja, Huepotón y El Tule	De una Unidad de Medida y Actualización hasta 30 veces X365	De más de 50 Unidades de Medida y Actualización hasta 40X365

Los montos que resulten de las fórmulas anteriores se considerarán sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas no podrán fraccionarse para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a que se refiere este artículo; entendiéndose por fraccionar cuando una obra pública o servicio relacionado con la misma que integre un todo, se desintegre en etapas para dividir su costo en montos más pequeños que se ubiquen en la hipótesis de este artículo.

**CAPÍTULO IV
DE LOS INCREMENTOS SALARIALES**

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- La Secretaría, con sujeción a este Decreto, asignará a las Dependencias, Entidades Paraestatales y al Magisterio los recursos públicos

correspondientes a la remuneración de las y los servidores públicos que en ellas presten sus servicios, de conformidad con la Plantilla del Poder Ejecutivo y con la Plantilla del Subsistema Estatal de Educación, contenidas en el presente Presupuesto.

La Secretaría, de conformidad con la suficiencia presupuestal que autorice, realizará la actualización de las Plantillas del Poder Ejecutivo y del Subsistema Estatal de Educación que se proponen reciban las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales, de acuerdo con los incrementos que durante el ejercicio fiscal se otorguen al personal, derivados de las negociaciones salariales que se realicen o cualquier otra razón plenamente justificada.

Las Plantillas del Poder Ejecutivo y del Subsistema Estatal de Educación que se proponen perciban las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales aplicarán para todo el Poder Ejecutivo. El número de plazas de la Administración Pública Estatal se desglosan en el Analítico de Plazas de Servidores Públicos, así como del Subsistema de Educación del presente Decreto.

Los incrementos salariales otorgados a las Entidades Paraestatales y provenientes de recursos federales deberán ser aplicados hasta el momento en que exista una autorización por parte del Gobierno Federal, así como la suficiencia presupuestal definida de acuerdo con los convenios celebrados por las partes.

Los entes públicos deberán observar los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, así como a las demás disposiciones que emita la Secretaría.

CAPÍTULO V DE LA APROBACIÓN DE FIDEICOMISOS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Para efectos de regulación de las entidades paraestatales deberá atenderse lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, así como lo ordenado por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y a su legislación específica,

reconociendo como fideicomisos a la fecha del presente Decreto, entre otros, los contemplados en la Clasificación de Estructura Orgánica.

En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una cuenta específica con el objetivo de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones.

Los fideicomisos a través de su Comité Técnico, deberá informar trimestralmente a la Secretaría, dentro de los quince días siguientes a cada trimestre, el saldo de la cuenta específica a que se refiere el párrafo anterior, adicionalmente la Secretaría podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial y financiera que requiera.

CAPÍTULO VI DE LA APROBACIÓN DE SUBSIDIOS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- En la aprobación y otorgamiento de subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado se observarán los siguientes criterios:

- I. Estarán sujetos a la autorización previa y a la Suficiencia Presupuestal de la Secretaría.
- II. Se realizarán con base en criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, perspectiva de derechos humanos y temporalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
- III. Apegarse a los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, así como a las demás disposiciones que emita la Secretaría.
- IV. Alinearse al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.
- V. Apegarse al artículo 13, fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CAPÍTULO VII DE LAS EROGACIONES ADICIONALES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- En caso de existir

Ingresos Excedentes durante el ejercicio fiscal se destinarán conforme lo establece el artículo 14, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Las Dependencias que por cualquier concepto obtengan Ingresos Excedentes o Extraordinarios no podrán disponer de ellos ni destinarlos a fines específicos y deberán concentrarlos en la Secretaría, esta a su vez determinará el destino de los ingresos señalados en los artículos anteriores, observando las disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- La Secretaría, con base en las atribuciones conferidas, autorizará adecuaciones presupuestarias cuando exista la disponibilidad presupuestaria y su justificación programática así lo amerite, mismas que procederán siempre y cuando se cuente con certeza de la fuente de financiamiento de conformidad con el marco legal con el que se cubrirá dicha erogación.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- Las Entidades Paraestatales solo podrán programar, presupuestar y ejercer sus Ingresos Propios, Excedentes y Extraordinarios, cuando:

- I. Se encuentren determinados por el Titular de la Entidad.
- II. Cuenten con la autorización previa del Consejo o la Junta de Gobierno correspondiente.
- III. Cuenten con la autorización de la cabeza de sector.
- IV. Se apliquen conforme a los criterios que emita la Secretaría derivado del cumplimiento de la legislación aplicable en la materia.
- V. Justifiquen a la Secretaría la ampliación de los objetivos, metas y resultados que se pretenden lograr con la aplicación de estos recursos públicos.

VI. Cuenten con la autorización previa de la Secretaría.

En los casos en que pretendan ejercerse en gasto de capital y de operación en aquellas partidas que estén sujetas a medidas de racionalidad y eficiencia en el ejercicio del Presupuesto de Egresos, tendrán que tramitar ante la Secretaría el oficio de autorización para el ejercicio de los recursos públicos.

La Función Pública verificará el cumplimiento y sancionará

la inobservancia del presente artículo, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, sin detrimento de las facultades que le corresponden a la Secretaría.

CAPÍTULO VIII

DE LOS CONTRATOS EN MATERIA DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y COMPROMISOS PLURIANUALES

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO.- En el presente ejercicio fiscal, el Poder Ejecutivo, no tiene firmado contrato alguno en materia de Asociaciones Público Privadas, por lo que el presente Presupuesto no tiene contemplado recurso para cubrir obligaciones financieras derivadas de dichos tipos de contrato.

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO PRIMERO.- Las erogaciones correspondientes a compromisos plurianuales quedan sujetos a disponibilidad presupuestaria, así como los proyectos de inversión que cuentan con aprobación para realizar erogaciones plurianuales, se incluyen respectivamente:

PROCEDIMIENTO	DEPENDENCIA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
LICITACIÓN PÚBLICA:		LUMO		
* LUMO	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V.	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS	\$ 64,737,280
SH/LPE/164/2019				
Vigencia Del 2019 - Agosto del 2021		EXCEL S.R.L DE C.V.	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO	\$ 25,339,170
		LUMO		
* EXCEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V.	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS	\$ 71,302,416
SH/LPE/163/2019				
Vigencia Del 2019 - Agosto del 2021		EXCEL S.R.L DE C.V.	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO	\$ 16,113,177

**CAPÍTULO IX
DE LA DEUDA PÚBLICA**

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SEGUNDO.- El límite de endeudamiento para el Estado de Chihuahua no deberá exceder, de acuerdo con lo establecido dentro del artículo 46 de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y conforme a la clasificación del Sistema de Alertas, el cual incluye la siguiente clasificación:

- I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición.

II. Un endeudamiento en observación tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al cinco por ciento de sus Ingresos de libre disposición.

III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a cero.

TÍTULO TERCERO
DE LA PRESENTACIÓN, TRANSPARENCIA Y
DIFUSIÓN FINANCIERA

CAPÍTULO I
PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- Forman parte del Presupuesto de Egresos, y por lo tanto de este Decreto, los siguientes apartados:

TOMO I:

- a. Decreto de Presupuesto.
- b. Clasificaciones Presupuestales por Eje Rector.
- c. Plantilla de Servidores Públicos.
- d. Indicadores Financieros.
- e. Clasificaciones Presupuestales.
- f. Clasificaciones Presupuestales Armonizadas.
- g. Clasificaciones Presupuestales Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- h. Otras Clasificaciones Presupuestales específicas.
- i. Ingresos y Gastos realizados, tanto en el último Ejercicio Fiscal como el del año en curso.
- j. Situación de la Deuda Pública.
- k. Principales Programas y Obras a realizar.
- l. Zonas de Atención Prioritaria.

TOMO II:

Presupuesto basado en Resultados (PbR):

- I. Cuadros Estadísticos Alcance PbR.

a. Por Clasificación Administrativa.

b. Resumen de Programas Presupuestarios e Indicadores PbR.

c. Matriz de Distribución de Recursos Eje Rector y Eje Transversal.

II. Planeación Estratégica y Operativa por Ente Público y Programa Presupuestario.

III. Recursos e Indicadores con Enfoque Específico.

a. Perspectiva de género.

b. Niñas-Niños.

c. Adolescentes.

d. Personas Jóvenes.

e. Personas Adultas Mayores.

f. Mujeres.

g. Personas de los Pueblos Indígenas.

h. Personas con Discapacidad.

i. Personas Jornaleras.

j. Personas Migrantes.

k. Personas Víctimas del Delito.

CAPÍTULO II
PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
ESTATAL ARMONIZADO

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO.- Para efecto de dar cumplimiento al artículo 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la "Norma para armonizar la presentación de la información Adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos", el Gobierno del Estado instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el CONAC conforme a los criterios y términos establecidos para este fin, se presentan los siguientes clasificadores:

I. Clasificación por Objeto del Gasto.

- a. Clasificador por Objeto del Gasto por Dependencia.

- b. Clasificación Partida Genérica por Dependencia.
- II. Clasificación Administrativa.
 - a. Clasificación Administrativa por Orden de Gobierno.
 - b. Clasificación Administrativa por Dependencia.
 - c. Clasificación Administrativa por Dependencia - Unidad Responsable.
 - d. Clasificación Administrativa por Entidades Paraestatales.
- III. Clasificación Funcional del Gasto.
 - a. Clasificación Funcional del Gasto por Dependencia.
 - b. Clasificación Funcional del Gasto a nivel Subfunción.
 - c. Clasificación Nivel Función - Programa - Dependencia.
- IV. Clasificación por Tipo de Gasto.
 - a. Clasificador por Tipo de Gasto - Programa.
 - b. Clasificador por Tipo de Gasto - Programa - Dependencia.
- V. Prioridades de Gasto.
- VI. Clasificación Programática.
 - a. Clasificación Programática Nivel Modalidad-Programa.
- VII. Analítico de Plazas.
 - a. Analítico de Plazas Burócratas.
 - b. Subsistema Estatal de Educación por Plazas.
 - c. Subsistema Estatal de Educación por Horas.
- VIII. Clasificación Gasto Programable - No Programable.
- IX. Clasificación Económica.
- X. Clasificación Fuente de Financiamiento.
 - a. Clasificación Fuente Financiamiento - Tipo de Aportación.
 - b. Clasificación Fuente de Financiamiento Recurso - LDF.
 - c. Clasificación Fuente de Financiamiento - LDF.

- d. Clasificación Fuente Financiamiento - Tipo de Aportación - LDF.

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO ATENDIENDO A LOS CRITERIOS EMITIDOS POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO QUINTO.- Para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y conforme a los Criterios Generales de Política Económica establecidos para este fin, se presentan los siguientes Clasificadores:

- I. Objetivos y Estrategias Anuales.
- II. Proyecciones de Egresos.
- III. Resultados de Egresos.
- IV. Estudio Actuarial de Pensiones Civiles del Estado.
- V. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado.
 - a. Clasificación por Objeto del Gasto.
 - b. Clasificación Administrativa.
 - c. Clasificación Administrativa por Dependencia.
 - d. Clasificación Funcional.
 - e. Clasificación de Servicios Personales por Categoría.
- VI. Recursos Federales.

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SEXTO.- Los recursos radicados por la Federación no pierden el carácter de federal y se deben administrar, ejercer y controlar en los términos y plazos convenidos. Es responsabilidad del ente ejecutor del gasto cumplir con las metas y objetivos, así como sujetarse al principio de anualidad que señala el artículo 7º del Presupuesto de Egresos de la Federación.

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SÉPTIMO.- Los Riesgos Relevantes de las Finanzas Públicas del Estado son:

- I. La situación del mercado económico cambiante, el cual

influye en las tasas de interés afectando (incrementado) el pago de las obligaciones financieras del Estado.

II. El elevado apalancamiento y la sostenibilidad de la deuda.

III. El Estado presenta un gasto operacional histórico elevado que limita su flexibilidad financiera; mostrando una tendencia de déficit fiscal.

Las acciones para enfrentarlos son:

I. Mejorar las condiciones contractuales, de mercado y continuar con políticas prudentes de uso de créditos de corto plazo.

II. Seguir en cumplimiento del desempeño financiero de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para la contratación de deuda; de acuerdo con los niveles de endeudamiento establecidos por el Sistema de Alertas a que refiere la misma ley.

III. Continuar con los acuerdos de austeridad para el fortalecimiento y el reordenamiento administrativo para reducir el gasto, lo que permitirá mejorar la liquidez en el mediano y largo plazo para no generar balances deficitarios.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN DE OTRAS CLASIFICACIONES

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO OCTAVO.- Para fines de transparencia fiscal y en cumplimiento a la legislación aplicable, el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, desglosa la siguiente información para atender a la sociedad chihuahuense:

I. Analítico por Tipo de Plazas.

II. Tabulador de Puesto con Desglose de Remuneraciones.

III. Concentrado de Plazas del Sector Educativo.

IV. Clasificación Administrativa - Funcional - Programática.

V. Clasificación por Unidad Responsable.

VI. Clasificación Económica Programática.

VII. Clasificación Económica - Función - Programa - Dependencia.

VIII. Clasificación por Fuente - Programa.

IX. Clasificación Funcional - Programática.

X. Clasificación de Prerrogativas a Partidos Políticos.

XI. Clasificación de Ayudas Sociales. a. Clasificación de Ayudas Sociales por Beneficiario.

XII. Clasificador de Subsidios y Subvenciones. a. Clasificación de Subsidios y Subvenciones por Beneficiario.

XIII. Clasificación de Fideicomisos Públicos.

XIV. Integración del Gasto Educativo Estatal.

XV. Prioridades del Gasto - Eje Transversal.

XVI. Clasificación de Recursos Federales y Contrapartes Estatales.

XVII. Programas Inversión Pública - Programa - Fuente Financiamiento.

XVIII. Clasificación de Medidas de Mitigación y Adaptación para el Cambio Climático.

XIX. Clasificación de la Instancia en Materia de Conflictos Laborales.

XX. Clasificación de la Unidad Operativa del Sistema Penal Acusatorio, de la Instancia Contenciosa Administrativa y Fiscal y del Centro de Implementación del Sistema de Justicia Penal.

XXI. Clasificación de Participaciones y Colaboración Fiscal.

a. Clasificación de Participaciones y Colaboración Fiscal - Dependencia.

XXII. Clasificación Enfoque Programa.

a. Clasificación Enfoque Programa.

b. Eje Rector - Tema - Eje Transversal.

c. Clasificación Programática - Enfoque.

d. Clasificación Programática - Enfoque- Nivel Programa.

e. Clasificación Programática - Enfoque- Nivel Programa - Dependencia.

f. Clasificación de Subsidios y otras Ayudas.

g. Clasificación de Subsidios y otras Ayudas - Dependencia.

XXIII. Anexo Transversal.

a. Clasificación por Sujeto Social.

b. Clasificación por Sujeto Social - Dependencia.

c. Clasificación Perspectiva de Género.

**CAPÍTULO V
DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE
LA INFORMACIÓN FINANCIERA**

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO NOVENO.- De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y con el fin de promover la transparencia y rendición de cuentas se da cumplimiento a:

I. Registrar las operaciones derivadas de la gestión pública de manera armonizada.

II. Presentar Informes Trimestrales y la Cuenta Pública Anual observando la misma estructura presupuestal que se establece en el presente Decreto.

III. Transparentar y difundir la información financiera.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO.- Los ejecutores de gasto deberán incorporar en sus portales electrónicos y remitir de manera trimestral a la Secretaría la información relativa al ejercicio de los recursos públicos que reciban, en su caso, los Municipios, provenientes de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, así como los lineamientos que emita la Federación para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de información establecen dichos ordenamientos.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO.- El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, difundirá en los medios oficiales y/o electrónicos la información financiera adicional en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los acuerdos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el CONAC, que establezcan

como obligatorios para el Gobierno del Estado, así como los demás criterios y recomendaciones que resulten aplicables para generar una mayor desagregación presupuestal y contable en materia de transparencia en el ejercicio de los recursos.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO.- El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, difundirá en el portal electrónico oficial del Gobierno del Estado el documento denominado Presupuesto Ciudadano en el que se explicarán las asignaciones financieras a los Programas presupuestarios que contiene el presente Decreto, de forma clara y sencilla, para una mejor comprensión de la ciudadanía en cuanto a la integración del Presupuesto de Egresos del Estado.

**TÍTULO CUARTO
DISPOSICIONES FINALES**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO TERCERO.- Para los efectos del artículo 44, fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se faculta al Ejecutivo Estatal para incorporar al presente Presupuesto de Egresos, los Programas presupuestarios, partidas y cuentas necesarias para la operación de aquellos ingresos adicionales o extraordinarios que resulten de la transferencia de fondos realizada por el Gobierno Federal, a través de sus dependencias o entidades, para la instrumentación de programas específicos. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 41 de la citada Ley.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO CUARTO.- Los importes no cobrados por remuneraciones personales, así como por diferencias de cambio, quedarán como economías del presupuesto.

La acción para reclamar a la Hacienda Pública Estatal el pago de las sumas adeudadas por los conceptos anteriores prescribirá en un año contado a partir del momento en que se tenga derecho a percibirlos.

La prescripción solo se interrumpe por gestión de cobro hecha por escrito.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La reorientación del presupuesto se hará en los siguientes términos:

Reducción por Ente Público a razón de: \$792,760,580.00 (setecientos noventa y dos millones setecientos sesenta mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), desglosados de la siguiente manera:

PODER EJECUTIVO	131,571,460.00
Secretaría de Hacienda	55,000,000.00
Secretaría de Educación y Deporte	10,000,000.00
Secretaría de Cultura	2,000,000.00
Secretaría de Desarrollo Municipal	1,000,000.00
Secretaría de la Función Pública	2,000,000.00
Fiscalía General del Estado	56,571,460.00
Coordinación de Comunicación Social	3,000,000.00
Coordinación de Relaciones Públicas	2,000,000.00
PODER JUDICIAL	521,883,091.00
Tribunal Superior de Justicia	521,883,091.00
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	58,000,000.00
Universidad Tecnológica de Chihuahua	20,000,000.00
Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez	20,000,000.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	8,000,000.00
Universidad Politécnica de Chihuahua	3,000,000.00
Universidad Tecnológica de Parral	4,000,000.00
Universidad Tecnológica Paso del Norte	3,000,000.00

Nota: Estas reducciones resultan de la consideración de los ingresos propios de cada Organismo Descentralizado.

ÓRGANOS AUTÓNOMOS	81,306,029.00
Comisión Estatal de los Derechos Humanos	7,000,000.00
Instituto Estatal Electoral	62,800,000.00
Tribunal Estatal Electoral	2,000,000.00
Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	4,506,029.00
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua	5,000,000.00

Aplicación por Ente Público a razón de: \$ 792,760,580.00 (setecientos noventa y dos millones setecientos sesenta mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), desglosados de la siguiente manera:

PODER EJECUTIVO	410,171,294.60	CONCEPTO
DEPENDENCIAS		
Secretaría de Hacienda	100,000,000.00	Fondo para la implementación y ejecución de Programas, Proyectos y Acciones, para el Desarrollo Regional, Cultural, Social, Prevención de Adicciones y de Justicia y Equidad de Género.
Secretaría de Salud (ICHSAL)	200,000,000.00	Adquisición de medicamentos y materiales médicos, de curación y equipo de protección personal, que se utilizarán para el equipamiento médico y hospitalario, para fortalecer a las Unidades Médicas del Estado, con las que se cuenta para atender la pandemia del COVID-19.
	70,171,294.60	A efecto de garantizar el suministro de medicamento, el equipamiento para hospitales y clínicas; además, la bonificación que se autoriza para el personal médico.
Secretaría de Desarrollo Rural	40,000,000.00	Proyecto de Fortalecimiento de Zonas Áreas en el Estado, derivado de la sequía.
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	307,334,382.40	CONCEPTO
Servicios de Salud de Chihuahua (SSA)	135,089,147.20	A efecto de garantizar el suministro de medicamento, el equipamiento para hospitales y clínicas; además, la bonificación que se autoriza para el personal médico.
Instituto Chihuahuense de las Mujeres	7,712,450.00	Asignación destinada en su totalidad a los Centros de Atención a la Violencia y Refugios Confidenciales de Protección del Instituto.
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	135,089,147.20	A efecto de garantizar el suministro de medicamento, el equipamiento para hospitales y clínicas; además, la bonificación que se autoriza para el personal médico y pagos a cuenta de servicios subrogados a los diversos hospitales conviniendo.
Universidad Tecnológica de Paquimé	4,280,504.00	Asignación para cubrir su operatividad.
Subsistema de Preparación Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua	19,187,134.00	Asignación para cubrir su operatividad.
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (Comité de Participación Ciudadana)	6,000,000.00	Asignación para cubrir su operatividad.
ORGANOS AUTONOMOS	75,243,903.00	CONCEPTO
Instituto Estatal Electoral	20,389,503.00	Asignación que se destina para 1) Boletines y documentos electorales, \$13,043,451.00 y 2) Material Electoral, \$7,337,072.00.
Fiscalía Anticorrupción	54,863,400.00	Se realiza de la Fiscalía General del Estado, específicamente de las Unidades Responsables de: 1) Dpto. Coordinación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y 2) Oficina del C. Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, para asignarse a la operatividad de la Fiscalía Anticorrupción; además de garantizar el porcentaje establecido en la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Las reducciones que se apliquen en el presente documento y que modifiquen los presupuestos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como el de los Órganos Autónomos, respectivamente, se aplicarán en primer término a las partidas del rubro de Servicios Personales, en segundo, en el resto de los capítulos del gasto sin afectar la operatividad de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Constitucionalmente Autónomos, podrán hacer erogaciones con cargo a los recursos transferidos no ejercidos, derivados de ejercicios fiscales anteriores, los cuales se consideran como adicionales al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2021 y deberán ser reportados en las cuentas públicas correspondientes, previo registro y cumplimiento de las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- Para los efectos de la transferencia que la Secretaría de Hacienda realiza a los Organismos Descentralizados y Órganos Autónomos, correspondiente al pago de Servicios Personales, proveniente de las ministraciones de recursos estatales, se deberá entregar una relación de la nómina y/o del personal al cual se le va efectuar el pago, especificándose monto y concepto de las remuneraciones que correspondan al periodo de pago de que se trate, en relación con lo dispuesto por la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

De igual forma, tratándose de la transferencia para el gasto

de operación de los Organismos Descentralizados y Órganos Autónomos, se deberá proporcionar una relación de los trámites que se pretenden cubrir con dicha ministración.

Lo anterior, queda sujeto al procedimiento que establezca, de manera oficial, la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO SEXTO.- La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, deberá expedir dentro del mes siguiente a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2021, su Manual de Administración de Remuneraciones, mismo que se sujetará a lo siguiente:

a) Los artículos 83 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 5, fracción IV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, otorgan a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, autonomía técnica, presupuestal, orgánica, funcional, normativa y de gestión, la cual en ejercicio de dichas potestades, deberá de expedir un Manual de Administración de Remuneraciones, para asegurar que su organización interna y funcionamiento sea el adecuado para ejercer sus atribuciones de forma eficiente, respetando en todo momento las medidas de protección al salario estipuladas por la normatividad vigente, para promover y estimular el mejor desempeño y el desarrollo profesional de las servidoras y los servidores públicos.

b) Los principios de igualdad y de proporcionalidad deberán estar inmersos en el contenido del Manual de Administración de Remuneraciones.

c) El Manual de Administración de Remuneraciones, será público y contendrá las obligaciones de transparencia que se señalan para los sujetos obligados en el artículo 77, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

d) El Manual de Administración de Remuneraciones que se emita, deberá estar alineado con las áreas técnicas, operativas y administrativas previstas en el artículo 11 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 09 de diciembre de 2020, asegurando que las percepciones de las servidoras y servidores públicos sean proporcionales con el nivel jerárquico

y con las responsabilidades que su puesto exija.

e) Tal y como lo indican los artículos 17, 21, 24, 27, 31 y 32 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, las áreas previstas en el precitado artículo 11, contarán con el personal que se requiera para el debido desempeño de sus atribuciones, facultades y funciones, por lo que el multicitado Manual detallará las remuneraciones que le correspondan a las personas que ocupen las direcciones, supervisiones, puestos de auditor y demás personal de apoyo que se contrate para tal fin.

f) El Manual de Administración de Remuneraciones, deberá contemplar la remuneración máxima de todas las servidoras y todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos y prestaciones, y en su caso, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

g) Las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberán ser equiparadas en sus percepciones a aquellos que desempeñen responsabilidades similares, detallándose en el Manual de Administración de Remuneraciones el desglose de su remuneración total y ajustándose a los montos máximos establecidos en el mismo.

h) La remuneración que se establezca para cada servidora y servidor público, son irrenunciables y deberán ser adecuadas por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, misma que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

i) Ninguna servidora o servidor público adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua podrá recibir remuneración igual o superior al monto máximo autorizado en el Manual de Administración de Remuneraciones para su Titular; y la remuneración de éste, a su vez no será igual o superior que la del Gobernador del Estado.

j) Ninguna persona podrá ser contratada bajo ningún régimen si no se cuenta con la suficiencia presupuestal de recursos correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Entes públicos y los Municipios, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del

Estado de Chihuahua, deberán publicar su correspondiente Tabulador de Remuneraciones y, en consecuencia, expedir dentro del mes siguiente a la aprobación del Presupuesto de Egresos, el Manual de Administración de Remuneraciones, respectivamente.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Entes públicos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en la formulación de sus anteproyectos y/o proyectos de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, respectivamente; deberán considerar la totalidad de las fuentes de sus ingresos, sean ordinarios o extraordinarios, así como aquellos que resulten de sus funciones, actividades y de fondos especiales establecidos mediante Ley a su favor; en congruencia, con las políticas de gasto público que establezca el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Hacienda, así como en los lineamientos y criterios de gasto que esta fije y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- Los Entes Públicos que, en su caso, hayan asignado recursos presupuestarios al grupo de Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias, específicamente en el rubro de provisiones, para prever contingencias futuras de pasivos a corto y largo plazo; y, al representar estas el monto de obligaciones a su cargo, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; deberán estar justificadas y su medición monetaria deberá ser confiable en un plazo menor o igual a doce meses, dando prioridad a obligaciones en materia de seguridad social. Lo anterior, de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda para que, dentro del presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública, se realicen las adecuaciones y/o las gestiones y/o transferencias y/o asignaciones presupuestales, para otorgar una partida de \$ 49,375,000.00 (cuarenta y nueve millones trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que se destinará en materia de señalética y pintura vial en la ciudad de Chihuahua.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Los Entes Públicos que tengan adeudos de ejercicios anteriores con el Organismo Público Descentralizado denominado "Pensiones Civiles del Estado

de Chihuahua", deberán formalizar los respectivos convenios de pago a más tardar el 28 de febrero del 2021; para efectuar los pagos convenidos para el ejercicio fiscal 2021, deberán dentro de su presupuesto realizar las adecuaciones y/o transferencias y/o asignaciones presupuestales, a efecto de cubrir las obligaciones convenidas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que, dentro de los primeros 90 días del ejercicio fiscal 2021, con cargo al presupuesto asignado a la Universidad Autónoma de Chihuahua, se reintegre el monto adeudado a Pensiones Civiles del Estado, por la cantidad de \$154'848,255.30 (ciento cincuenta y cuatro millones, ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y cinco pesos 30/100 M.N.), por concepto de aportaciones, diferencial médico, jubilados y pensionados.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que, dentro de los primeros 90 días del ejercicio fiscal 2021, con cargo al presupuesto asignado al Poder Judicial del Estado, se reintegre el monto adeudado a Pensiones Civiles del Estado, por la cantidad de \$376'882,130.00 (trescientos setecientos seis millones ochocientos ochenta y dos mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.), por concepto de aportaciones, diferencial médico, jubilados y pensionados.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos en que debe publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha 29 de diciembre del año dos mil veinte.

INTEGRANTES A FAVOR EN CONTRA ABSTENCIÓN

DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA, PRESIDENTE;
DIP. MISAEEL MÁYNEZ CANO, SECRETARIO; DIP.
MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, VOCAL; DIP.
ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP.
ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, VOCAL.

Estas firmas corresponden al Dictamen que recae a la Iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual remite el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2021, y sus anexos.

ANEXO:

TABULADOR DE PLAZAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EJERCICIO FISCAL 2021

Clave(s) de Puesto	Personas	Sueldo Mensual Base Mínimo
0014	1	\$34,840.00
0011, 0012, 0029, 0242	10	\$24,113.00
0012, 0020	12	\$18,366.00
0209, 0243	35	\$15,880.00
0106	4	\$15,750.00
0209, 0560	57	\$13,953.00
0207, 0214	10	\$12,213.00
0379	1	\$10,620.00
0853	4	\$9,809.28
0804	2	\$8,182.72
0304, 0381	6	\$7,493.00
0305	1	\$6,490.00
0891	2	\$6,230.64
1032	1	\$5,063.76

Este Anexo forma parte integral del Dictamen que recae a la Iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual remite el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2021, y sus Anexos.

Fuente: Of. No. DAS/181/2020 Tabulador de Plazas 2021 de la Auditoría Superior del Estado]

- La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.: Diputada Presidenta...

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias.

- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA: Pido la palabra Diputada Presidenta...

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: Pido la palabra...

- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA: Miguel Colunga...

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: Benjamín Carrera pide la palabra.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Sí, ya si me permiten primero nada mas este hacer mención de cuál va a ser el

procedimiento.

Procederemos en primer término a la votación en lo general del dictamen antes leído, en virtud de que se hana recibido reservas por parte de los diputados René Frías Bencomo, representante del partido Nueva Alianza, de las Diputadas Georgina Bujanda Ríos y Blanca Gámez Gutiérrez, y de la Diputada Carmen Rocío González Alonso del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; y por parte del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, la Diputada Rocío Sarmiento Rufino, en este caso se someterá a consideración del Pleno en lo general el dictamen en su conjunto, posteriormente se someterán a consideración en lo particular, aquellos artículos que fueron reservados y finalmente se votaran aquellos artículos que no tuvieron reservas.

- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA: Lo mío es un posicionamiento Diputada, si me permite.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: Igualmente lo mío Diputada...

- La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.: Diputada yo pedí primero la palabra si me autoriza Diputada Presidenta...

- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA: Lo mío es posicionamiento...

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Diputado Colunga, Diputado...

- La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.: Yo pedí el uso de la palabra Diputada...

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Sí, Diputada Rosy Gaytán, y Diputado Benjamín Carrera.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: Y Diputado De la Rosa.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Cómo no.

Adelante, Diputado Colunga.

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** Diputada yo pedí primero el uso de la palabra...

- **El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** Primeramente muy buenas tardes, agradecerles a mis compañeras y compañeros...

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Una disculpa Diputada es que no la veo, mil disculpas.

Diputado Colunga si le pudiera ceder su lugar a la Diputada Gaytán.

- **El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Muchas gracias Diputado le agradezco mucho.

- **El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** Si adelante...

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** Gracias Diputada, Diputado.

Respec... respecto al presupuesto de egresos, queremos hacer el siguiente posicionamiento la Fracción Parlamentaria del del Partido Revolucionario Institucional.

Solicitamos se reajustará el presupuesto para que se aumentara el recurso a la Secretaría de salud, ya que vemos que se le recortó a la mitad del presupuesto que se tenía en el 2019, o sea un año antes de la pandemia a este año se le tuvo que inyectar más recursos, para que pudiera enfrentar la terrible pandemia que todos conocemos y ni así alcanzaron los recursos y si bien es cierto, que la Comisión de Programación y Presupuesto se le aplicaron más recursos, estos no serán suficientes para enfrentar la situación y el posible rebrote que pudiera suceder el próximo mes como el mismo Secretario de Salud lo comentó en su comparecencia.

Es muy lamentable que para la coordinación de gabinete se estén... no hayan hecho el ajuste y se están solicitando más de 22 millones de pesos y aún no sabemos en qué beneficia esta coordinación a los chihuahuenses, por lo cual solicitamos desaparezca, ya que este gasto se pudiera utilizar en otras áreas urgentes.

Es excesivo y... Y no tiene ningún impacto social.

Lo mismo también solicitamos que en la Coordinación de Política Digital, que no vemos que existe una utilidad alguna para el beneficio de los chihuahuenses y sí un gasto innecesario de más de 110 millones de pesos, en esta última... esta última por cien... por cierto, con más del doble del presupuesto del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, la cual la rea... reasignación fue únicamente de 7 millones de lo que se le pretendía reducir de los 14 que nosotros solicitamos se le ajustara cuando menos.

Acaso es más inpo... más importante mantener a día sin beneficio como la Coordinación de Gabinete y como la Coordinación de política digital, que los programas de prevención y atención a la violencia contra la mujer, acaso la justicia, la generación de Políticas Públicas en beneficio de las mujeres chihuahuenses, eso sí tiene que esperar y no el compromiso como se había establecido de un de un presupuesto progresivo en esta área.

Si de los reajustes que se hicieron en el Presupuesto de Egresos 2021, se contempla un recorte de 58 millones de pesos en perjuicio de 6 universidades públicas de la Entidad, afectando con esto a los universitarios; aquí nos volvemos a preguntar en dónde quedó, bueno más bien quedó ya incumplida la promesa en la Universidad gratuita.

Sí esa reducción que se... que sé hizo se ubicara en darle la oportunidad a todos los jóvenes de... de estudiar sería otro el... el escenario.

Aquí también se redujeron 10 millones más a la Secretaría de Educación, sí que habíamos solicitado si aumentara el presupuesto para que

la educación no fuera afectada y se hizo todo, todo lo contrario.

Ahorita escuchamos y estuvimos presentes, viendo cómo era el debate en donde todos los compañeros y compañeras... queriendo apoyar la situación, la crisis de Pensiones, pero por otro lado vemos que en el presupuesto pues no... no es coherente es así esos posicionamientos de algunos de mis compañeros y digo de algunos porque a Pensiones Civiles del Estado, se le realizó también un reajuste supuestamente donde se le aplican cerca de 600 millones de pesos, pero su presupuesto en comparación del año pasado era menor por 500 millones de pesos. Por lo que en realidad solo se agregaron 100 millones a un... de un año a otro lo cual consideramos que no es suficiente debido a las grandes... grandes adeudos que tiene la Institución con sus proveedores, etcétera.

Falta de medicamentos insuficiencias en su operatividad, además que pone nuevamente en riesgo pues desde luego que el aguinaldo y el bono que tienen los jubilados como es el pago de la pensión a los maestros y servidores públicos que se jubilan. Ese recurso debe entregarse directamente a Pensiones Civiles y no enfrentar esa situación nuevamente, para que la Secretaría de Hacienda pues no lo siga manejando y deje otra vez a Pensiones en la misma situación.

Lo curioso de estos reajustes, en lo respectivo a la Secretaría de Hacienda la cual se le reducen 55 millones de pesos, pero en el reajuste se le aplican 100 millones de pesos, esto es... me suena muy contradictorio.

La atención de todos los rubros en cuanto al presupuesto con perspectiva de género es una deuda -insisto- que parece no conte... no se... no se contemplan este nuevamente en este presupuesto y no la va a saldar este Gobierno, ya que vemos tristemente la poca importancia que se le da a esta... a este escenario a esta situación por parte de... de la administración pública estatal.

Incumpliendo con esto como les comentaba con

un presupuesto progresivo para para el apoyo a la mujer y a todos los programas que tienden a inhibir y a eliminar la violencia contra nuestras niñas y nuestras mujeres.

La Fiscalía especializada en atención a mujeres víctimas de delito, nos prometieron para este año estaría terminado del centro de Justicia en Juárez, pero sigue sin estar operando además de que se había dicho que se iba a adquirir un bien inmueble en esa ciudad y parque vehicular para la Fiscalía especializada zona centro y eso tampoco lo vemos por ningún lado y eso estaba dentro del presupuesto de este año.

Con esto, vemos la importancia que tiene para la Administración Pública y para quienes votarán a favor este presupuesto y que la Fiscalía especializada encargada en de víctimas del delito de violencia contra las mujeres, pues no va a poder tener la expansión ni la atención que se debe a nuestras familias y a nuestras mujeres.

Quiero resaltar que la inversión pública como lo ha dicho mi presidente del Partido Revolucionario Institucional y mi compañera la Diputada Marisela Sáenz, la inversión pública en pocas palabras no existe, el gasto estatal está destinado en este rubro al final de cuenta lo de lo desvían a gasto corriente, el presupuesto de la Auditoría Superior, por eso nosotros no votamos a favor el presupuesto este año fue de 155 millones 139 mil 507 pesos; de los cuales debidos a las aportaciones por COVID, se redujo a 137 millones este año, el cual nos da una diferencia de 18 millones, pero a pesar de esto la auditoría hoy ope... operóoperó con normalidad y lo puede seguir haciendo y para el próximo año le presupuestan 162 millones, lo cual significa desde luego un verdadero aumento de 25 millones 690 mil pesos de aumento.

Lo cual consideramos que en tiempos de crisis de salud es más importante aumentar el presupuesto en otras áreas, lo mismo ocurre en la Fiscalía Anticorrupción, la cual no hemos visto resultados de todas las denuncias que se han interpuesto ahí, a

la cual se le asignan más de 54 millones de pesos, acaso estas dependencias son más importantes que la Secretaría de salud, que Pensiones o que el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, o que la Fiscalía Especializada en la Atención a las Mujeres Víctimas del Delito.

Los trabajadores de Gobierno del Estado son un activo muy... muy importante, se ha... se ha visto en esta administración qué no... no se cumplió con el compromiso del trato que deben tener nuestros trabajadores y muestra de ello fue la... el diferido pago de aguinaldos de diciembre a enero, a sabiendas de que los gastos más fuertes de todas las familias... están en el mes de diciembre, teniéndose que endeudar, pedir prestado para cumplir con sus compromisos.

Los recortes indiscriminados, la incertidumbre profes... ee... profesional para el próximo año, está a flor de piel, para este año sea se autorizó al Gobierno del Estado más de 78 mil millones de pesos, el mayor presupuesto que ha tenido cualquier administración estatal de nuestro Estado, para un solo año y para el próximo se pretende aprobar más de 74 mil millones, han sido casi 280 mil millones de pesos ejercidos durante 4 años por esta administración y han sido más de 70 millones de pesos... de pesos que se les... que se les han ido en las sonadas reestructuras de la deuda, de las cuales por cierto aún seguimos esperando las tablas de armonización que se comprometió el secretario de Hacienda, que siempre nos dicen que no las va a ser llegar y que no siempre nos dijo también que nos iba a hacer las precisiones del del tremendo plan de inversión de obra pública que nunca supimos en qué va, pero nos siguen presentando presupuestos deficitarios, este año por casi 5 mil millones, que sumando todos los déficits de los otros años nos dan un total de más de 18 mil millones de presupuestos deficitarios.

Además se siguen prestando préstamos a corto plazo los cuales no son informados al Congreso, bueno ni... ni cuanto ni para que fines se solicitan y los cuales tienen que ser pagados al próximo año

con recursos del otro ejercicio y se justifica, que porque la administración pasada pidió más pues ellos tienen el derecho de pedir menos.

No hemos visto grandes obras o acciones de Gobierno que justifiquen todo el presupuesto que ha tenido durante estos 4 años esta administra... esta administración y todavía quieren solicitar un préstamo, un préstamo por más de 1,600 millones de pesos y esta nueva deuda deberá pagarse a 20 años, con esto la administración estatal siguen cumpliendo una de sus promesas de campaña de no endeudar al estado y todo dicen que todo lo que falta o este recurso será para salud y será para salud porque lo requiere quieren colgarse de esta crisis de salud justificando una deuda, por eso es que en este presupuesto maltratan el presupuesto para salud, para Pensiones, para las áreas más emergentes donde se debaten los chihuahuenses entre la vida y la muerte.

Esto curiosamente coincide con los más de 1200 millones que se dice que aportó el estado para el plan emergente de apoyo y protección a la salud, empleo, ingreso familiar, el cual por cierto aún desconocemos el destino de sus recursos los cuales se tomaron del plan de inversión de de... de obra pública 2019-2021, el cual y constaba de una inversión de 18 mil 882 millones de pesos, para obras en todo el Estado.

Insisto, lo hemos señalado también desde antes de la pandemia sabíamos y cuestionamos de qué no se iba a poder realizar como se había planteado y tardaron en arrancar y en darnos información o en decirnos el avance, porque ya existía el... el fracaso de su tremendo plan de inversión.

Además vemos que tristemente que su obra insignia se limita básicamente... a vaciar calles de algunos municipios, vemos con preocupación la nula capacidad administrativa, los excesos de promoción personal, los fracasos en reestructuraciones financieras, los gastos en programas, carreteras y convenciones, la discreción contratos sin licitar, esta administración va a terminar como ya lo estamos

bien con finanzas quebradas, con un sistema de salud colapsado y con una inseguridad sin freno.

Se habla también de un bono que se pretende dar el gobernador y sus secretarios, que habrá... que hará que lo harán por medio de un seguro de vida o de separación individualizada auto administrable, muy remontante, con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021 el cual se pague inmediatamente a una aseguradora pero las pólizas las paga el estado y viene del bolsillo de los chihuahuenses, en ningún Gobierno Estatal se pagan bonos o gratificaciones a los servidores públicos al concluir su mandato o nombramiento o contrato de prestación de servicios, de eso está prohibido compañeros.

Como vemos se pueden realizar ajustes en algunas áreas de las cuales no quisieron hacerlo, no tienen un beneficio real es un presupuesto desproporcionado, injusto discriminatorio, por eso es que la Fracción Parlamentaria, los verdaderos priistas que integramos esta Fracción hoy nos pronunciamos en contra de este... de este presupuesto, por eso nuestro voto en contra con todos estos argumentos.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias.

Enseguida tiene el uso de la palabra el Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.

- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA: Si con su permiso Presidenta.

Muy buenas noches compañeras y compañeros diputados, nuevamente estamos reunidos para aprobar el paquete económico y nuevamente tenemos la oportunidad de darle un giro a las finanzas estatales.

Sin embargo veo con preocupación que votarán a favor del déficit, votarán por seguir permitiendo que se gaste más de lo que se ingresa, el voto en contra

que vamos a dar se debe principalmente a que el paquete económico presentado por el Ejecutivo, no muestra ningún tipo de esfuerzo para mejorar la situación financiera por la por la que atra... por la que atraviesa nuestro estado.

Mientras la sociedad chihuahuense sufre la crisis económica causada por la pandemia, en la iniciativa de Ley de Ingresos no se establecen mecanismos reales que ayuden a los empresarios a sobrellevar la crisis, ni beneficios reales a los ciudadanos en sus contribuciones.

Por otro lado, constantemente se ha señalado que los ingresos decrecen por culpa de la Federación; sin embargo esa no es la realidad ya que si comparamos la Ley de Ingresos 2020 con la iniciativa presentada, los ingresos totales decrecen en 4096.3 millones de pesos, pero debo recalcar que este decrecimiento es debido principalmente al financiamiento a corto plazo por más de 3 mil millones de pesos que ustedes autorizaron el año pasado.

Hoy está en la opinión pública el nuevo préstamo por 1600 millones de pesos, sin embargo debo de recordar que el año pasado se autorizó por parte de este Congreso y con el voto en contra de MORE... él votó en contra MORENA, casi el doble de la deuda planteada para el año que entra, entonces yo les diría compañeras compañeros, seamos claros este pasivo a corto plazo sumado al déficit autorizado para el 2020 tiene a las finanzas públicas del Estado en jaque, según la información plasmada en el mismo paquete económico entregado por el Ejecutivo al mes de octubre del presente año se tiene un déficit entre el ingreso y el egreso de 6384 millones de pesos.

El ejercicio 2020 se caracterizó por el abuso en los financiamientos a corto plazo, por el incumplimiento de pagos a proveedores, por la falta de liquidez para adquirir medicamentos, el retraso en el pago de prestaciones laborales incluso el abandono de Pensiones Civiles del Estado. Todo esto derivado precisamente por el déficit nuevamente que se

pretende autorizar para el año 2021.

Permítame ahora hablar del Presupuesto de Egresos. La iniciativa de Presupuesto de Egresos presentada por el Ejecutivo, sigue privilegiando el gasto corriente sobre la inversión pública, el gasto de operación representa el 75 por ciento del gasto total, pero además contiene enormes recortes a sectores sensibles y que debían tener la prioridad en el gasto, se presentaron ajustes con respecto al ejercicio anterior en educación por 543 millones de pesos, al ICHISAL por 867.5 millones de pesos y a Pensiones por 564.3 millones de pesos, ajustes que sólo demuestra la insensibilidad del Gobierno para cubrir las necesidades más básicas de la población.

El sector social no fue la excepción, la Secretaría de Desarrollo Social disminuye 172 millones de pesos, la mayoría de estos en los subsidios que pretenden ayudar a los más necesitados, incluso se pone en duda la operatividad del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, con un recorte de 15 millones de pesos. Chihuahua atraviesa por una sequía severa y aun así la Secretaría de Desarrollo Rural decrece en 122 millones de pesos, dejando al desamparo al sector agropecuario en el estado.

Estimados compañeros es tiempo de impulsar la economía del Estado; sin embargo el paquete económico que se pretende aprobar disminuye a la Secretaría de Economía el 57.5 por ciento de su presupuesto, es decir poco más de 114 millones de pesos y podría seguir dando ejemplos que ya la Diputada Rosy, ya los ha señalado, hay una serie de incongruencias en este presupuesto.

El dictamen que presenta la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública y que debo decir que voté en contra, pretende corregir los errores presentados en el paquete económico reorientando algunas partidas del proyecto presentado por el Ejecutivo; sin embargo debo señalar que estos ajustes no resuelven la problemática planteada, puesto que representan en su conjunto 793 millones de pesos, es decir el 1.06 por ciento del total del presupuesto, si

bien es cierto, se pretende resarcir la afectación que el Ejecutivo presentó en el paquete económico principalmente a Pensiones Civiles y al ICHISAL, no están sustentados en ingresos reales, recuerden que el déficit presupuestal es de casi 5 mil millones de pesos, además sí afectan en dichos ajustes al Tribunal Superior de Justicia, en 522 millones de pesos, lo que pone en riesgo la implementación de la reforma en materia de Justicia laboral a la cual está obligado por ordenamiento federal.

Debo destacar que estos ajustes no toman en cuenta solicitudes del sector agropecuario para el enfrentamiento y el combate a la sequía, ni garantizan la operatividad del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, además de que es posible que se afecte a la Universidad Autónoma de Chihuahua, en el cumplimiento del convenio con la Federación.

Estimados compañeras, compañeros, debido a todo lo anterior expuesto MORENA no apoya la aprobación del paquete económico, no aprueba más déficit presupuestal, seguiremos siendo congruentes con nuestro compromiso de siempre buscar el bienestar de todos los chihuahuenses y lograr así la transformación de nuestro estado.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: En seguida tiene el uso de la palabra el Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: Muchas gracias.

Pues bien compañeros diputados, es la... para muchos la última ocasión en la que podremos votar paquete económico, algunos seguramente podrán regresar otros ya no, pero me parece que vamos a quedarle de deber a los chihuahuenses.

Simplemente si ustedes escuchan la exposición de motivos de este Presupuesto de Egresos con todo... iba a decir cinismo pero se escucha feo... bueno con todo cinismo, dicen qué es un

presupuesto pensado en las personas, por cierto no sé qué sean esas personas humanas pero bueno, qué está pensando en las personas y que está pensado en el desarrollo social, y que esta pensado en los Derechos Humanos, lo cual evidentemente es una mentira del tamaño de la luna de hielo que ahorita tenemos, por qué le van a reducir a salud, le van a reducir a educación, le van a reducir desarrollo social y esos les guste o no les guste, son derechos y le van a quitar una cantidad importante de recursos y lo más grave en medio de una terrible pandemia, parece ser que viven en un mundo distinto al que viven millones de chihuahuenses.

Afortunadamente ya se van... afortunadamente les quedan ya pocos meses para irse, lamentablemente nos van a dejar un problema muy grande, nos van a dejar un estado en quiebra, nos van a dejar un estado con una terrible crisis de liquidez, qué significa que el próximo gobernador va a tener que enfrentar pasivos por casi 15 mil millones de pesos, entre deuda a proveedores, pagos a corto plazo, préstamos 15 mil millones de pesos. Y eso que no mas gobernaron 5 años, si hubieran gobernado 6 años quien sabe que hubiera... qué hubiera sucedido.

Compañeros diputados no es posible que estemos pensando en reducirle a salud, a educación, a desarrollo social y por lo contrastamos pensando en incrementar de forma sustancial el... el presupuesto, al Instituto Estatal Electoral, a los Partidos Políticos, sé que seguramente están ya muy contentos y pensando en dónde ir a celebrar, el poder sacar este presupuesto el día de hoy, pero sepan ustedes compañeros Diputados, como le dije al principio la última ocasión en que muchos estaremos, que podríamos pensar en un presupuesto orientado hacia las chihuahuenses, donde pudiéramos poner por encima de todo que primero es la gente, ya lo decía mi coordinador, vamos a votar en contra de este presupuesto aunque yo le llamé un presupuesto surrealista, porque contrario a lo que se dice y se pregona por todos lados, no están pensando en la gente,

están pensando en otra... en otras cosas que no van a favor de los chihuahuenses, ojalá que se pudiera reflexionar y si no quieren reflexionar y si quieren votar a favor de este presupuesto pues cuando menos quitenle a la exposición de motivos eso de que está a favor del desarrollo social y que está garantizando los derechos, porque es una... es una gran mentira.

Muchas gracias.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Por último tiene la palabra el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: Muchas gracias muy buenas tardes, compañeros, a lo mejor es la última vez que nos... tienen el disgusto o el gusto de escucharnos en este año... en este año.

Verdaderamente yo suscribo políticamente todas las palabras que han dicho los compañeros, Gaytán, Colunga y Carrera.

Hay... quiero nada más subrayar que MORENA presentó una... una propuesta de ley de austeridad, desde el mes de febrero por conducto del Diputado Carrera, que si se hubiera analizado y se hubiera discutido y se hubiera a nadie... se hubiera aprobado pero además si el Poder Ejecutivo tuviera la sensibilidad de ver que hay otras voces y otras propuestas, pudiera haber presentado un paquete económico más balanceado.

Sin embargo en lo personal y aquí sé que mi voto va a ser el diferente al voto de los compañeros de MORENA, en lo personal yo no soy contradictorio conmigo mismo, no puedo ser contradictorio con acciones propias.

Tal vez teniendo demasiado cerca la miseria en que viven los adictos en Ciudad Juárez, talvez haber... haberlos visto morir, por sobredosis o por falta de los medicamentos... tal vez... el hecho de haber luchado tanto tiempo en contra de la corrupción y ver la necesidad de que el Sistema

Anticorrupción del Estado, se fortalezca y cuando vi la primera versión del presupuesto advertía que no había... no se estaba fortaleciendo sino al revés se estaba debilitando el Sistema Anticorrupción, que nos estaban contemplando a los este jóvenes con problemas de educación y de adicciones, que no se estaba estableciendo una política fuerte de apoyo a la cultura... yo presenté... algunos exhortos muy específicos, muy específicos ante esta Comisión de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, presenté un exhorto para fortalecer el presupuesto del comité de participación ciudadana, del Sistema Anticorrupción, la necesidad de fortalecer todo el sistema Anticorrupción, presenté un exhorto planteando la necesidad de que se asignarán 100 millones de pesos, para atender el grave problema de adicciones y de educación en la juventud.

La necesidad de apoyar a cultura y planteamientos con relación a la necesidad de que se cubrieran los adeudos a Pensiones.

Una vez que se eliminó el Artículo Quinto Transitorio que discutimos hace tal hace minutos, el... el artículo 11 transitorio de Presupuesto de Egresos, queda... se convierte en una obligación fuerte como la que queríamos para que las dependencias bajo un proyecto, bajo un modelo, de sentarse a platicar donde pueden participar y debe participar el Congreso, podamos verdaderamente en términos reales concretos fortalecer a Pensiones Civiles del Estado.

También la necesidad de que la UACH, la Universidad Autónoma de Chihuahua, cumple sus obligaciones con Pensiones y el Poder Judicial cumpla sus obligaciones con Pensiones.

Que sería incongruente conmigo mismo, que por razones más... más fuertes, más generales y de mayor impacto... fuera... por un lado hiciera solicitudes exhortos para que se atendieran casos concretos y específicos y por otro lado guiara mi voto por las consideraciones generales que si son fundamentales y son totalmente ciertas, en ese sentido y pese al... la crítica fuerte que tendré

con mis compañeros de MORENA y en virtud de que la Comisión de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, del Congreso del Estado... aceptó prácticamente estos exhortos... yo voy a votar a favor del presupuesto, asumiendo todas las responsabilidades que ello implique, pero no me siento capaz de solicitar que se autoricen partidas específicas las cuales se autorizan y luego votar en contra del presupuesto que incluye esas partidas, me sentiría mal conmigo mismo y realmente uno vive con uno mismo hasta que muere.

Entonces compañeros yo en ese interactivo establezco mi posicionamiento, este posiblemente equivocado, pero realmente yo vivo con los seres humanos, más en mayores desventajas y en mayores circunstancias de vida y de alto riesgo y eso finalmente le estremece a uno y salvar 5, 6, 10, para mí de repente se convierten en mis prioridades.

Muchas gracias.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Si no hay ninguna otra participación, solicitaría a la Segunda Secretaria, Diputada Deyanira Ozaeta Díaz, someta a consideración del Pleno el dictamen en lo general.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Por instrucciones de la Presidencia, procedo a nombrar a las y los Diputados, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir a favor, en contra o abstención, en lo general respecto del contenido del dictamen antes leído.

Diputado Rubén Aguilar Jiménez.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** Tiene cerrado su micrófono Diputado Aguilar.

- **El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:** ¿Ahora sí?

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en**

funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Sí.

- **El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.: Voto a favor.**

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Gracias.**

Diputado Fernando Álvarez Monje.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.: A favor, Secretaria.**

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputado Omar Bazán Flores.**

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: En contra.**

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Gracias.**

Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.: A favor.**

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputado Benjamín Carrera Chávez.**

- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: Porque primero es la gente, voto en contra.**

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Gracias. Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.**

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA: En contra.**

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.**

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: A favor.**

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputado**

Miguel Ángel Colunga Martínez.

- **El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA: En contra.**

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.**

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: A favor.**

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputada Ana Carmen Estrada García.**

- **La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: En contra.**

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputado René Frías Bencomo.**

- **El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.: A favor.**

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputada Blanca Gámez Gutiérrez.**

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: A favor.**

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Gracias.**

Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz.

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.: En contra.**

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputado Alejandro Gloria González.**

- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: A favor.**

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputada**

Carmen Rocío González Alonso.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:** A favor en lo general.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.

- **La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz.

- **El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Obed Lara Chávez.

- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

Diputado Misael Máynez Cano.

- **El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** En contra.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** En contra.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** La de la

voz, a favor.

Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Marisela Sáenz Moriel.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** En contra.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino.

- **La C. Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** A favor en lo general.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.

- **El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jesús Alberto Valenciano García.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA:** En contra.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.

- **El C. Dip. Jesús Vázquez Medina.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jesús Velázquez Rodríguez.

- **El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.:** A favor, mi Diputada.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jesús Villareal Macías.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** No sé si se encuentre la Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- INDEP:** Si Diputada, a favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Gracias.

Se cierra la votación en lo general, respecto al dictamen leído.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 23 votos a favor, 10 en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 23 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (INDEP), Martha Josefina Lemus Gurrola (INDEP), Misael Máñez Cano (INDEP), Amelia

Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

10 votos en contra, expresados por las y los Legisladores: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).]

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Se aprueba el dictamen en lo general.

A continuación, procederemos con la votación de cada una de las reservas.

En primer lugar, se le concede la palabra al Diputado René Frías Bencomo.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.:** Gracias, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado...

- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** Diputada Presidenta, Diputado me permites en segundo.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.:** Adelante, Diputado.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Si.

- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** No sé si pudiera hacer una excepción Presidenta, de mi voto en las particularidades, serían a favor... solo que el tema es que tengo un asunto particular ahorita de horario de visita de mi madre, tengo que estar pendiente; para que me escuse.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.-**

ta.- P.A.N.: Si Dipu... si Diputado con mucho gusto.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:
Gracias, muy amable.

- El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.:

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

El suscrito René Frías Bencomo, Diputado integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante... ante esta Honorable Representación, a efecto de presentar una reserva respecto de los siguientes Artículos Transitorios: Segundo y Duodécimo, así como la propuesta de adición de dos artículo transitorio, todos correspondientes al dictamen que versa en Iniciativa para el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021. Lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Pensiones Civiles del Estado se ha caracterizado por brindar un servicio de calidad y calidez a sus derechohabientes; sin embargo, de un tiempo a la fecha la crisis financiera en la que se encuentra, derivado de la deuda que algunas instituciones afiliadas tienen con este instituto de seguridad social, han puesto en jaque sus finanzas.

Esta situación ha tenido consecuencias, mismas que han puesto en riesgo los servicios médicos que se ofrecen, dejando en las últimas semanas a personas sin acceso a servicios hospitalarios y sin la administración de tratamientos médicos indicados, poniendo en riesgo su vida, esto como consecuencia de la deuda que se tiene con las instituciones privadas, que no ha sido posible pagar, por no enterar las retenciones de servicios médicos y de pensiones y jubilaciones de las diversas dependencias que hoy ya muchos conocemos.

La Comisión de Pre... de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública ha tomado en cuenta algunas de las propuestas que le hemos hecho

llegar, misma que agradecemos, pero que a su vez, estimamos que no son suficientes, por ello, consideramos pertinente realizar algunos ajustes presupuestales que permitan oxigenar más la operatividad y finanzas de Pensiones, ya que, por la crisis en la que se encuentra inmersa, el esfuerzo deberá ser mayor.

Sabemos que toda la esfera de la administración pública habremos de ajustarnos el cinturón, ya que, la crisis de salud mundial ha impacto en todas las áreas, incluyendo en el ámbito social y económico, por ende el recaudatorio; sin embargo, no podemos permitir que Pensiones Civiles del Estado corra el riesgo de verse aún más afectado.

Las acciones que planteamos son sólo el principio de un camino que deberá permitir darle viabilidad en su operación para este año 2021; asimismo comprometer a las instituciones deudoras a la responsabilidad del pago de cuentas pendientes y saldar de una vez por todas lo que corresponda, así como entorar... enterar mes con mes la que por ley les corresponde, o en su caso, si son omisos, tomar la determinación de trasladar y afiliar a sus empleados a un nuevo esquema de seguridad social, con alguna otra institución que no vea afectada su operación por la falta de pago y que pueda darles el servicio médico o de Pensiones a que sus empleados tienen derecho.

En el Planteamiento aprobado por la Comisión se proponía que la UACH aportara tan sólo \$154 '400... 848,255.30 pesos; sin embargo, y teniendo en consideración que la deuda de la universidad asciende a 600... 620 millones, 480 de diferencial de servicio médico y 140 millones de aportaciones y retenciones de trabajadores, solo de capital, consideramos que se debe hacer un ajuste para que lo destinado al pago de su deuda sea mayor, por lo que proponemos que este sea de \$310 millones de pesos.

Es por las razones expuestas que sometemos a la consideración de este Pleno la presente reserva aparejada de la siguiente propuesta:

ARTÍCULO SEGUNDO.- La reorientación del presupuesto se hará en los siguientes términos:

Aplicación por ente público a razón de: \$ 792,760,580.00, desglosados de la siguiente manera:

Al Poder Ejecutivo propongo una disminución de 400, 10 millones 178 mil 294.50 pesos, para quedar en 175 millones 89 mil 147 punto 20 pesos, reorientándolo de la siguiente manera.

Secretaría de salud, propongo que se le asignen 100 millones de pesos para el medicamento materiales médicos, depuración de artículos de protección personal, que se utilizarán para el equipamiento médico y hospitalario para fortalecer a las unidades; y 35 millones 89 mil pesos, ciento cuarenta y cinco millones 89 mil 147 pesos con 20 centavos, a efecto de garantizar el surtido de... del medicamento. En equipamiento por hospitales y clínicas además de modificación que se interese por el personal médico. La Secretaría de Desarrollo Rural, 40 millones para proyecto de fortalecimiento de zonas áridas en el Estado derivado de las élites... de la sequía, se estarían eliminando los 100 millones propuestos para la Secretaría de Hacienda.

En cuanto a los organismos descentralizados, propongo se incremente de 307 millones 338 mil 382.40 pesos; a 542 millones 427 mil 529.80 pesos, para quedar alentado de la siguiente manera.

Todos los organismos que dan como esta propuesta de dictamen, excepto... excepto de pensiones civiles del Estado, donde propongo que se incremente de 135,089,147.20 pesos, a 370,178,294.60 pesos, a efecto de garantizar el surtido de medicamentos, el equipamiento, para hospitales y clínicas además la bonificación que se autorice para el personal médico y pagos a cuenta de servicios subrogados a los diversos hospitales convenidos, es decir, lo que se propone disminuir Hacienda se pasaría a pensiones.

ARTÍCULO DUODECIMO.- Se autoriza a la

Secretaría de Hacienda para que, dentro de los primeros 90 días del ejercicio fiscal 2021, con cargo al presupuesto asignado a la Universidad Autónoma de Chihuahua, se reintegre el monto adeudado a Pensiones Civiles del Estado, por la cantidad de \$310,000,000.00, por concepto de aportaciones, diferencial médico, jubilados y pensionados.

PROPUESTA ADICIÓN DE TRANSITORIOS

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- La Secretaría de Hacienda deberá transferir el recurso suficiente a Pensiones Civiles del Estado, durante los primeros 10 días del mes de enero del año 2021, a efecto de garantizar el pago de la segunda parte del aguinaldo de los Pensionados y/o Jubilados correspondiente al año 2020, antes del día 15 de enero del año 2021.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- La Secretaría de Hacienda deberá de transferir el recurso suficiente y necesario a Pensiones Civiles del Estado, durante los primeros 15 días del mes de noviembre del año 2021, a efecto de garantizar que el pago del aguinaldo y bono navideño de los Pensionados y/o Jubilados correspondiente al año 2021 pueda darse en una sola exhibición a más tardar el día 30 de noviembre del año 2021.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinte, en el Poder Legislativo.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Solicito a la Segunda Secretaria nombre a las y los diputados para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención.

- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.: Presidenta.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: ¿Mande?

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** Presidenta, una preguntita.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Sí, Diputado.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** Presidenta, una pregunta al... al iniciador.

Es que... o pueden volver a poner la... la reserva, por favor, si son tan amables.

Eh... ¿Quién le mueve ahí, por favor?

¿Ahí empieza?

O sea, pero más bien lo que leyó el Diputado Frías, no sé si lo tengan por escrito.

¿Esa es? Ah, Okey.

Un momentito.

Es que, la... la pregunta es, básicamente ¿Es quitarle a salud para darle a Pensiones? O sea, le... le acabamos de dar a... a salud en lo que leyó el Diputado Valenciano.

Es medio contradictorio ¿no?

¿O cómo lo... cómo es el planteamiento?

Porque ya aprobamos una cantidad para eso y... y me parece que pues es... si le estamos poniendo y luego quitarle, lo vería contradictorio de alguna manera.

En los montos. Se hizo un gran esfuerzo por la comisión del presupuesto de reasignación.

No sé si me escuchó el Diputado.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:**Frías.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** Frías.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.:** Sí, Diputado. Estoy escuchando.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** Sí.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.:** Sí, Diputado. Escucho.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** Básicamente es para la... porque es de la misma... del mismo sector salud. O sea, lo que tú consideras es mover de una... dentro del mismo sector salud de una de las áreas a... a Pensiones, básicamente ¿no? Eso es lo que entiendo.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.:** Así es, Diputado.

Ciertamente, es dentro del mismo sector salud, sólo que la crisis que Pensiones Civiles del estado está enfrentando es muy extrema, a tal grado, como lo hemos señalado y lo conocemos todos ya, que hay derechohabientes que no pueden... no pueden ser internados en algunas de las clínicas en las que... a las que se ha tenido históricamente la posibilidad, o tratamientos para padecimientos crónicos que tampoco se les han podido dar a los pacientes por falta de recursos, por lo tanto, es urgente que se le asigne mayor recurso, puesto que el presupuesto, como se señalaba de... del 2021, inicialmente venían a poner una inversión de cerca de 500 mil pesos.

Se hace un esfuerzo, ciertamente, en algunas áreas, pero aún así es insuficiente lo que se está asignando y seguramente no va a cubrir con la necesidad que tiene Pensiones para este año considerando la crisis en la que está, pero también la situación de la... de la pandemia.

Por eso considero prioritario que se le destinen recursos para poder garantizar su vigencia y el... y el esquema o el... o el proceso para que los organismos cumplan con su responsabilidad de enterar las intenciones y pagara los adeudos, bueno, es otro proceso que la comisión habremos de ir dándole... dándole rumbo en los próximos días, pero es urgente que en este momento se le reasigne el recurso para que pueda operar y pueda atender a la derechohabiencia.

- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.: Sí, gracias.

Sí, justamente era por eso, porque lo que estamos viendo acá en la comisión especial era... o tratando de resolver esto, pero sí pues siendo la misma cobija sí está muy complicado el panorama.

Gracias, Diputado, por la respuesta.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Diputado Valenciano.

- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.: Gracias.

Creo que quizá, mucho de lo que acaba de proponer el Diputado Frías, aunque respeto su... su postura, queda solventado con la votación que ya hicimos y apoyamos en la reserva que hizo el Diputado Misael Máynez, donde básicamente con eso argumentamos y le damos soporte a la preocupación que tiene el Diputado Frías de darle oxígeno puro, literal, a Pensiones Civiles del Estado, y que además se... se blinda con el artículo undécimo del presupuesto de egresos donde se propone la fecha límite y máximo para establecer los convenios de pago.

Yo creo que con esto pudiéramos resolver los temas.

Entiendo que él no conocía la reserva del Diputado Máynez, sin embargo, pues la postura, del caso específico de un servidor, creo que ya con lo que hemos hecho da para comenzar con el pie derecho en esta materia sin necesidad de perjudicar el presupuesto de ICHISAL, por ejemplo, que es quien atiende a población que quizá no tiene empleo, donde se atienden mucha gente que... que antes atendía el seguro, o popular o gente de más escasos recursos.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.: ¿Me permite, Presidenta?

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Con mucho gusto, Diputado.

- El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.: Lo... lo que pasa es que, lo que pasa es que únicamente a Pensiones se le están incrementando cerca de 130 millones de pesos con relación al ejercicio actual y eso que se le está sumando, parte del pago de... de dos entes que tienen adeudos, por lo tanto eso realmente no es presupuesto.

Sí es un ingreso para Pensiones, pero es parte de un proceso que se requiere para sanear las finanzas, el que paguen los organismos pues porque son muchos los adeudos que tiene la institución con otras instituciones que brindan sus servicios, por lo tanto, yo insisto en que es insuficiente esa cantidad.

Sí se está incrementando con relación al año anterior, fue una demanda que nosotros hicimos, una... una solicitud que hicimos directamente a la Comisión de Presupuesto y al Pleno del Congreso pero aún así el esfuerzo creo yo que es insuficiente y Pensiones requiere de manera urgente que se le recapitalice.

El hecho de que se comprometa a los entes para que... que le pongan fecha al pago de los adeudos que tienen, bueno, es parte de lo que estamos trabajando, no tenemos fechas, no tenemos montos y por lo tanto genera cierta incertidumbre sin dejar de reconocer que es un avance, con la reserva que presentó el Diputado Máynez y que un servidor aprobó.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Si no hay ninguna otra intervención, solicitaría de nueva cuenta a la Secretaria, a la Segunda Secretaria nombre a las y los diputados para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención, sobre la reserva presentada por el Diputado René Frías Bencomo.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Con su

permiso.

En seguida procedo con la votación con la reserva del Diputado René Frías Bencomo, en lo particular.

Diputado Rubén Aguilar Jiménez.

- **El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:** En contra de esa reserva.

Diputado Fernando Álvarez Monje.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** En contra, Secretaria.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Omar Bazán.

Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.:** En contra en virtud de las aprobaciones a los dictámenes hechos anteriormente, lo dejan sin materia.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Gracias.

Diputado Benjamín Carrera Chávez.

Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.

- **El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** En contra.

En contra.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Gracias.

Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

¿A favor?

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Gracias.

Diputada Ana Carmen Estrada García.

- **La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** Abstención.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Gracias.

Diputado René Frías Bencomo.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:** A favor.

Perdón, en contra.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** En contra.

Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz.

Diputada Carmen Rocío González Alonso.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:** En contra.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.

- **La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:** En contra.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz.
Diputado Obed Lara Chávez.
- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** Abstención.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.
- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- INDEP:** A favor de la... de la reserva del Diputado René.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Gracias.
Diputado Misael Máynez Cano.
- **El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** En contra.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Janet Francis Mendoza Berber.
- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** Abstención.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.
La de la voz, en contra.
Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado.
- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** En contra mi voto.
En contra.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Gracias,
- Diputada Ochoa.
- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.:** Abstención.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Abstención, Diputado Parga.
- Diputada Marisela Sáenz Moriel.
- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** Abstención.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino.
- **La C. Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.:** Abstención.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.
- **El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** En contra.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Marisela Terrazas Muñoz.
- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** En contra.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jesús Alberto Valenciano García.
- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** En contra.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.
- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA:** Abstención.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.

- **El C. Dip. Jesús Vázquez Medina.- P.A.N.:** En contra.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jesús Velázquez Rodríguez.

- **El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.:** En contra.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jesús Villareal Macías.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías.- P.A.N.:** Para mí ya quedó solventado.

Mi voto es en contra.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

Si no, se cierra la votación.

Informo a la Presidencia que se manifestaron 5 votos a favor, 16 en contra y 7 abstenciones.

[Se manifiestan 5 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Martha Josefina Lemus Gurrola (INDEP).

16 votos en contra, expresados por las y los Legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Misael Máynez Cano (INDEP), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez

Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

7 abstenciones expresadas por las y los Legisladores: Ana Carmen Estrada García (MORENA), Obed Lara Chávez (INDEP), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).

5 no registrados de las y los Diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.)]

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias.

Se desecha la reserva del Diputado René Frías.

En segundo lugar, tiene la palabra la Diputada Georgina Bujanda rias... Ríos, para presentar su reserva.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, qué amable.

Bueno, primero quisiera hacer mención, en este caso, escuché varios de los posicionamientos de y... con respecto a justicia para las mujeres, inclusive con el tema de adicciones, digo, en algunos casos, no nada más decir, creo que el mecanismo, justamente, para estos temas es este, las reservas.

Los posicionamientos son muy buenos y quedan en el Diario de los Debates, pero mientras no se hagan reservas no sirve de mucho.

Y por otro lado, pues la verdad es una tristeza y es una pena que lo que defienden tanto en el Congreso Estatal sean exactamente lo contrario en el Congreso... en el Congreso Federal.

Se aprueba allá un congreso deficitario, se aprueba allá la eliminación de las políticas de prevención, de las políticas de atención a adicciones, la eliminación de los recursos de seguridad pública, municipios que atendían prevención.

Entonces, pues suena muy bonito en el discurso, pero a la hora de los trancazos, pues no están en lo que se tiene que defender. Entonces, es una lástima, pero bueno.

Vamos a la materia.

Honorable Asamblea
Presente.-

Quien suscribe, Diputada de esta Sexagésima Sexta Legislatura, con fundamento en la fracción II, del artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como del inciso a), fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, me permito reservar el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2021, para su discusión en lo particular, agregando que tengo una propuesta de dos artículos transitorios adicionales, las... la cual entrego por escrito, que se hizo a la Presidencia en su momento.

En este tenor y con fundamento expresados en el proemio, me permito poner a consideración... -perdón- a consideración de esta Soberanía, la siguiente propuesta:

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda para que dentro del presupuesto asignado a la Fiscalía General del Estado, específicamente de las Unidades Responsables: 1) De la Oficina del ciudadano Fiscal Especializado en Operaciones Estratégicas; y, 2) Departamento de la Coordinación en Fiscalía Especializada en Operaciones Estratégicas, en las cuales había un aumento que, por cierto, no estaba justificado ni en el presupuesto de egresos ni en la información solicitada, se reasignen los importes de \$5,796,520.00 y \$3,233,972.00, respectivamente, a la Oficina del ciudadano Fiscal Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por razones de Género, FEM, por sus siglas.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- Se autorice al Poder

Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda para que dentro del presupuesto de la Fiscalía General del Estado, se realicen las adecuaciones y gestiones y transferencias y asignaciones presupuestarias necesarias, para cumplimentar la asignación de \$30,000,000.00, en relación a lo autorizado en el Artículo Séptimo del Decreto número LXVI/APPEE/0638/2019 I.P.O., para destinarse a la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, para el fortalecimiento de las capacidades institucionales y de equipamiento, para el ejercicio fiscal 2021.

Atentamente. La de la voz, Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Diputada Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional.

Y si me permiten, quisiera leerles la justificación, porque estamos hablando también de temas de Covid y el Covid, pues tiene muchas caras, entre ellas la violencia.

Según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, hasta el mes de noviembre se registraron un total de 870 casos de feminicidios en el país, mientras que nuestra Entidad, en ese mismo período de tiempo la cifra ascendió a 30 de estos casos.

A nivel nacional se tiene una cas... tasa de 1.32 delitos de feminicidio por cada 100 mil habitantes, en la cual Chihuahua ocupa el tristísimo noveno sitio, con una tasa de 1.56 delitos por cada 100 mil habitantes.

Así mismo, se reporta una incidencia del delito de violencia familiar a nivel nacional de doscientos... 200,640 y en Chihuahua los casos ascienden a 10,525 casos en lo que va del año.

Esto quiere decir que a nivel nacional se tiene en promedio una tasa de 158.6 delitos de violencia familiar por cada 100 mil habitantes, siendo Chihuahua también el tristísimo quinto lugar, con una tasa de 276.9 delitos por cada 100 mil

habitantes.

Lamentablemente, esta pandemia, así como el confinamiento trajo como consecuencia que la violencia en contra de las mujeres y sus familias aumentara en un 60% a nivel nacional, según datos de la red de refugios.

Datos de la Fiscalía General del Estado, menciona que durante la pandemia se incrementó en un 4% el número de denuncias, con un registro de 11,210 casos durante este año.

Mientras que en el 2019 fueron atendidas 11,014 agresiones por cuestión de género.

A nivel estatal, 7 de cada 10 delitos que son denunciados se derivan de la violencia intrafamiliar, seguido por los delitos de carácter sexual como violación, abuso sexual y hostigamientos, delitos que atentan con... contra el hostigamiento y obligación alimentaria.

Dentro de estas víctimas se encuentran no solamente mujeres, sino niñas, niños y adolescentes.

Además, durante el 2020 la fer... la FEM ha obtenido 298 sentencias condenatorias, siendo Chihuahua y Ciudad Juárez los municipios con mayor concentración de fallos condenatorios.

Así como hemos visto el aumento de delitos que atiende la FEM, no se refleja un aumento en el presupuesto para el presupuesto 2021.

Sin duda, la procuración de justicia es un tema al que se le debe de poner mucha atención, por lo cual requiere de un presupuesto amplio para poder invertir en tecnología, pero sobre todo en recursos humanos, materiales, entre otros, en un ente de esta naturaleza que investiga los delitos como feminicidio, violencia familiar y dada la delicadeza de los mismos, necesita de todas las herramientas a su alcance para fortalecer y hacer frente a la delincuencia en conjunto con otras dependencias, sobre todo porque aquí los agresores principalmente están en el entorno

familiar.

De igual forma, en el año 2020, se etiquetaron 47 millones de pesos, de los cuales se ocuparían para el fortalecimiento de dicha Fiscalía.

Sin embargo, a la fecha sólo se han ejercido 14 millones para este propósito, 21 millones los dejaron pendientes para ejercerlos en 2021 y 10 millones se gastaron en compras no solicitadas por la FEM.

Por lo que pedimos la reasignación de esos 30 millones de pesos, así como los 9 restantes.

Por su atención, gracias.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias.

Solicito de nueva cuenta a la Segunda Secretaria, nombre a las y los diputados para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto sobre las reservas presentadas por la Diputada Georgina Bujanda Ríos y Blanca Gámez Gutiérrez, e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: En seguida procedo con la votación, en la reserva respectiva

Diputada... Diputado Rubén Aguilar Jiménez.

- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.: En contra.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputado Fernando Álvarez Monje.

- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputado Omar Bazán.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** En contra. equidad de género, ¿eso es?
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** en contra.
- Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos.
- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.:** A favor.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Benjamín Carrera Chávez.
- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** En contra.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.
- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** En contra.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.
- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.
- **El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** En contra.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.
- Diputado Hickerson.
- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** Tengo alguna confusión yo... perdonenme, lo que se trata es de asignar un presupuesto adicional a... al fortalecimiento de la lucha por la
- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.:** A la... al femi... eso es lo que llama la atención, justamente, Diputado De la Rosa.
- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** Okey.
- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.:** Que se han visto votos en contra y se trata de asignar más recursos, que era lo que decían en sus discursos, justamente. Que no había recursos para la FEM, y estamos haciendo una reasignación...
- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** No, no, no.
- No nos raspemos, nada más.
- Es asignar más recursos al área de feminicidios y al... al área de equidad...
- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.:** Exactamente.
- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** A favor.
- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.:** Al área de... para combatir la equidad de género...
- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** A favor.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Gracias, Gustavo... gracias, Diputado De la Rosa Hickerson.
- Diputada Ana Carmen Estrada García.
- **La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** Abstención.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado René Frías Bencomo.

Diputada Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz.

Diputado Alejandro Gloria González.

Diputada Carmen Rocío González Alonso.

- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** Perdón, Diputada.

A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Gracias, Diputado Gloria.

Diputada Carmen Rocío González Alonso.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.

- **La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz.

- **El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Obed Lara Chávez.

- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- INDEP:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Misael Máynez Cano.

- **El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** Abstención.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** Otra vez me cancelaron el...

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Sí la escucho, Diputada Ochoa.

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** Ah, okey.

Es... es en contra, por favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Gracias.

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** Gracias.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** La de la voz, en contra.

Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada

Marisela Sáenz Moriel.

Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino.

- La C. Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.: A favor.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.

- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputado Jesús Alberto Valenciano García.

- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Gracias.

Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA: Abstención.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputado Jesús Manuel Velázquez... perdón, Vázquez Medina.

- El C. Dip. Jesús Vázquez Medina.- P.A.N.: A favor.

A favor, compañera.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputado Jesús Velázquez Rodríguez.

- El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.: A favor.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputado Jesús Villareal Macías.

- El C. Dip. Jesús Villareal Macías.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Si no falta ningún diputado o diputada que falte de emitir su voto, se cierra la votación.

Informo a la Presidencia que se manifestaron 20 votos a favor, 7 en contra y 3 abstenciones.

[Se manifiestan 20 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (INDEP), Martha Josefina Lemus Gurrola (INDEP), Misael Máynez Cano (INDEP), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villareal Macías (P.A.N.).

7 votos en contra, expresados por las y los Legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.),

3 abstenciones de las Legisladoras: Ana Carmen Estrada García (MORENA), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).

3 votos no registrados del Diputado René Frías Bencomo (P.N.A.) y de las Diputadas Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.) y Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.).]

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** [inaudible] la Diputada Carmen Rocío González Alonso, para presentar su reserva.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:** ¿Sí me escuchan, verdad?

Ya. Okey.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

Quien suscribe, Diputada de esta Sexagésima Sexta Legislatura, con fundamento en el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como del inciso a), fracción II, del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, me permito presentar la siguiente reserva en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2021, para su discusión y votación en lo particular, agregando un párrafo al artículo transitorio segundo, del presente dictamen en relación a la Secretaría de Hacienda, la cual ya se entregó por escrito al área de Asuntos Legislativos.

La sociedad asiste entre asombrada, preocupada y atemorizada, a la evolución de un fenómeno global que hace unos meses no estaba en nuestra agenda: una pandemia de consecuencias aún desconocidas que está asolando a gran parte de nuestro planeta, nuestro país y nuestro Estado, misma que ha dejado de manifiesto, la situación económica con la cual viven la mayoría de los ciudadanos de nuestro país y nuestra Entidad, pues más del 50% de la población en México vive por debajo del índice de pobreza, y un 57% de la fuerza laboral está en la informalidad.

Esta situación se agrava en aquellos hogares encabezados únicamente por mujeres; datos del INEGI, arrojan que un 73.7% de las mujeres ocupadas en alguna actividad económica tiene al menos un hijo, pero además de enfrentar doble jornada por el trabajo que realizan en casa, el INEGI nos indica que 74.2% de las mamás que trabajan, más de 12 millones de mujeres, sólo ganan hasta

tres salarios mínimos, situación que empeora, considerando que un millón 67 mil de ellas no recibe ingresos por sus actividades económicas, por lo que se ven forzadas a realizar actividades de supervivencia.

En nuestra Entidad el 30 por ciento de los hogares es encabezado por una jefa de familia, porcentaje muy similar al que alcanza la media nacional del 29 por ciento, según la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Ser mujer en crisis sanitaria es aún más complicado, porque con frecuencia, y ahorita nos lo explicaba muy bien la Diputada Bujanda, se recrudecen las situaciones de violencia y desigualdad económica que millones de niñas y adolescentes y adultas viven todos los días alrededor del mundo.

Como legisladora y como mujer, la situación que tienen que enfrentar los cientos de mujeres, jefas de familia que habitan en nuestra Entidad y sobretodo en el distrito que represento, con la pandemia por el Covid han aumentado, pues muchas de ellas han perdido o disminuido significativamente sus ingresos y han sido quienes han tenido más dificultad para reingresar a sus actividades laborales o para conseguir en esta crisis económica agravada por la contingencia un empleo.

Los Poderes del Estado, de acuerdo a sus atribuciones, deben buscar en todo momento dar una solución a la... a la problemática que afrontan día con día las miles de mujeres que encabezan solas un hogar, buscando dar alivio a esta situación.

Por ello es que propongo se implemente dentro del Presupuesto 2021, un programa enfocado en ayudar a las mujeres que encabezan su hogar, que están en riesgo de perder sus ingresos o los perdieron por despedidos, o bien, éstos se vieron disminuidos porque no pueden acudir a sus puestos de trabajo, o porque si... si son auto empleadas u operan una microempresa no puedan llevar a cabo sus actividades, derivado de las restricciones dictadas por las autoridades sanitarias.

En este tenor, y con fundamento... y con los fundamentos expresados en el proemio, me permito poner a la consideración de esta Soberanía, la siguiente propuesta: Fondo para la implementación y ejecución de Programas, Proyectos y Acciones, para el Desarrollo Regional, Cultural, Social, Prevención de Adicciones y de justici... y Justicia y Equidad de Género; 20 millones de pesos, los cuales corresponderán al Programa de Apoyo por la Emergencia Sanitaria a causa del COVID-19, dirigido a Madres Jefas de Familia.

El Ejecutivo Estatal a través del área correspondiente deberá a la brevedad emitir las reglas de operación para su implementación, misma que vigilará no duplicar con otro tipo de apoyos.

La de la voz, Diputada Carmen Rocío González Alonso, de la Fracción... del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias.

Solicito, de nueva cuenta, a la Segunda Secretaria, nombre a las y los diputados para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto sobre la reserva presentada por la Diputada Carmen Rocío González Alonso e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Con su permiso, procedo con la votación.

Diputado Rubén Aguilar Jiménez.

- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.: A favor.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Gracias.

Diputado Fernando Álvarez Monje.

- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en

funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputado Omar Bazán Flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: A favor.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

- El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: A favor.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.

- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputada

Ana Carmen Estrada García.

- **La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado René Frías Bencomo.

Diputada Blanca Gámez Gutiérrez.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz.

Diputado Alejandro Gloria González.

- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:**A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Carmen Rocío González Alonso.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.

- **La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz.

- **El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Obed Lara Chávez.

- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- INDEP:** A favor.

Y felicito a la Diputada por... por esta decisión que tuvo de sacar ese recurso, ya que en el distrito he tenido muchos testimonios de madres de familia que están viviendo esto.

Felicidades, Diputada.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Misael Máynez Cano.

- **El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** La de la voz, a favor.

Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.:** Desde luego que a favor.

Y una pregunta, nada más saber de dónde saldría el recurso o si es un recurso adicional.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:** No, Diputado.

Está dentro del... del transitorio segundo que ya votamos y que ya se etiquetó, nada más ahí sí hay que desglosarlo de ese transitorio segundo, de esa cantidad para dejarlo claro con todos ustedes.

Es del fondo que ya aprobamos.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.:** Gracias, Diputada. Muy amable.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:** Gracias.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputadas Marisela Sáenz Moriel.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.

- **El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jesús Alberto Valenciano.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en**

funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.

- **El C. Dip. Jesús Vázquez Medina.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jesús Velázquez Rodríguez.

- **El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jesús Villareal Macías.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

Si no, se cierra la votación.

¿Alguien habló?

¿Algún diputado o diputada? ¿No?

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** Diputada, si me considera mi voto, me está fallando el internet.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Claro.

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** Si me considera mi voto a favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Sí. Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz, a favor.

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA:** Igual, Diputada Deyanira, si considera mi voto a favor, por favor.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, a favor.

Ahora sí, se cierra la votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 21 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones de la reserva presentada por la Diputada Rocío González.

[Se manifiestan 30 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (INDEP), Martha Josefina Lemus Gurrola (INDEP), Misael Máynez Cano (INDEP), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

1 (una) abstención del Diputado Omar Bazán Flores (P.R.I.).

2 no registrados, de los legisladores: René Frías Bencomo (P.N.A.) y Alejandro Gloria González (P.V.E.M.).]

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: Estás en silencio, Blanquita.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Perdón.

Gracias, Marisela.

Se aprueba la reserva presentada por la Diputada Carmen Rocío González Alonso.

Por último, tiene la palabra la Diputada Rocío Sarmiento Rufino para presentar la reserva correspondiente.

- La C. Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.: Gracias, Diputada Presidenta.

Buenas noches, compañeros.

Ayer estuvimos aprobando el dictamen de presupuesto, sin embargo la fracción parla... el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano estuvimos haciendo un análisis y pues dar el último estirón para poder apoyar ahí el tema de Pensiones.

Lo... lo voy a leer para que ustedes puedan analizarlo y ver la posibilidad de que... de que podamos votarlo a favor.

Honorable Congreso del Estado:

Los suscritos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, en la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la fracción II del artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo así como del inciso a), fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, nos permitimos manifestar nuestro apoyo al proyecto del presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2021, considerando la apremiante necesidad de fortalecer las finanzas de la administración pública estatal de los organismos autónomos así como de los Poderes del Estado.

No obstante lo anterior, es menester destacar que en estos momentos existe una severa problemática de justicia social que requiere nuestra atención, respecto a la cual no debemos ser omisos en estos momentos en lo que se requiere a asumir con verdadero compromiso nuestra alta responsabilidad.

Nos referimos a la problemática que enfrenta la institución de prestaciones sociales para los trabajadores del Estado, misma que este Honorable

Congreso del Estado de Chihuahua a través de la Comisión Especial para el Fortalecimiento de Pensiones Civiles del Estado ha estado atendiendo con el propósito de actuar y procurar la funcionalidad de dicho instituto.

Ante la difícil situación financiera que enfrenta por la falta de pagos y por la crisis de salud actual lo cual ha traído como consecuencia la afectación en la calidad, la atención médica y la cobertura del servicio.

Debido a lo anterior, es que nos permitimos someter al Pleno Legislativo la reorientación de al menos el 8% de los recursos destinados para el eje 3, infraestructura, desarrollo urbano y medio ambiente previsto en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2021, cantidad equivalente aproximada a 140 millones de pesos para que éstos sean destinados a fortalecer las finanzas de Pensiones Civiles del Estado con el propósito de coadyuvar a atender la problemática que actualmente aqueja a este organismo.

Respecto a las reservas señaladas me permito presentar la propuesta concreta.

Primero, del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2021, presupuesto destinado al eje 3, infraestructura, desarrollo urbano y medio ambiente.

Del total de recursos previstos en el eje 3, destinados para infraestructura, desarrollo urbano y medio ambiente, para el ejercicio fiscal 2021, el cual equivale a \$1,930,643,740.00 se reorienta al menos el 8% de este concepto lo cual implica la cantidad aproximada de 150 millones de pesos, misma que deberá ser destinada a fortalecer las finanzas del organismo público denominado Pensiones Civiles del Estado.

Dado en el Congreso del Estado, acceso remoto, a los 30 días del mes de diciembre del año 2020.

Atentamente. Por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. Diputado Lorenzo Arturo paga... Parga Amado y la de la voz, Diputada

Rocio Sarmiento Rufino.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias.

Solicito, de nueva cuenta, a la Segunda Secretaria, nombre a las y los diputados para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto sobre la reserva presentada por la Diputada Rocio Sarmiento Rufino e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Procedo con la votación de la reserva presentada.

Diputado Rubén Aguilar Jiménez.

- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.: Voto en contra.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputado Fernando Álvarez Monje.

- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.: En contra, Secretaria.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputado Omar Bazán Flores.

Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.: En contra.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: En contra.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

- El C. Dip. **Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** En contra.
- La C. Dip. **Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.
- La C. Dip. **Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** En contra.
- La C. Dip. **Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.
- El C. Dip. **Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** En contra.
- La C. Dip. **Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.
- El C. Dip. **Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** En contra.
- La C. Dip. **Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Ana Carmen Estrada García.
- La C. Dip. **Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** En contra.
- La C. Dip. **Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado René Frías Bencomo.
Diputada Blanca Gámez Gutiérrez.
- La C. Dip. **Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:** En contra.
- La C. Dip. **Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz.
Diputado Alejandro Gloria González.
- El C. Dip. **Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** En contra.
- La C. Dip. **Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Carmen Rocío González Alonso.
- La C. Dip. **Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:** En contra.
- La C. Dip. **Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.
- La C. Dip. **Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:** En contra.
- La C. Dip. **Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz.
Diputado Obed Lara Chávez.
- El C. Dip. **Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** Yo me abstengo. Sí es necesario apoyar a Pensiones, pero ahorita necesitamos ver dónde están esos recursos.
- La C. Dip. **Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Muy bien, Diputado Lara.
Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.
- La C. Dip. **Martha Josefina Lemus Gurrola.- INDEP:** En contra.
- La C. Dip. **Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Misael Máynez Cano.
- El C. Dip. **Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** En contra.
- La C. Dip. **Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Janet Francis Mendoza Berber.
- La C. Dip. **Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** En contra.
- La C. Dip. **Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en**

funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** En contra.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** La de la voz, en contra.

Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Marisela Sáenz Moriel.

Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino.

- **La C. Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.:** Yo sí lo voto a favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Gracias.

Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** Abstención.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Marisela Sáenz Moriel, abstención.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** Abstención, sí, por favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Gracias.

Diputado Soto, su voto, perdón.

No sé si se esté congelando la imagen o soy yo.

Bueno, Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** En contra.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jesús Alberto Valenciano García.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** En contra.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA:** Abstención.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.

- **El C. Dip. Jesús Vázquez Medina.- P.A.N.:** En contra.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** En contra.

Diputado Jesús Velázquez Rodríguez.

- **El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.:** En contra.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jesús Villareal Macías.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías.- P.A.N.:** En contra.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia que se manifestaron 2 votos a favor, 23 en contra y 3 abstenciones.

[Se manifiestan 2 votos a favor, emitidos por el Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.) y la Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.).

23 votos en contra expresados por las y los Legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (INDEP), Misael Máynez Cano (INDEP), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

3 abstenciones emitidas por las y los Diputados: Obed Lara Chávez (INDEP), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).

5 no registrados, de las y los legisladores: Omar Bazán Flores (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.).]

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Se desecha la reserva presentada por la Diputada Rocío Sarmiento Rufino.

Finalmente, Diputada Secretaria, Diputada Ozaeta Díaz, proceda con la votación en lo particular de aquellos artículos que no fueron reservados.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Por instrucciones de la Presidencia procedo a nombrar a las y los diputados para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención, en lo particular, respecto del contenido del dictamen antes leído, únicamente por lo que respecta a los artículos que no fueron reservados.

Procedo con la votación.

Diputado Rubén Aguilar Jiménez.

- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.: No entendí la votación.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Es en... referente a los artículos que no fueron reservados, en lo particular.

- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.: No, pues, a favor, junto con el dictamen en general.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Bien.

Diputado Fernando Álvarez Monje.

- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputado Omar Bazán Flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: En contra.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: En contra.

Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos.

Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: En contra.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputada Bujanda Ríos, ¿su voto fue?

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.: A favor.

Me falla a veces el sonido.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Gracias. Gracias.

Diputado Francisco Humberto Herrera.

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** En contra.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.
- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.
- **El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** En contra.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.
- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** A favor.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Ana Carmen Estrada García.
- **La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** En contra.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado René Frías Bencomo.
Diputada Blanca Gámez Gutiérrez.
- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:** A favor.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz.
- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.V.E.M.:** En contra.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Alejandro Gloria González.
- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** A favor. A favor.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Sí.
- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** Gracias.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Carmen Rocío González Alonso.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:** A favor.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.
- **La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:** A favor.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz.
- **El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** A favor.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Obed Lara Chávez.
Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.
- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- INDEP:** A favor.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado ca... Misael Máynez Cano.
- **El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** A favor.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada

Janet Francis Mendoza Berber.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** En contra.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** En contra.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** La de la voz, a favor.

Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Marisela Sáenz Moriel.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** En contra.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.

- **El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** A favor. A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Muy bien. Gracias.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A

favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jesús Alberto Valenciano García.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** a favor, Diputada.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA:** En contra.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.

- **El C. Dip. Jesús Vázquez Medina.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jesús Velázquez Rodríguez.

- **El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Diputado Jesús Villareal Macías.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Si algún diputado o diputada...

- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** Diputada Deyanira.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.:** Sí.

- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** Me sacó mi... computadora.

Es a favor mi voto. Obed Lara.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Muy bien.

Diputado Obed Lara, a favor.

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

Si no, se cierra la votación.

Informo a la Presidencia que se manifestaron 22 votos a favor, 10 en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 22 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (INDEP), Martha Josefina Lemus Gurrola (INDEP), Misael Máynez Cano (INDEP), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

10 votos en contra expresados por las y los Legisladores: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA),

1 (uno) no registrado del Diputado René Frías Bencomo (P.N.A.)]

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: [inaudible] que no fueron reservados.

En consecuencia, se aprueba el dictamen tanto en

lo general como en lo particular, por el que se expide el presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2021.

[Texto del Decreto No. 953/2020 I P.O.]:

[DECRETO No.LXVI/APPEE/0953/2020 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, para quedar redactado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- El ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público estatal, para el ejercicio fiscal 2021, se efectuará conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y otras disposiciones legales aplicables a la materia.

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos por disposición constitucional y Municipios del Estado, que reciban recursos contenidos en el presente Presupuesto deberán observar las disposiciones presupuestarias, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, dar correcta aplicación y cumplimiento ejercicio a los recursos públicos, así como rendir cuentas por la administración de los mismos en los términos del presente Decreto y demás disposiciones aplicables.

Los ejecutores de gasto deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, perspectiva de género y obtención de resultados, que se deriven de la planeación estratégica, del monitoreo y la evaluación del desempeño de sus programas.

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en este ordenamiento por parte de los ejecutores de gasto y demás sujetos que administren y ejerzan recursos públicos serán sancionados en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

Para estar en condiciones de continuar con el funcionamiento y operación de los Órganos Internos de Control, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán programar el presupuesto adecuado y suficiente para el funcionamiento efectivo de los Órganos Internos de Control, en concordancia a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 178, fracción III, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 4, 26 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 7, fracción XXXIII, 29 y Cuarto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I. Medidas para la Optimización: Medidas para la Optimización de Recursos en el Estado de Chihuahua, según Acuerdo N° 156/2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado el sábado 31 de agosto de 2019.

II. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios de ministraciones presupuestales, las reasignaciones, ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado y las liberaciones anticipadas de gasto público calendarizado, realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Hacienda, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto.

III. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS): Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

IV. Ahorros Presupuestarios: Los remanentes de recursos generados, una vez que se ha dado cumplimiento a los objetivos y metas de los Programas presupuestarios.

V. Amortización de la Deuda Adquirida y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga o disminuya la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado.

VI. Armonización: La revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

VII. Análisis Costo y Beneficio: Evaluación de los programas y proyectos de inversión a que se refiere al artículo 13, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que considera los costos y beneficios directos e indirectos que los programas y proyectos generan para la sociedad, expresada la valoración en términos monetarios de dichos costos y beneficios.

VIII. Ayudas y Subsidios: Las asignaciones de recursos federales o estatales, previstos en los presupuestos de los entes públicos, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

IX. Balance Presupuestario: La diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos del Estado, con excepción de la amortización de la deuda.

X. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles: La diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en

la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.

XI. Capítulo del Gasto Público: Es el mayor nivel de agregación del Clasificador por Objeto del Gasto que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

XII. Concepto de Gasto Público: Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada Capítulo del Gasto.

XIII. Contrato de Asociación Público Privada: Documento en el que se establecen los mecanismos y condiciones para regular una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermediarios o al usuario final y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado con objetivos que aumenten el bienestar social y los niveles de inversión en el país, a través de proyectos de asociación públicos.

XIV. Clasificación Funcional del Gasto Público: Agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

XV. Clasificador por Objeto del Gasto Público: Permite una clasificación de las erogaciones, consistente con criterios internacionales y con criterios contables; claros, precisos, integral y útil que posibilita un adecuado registro y exposición de las operaciones y facilita la interrelación con las cuentas patrimoniales. Su propósito es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios

que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

XVI. Clasificación por Fuente de Financiamiento: Permite identificar, a través del segmento de fuente de financiamiento y sus datos asociados, el origen de los recursos utilizados en el ejercicio del gasto público. Identifica las diferentes fuentes de financiamiento con las que opera el Gobierno del Estado, dependiendo del ámbito de donde procedan (federales, fiscales y otros recursos).

XVII. Clasificaciones del Gasto Público e Información Financiera: El Sistema de Contabilidad Gubernamental debe ser capaz de integrar y generar información contable, económica y presupuestaria, considerando, entre otros, los elementos básicos de la estructura contable y presupuestaria con el objeto de atender diferentes enfoques y necesidades de información, tanto en forma analítica como sintética que, en su conjunto, faciliten la toma de decisiones y el ejercicio de la función pública, permitiendo así la administración de los recursos públicos con honradez, eficiencia, economía, eficacia y transparencia.

XVIII. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a estas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

XIX. Clasificación Administrativa del Gasto Público: Tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación, además, permite delimitar con precisión el ámbito de sector público de cada orden de gobierno y, por ende, los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

XX. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más

que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben llevar a cabo en corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables de programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

XXI. Criterios Generales de Política Económica: Documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante el cual se explican las medidas de política fiscal que se utilizarán para el logro de los objetivos, las estrategias y metas, así como las acciones que correspondan a otras políticas que impacten directamente en el desempeño de la economía. Asimismo, se deberán exponer los costos fiscales futuros de las iniciativas de ley o decreto relacionadas con las líneas generales de política a que se refiere este artículo, acompañados de propuestas para enfrentarlos.

XXII. Clave Presupuestal: Codificación que ordena, clasifica y sistematiza la información del Presupuesto de Egresos de acuerdo con los componentes o elementos pertenecientes a las clasificaciones administrativa, funcional-programática, económica y geográfica. Asimismo, permite la vinculación entre la planeación, programación y presupuestación con el ejercicio y control de los recursos públicos.

XXIII. Actividad: Segmento de la Clave Presupuestal en la cual se identifica a los sujetos sociales prioritarios y los factores de vulnerabilidad que enfrentan.

XXIV. CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.

XXV. Dependencias: Las Secretarías, Coordinaciones, Órganos Desconcentrados y demás Unidades Administrativas que dependan directamente del Poder Ejecutivo Estatal.

XXVI. Deuda Pública: Cualquier financiamiento contratado por los entes públicos.

XXVII. Deuda Contingente: Cualquier financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de

participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales, y por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.

XXVIII. Disponibilidad Presupuestaria: Los recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado de los que disponen los ejecutores de gasto, conforme a las ministraciones de los mismos, hasta que son devengados, conforme a los conceptos previstos de gasto correspondiente.

XXIX. Ejes Rectores: Corresponde a los establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, que define en forma vertical los temas o sectores de atención en los que se plantean los objetivos, estrategias y líneas de acción que el gobierno desarrollará para responder a las necesidades que demanda el desarrollo social y económico del Estado.

XXX. Ejes Transversales: Corresponde a los establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, que definen las prioridades de un gobierno centrado en la persona, dando preferencia de atención a las personas en situación de pobreza; el respeto, fomento y protección a los derechos humanos; así como aquellas acciones relacionadas con la transparencia y el combate a la corrupción; fomentando la participación ciudadana, la reforma del poder y la democracia efectiva, que implica una manera distinta de realizar el quehacer gubernamental.

XXXI. Ejercicio Fiscal o Presupuestal: El periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.

XXXII. Enfoque Social: Ubicar a la política social como instrumento de acción para disminuir las brechas de desigualdad, que genere oportunidades de desarrollo a quienes menos tienen, permita atender de manera prioritaria a los grupos más vulnerables de la sociedad y genere las oportunidades de desarrollo para todos, en especial para los grupos cuyo rezago los coloca en vulnerabilidad.

XXXIII. Entes Públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Organismos Autónomos por disposición constitucional; Municipios del Estado; Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Organismos Desconcentrados del Poder Ejecutivo Estatal.

XXXIV. Entes Fiscalizadores: La Auditoría Superior de Estado

y la Auditoría Superior de la Federación.

XXXV. Entidades Paraestatales: Los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Empresas de propiedad del Estado y Fideicomisos Públicos y Empresas Públicas que conforman la Administración Pública Paraestatal.

XXXVI. Estructura Orgánica: Este segmento identifica la estructura organizacional autorizada para los diferentes entes públicos que conforman el Gobierno del Estado de Chihuahua. Se integra por siete niveles de agregación que son: el Órgano de Gobierno o Poder, Dependencia, Subsecretaría, Coordinación, Dirección, Departamento y Oficina.

XXXVII. Evaluación: Análisis sistemático y objetivo de los programas del gobierno que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

XXXVIII. Financiamiento: Toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los entes públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la cual se instrumente.

XXXIX. Financiamiento Neto: La diferencia entre las disposiciones realizadas de un financiamiento y las amortizaciones efectuadas de la Deuda Pública.

XL. Función Pública: La Secretaría de la Función Pública.

XLI. Fuente de pago: Los recursos utilizados por los entes públicos para el pago de cualquier financiamiento u obligación.

XLII. Igualdad (Principio de...): Posibilidad y capacidad de ser titulares cualitativamente de los mismos derechos, sin importar las diferencias del género al que pertenezcan.

XLIII. Gasto Público: Son erogaciones previstas en el presupuesto de egresos de los entes públicos y Municipios, aprobado por concepto de: gasto corriente, inversión física y financiera, pago de pasivos o deuda pública, así como el pago de los daños causados por responsabilidad patrimonial. Asimismo, aquellas erogaciones de recursos públicos que realicen las personas físicas y morales y organizaciones de la

sociedad civil.

XLIV. Gasto Corriente: Las erogaciones en bienes y servicios destinados a la ejecución de los Programas presupuestarios y actividades institucionales a cargo de los entes públicos. Incluye los recursos públicos que se ministran como transferencias a los Poderes, Órganos Autónomos y a Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Chihuahua.

XLV. Gasto de Capital: Las erogaciones en programas y proyectos que contribuyan a incrementar y preservar los activos fijos del Gobierno del Estado, necesarios para la prestación de bienes y servicios públicos, incluyendo la construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

XLVI. Gasto Etiquetado: Las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a las transferencias federales etiquetadas. En el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.

XLVII. Gasto No Etiquetado: Las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a sus ingresos de libre disposición y financiamientos. En el caso de los Municipios se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.

XLVIII. Gasto No Programable: Las erogaciones que derivan del cumplimiento de las obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas presupuestarios para proveer bienes y servicios públicos a la población, donde se incluyen los recursos o pagos que por su naturaleza no financian la operación de las instituciones del Gobierno Estatal, tales como los intereses y gastos de la deuda, participaciones, estímulos fiscales y los ADEFAS. Pertenecen a esta clasificación también los recursos destinados al saneamiento financiero y apoyos a ahorradores y deudores de la banca y los recursos del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).

XLIX. Gasto Programable: Las erogaciones que realizan los entes públicos en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los Programas presupuestarios para proveer bienes y servicios

públicos a la población.

L. Garantía de Pago: Mecanismo que respalda el pago de un financiamiento u obligación contratada por el Estado.

LI. Indicador de Desempeño o Indicador para Resultados: Un indicador de desempeño o para resultados es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del Programa presupuestario, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño o para resultados pueden ser indicadores estratégicos o indicadores de gestión.

LII. Lineamientos de Evaluación: Se refiere a los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal, publicados en el Periódico Oficial del Estado como Anexo número 81/2015, el día 10 de octubre de 2015, conteniendo la siguiente disposición específica:

a. Para el mecanismo de seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de la Administración Pública Estatal.

LIII. Lineamientos de Programación y Presupuestación: Se refiere a los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal, para regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2021.

a. Disposiciones específicas para regular el Proceso de Reprogramación de Objetivos y Metas de los Programas Operativos Anuales y Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios.

b. Disposiciones específicas para regular la Revisión y Actualización de la Matriz de Marco Lógico, del Programa Operativo Anual y la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios.

c. Disposiciones específicas para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas presupuestarios que otorguen ayudas y/o subsidios, con enfoque social y económico en el Estado de Chihuahua.

d. Disposiciones específicas para la elaboración del Padrón de Beneficiarios de los Programas presupuestarios del Estado

de Chihuahua, con enfoque social y económico que entregan ayudas y/o subsidios a la población en forma directa o indirecta y que ejerzan recurso público en el ámbito de su competencia.

LIV. Lineamientos Generales: Se refiere a los documentos que emita la Secretaría de Hacienda, para el ejercicio y control de los recursos públicos.

LV. Ingresos Propios: Los recursos públicos que por cualquier concepto obtengan las Entidades Paraestatales, distintos a los previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2021, que reciben por transferencias con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado y que deberán considerarse en sus ingresos y en sus estados financieros.

LVI. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua.

LVII. Ingresos Extraordinarios: Aquellos cuya percepción se establezca excepcionalmente como consecuencia de nuevas disposiciones administrativas, de carácter federal o estatal o, en su caso, los que autorice el Ejecutivo Estatal o la Secretaría de Hacienda; dentro de esta categoría quedan comprendidas las donaciones, reintegros, aportaciones extraordinarias, legados, así como financiamientos que obtenga el Gobierno del Estado y los programas especiales que instrumente el mismo.

LVIII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Herramienta de planeación operativa que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios ofrecidos a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos e incluye supuestos acerca de los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

LIX. Metodología de Marco Lógico: Herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un Programa presupuestario y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar

su desempeño en todas sus etapas.

LX. Matriz de Marco Lógico (MML): Documento generado para cada uno de los programas presupuestarios que elaboran los entes públicos de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico. Comprende la identificación de los objetivos de un programa (resumen narrativo), sus relaciones causales (bienes y servicios que entregan, así como de las actividades que se requieren para lograrlos), los indicadores, medios de verificación y los supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o fracaso del mismo.

LXI. Órganos Internos de Control (OIC): Son los encargados de vigilar que la actuación de las y los servidores públicos esté apegada a la legalidad y que coadyuven a los objetivos sustantivos de esas instituciones, así como de investigar, substanciar y calificar las faltas administrativas en la forma y términos que determinen las leyes en la materia. Los Órganos Internos de Control se integrarán en los términos previstos en las leyes y reglamentos respectivos y contarán con las facultades que estos determinen; mismos que dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública del Estado.

LXII. Partida: Es el nivel de agregación más específico del Clasificador por Objeto del Gasto Público, en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren.

LXIII. PbR Presupuesto basado en Resultados: Proceso que integra, de forma sistemática en las decisiones correspondientes, consideraciones referentes a los resultados y al impacto de la ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados a estos, con el objeto de entregar mejores bienes y servicios, mejorar la calidad del gasto público, promover una adecuada rendición de cuentas públicas a la población y transparencia.

LXIV. Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres o de los hombres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

LXV. Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2017-2021: Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del Estado que aplica en el periodo del 4 de octubre de 2016 al 7 de septiembre de 2021.

LXVI. POA Programa Operativo Anual (POA's en plural): Definidos como de Gasto de Operación y de Inversión Pública. Es un instrumento que convierte los lineamientos de la planeación y programación del desarrollo de mediano y largo plazo en objetivos, acciones y metas concretas de corto plazo; precisa los compromisos a cumplir en el periodo, definiendo concretamente qué se va a hacer, cuándo se va a hacer y de qué recursos se dispone para realizarlo.

LXVII. Poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

LXVIII. Política Pública: Es el conjunto de iniciativas, decisiones y acciones del gobierno que proponen adecuar, continuar o generar nuevas realidades para la resolución de los problemas que tiene la sociedad y que, simultáneamente, son competencia del Estado.

LXIX. Presupuestación: Es la acción encaminada a estimar y a cuantificar monetariamente los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con los programas establecidos en un periodo determinado; comprende las tareas de formulación, discusión, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto que permitan una eficaz y eficiente gestión pública financiera.

LXX. Presupuesto Ciudadano: Es un documento que tiene como finalidad difundir información relacionada con los ingresos y gastos del Gobierno de Chihuahua; el objetivo principal de este documento es explicar a las y los chihuahuenses de forma sencilla, clara y transparente, de dónde provienen los recursos públicos y, primordialmente, dar a conocer el destino de los mismos.

LXXI. Presupuesto de Egresos: Comprende la asignación total de los recursos para un ejercicio fiscal con los que operará el Estado, la cual es aprobada por el Honorable Congreso del Estado.

LXXII. Prioridades de Gasto: Esta clasificación pretende reflejar las prioridades de gasto de una manera clara y sencilla;

muestra hacia dónde se destinan los recursos públicos con los que cuenta la Entidad.

LXXIII. Programa: Es un conjunto de actividades ordenadas en componentes que persiguen un objetivo o propósito común.

LXXIV. Pp Programa presupuestario (Pp's en plural): Conjunto de acciones afines y coherentes, a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinados por la planeación, en el que se involucran recursos humanos, financieros, tecnológicos, materiales y naturales, se establece un tiempo y espacio para desarrollarlo y se atribuye responsabilidad a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas, como una oferta de solución a un problema que padece una población específica (población objetivo-beneficiarios), de tal forma que se establece como una "unidad básica de gerencia y control de resultados".

LXXV. Proyectos de Inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura, así como la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, las adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos proyectos y las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

LXXVI. Rendición de Cuentas: Consiste en informar y explicar a las y los ciudadanos las acciones realizadas por el gobierno, de manera transparente y clara, dar a conocer sus estructuras, funcionamiento y, por consecuencia, ser sujeto de la opinión pública.

LXXVII. Reprogramación de Objetivos y Metas: Acción que constituye la verificación y análisis del proceso de programación, que permite la selección adecuada y oportuna de medidas correctivas necesarias, al detectarse los desequilibrios entre las metas programadas y las alcanzadas por cada Programa presupuestario, propiciando un desarrollo adecuado de las actividades conforme a lo programado.

LXXVIII. Secretaría: Secretaría de Hacienda.

LXXIX. Sujetos Sociales Prioritarios: Son personas sujetas de desarrollo social, consideradas prioritarias debido a los diversos factores de vulnerabilidad que enfrentan. Entre estos se encuentran quienes pertenecen a los pueblos indígenas; mujeres; niñas, niños y adolescentes; jóvenes; personas

adultas mayores; personas con discapacidad; personas jornaleras y personas migrantes.

LXXX. Transversalidad de Programas: Se refiere a la situación por la cual un mismo tema o contenido puede ser abordado por varios programas e instituciones, logrando plantear de manera integral una problemática específica desde los diferentes ámbitos de competencia de cada institución, alcanzando un mejor y más completo aprovechamiento de los recursos para solucionar dicha problemática. Mediante este proceso se garantiza la incorporación de temas transversales en cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

LXXXI. Transparencia: Atributo de la información pública que consiste en que esta sea clara, oportuna, veraz, verificable y completa con perspectiva de género y suficiente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LXXXII. Unidad Responsable: Áreas administrativas al interior de los entes públicos que deben rendir cuentas acerca de los recursos humanos, materiales y financieros que administran para contribuir al cumplimiento de los Programas presupuestarios comprendidos en la estructura programática que les fue autorizada.

Las definiciones establecidas en el presente artículo son complementarias a las señaladas en el glosario de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y basadas en los criterios emitidos por el CONAC, sin que exista contraposición alguna entre estos.

ARTÍCULO TERCERO.- Respecto a la interpretación del presente Decreto, se estará a los criterios que para efectos administrativos emita la Secretaría. De igual forma, la Secretaría determinará las normas y procedimientos administrativos e impulsará acciones que permitan homogeneizar, desconcentrar, transparentar y racionalizar el gasto, con el propósito de asegurar la eficiencia, eficacia, control y disciplina en el ejercicio de los recursos públicos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los pagos o erogaciones que haga la Secretaría respecto del ejercicio presupuestal se realizarán de

Año III, Chihuahua, Chih., 30 de diciembre del 2020

conformidad con las exigencias de la disciplina hacendaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, conforme al presente Decreto y a los Lineamientos que al efecto fije la Secretaría, con la finalidad de garantizar una gestión eficaz y ordenada delegación y exigencia de responsabilidades en la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- Los titulares de los entes públicos, en el ámbito de su competencia, serán responsables de la aplicación eficiente de los recursos, así como del cumplimiento de objetivos, metas y disposiciones conducentes al ejercicio óptimo y oportuno del gasto público. Por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los previstos en el presupuesto autorizado.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO SEXTO.- Para el presente ejercicio fiscal se estima un déficit público presupuestario de \$ 4,862,612,596, con relación a la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021; el Presupuesto de Egresos del Estado asciende a \$ 74,225,370,049, cumpliendo con las normas establecidas por CONAC y orientado a la obtención de resultados, mismo que se clasifica en los siguientes ejes transversales:

	IMPORTE
T1 OPCIÓN PREFERENCIAL POR LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA	\$4,529,974,486
T2 DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN SOCIAL	\$49,708,774,496
T3 AGENDA TAI: TRANSPARENCIA, COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y A LA IMPUNIDAD	\$18,363,469,303
T4 REFORMA DEL PODER, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRACIA EFECTIVA	\$1,623,151,765
PRESUPUESTO TOTAL	\$74,225,370,049

Para el control de las erogaciones, se consideraron los siguientes ejes rectores:

	IMPORTE
E1 DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	\$34,357,538,436
E2 ECONOMÍA, INNOVACIÓN, DESARROLLO SUSTENTABLE Y EQUILIBRIO REGIONAL	\$685,742,206
E3 INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	\$1,930,643,740
E4 JUSTICIA Y SEGURIDAD	\$8,620,263,902
E5 GOBIERNO RESPONSABLE	\$28,631,181,766

PRESUPUESTO TOTAL \$74,225,370,049

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los recursos destinados a la contribución de cumplimiento de objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en los Ejes Rectores, permiten realizar las funciones inherentes a cada uno de los Entes Públicos, a través de la aplicación de los programas que le corresponden, cuyo alcance se detalla a continuación:

E1 DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL \$34,357,538,436

Alcance:

Los programas que se desarrollan de conformidad con este Eje están orientados a impulsar una política pública humana y social que respete los derechos humanos y que combata la pobreza, la desigualdad y la exclusión social.

Se impulsarán acciones para otorgar mayores oportunidades, dignificar la libertad, valorar positivamente el entorno en el que se vive e incrementar el desarrollo del potencial humano, considerando los temas de desarrollo social como la salud, educación, actividades deportivas, culturales y de vivienda.

Unidades que lo integran:

Secretaría General de Gobierno	5,485,496
Secretaría de Hacienda	183,862,412
Secretaría de Desarrollo Social	416,572,764
Secretaría de Salud	67,741,539
Secretaría de Educación y Deporte	6,506,888,731
Secretaría de Cultura	150,026,341
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	333,448,138
Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas	105,288,231
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua	12,441,298,688
Universidad Tecnológica de Chihuahua	109,837,996
Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez	170,229,147
Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua	786,973,963
Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes	65,072,252
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	423,381,803
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua	257,897,650
Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos	130,444,852
Servicios de Salud de Chihuahua	5,068,689,599
Instituto Chihuahuense de Salud	756,890,589
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua	573,233,028
Instituto Chihuahuense de las Mujeres	38,098,500

Consejo Estatal de Población	10,550,954
Universidad Autónoma de Chihuahua	1,617,095,803
Universidad Autónoma de Cd. Juárez	1,647,573,585
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	1,296,574,557
Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	119,540,467
Instituto Chihuahuense de la Juventud	14,945,726
Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua	8,822,500
El Colegio de Chihuahua	7,853,930
Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa	40,000,000
Universidad Politécnica de Chihuahua	21,858,171
Universidad Tecnológica de la Tarahumara	20,941,362
Universidad Tecnológica de Parral	24,479,047
Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua	130,633,440
Universidad Tecnológica de la Babicora	16,522,176
Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua	50,578,884
Universidad Tecnológica de Paquimé	25,739,496
Universidad Tecnológica de Camargo	25,496,868
Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur	23,063,039
Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua	179,812,866
Universidad Paso del Norte	30,814,488
Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural	6,431,262
Fondo de Apoyo a la Delegación de la Cruz Roja	49,830,446
Fideicomiso Social del Empresariado Chihuahuense	385,017,649
Fideicomiso para dar Cumplimiento al Convenio de fecha 26 de Abril de 2016, entre el Gobierno del Estado y la Comunidad Bosques de San Elías Repechique	12,000,000
E2 ECONOMÍA, INNOVACIÓN, DESARROLLO SUSTENTABLE Y EQUILIBRIO REGIONAL	\$685,742,206

Alcance:

En este Eje de Desarrollo se conjuntan las acciones para incrementar la competitividad y productividad de las empresas y del sector productivo en el Estado, mediante procesos de innovación e integración de tecnologías de avanzada, incrementando la generación, crecimiento y competitividad de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) chihuahuenses, promoviendo la eficiencia e innovación en la generación y abasto de fuentes de energía para el desarrollo de las actividades productivas y sociales de las y los habitantes del Estado, fortaleciendo el desarrollo turístico de la Entidad,

promoviendo el Estado de derecho en los sectores agrícola, pecuario, forestal y agropecuario:

Unidades que lo integran:	
Secretaría de Hacienda	50,000,000
Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	84,014,736
Secretaría de Desarrollo Rural	161,310,209
Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico	62,106,428
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua	80,021,707
Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua	7,357,698
Instituto de Innovación y Competitividad	5,322,350
Fideicomiso de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas	46,337,628
Fideicomiso Expo-Chihuahua	35,460,777
Fondo de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE)	118,981,003
Fideicomiso para el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado (FIDEFOSE)	14,829,670
Fondo para el Desarrollo Agropecuario, Agroindustrial, Acuícola y Forestal (FIDEAAF)	20,000,000
E3 INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	\$1,930,643,740

Alcance:

Los programas que se contemplan en este Eje están ligados a mejorar los medios de intercomunicación entre localidades para propiciar el desarrollo económico y social de las distintas regiones del Estado; la ampliación y modernización de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y uso de agua tratada; impulsar una administración eficiente de las reservas territoriales y la gestión urbana, ecológica y ambiental; así como la implementación de acciones y programas de mitigación, adaptación y/o adecuación a los efectos del cambio climático causado por las actividades humanas sociales y productivas.

Unidades que lo integran:	
Secretaría de Hacienda	560,479,246
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	652,278,808
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	348,958,162
Coordinación de Política Digital	110,488,831
Parque Cumbres de Majalca	482,640
Junta Central de Agua y Saneamiento	183,856,744
Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua	9,666,680
Operadora de Transporte	62,232,630
Municipios	2,200,000
E4 JUSTICIA Y SEGURIDAD	\$8,620,263,902

Año III, Chihuahua, Chih., 30 de diciembre del 2020

Alcance:

En este Eje se plantean programas y acciones tendientes a mejorar las condiciones de seguridad pública y procuración de justicia para contribuir a la seguridad humana y al desarrollo integral y equitativo de las y los habitantes del Estado; así mismo, considera acciones para la protección civil y para prevenir y enfrentar de manera eficiente los desastres naturales e incluye el mejoramiento de la infraestructura vial y peatonal y la promoción de la educación vial entre la población para prevenir accidentes de tráfico.

Unidades que lo integran:

Secretaría General de Gobierno	461,755,349
Fiscalía General del Estado	2,539,431,090
Secretaría de Seguridad Pública	2,406,928,820
Tribunal Superior de Justicia	2,828,290,869
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	9,279,819
Fideicomiso Policía Amigo	12,000,000
Fideicomiso Tránsito Amigo	3,000,000
Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen	10,000,000
Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana	192,508,824
Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación a Víctimas del Estado de Chihuahua	10,000,000
Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión FANVIPOL	1,326,000
Comisión Estatal de los Derechos Humanos	78,782,363
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua	66,960,767
E5 GOBIERNO RESPONSABLE	\$ 28,631,181,766

Alcance:

Los programas considerados en este Eje se encuentran enfocados en fortalecer la democracia y la gobernabilidad en el Estado a través de la coordinación entre los Poderes; impulsar la cultura de la legalidad para conformar una estructura social ordenada; combatir la corrupción para que los recursos públicos se apliquen de manera adecuada; impulsar la creación de buenas prácticas y fortalecer las capacidades de los gobiernos municipales; lograr un gobierno abierto que garantice la participación ciudadana; mejorar el acceso a la información para mantener enterada a la población de los planes, programas, obras, servicios y acciones de la Administración Pública Estatal; impulsar la eficiencia en la atención a la ciudadanía en materia laboral; administrar de forma eficiente, eficaz y dentro de los principios de austeridad los recursos públicos, financieros y humanos.

Unidades que lo integran:

Despacho del Ejecutivo	14,701,444
Secretaría General de Gobierno	240,102,657
Secretaría de Hacienda	5,628,996,200
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	169,698,037
Secretaría de Desarrollo Municipal	84,959,439
Secretaría de la Función Pública	92,171,206
Consejería Jurídica	10,528,549
Coordinación de Comunicación Social	116,606,084
Coordinación de Relaciones Públicas	26,871,525
Representación del Gobierno del Estado en la Cd. de México	9,669,400
Oficinas Estatales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores	24,304,836
Deuda Pública	3,246,824,843
Coordinación de Asesores y Proyectos Especiales	8,168,890
Coordinación Ejecutiva de Gabinete	22,179,882
Congreso del Estado de Chihuahua	454,907,078
Auditoría Superior del Estado de Chihuahua	162,829,627
Instituto Chihuahuense de las Mujeres	20,133,601
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	3,279,841,289
Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua	69,765,736
Fondo de Retiro de los Trabajadores Incorporados a la Sección 42 del SNTE	5,000,000
Fideicomiso del Programa de Carreteras Federales y Estatales	3,253,068,195
Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía de Pago	850,000
Instituto Estatal Electoral	718,508,528
Tribunal Estatal Electoral	58,857,617
Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	55,506,029
Municipios	10,856,131,073

ARTÍCULO OCTAVO.- Respecto de los recursos destinados al gasto de operación, así como de inversión, equipamiento y obra pública, el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, podrá realizar las adecuaciones presupuestarias entre sus diferentes Ejes Rectores, Objetos del Gasto y a las categorías programáticas: Funcional, Programa, Ramo, Tipo de Actividad, Sector, Partida Específica, Componente Actividad, Ubicación Geográfica, Fuente de Financiamiento y Clave de proyecto que corresponda en el ejercicio del gasto, según los entes públicos ejecutores de las acciones del Gobierno del Estado, sin afectar los objetivos y metas que fueron trazadas.

CAPÍTULO III DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y

EL SISTEMA ESTATAL DE EVALUACIÓN
DEL DESEMPEÑO

ARTÍCULO NOVENO.- El Presupuesto basado en Resultados de los entes públicos que conforman el Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal 2021, asciende a la cantidad de \$ 54,453,443,543.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La instrumentación y ejecución del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Los recursos ejercidos en los Programas presupuestarios basados en Resultados se sujetarán al seguimiento, monitoreo y evaluaciones de desempeño por parte de las instancias competentes, a efecto de que se verifique el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como los resultados de la aplicación de los mismos.

Para ello, se ajustarán a los Lineamientos de Programación y Presupuestación, así como a los Lineamientos de evaluación y demás disposiciones que emita la Secretaría con relación a los procesos del ciclo presupuestario.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Los Programas presupuestarios que se sujetarán a Reglas de Operación son aquellos que en base a la clasificación programática se encuentran identificados como programas de entrega de subsidios, apoyos y ayudas de manera directa o indirecta a la población, en efectivo o en especie, los cuales deberán contar con el debido Padrón de Beneficiarios del programa; se trata de los Programas que, de acuerdo a los resultados de la aplicación de la herramienta metodológica denominada "Clasificadores para identificar los Programas presupuestarios con Enfoque Social", hayan obtenido resultado positivo en el apartado de instrumentación de Reglas de Operación, para lo cual la dependencia responsable de la operación de dicho Programa presupuestario elaborará y difundirá el documento correspondiente; el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros Programas presupuestarios que por razones de su impacto social y/o económico deban sujetarse a Reglas de Operación.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Los Programas presupes-

tarios que hayan obtenido resultado positivo a la instrumentación del Padrón de Beneficiarios de acuerdo con los resultados de la aplicación de la herramienta metodológica denominada "Clasificadores para identificar los Programas presupuestarios con Enfoque Social", deberán observar la pertinencia de integrar su Padrón de Beneficiarios, considerando las especificaciones establecidas por parte de la Secretaría, la Secretaría de Desarrollo Social y de la Función Pública, quienes en función de sus atribuciones normarán el proceso para la integración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Las Dependencias y Entidades paraestatales, que de acuerdo al análisis de pertinencia y evaluabilidad determinen realizar evaluaciones a uno o varios de sus Programas presupuestarios del ejercicio fiscal anterior incluidos en el Programa Anual de Evaluación 2021, podrán contratar Instancias Técnicas Evaluadoras de conformidad con las disposiciones aplicables, siempre y cuando el ente público requirente considere dentro de su presupuesto los recursos necesarios para la contratación de Instancias Técnicas de Evaluación, en acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal, con el fin de consolidar el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, tanto en el proceso de evaluación como en el seguimiento y atención a las recomendaciones para la mejora en el desempeño y resultados de la ejecución de los Programas presupuestarios.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- Todos los Programas presupuestarios que ejecuten los entes públicos durante el ejercicio fiscal 2021, deberán apegarse a las metodologías que se establecen para el Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, excepto los recursos públicos que se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. Asignaciones a Deuda Pública y Certificados Bursátiles;
- II. Participaciones y Aportaciones a Municipios;
- III. Otras Transferencias a Municipios;
- IV. Previsiones de Contingencias para afrontar desastres naturales;
- V. Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores;

VI. Órganos Autónomos que aún no incorporan el proceso de Presupuesto basado en Resultados.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- De conformidad a las asignaciones de recursos del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, el monto contemplado en los supuestos del artículo anterior asciende a la cantidad de \$ 21,771,926,506.

CAPÍTULO IV DEL ANEXO DE ACCIONES Y RECURSOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- En apego a lo establecido en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, el Ejecutivo Estatal impulsa la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres mediante la incorporación transversal de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación y seguimiento de los programas de la Administración Pública Estatal y, para ello, el Presupuesto de Egresos considera en su conformación recursos e indicadores, a través de sus Programas presupuestarios, encaminados a establecer las bases para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres de cualquier edad en el ámbito público o privado; promover el acceso oportuno y eficaz de las mujeres a medidas de protección y procedimientos legales que salvaguarden sus derechos, así como establecer bases de coordinación y cooperación entre las autoridades federales, estatales y municipales, y con los organismos privados, con el fin de que se observen los principios de igualdad jurídica y de equidad entre la mujer y el hombre; el respeto a la dignidad humana de las mujeres; la no discriminación; y la libertad y autonomía de las mujeres; al igual que el establecimiento de acciones afirmativas y mecanismos institucionales a favor de las mujeres.

Para la ejecución y aplicación de los recursos, los entes públicos deberán considerar lo siguiente:

I. Incorporar la perspectiva de género y reflejarla en el seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios bajo su responsabilidad.

II. Identificar y registrar la población objetivo para dichos programas, diferenciada por sexo y cuando sea posible por

grupo de edad, municipio y etnia, así como en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda.

III. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de Programas presupuestarios en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se pueda identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y para hombres.

IV. Empezar acciones para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura institucional con perspectiva de género.

V. Identificar y dar seguimiento a la aplicación de los recursos destinados para la igualdad entre mujeres y hombres, a través del segmento de tipo de gasto, así como a los indicadores identificados que abonan a disminuir las brechas de desigualdad.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- Para el ejercicio fiscal 2021, los recursos destinados para la igualdad de mujeres y hombres ascienden a la cantidad de \$ 402,744,053.

CAPÍTULO V DEL ANEXO DE IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES Y RECURSOS PARA LA ATENCIÓN A SUJETOS SOCIALES PRIORITARIOS DEFINIDOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2021

ARTÍCULO DECIMONOVENO.- En el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 se ha propuesto una conceptualización y metodología de coordinación institucional en la cual se identifican los sujetos prioritarios del desarrollo social, por lo que los entes públicos deben atender las necesidades, intereses y demandas de cada uno de ellos, a través de políticas orientadas a disminuir los desequilibrios a los que estos son susceptibles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para la atención a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a las disposiciones previstas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua y la asignación de recursos presupuestales para asegurar el cumplimiento de los derechos que permitan a niñas, niños y adolescentes su desarrollo pleno y armónico.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Se incorporan acciones y

recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten a las personas jóvenes en sus demandas e intereses, así como apoyarles para su desarrollo pleno, considerando lo establecido en la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten a las personas adultas mayores, considerando lo establecido en la Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten los derechos y el desarrollo pleno de las mujeres en todos los ámbitos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios que promuevan el desarrollo integral de los Pueblos y las Comunidades Indígenas, en apego a la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten a las personas que presenten alguna discapacidad, a fin de que puedan lograr su completa realización personal y su total integración social, así como su incorporación a diferentes actividades individuales y colectivas, conforme a lo establecido en la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten a las personas migrantes, considerando lo establecido en la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten a las personas jornaleras.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Con base en la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua, se integran indicadores específicos y recursos destinados a la atención de las personas víctimas de algún delito, garantizando la atención de sus

necesidades en todos los ámbitos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Para garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en la atención a los sujetos sociales prioritarios: niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas adultas mayores; mujeres; personas de los Pueblos Indígenas; personas con discapacidad; personas migrantes, personas jornaleras; en el diseño e instrumentación de políticas, programas y acciones, los entes públicos atenderán a lo siguiente:

I. Identificación e incorporación en el diseño e instrumentación de programas pertinentes, las observaciones y/o recomendaciones de los Organismos Nacionales e Internacionales acerca de los derechos de los sujetos sociales prioritarios.

II. Definición y seguimiento a los indicadores que reflejen la contribución de las acciones de atención a alguno de los derechos de los sujetos sociales prioritarios contempladas en las leyes correspondientes.

III. Identificación y seguimiento a la aplicación de recursos destinados a la atención de los sujetos sociales prioritarios en alguno de sus derechos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Para el ejercicio fiscal 2021, los recursos destinados a la atención de los sujetos sociales prioritarios en sus derechos, se relacionan de la siguiente forma:

Sujeto Social	Recursos Destinados a la Atención de Sujeto Social
Niñas y Niños	8,204,518,543
Adolescentes	5,165,604,272
Personas Jóvenes	3,604,095,139
Personas Adultas Mayores	179,647,758
Mujeres	377,362,121
Personas de los Pueblos Indígenas	606,294,847
Personas con Discapacidad	786,254,605
Personas Jornaleras	4,818,346
Personas Migrantes	26,828,921
Personas Víctimas del Delito	224,060,685

**CAPÍTULO VI
DE LAS EROGACIONES A MUNICIPIOS**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Las participaciones que

Año III, Chihuahua, Chih., 30 de diciembre del 2020

de ingresos federales y estatales correspondan a los Municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se integran de la siguiente manera:

I. 20% sobre la Participación Federal del Estado por concepto del Fondo General de Participaciones.

II. 100% del Fondo de Fomento Municipal.

III. 20% sobre los ingresos que obtenga el Estado por concepto del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

IV. 20% sobre los ingresos que obtenga el Estado por concepto del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

V. 20% sobre la Participación Federal del Estado en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados.

VI. 20% de las 9/11 partes de la recaudación de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en materia de Gasolinas y Diésel.

VII. 20% del Fondo de Fiscalización de las Entidades Federativas.

VIII. 20% sobre los ingresos que obtenga el Estado por concepto de los Impuestos Estatales.

Las erogaciones previstas para los Municipios del Estado por concepto de participaciones importan la cantidad de \$ 6,940,009,801 de acuerdo con la siguiente composición:

Participaciones	\$ 6,940,009,801
a) Fondo General de Participaciones	3,991,815,774
b) Fondo de Fomento Municipal	985,355,365
c) Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	81,301
d) Impuesto sobre Automóviles Nuevos	70,559,587
e) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	95,215,360
f) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en Materia de Gasolinas y Diésel	174,495,463
g) Fondo de Fiscalización para Entidades Federativas	253,261,307
h) Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal - FODESEM	863,978,913
i) Impuesto Sobre la Renta Participable	300,000,000
j) 0.136% de la Recaudación Federal Participable	205,246,730

(Municipios Fronterizos)

La participación total a que se refiere este artículo, se distribuirá entre los Municipios en función de los porcentajes de participación que determine la Secretaría en los términos del artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y los artículos 2 y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal de Estado de Chihuahua y sus Municipios.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Las aportaciones del Ramo 33 que corresponden a los Municipios en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, ascienden a:

Aportaciones	\$3,916,121,272
a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,332,997,503
b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,583,123,769

La distribución de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios a que se refiere este artículo, se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 36 y 38, respectivamente, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

La Secretaría publicará en el Periódico Oficial del Estado, durante el mes de enero de 2021, las cifras definitivas, así como la distribución que corresponda de estos fondos a cada uno de los Municipios del Estado.

TÍTULO SEGUNDO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Los Titulares de los entes públicos son responsables de dar cabal cumplimiento al Acuerdo por el que se Implementan las Medidas para la Optimización de Recursos en el Estado de Chihuahua, estas medidas son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos de las Dependencias de la Administración Pública y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, y tiene por objeto avanzar en el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, además de marcar las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, a través de incrementar la

productividad sin afectar el cumplimiento de las metas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- El presupuesto está compuesto por ingresos de gestión, de participaciones, de incentivos derivados de la colaboración fiscal, así como de recursos federales; por lo tanto, todos los entes públicos que reciban recursos establecidos en el presente Decreto serán sujetos de revisión y observación por parte de los entes fiscalizadores, según corresponda.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Es obligación de los entes públicos sujetarse a los criterios, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, a través de la implementación de las medidas tendientes a fomentar el ahorro y la optimización en la aplicación de los recursos. Asimismo, dentro de los criterios de racionalidad y de eficiencia en el ejercicio del gasto público, las entidades paraestatales deberán apegarse a las medidas que establezca la Secretaría, para que aquellos remanentes que no se encuentran comprometidos o destinados a un fin específico en años anteriores, sean otorgados a la Administración Pública Centralizada para el fortalecimiento de las finanzas del Estado a través de los mecanismos que prevea la propia Secretaría; las dependencias cabeza de sector de la Administración Pública Centralizada deberán emitir las indicaciones necesarias para que, en sesión de sus consejos, comités u órganos respectivos, acuerden el reintegro de remanentes a que se refiere este párrafo, a la Secretaría de Hacienda a través de los mecanismos que esta establezca.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Las Entidades Paraestatales, que tengan en sus cuentas bancarias recursos estatales, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2020, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría de Hacienda, incluyendo los rendimientos financieros que se hubieran generado a más tardar el 15 de enero del siguiente año.

Los recursos señalados en el párrafo anterior, serán destinados por la Secretaría para contribuir al saneamiento financiero del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Las contrapartes estatales comprometidas en los Convenios Federales que anualmente firma la Secretaría, las entidades paraestatales y las dependencias de la Administración Pública Federal,

que no hayan sido transferidas a las Entidades Paraestatales al 31 de diciembre de 2020 por falta de disponibilidad presupuestaria, serán ajustados atendiendo a las necesidades y posibilidades financieras del Gobierno del Estado y no serán consideradas como adeudos y/o pasivos ni contarán con suficiencia presupuestaria durante el ejercicio fiscal 2021.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- De igual manera, las Entidades Paraestatales deberán implementar controles internos que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, transparente, que no demerite la calidad ni se propicie la demora para lograr los objetivos, indicadores y metas trazados con la finalidad de dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, los programas estatales, regionales, especiales o institucionales, en su caso.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- En lo que corresponde a las transferencias realizadas a las Entidades Paraestatales, la Secretaría podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Cuenten con autosuficiencia financiera.
- II. No cumplan con el objetivo de su otorgamiento.
- III. No remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias.
- IV. La información entregada a la Secretaría de Hacienda no cumpla con los requerimientos mensuales necesarios, determinados por la Dirección de Presupuesto (Pólizas de Gasto, Estados Financieros, Formatos de Plan de Austeridad).

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- Los entes públicos, para llevar a cabo la reprogramación o reasignación del gasto público, deberán observar y apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto emitidos por la Secretaría, así como a las demás disposiciones o Lineamientos Generales que se definan.

CAPÍTULO II DE LAS ADQUISICIONES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Para los efectos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Año III, Chihuahua, Chih., 30 de diciembre del 2020

Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el ejercicio fiscal 2021, los entes públicos podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

I. En adjudicaciones directas el monto no podrá exceder la cantidad de 36 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

II. En invitaciones a cuando menos tres proveedores, el monto no podrá exceder la cantidad de 54 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si el monto del pedido o contrato excede del referido en el párrafo que antecede, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por cuanto se refiere al procedimiento de licitación pública.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, determinará los casos de procedencia para los efectos de este artículo.

**CAPÍTULO III
DE LA OBRA PÚBLICA**

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Para efecto del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2021, los entes públicos bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres contratistas o de adjudicación directa, cuando el importe de las operaciones no exceda los montos establecidos en este artículo.

Por lo que corresponde al Gobierno del Estado, sus organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritarias y a los fideicomisos en los que el Gobierno del Estado tenga el carácter de fideicomitente:

I. Se podrá adjudicar directamente cuando el monto del contrato no exceda de 80 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año.

II. Se podrá adjudicar bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, cuando el monto del contrato se ubique entre más de 80 y hasta 110 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año (Decreto No. LXV/EXLEY/0891/2018 XVIII P.E.).

III. Los montos previstos en las dos fracciones anteriores serán aplicables para los demás entes públicos, con excepción de los Municipios.

IV. Tratándose de los Municipios, sus organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que los Municipios tengan el carácter de Fideicomitentes serán aplicables los siguientes montos:

GRUPO	MUNICIPIOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
I	Juárez y Chihuahua	De una Unidad de Medida y Actualización hasta 55 veces X365	De más de 55 Unidades de Medida y Actualización hasta 90x365
II	Delicias, Casahuatepec, Hidalgo del Parral, Guadalupe y Cavo, Nuevo Casas Grandes, Camargo, Guachochi, Guemero, Madera, Bocoyna, Jiménez, Micoqui y Saucillo	De una Unidad de Medida y Actualización hasta 40 veces X365	De más de 40 Unidades de Medida y Actualización hasta 60x365
III	(Ahuacada, Aldama, Asensación, Balleza,) Batopilas de Manuel Gómez Morán, Buenaventura, Santa Bárbara, Ojinaga, Namiquipa, Urique, Coronado, Guadalupe, Morelos, Cachi, Rosales, Uruami, San Francisco del Oro, Guacapáes, Ocampo, Riva Plascio, Altamira, Casas Grandes, Jenes, Terolacón, Chínipas, Gómez Farias, Praxedis G. Guerrero, Ignacio Zaragoza, Bachajón, Cusitlariachi, Valle de Zaragoza, Aquiles Serdán, Satevó, Moris, López, Santa Isabel, Julimes, Matamoros, Nonava, San Francisco de Conchos, Matachí, Galeana, La Cruz, Coyame del Soto, Dr. Belisario Domínguez, Manuel Benavides, Gran Morelos, Roberto, Maguachí, San Francisco de Borja, Hueyotlán y El Valle	De una Unidad de Medida y Actualización hasta 30 veces X365	De más de 30 Unidades de Medida y Actualización hasta 40x365

Los montos que resulten de las fórmulas anteriores se considerarán sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas no podrán fraccionarse para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a que se refiere este artículo; entendiéndose por fraccionar cuando una obra pública o servicio relacionado con la misma que integre un todo, se desintegre en etapas para dividir su costo en montos más pequeños que se ubiquen en la hipótesis de este artículo.

**CAPÍTULO IV
DE LOS INCREMENTOS SALARIALES**

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- La Secretaría, con sujeción a este Decreto, asignará a las Dependencias, Entidades Paraestatales y al Magisterio los recursos públicos

correspondientes a la remuneración de las y los servidores públicos que en ellas presten sus servicios, de conformidad con la Plantilla del Poder Ejecutivo y con la Plantilla del Subsistema Estatal de Educación, contenidas en el presente Presupuesto.

La Secretaría, de conformidad con la suficiencia presupuestal que autorice, realizará la actualización de las Plantillas del Poder Ejecutivo y del Subsistema Estatal de Educación que se proponen reciban las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales, de acuerdo con los incrementos que durante el ejercicio fiscal se otorguen al personal, derivados de las negociaciones salariales que se realicen o cualquier otra razón plenamente justificada.

Las Plantillas del Poder Ejecutivo y del Subsistema Estatal de Educación que se proponen perciban las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales aplicarán para todo el Poder Ejecutivo. El número de plazas de la Administración Pública Estatal se desglosan en el Analítico de Plazas de Servidores Públicos, así como del Subsistema de Educación del presente Decreto.

Los incrementos salariales otorgados a las Entidades Paraestatales y provenientes de recursos federales deberán ser aplicados hasta el momento en que exista una autorización por parte del Gobierno Federal, así como la suficiencia presupuestal definida de acuerdo con los convenios celebrados por las partes.

Los entes públicos deberán observar los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, así como a las demás disposiciones que emita la Secretaría.

CAPÍTULO V DE LA APROBACIÓN DE FIDEICOMISOS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Para efectos de regulación de las entidades paraestatales deberá atenderse lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, así como lo ordenado por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y a su legislación específica,

reconociendo como fideicomisos a la fecha del presente Decreto, entre otros, los contemplados en la Clasificación de Estructura Orgánica.

En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una cuenta específica con el objetivo de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Secretaría, dentro de los quince días siguientes a cada trimestre, el saldo de la cuenta específica a que se refiere el párrafo anterior, adicionalmente la Secretaría podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial y financiera que requiera.

CAPÍTULO VI DE LA APROBACIÓN DE SUBSIDIOS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- En la aprobación y otorgamiento de subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado se observarán los siguientes criterios:

I. Estarán sujetos a la autorización previa y a la Suficiencia Presupuestal de la Secretaría.

II. Se realizarán con base en criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, perspectiva de derechos humanos y temporalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

III. Apegarse a los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, así como a las demás disposiciones que emita la Secretaría.

IV. Alinearse al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

V. Apegarse al artículo 13, fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CAPÍTULO VII DE LAS EROGACIONES ADICIONALES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- En caso de existir

Ingresos Excedentes durante el ejercicio fiscal se destinarán conforme lo establece el artículo 14, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Las Dependencias que por cualquier concepto obtengan Ingresos Excedentes o Extraordinarios no podrán disponer de ellos ni destinarlos a fines específicos y deberán concentrarlos en la Secretaría, esta a su vez determinará el destino de los ingresos señalados en los artículos anteriores, observando las disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- La Secretaría, con base en las atribuciones conferidas, autorizará adecuaciones presupuestarias cuando exista la disponibilidad presupuestaria y su justificación programática así lo amerite, mismas que procederán siempre y cuando se cuente con certeza de la fuente de financiamiento de conformidad con el marco legal con el que se cubrirá dicha erogación.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- Las Entidades Paraestatales solo podrán programar, presupuestar y ejercer sus Ingresos Propios, Excedentes y Extraordinarios, cuando:

- I. Se encuentren determinados por el Titular de la Entidad.
- II. Cuenten con la autorización previa del Consejo o la Junta de Gobierno correspondiente.
- III. Cuenten con la autorización de la cabeza de sector.
- IV. Se apliquen conforme a los criterios que emita la Secretaría derivado del cumplimiento de la legislación aplicable en la materia.
- V. Justifiquen a la Secretaría la ampliación de los objetivos, metas y resultados que se pretenden lograr con la aplicación de estos recursos públicos.
- VI. Cuenten con la autorización previa de la Secretaría.

En los casos en que pretendan ejercerse en gasto de capital y de operación en aquellas partidas que estén sujetas a medidas de racionalidad y eficiencia en el ejercicio del Presupuesto de Egresos, tendrán que tramitar ante la Secretaría el oficio de autorización para el ejercicio de los recursos públicos.

La Función Pública verificará el cumplimiento y sancionará

la inobservancia del presente artículo, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, sin detrimento de las facultades que le corresponden a la Secretaría.

**CAPÍTULO VIII
DE LOS CONTRATOS EN MATERIA DE
ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y
COMPROMISOS PLURIANUALES**

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO.- En el presente ejercicio fiscal, el Poder Ejecutivo, no tiene firmado contrato alguno en materia de Asociaciones Público Privadas, por lo que el presente Presupuesto no tiene contemplado recurso para cubrir obligaciones financieras derivadas de dichos tipos de contrato.

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO PRIMERO.- Las erogaciones correspondientes a compromisos plurianuales quedan sujetas a disponibilidad presupuestaria, así como los proyectos de inversión que cuentan con aprobación para realizar erogaciones plurianuales, se incluyen respectivamente:

PROCEDIMIENTO	DEPENDENCIA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
LICITACIÓN PÚBLICA:		LUMO		
	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V.	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS	\$ 64,737,280
* LUMO				
SH/LPE/164/2019			ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO	\$ 25,339,170
Vigencia Del 2019 - Agosto del 2021		EXCEL S.R.L DE C.V.		
		LUMO		
* EXCEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V.	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS	\$ 71,302,416
SH/LPE/163/2019			ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO	\$ 16,113,177
Vigencia Del 2019 - Agosto del 2021		EXCEL S.R.L DE C.V.		

**CAPÍTULO IX
DE LA DEUDA PÚBLICA**

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SEGUNDO.- El límite de endeudamiento para el Estado de Chihuahua no deberá exceder, de acuerdo con lo establecido dentro del artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y conforme a la clasificación del Sistema de Alertas, el cual incluye la siguiente clasificación:

- I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición.

II. Un endeudamiento en observación tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al cinco por ciento de sus Ingresos de libre disposición.

III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a cero.

TÍTULO TERCERO
DE LA PRESENTACIÓN, TRANSPARENCIA Y
DIFUSIÓN FINANCIERA

CAPÍTULO I
PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- Forman parte del Presupuesto de Egresos, y por lo tanto de este Decreto, los siguientes apartados:

TOMO I:

- a. Decreto de Presupuesto.
- b. Clasificaciones Presupuestales por Eje Rector.
- c. Plantilla de Servidores Públicos.
- d. Indicadores Financieros.
- e. Clasificaciones Presupuestales.
- f. Clasificaciones Presupuestales Armonizadas.
- g. Clasificaciones Presupuestales Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- h. Otras Clasificaciones Presupuestales específicas.
- i. Ingresos y Gastos realizados, tanto en el último Ejercicio Fiscal como el del año en curso.
- j. Situación de la Deuda Pública.
- k. Principales Programas y Obras a realizar. I. Zonas de Atención Prioritaria.

TOMO II:

Presupuesto basado en Resultados (PbR):

- I. Cuadros Estadísticos Alcance PbR.

a. Por Clasificación Administrativa.

b. Resumen de Programas Presupuestarios e Indicadores PbR.

c. Matriz de Distribución de Recursos Eje Rector y Eje Transversal.

II. Planeación Estratégica y Operativa por Ente Público y Programa Presupuestario.

III. Recursos e Indicadores con Enfoque Específico.

a. Perspectiva de género.

b. Niñas-Niños.

c. Adolescentes.

d. Personas Jóvenes.

e. Personas Adultas Mayores.

f. Mujeres.

g. Personas de los Pueblos Indígenas.

h. Personas con Discapacidad.

i. Personas Jornaleras.

j. Personas Migrantes.

k. Personas Víctimas del Delito.

CAPÍTULO II
PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
ESTATAL ARMONIZADO

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO.- Para efecto de dar cumplimiento al artículo 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la "Norma para armonizar la presentación de la información Adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos", el Gobierno del Estado instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el CONAC conforme a los criterios y términos establecidos para este fin, se presentan los siguientes clasificadores:

I. Clasificación por Objeto del Gasto.

- a. Clasificador por Objeto del Gasto por Dependencia.

- b. Clasificación Partida Genérica por Dependencia.
- II. Clasificación Administrativa.
 - a. Clasificación Administrativa por Orden de Gobierno.
 - b. Clasificación Administrativa por Dependencia.
 - c. Clasificación Administrativa por Dependencia - Unidad Responsable.
 - d. Clasificación Administrativa por Entidades Paraestatales.
- III. Clasificación Funcional del Gasto.
 - a. Clasificación Funcional del Gasto por Dependencia.
 - b. Clasificación Funcional del Gasto a nivel Subfunción.
 - c. Clasificación Nivel Función - Programa - Dependencia.
- IV. Clasificación por Tipo de Gasto.
 - a. Clasificador por Tipo de Gasto - Programa.
 - b. Clasificador por Tipo de Gasto - Programa - Dependencia.
- V. Prioridades de Gasto.
- VI. Clasificación Programática.
 - a. Clasificación Programática Nivel Modalidad-Programa.
- VII. Analítico de Plazas.
 - a. Analítico de Plazas Burócratas.
 - b. Subsistema Estatal de Educación por Plazas.
 - c. Subsistema Estatal de Educación por Horas.
- VIII. Clasificación Gasto Programable - No Programable.
- IX. Clasificación Económica.
- X. Clasificación Fuente de Financiamiento.
 - a. Clasificación Fuente Financiamiento - Tipo de Aportación.
 - b. Clasificación Fuente de Financiamiento Recurso - LDF.
 - c. Clasificación Fuente de Financiamiento - LDF.

- d. Clasificación Fuente Financiamiento - Tipo de Aportación - LDF.

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO ATENDIENDO A LOS CRITERIOS EMITIDOS POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO QUINTO.- Para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y conforme a los Criterios Generales de Política Económica establecidos para este fin, se presentan los siguientes Clasificadores:

- I. Objetivos y Estrategias Anuales.
- II. Proyecciones de Egresos.
- III. Resultados de Egresos.
- IV. Estudio Actuarial de Pensiones Civiles del Estado.
- V. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado.
 - a. Clasificación por Objeto del Gasto.
 - b. Clasificación Administrativa.
 - c. Clasificación Administrativa por Dependencia.
 - d. Clasificación Funcional.
 - e. Clasificación de Servicios Personales por Categoría.
- VI. Recursos Federales.

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SEXTO.- Los recursos radicados por la Federación no pierden el carácter de federal y se deben administrar, ejercer y controlar en los términos y plazos convenidos. Es responsabilidad del ente ejecutor del gasto cumplir con las metas y objetivos, así como sujetarse al principio de anualidad que señala el artículo 7º del Presupuesto de Egresos de la Federación.

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SÉPTIMO.- Los Riesgos Relevantes de las Finanzas Públicas del Estado son:

- I. La situación del mercado económico cambiante, el cual

influye en las tasas de interés afectando (incrementando) el pago de las obligaciones financieras del Estado.

II. El elevado apalancamiento y la sostenibilidad de la deuda.

III. El Estado presenta un gasto operacional histórico elevado que limita su flexibilidad financiera; mostrando una tendencia de déficit fiscal.

Las acciones para enfrentarlos son:

I. Mejorar las condiciones contractuales, de mercado y continuar con políticas prudentes de uso de créditos de corto plazo.

II. Seguir en cumplimiento del desempeño financiero de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para la contratación de deuda; de acuerdo con los niveles de endeudamiento establecidos por el Sistema de Alertas a que refiere la misma ley.

III. Continuar con los acuerdos de austeridad para el fortalecimiento y el reordenamiento administrativo para reducir el gasto, lo que permitirá mejorar la liquidez en el mediano y largo plazo para no generar balances deficitarios.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN DE OTRAS CLASIFICACIONES

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO OCTAVO.- Para fines de transparencia fiscal y en cumplimiento a la legislación aplicable, el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, desglosa la siguiente información para atender a la sociedad chihuahuense:

I. Analítico por Tipo de Plazas.

II. Tabulador de Puesto con Desglose de Remuneraciones.

III. Concentrado de Plazas del Sector Educativo.

IV. Clasificación Administrativa - Funcional - Programática.

V. Clasificación por Unidad Responsable.

VI. Clasificación Económica Programática.

VII. Clasificación Económica - Función - Programa - Dependencia.

VIII. Clasificación por Fuente - Programa.

IX. Clasificación Funcional - Programática.

X. Clasificación de Prerrogativas a Partidos Políticos.

XI. Clasificación de Ayudas Sociales.

a. Clasificación de Ayudas Sociales por Beneficiario.

XII. Clasificador de Subsidios y Subvenciones.

a. Clasificación de Subsidios y Subvenciones por Beneficiario.

XIII. Clasificación de Fideicomisos Públicos.

XIV. Integración del Gasto Educativo Estatal.

XV. Prioridades del Gasto - Eje Transversal.

XVI. Clasificación de Recursos Federales y Contrapartes Estatales.

XVII. Programas Inversión Pública - Programa - Fuente Financiamiento.

XVIII. Clasificación de Medidas de Mitigación y Adaptación para el Cambio Climático.

XIX. Clasificación de la Instancia en Materia de Conflictos Laborales.

XX. Clasificación de la Unidad Operativa del Sistema Penal Acusatorio, de la Instancia Contenciosa Administrativa y Fiscal y del Centro de Implementación del Sistema de Justicia Penal.

XXI. Clasificación de Participaciones y Colaboración Fiscal.

a. Clasificación de Participaciones y Colaboración Fiscal - Dependencia.

XXII. Clasificación Enfoque Programa.

a. Clasificación Enfoque Programa.

b. Eje Rector - Tema - Eje Transversal.

c. Clasificación Programática - Enfoque.

d. Clasificación Programática - Enfoque- Nivel Programa.

e. Clasificación Programática - Enfoque- Nivel Programa - Dependencia.

- f. Clasificación de Subsidios y otras Ayudas.
- g. Clasificación de Subsidios y otras Ayudas - Dependencia.

XXIII. Anexo Transversal.

- a. Clasificación por Sujeto Social.
- b. Clasificación por Sujeto Social - Dependencia.
- c. Clasificación Perspectiva de Género.

**CAPÍTULO V
DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA
INFORMACIÓN FINANCIERA**

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO NOVENO.- De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y con el fin de promover la transparencia y rendición de cuentas se da cumplimiento a:

- I. Registrar las operaciones derivadas de la gestión pública de manera armonizada.
- II. Presentar Informes Trimestrales y la Cuenta Pública Anual observando la misma estructura presupuestal que se establece en el presente Decreto.
- III. Transparentar y difundir la información financiera.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO.- Los ejecutores de gasto deberán incorporar en sus portales electrónicos y remitir de manera trimestral a la Secretaría la información relativa al ejercicio de los recursos públicos que reciban, en su caso, los Municipios, provenientes de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, así como los lineamientos que emita la Federación para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de información establecen dichos ordenamientos.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO.- El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, difundirá en los medios oficiales y/o electrónicos la información financiera adicional en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, en los acuerdos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el CONAC, que establezcan como obligatorios para el Gobierno del Estado, así como los demás criterios y recomendaciones que resulten aplicables para generar una mayor desagregación presupuestal y contable en materia de transparencia en el ejercicio de los recursos.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO.- El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, difundirá en el portal electrónico oficial del Gobierno del Estado el documento denominado Presupuesto Ciudadano en el que se explicarán las asignaciones financieras a los Programas presupuestarios que contiene el presente Decreto, de forma clara y sencilla, para una mejor comprensión de la ciudadanía en cuanto a la integración del Presupuesto de Egresos del Estado.

**TÍTULO CUARTO
DISPOSICIONES FINALES
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO TERCERO.- Para los efectos del artículo 44, fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se faculta al Ejecutivo Estatal para incorporar al presente Presupuesto de Egresos, los Programas presupuestarios, partidas y cuentas necesarias para la operación de aquellos ingresos adicionales o extraordinarios que resulten de la transferencia de fondos realizada por el Gobierno Federal, a través de sus dependencias o entidades, para la instrumentación de programas específicos. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 41 de la citada Ley.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO CUARTO.- Los importes no cobrados por remuneraciones personales, así como por diferencias de cambio, quedarán como economías del presupuesto.

La acción para reclamar a la Hacienda Pública Estatal el pago de las sumas adeudadas por los conceptos anteriores prescribirá en un año contado a partir del momento en que se tenga derecho a percibirlos.

La prescripción solo se interrumpe por gestión de cobro hecha por escrito.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor

el día primero de enero del año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La reorientación del presupuesto se hará en los siguientes términos:

Reducción por Ente Público a razón de: \$ 792,760,580.00 (setecientos noventa y dos millones setecientos sesenta mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), desglosados de la siguiente manera:

PODER EJECUTIVO	131,571,460.00
Secretaría de Hacienda	55,000,000.00
Secretaría de Educación y Deporte	10,000,000.00
Secretaría de Cultura	2,000,000.00
Secretaría de Desarrollo Municipal	1,000,000.00
Secretaría de la Función Pública	2,000,000.00
Fiscalía General del Estado	56,571,460.00
Coordinación de Comunicación Social	3,000,000.00
Coordinación de Relaciones Públicas	2,000,000.00
PODER JUDICIAL	521,883,091.00
Tribunal Superior de Justicia	521,883,091.00
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	58,000,000.00
Universidad Tecnológica de Chihuahua	20,000,000.00
Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez	20,000,000.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	8,000,000.00
Universidad Politécnica de Chihuahua	3,000,000.00
Universidad Tecnológica de Parral	4,000,000.00
Universidad Tecnológica Paso del Norte	3,000,000.00

Nota: Estas reducciones resultan de la consideración de los ingresos propios de cada Organismo Descentralizado.

ÓRGANOS AUTÓNOMOS	81,306,029.00
Comisión Estatal de los Derechos Humanos	7,000,000.00
Instituto Estatal Electoral	62,800,000.00
Tribunal Estatal Electoral	2,000,000.00
Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	4,506,029.00
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua	5,000,000.00

Aplicación por Ente Público a razón de: \$ 792,760,580.00 (setecientos noventa y dos millones setecientos sesenta mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), desglosados de la siguiente manera:

PODER EJECUTIVO	410,178,294.60	CONCEPTO
DEPENDENCIAS		
Secretaría de Hacienda	100,000,000.00	Fondo para la implementación y ejecución de Programas, Proyectos y Acciones, para el Desarrollo Regional, Cultural, Social, Prevención de Adicciones y de Justicia y Equidad de Género.
Secretaría de Salud (ICHSAL)	200,000,000.00	Adquisición de medicamentos y materiales médicos, de cuarenta y artículos de protección personal, que se utilizarán para el equipamiento médico y hospitalario, para fortalecer a las Unidades Médicas del Estado, con las que se cuenta para atender la pandemia del COVID-19.
	70,178,294.60	A efecto de garantizar el surtido de medicamento, el equipamiento para hospitales y clínicas; además, la bonificación que se autorice para el personal médico.
Secretaría de Desarrollo Rural	40,000,000.00	Proyecto de Fortalecimiento de Zonas Áridas en el Estado, derivado de la sequía.
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	367,338,382.40	CONCEPTO
Servicios de Salud de Chihuahua (SSA)	135,089,147.20	A efecto de garantizar el surtido de medicamento, el equipamiento para hospitales y clínicas; además, la bonificación que se autorice para el personal médico.
Instituto Chihuahuense de las Mujeres	7,712,450.00	Asignación destinada en su totalidad a los Centros de Atención a la Violencia y Refugios Confidenciales de Protección del Instituto.
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	135,089,147.20	A efecto de garantizar el surtido de medicamento, el equipamiento para hospitales y clínicas; además, la bonificación que se autorice para el personal médico y pagos a cuenta de servicios subrogados a los diversos hospitales convenidos.
Universidad Tecnológica de Paquimé	4,280,504.00	Asignación para cubrir su operatividad.
Subsistema de Preparación Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua	19,187,134.00	Asignación para cubrir su operatividad.
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (Comité de Participación Ciudadana)	6,000,000.00	Asignación para cubrir su operatividad.
ORGANOS AUTÓNOMOS	75,243,903.00	CONCEPTO
Instituto Estatal Electoral	20,380,503.00	Asignación que se destina para 1) Boletines y documentos electorales, \$13,983,431.00 y 2) Material Electoral, \$7,337,072.00.
Fiscalía Anticorrupción	54,863,400.00	Se reclasifica de la Fiscalía General del Estado, específicamente de las Unidades Responsables de: 1) Dpto. Coordinación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y 2) Oficina del C. Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, para asignarse a la operatividad de la Fiscalía Anticorrupción; además de garantizar el porcentaje establecido en la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Las reducciones que se apliquen en el presente documento y que modifiquen los presupuestos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como el de los Órganos Autónomos, respectivamente, se aplicarán en primer término a las partidas del rubro de Servicios Personales, en segundo, en el resto de los capítulos del gasto sin afectar la operatividad de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Constitucionalmente Autónomos, podrán hacer erogaciones con cargo a los recursos transferidos no ejercidos, derivados de ejercicios fiscales anteriores, los cuales se consideran como adicionales al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2021 y deberán ser reportados en las cuentas públicas correspondientes, previo registro y cumplimiento de las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- Para los efectos de la transferencia que la Secretaría de Hacienda realiza a los Organismos Descentralizados y Órganos Autónomos, correspondiente al pago de Servicios Personales, proveniente de las ministraciones de recursos estatales, se deberá entregar una relación de la nómina y/o del personal al cual se le va efectuar el pago, especificándose monto y concepto de las remuneraciones que correspondan al periodo de pago de que se trate, en relación con lo dispuesto por la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

De igual forma, tratándose de la transferencia para el gasto de operación de los Organismos Descentralizados y Órganos Autónomos, se deberá proporcionar una relación de los trámites que se pretenden cubrir con dicha ministración.

Lo anterior, queda sujeto al procedimiento que establezca, de manera oficial, la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO SEXTO.- La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, deberá expedir dentro del mes siguiente a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2021, su Manual de Administración de Remuneraciones, mismo que se sujetará a lo siguiente:

a) Los artículos 83 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 5, fracción IV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, otorgan a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, autonomía técnica, presupuestal, orgánica, funcional, normativa y de gestión, la cual en ejercicio de dichas potestades, deberá de expedir un Manual de Administración de Remuneraciones, para asegurar que su organización interna y funcionamiento sea el adecuado para ejercer sus atribuciones de forma eficiente, respetando en todo momento las medidas de protección al salario estipuladas por la normatividad vigente, para promover y estimular el mejor desempeño y el desarrollo profesional de las servidoras y los servidores públicos.

b) Los principios de igualdad y de proporcionalidad deberán estar inmersos en el contenido del Manual de Administración de Remuneraciones.

c) El Manual de Administración de Remuneraciones, será público y contendrá las obligaciones de transparencia que se señalan para los sujetos obligados en el artículo 77, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

d) El Manual de Administración de Remuneraciones que se emita, deberá estar alineado con las áreas técnicas, operativas y administrativas previstas en el artículo 11 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 09 de diciembre de 2020, asegurando que las percepciones de las servidoras y

servidores públicos sean proporcionales con el nivel jerárquico y con las responsabilidades que su puesto exija.

e) Tal y como lo indican los artículos 17, 21, 24, 27, 31 y 32 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, las áreas previstas en el precitado artículo 11, contarán con el personal que se requiera para el debido desempeño de sus atribuciones, facultades y funciones, por lo que el multicitado Manual detallará las remuneraciones que le correspondan a las personas que ocupen las direcciones, supervisiones, puestos de auditor y demás personal de apoyo que se contrate para tal fin.

f) El Manual de Administración de Remuneraciones, deberá contemplar la remuneración máxima de todas las servidoras y todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos y prestaciones y, en su caso, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

g) Las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberán ser equiparadas en sus percepciones a aquellos que desempeñen responsabilidades similares, detallándose en el Manual de Administración de Remuneraciones el desglose de su remuneración total y ajustándose a los montos máximos establecidos en el mismo.

h) La remuneración que se establezca para cada servidora y servidor público, son irrenunciables y deberán ser adecuadas por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, misma que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

i) Ninguna servidora o servidor público adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua podrá recibir remuneración igual o superior al monto máximo autorizado en el Manual de Administración de Remuneraciones para su Titular; y la remuneración de este, a su vez no será igual o superior que la del Gobernador del Estado.

j) Ninguna persona podrá ser contratada bajo ningún régimen si no se cuenta con la suficiencia presupuestal de recursos correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Entes Públicos y los Municipios, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Presupuesto

de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, deberán publicar su correspondiente Tabulador de Remuneraciones y, en consecuencia, expedir dentro del mes siguiente a la aprobación del Presupuesto de Egresos, el Manual de Administración de Remuneraciones, respectivamente.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Entes Públicos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en la formulación de sus anteproyectos y/o proyectos de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, respectivamente, deberán considerar la totalidad de las fuentes de sus ingresos, sean ordinarios o extraordinarios, así como aquellos que resulten de sus funciones, actividades y de fondos especiales establecidos mediante Ley a su favor; en congruencia con las políticas de gasto público que establezca el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Hacienda, así como en los lineamientos y criterios de gasto que esta fije y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- Los Entes Públicos que, en su caso, hayan asignado recursos presupuestarios al grupo de Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias, específicamente en el rubro de provisiones, para prever contingencias futuras de pasivos a corto y largo plazo; y, al representar estas el monto de obligaciones a su cargo, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; deberán estar justificadas y su medición monetaria deberá ser confiable en un plazo menor o igual a doce meses, dando prioridad a obligaciones en materia de seguridad social. Lo anterior, de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda para que, dentro del presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública, se realicen las adecuaciones y/o las gestiones y/o transferencias y/o asignaciones presupuestales, para otorgar una partida de \$ 49,375,000.00 (cuarenta y nueve millones trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que se destinará en materia de señalética y pintura vial en la ciudad de Chihuahua.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Los Entes Públicos que tengan adeudos de ejercicios anteriores con el Organismo Público

Descentralizado denominado "Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua", deberán formalizar los respectivos convenios de pago a más tardar el 28 de febrero del 2021; para efectuar los pagos convenidos para el ejercicio fiscal 2021, deberán dentro de su presupuesto realizar las adecuaciones y/o transferencias y/o asignaciones presupuestales, a efecto de cubrir las obligaciones convenidas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que, dentro de los primeros 90 días del ejercicio fiscal 2021, con cargo al presupuesto asignado a la Universidad Autónoma de Chihuahua, se cubra a Pensiones Civiles del Estado, la cantidad de \$154'848,255.30 (ciento cincuenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y cinco pesos 30/100 M.N.), por concepto de aportaciones, diferencial médico, jubilados y pensionados del ejercicio 2021.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que, dentro de los primeros 90 días del ejercicio fiscal 2021, con cargo al presupuesto asignado al Poder Judicial del Estado, se cubra a Pensiones Civiles del Estado, la cantidad de \$376'882,130.00 (trescientos setenta y seis millones ochocientos ochenta y dos mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.), por concepto de aportaciones, diferencial médico, jubilados y pensionados del ejercicio 2021.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda para que, dentro del presupuesto asignado a la Fiscalía General del Estado, específicamente de las Unidades Responsables de: 1) Oficina del C. Fiscal Especializado en Operaciones Estratégicas; y, 2) Dpto. de la Coordinación en Fiscalía Especializada en Operaciones Estratégicas, se reasignen los importes de \$5,796,520.00 y \$3,233,972.00, respectivamente; a la Oficina del C. Fiscal Especializado en Atención de Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género (FEM).

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda para que, dentro del presupuesto de la Fiscalía General del Estado, se realicen las adecuaciones y/o las gestiones y/o transferencias y/o asignaciones presupuestales necesarias, para cumplimentar la asignación de \$ 30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.),

en relación con lo autorizado en el Artículo Séptimo del Decreto No. LXVI/APPEE/0638/2019 I P.O., para destinarse a la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, para el fortalecimiento de las capacidades institucionales y de equipamiento, para el ejercicio fiscal 2021.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA, DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ; SECRETARIA, DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ].

Solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

7.

INFORME DE ACTIVIDADES DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Para continuar con el siguiente punto del orden del día, me permito hacer uso de la palabra y entregar de manera virtual a la Secretaría el informe de actividades realizadas durante el Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura, dando cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 75, fracción XXXIV de la Ley orgánica del Poder Legislativo, el cual queda a la disposición de las y los legisladores.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

En septiembre pasado, me permití comentarles que era para mi un honor y distinción que esta Legislatura me haya elegido para dirigir los trabajos del último año de ejercicio constitucional.

Así mismo, manifesté que al igual que mis compañeras y compañeros integrantes de la Mesa Directiva nos sentíamos orgullosos y que

agradecíamos este honor.

Ahora al término de este período ordinario afirmamos a ustedes que hemos puesto toda nuestra voluntad y capacidad para honrar esa gentileza, lo cual se ha demostrado con hechos, pues hemos privilegiado el diálogo, la tolerancia y el consenso.

Queremos señalar que la pandemia que vivimos con las consecuencias que todos sabemos no ha sido obstáculo para que el trabajo legislativo siga su marcha a través de los medios electrónicos para ello, el acceso remoto virtual ha permitido que con regularidad desahogemos los asuntos de este poder legislativo.

En este orden de ideas, hemos trabajado, hemos escuchado y atendido con atingencia las peticiones de quienes han hecho propuestas y de quienes han mostrado su disenso.

Hemos puesto por encima de cualquier interés el de la sociedad chihuahuense.

El proceso legislativo se ha conducido con apego estricto a la normatividad vigente, las discusiones en el Pleno, si bien se han dado con pasión, no se han desbordado gracias a la prudencia de todas y todos.

Se han expedido ordenamientos jurídicos que permiten consolidar el estado de derecho, como ejemplo está la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua y la Ley que regula el uso obligatorio de Cubrebocas y demás medidas para prevenir la infección de la enfermedad Covid-19 en el Estado de Chihuahua.

Se reformaron diversos ordenamientos jurídicos como la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua a fin de integrar el registro estatal de deudores alimentarios y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de la Fiscalía General, ambas del Estado de Chihuahua, con la finalidad de crear la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, entre otros.

Habremos de subrayar las declaratorias de reforma constitucional que tienen que ver con la edad para ser diputada o diputado, gobernador o gobernadora y para incorporar la igualdad entre mujeres y hombres y la aplicación de la paridad de género en el Poder Judicial.

Merecen especial mención las reformas y adiciones al Código Penal del Estado de Chihuahua a fin de tipificar el delito de feminicidio.

De igual manera, la Comisión Especial de Análisis del Informe del Poder Ejecutivo emitió opinión sobre el informe de Gobierno que contiene el estado que guarda la administración pública estatal, presentado por el ciudadano Gobernador del Estado y los informes de las actividades realizadas por las dependencias que conforman la administración pública.

El detalle de estas acciones legislativas se puede ver en el documento que en estos momentos se hace entrega a la Secretaría.

En este período también se expidieron y publicaron las convocatorias de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, las y los titulares de los órganos internos de control de este Honorable Congreso, de los organismos constitucionales autónomos y del Tribunal Estatal Electoral, procedimiento que se ha llevado a cabo con toda pulcritud.

Se ha tenido una estrecha colaboración con los otros Poderes del Estado, particularmente con el Poder Ejecutivo, que han estado con nosotros para discutir temas de interés para nuestros representados.

Así las cosas me es grato poner a su consideración y a su escrutinio este informe.

Estamos a su disposición para cualquier comentario. Tengan la plena seguridad que serán bienvenidos.

No me resta más que desearles felices pascuas,

felices fiestas, pues, de fin de año y que el año 2021 nos traiga salud, paz, tranquilidad a nuestros hogares y a los de todas y todos los chihuahuenses.

Reitero mi agradecimiento al Pleno por confiarme esta encomienda, al igual que a mis compañeras y compañeros de la Mesa Directiva, quienes en estos meses han mostrado disposición entrega y compromiso con nuestro encargo... con nuestro encargo asignado.

Al personal de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos así como al área de sistemas por su invaluable trabajo, en especial en este tiempo de la pandemia y finalmente, a los medios de comunicación, que hacen posible la difusión de nuestro trabajo legislativo.

Muchas, muchísimas gracias.

- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** Felicidades, presidenta, por el trabajo desempeñado. Estábamos seguros de que [inaudible] excelente y felicitar también a todo el personal del Congreso del Estado.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Alejandro.

Muchas gracias.

- **El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.:** Muchas felicidades, Presidenta.

Muchas felicidades, eh. Por el trabajo...

- **El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:** Habla Rubén Aguilar.

Diputada, para felicitarla por el buen funcionamiento que dio a su puesto, exhortarla para que siga haciendo más intensa su lucha a favor de las mujeres a favor de la igualdad, a favor de los derechos humanos, los cuales se han destacado en su quehacer personal.

Y para que cuente, entonces usted más otros que se le ocurran, el apoyo del Partido del Trabajo y de

su servidor.

Muchas gracias.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, por sus palabras.

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** Felicidades, Blanquita.

¡Ánimo! A seguir construyendo.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Rosy.

Muchas gracias.

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** Felicidades, Diputada Blanca, por su trabajo.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.:** Felicidades, Blanquita.

Feliz año nuevo a todos también.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** Felicidades.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.:** Y a todo el personal del Congreso también.

- **La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:** Muy bien representados.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Paty.

Muchas gracias.

8.

ENTONACIÓN DEL HIMNO

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Pues acto seguido, procederemos a entonar el Himno Nacional, para lo cual le solicito a las y los diputados y demás personas que nos acompañan nos pongamos de pie.

[Las y los Diputados, así como demás asistentes, en atención a lo solicitado por la Presidenta, se ponen de pie y entonan el Himno Nacional].

CORO

*Mexicanos al grito de guerra
El acero aprestad y el bridón,
Y retiemble en sus centros la tierra
Al sonoro rugir del cañón,
Y retiemble en sus centros la tierra
Al sonoro rugir del cañón.*

*Ciña ¡oh, Patria! tus sienes de oliva
De la paz el arcángel divino,
Que en el cielo tu eterno destino
Por el dedo de Dios se escribió.*

*Mas si osare un extraño enemigo
Profanar con su planta tu suelo
Piensa ¡oh, Patria querida! que el cielo
Un soldado en cada hijo te dio
Un soldado en cada hijo te dio.*

*Mexicanos al grito de guerra
El acero aprestad y el bridón
Y retiemble en sus centros la tierra
Al sonoro rugir del cañón.
Y retiemble en sus centros la tierra
Al sonoro rugir del cañón.*

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, pueden tomar asiento.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.:** Feliz año nuevo.

- **El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** Feliz año nuevo, felicidades, Blanquita.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** Blanquita, feliz año.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** Tienes cerrado tu micrófono, Blanquita.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Todavía no terminamos.

9.

DECRETO DE CLAUSURA

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Solicito a las diputadas y diputados y a las personas presentes, continúen de pie en virtud de que procederé a dar lectura al Decreto por medio del cual se declaran formalmente clausurados los trabajos del Primer Período Ordinario de Sesiones dentro del tercer año de ejercicio constitucional.

Decreto número 954/2020 del Primer Período Ordinario.

La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su Primer Período Ordinario de Sesiones, dentro del tercer año de ejercicio constitucional,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua clausura hoy 30 de diciembre del año 2020 su Primer Período Ordinario de Sesiones dentro del tercer año de ejercicio constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Transitorio:

Artículo único.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de diciembre del año 2020.

Presidenta, Diputada Blanca Gámez Gutiérrez; Secretaria, Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino; en funciones de Secretaria, Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

10.

HIMNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Finalmente, les solicito permanezcan de pie a fin de entonar el Himno del Estado de Chihuahua.

CORO

*A la voz de tu nombre, Chihuahua,
entonemos un himno triunfal;
por el mundo tus hijos proclaman
orgullosos su honor y lealtad.*

I

*Alabemos tu tierra bendita,
nuestra cuna y hogar singular;
tu regazo de madre nos brinda
un oasis de amor fraternal.*

*Con los brazos unidos haremos
de tu tierra, Chihuahua, un Edén
y al altar de la Patria llevemos
nuestros héroes de hoy y de ayer.*

CORO

*Chihuahuenses, amemos la tierra
que también nuestros padres amaron;
heredamos su sangre guerrera
y también sus ideales sagrados.*

*A la voz de tu nombre, Chihuahua,
entonemos un himno triunfal;
por el mundo tus hijos proclaman
orgullosos su honor y lealtad.*

11.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, invito a las y los diputados que integran la Mesa Directiva, así como a las legisladoras y legisladores que así lo deseen, a que permanezcan conectados, ya que al término de esta sesión, la Diputación Permanente instalará formalmente sus trabajos, la cual se realizará exclusivamente en la modalidad de acceso remoto o virtual.

Siendo las 22:21 horas del día 30 de diciembre del año 2020, se levanta la sesión.

Muchas gracias, compañeras y compañeros Legisladores y un fuerte abrazo para el próximo año.

Muy buenas noches.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA.

III AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

I PERÍODO ORDINARIO.

Presidenta:

Dip. Blanca Gámez Gutiérrez

Vicepresidentes:

Dip. Omar Bazán Flores.

Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

Secretarios:

Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

Dip. Jesús Villarreal Macías.

Prosecretarios:

Dip. Misael Máynez Cano.

Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.

Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina.